



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

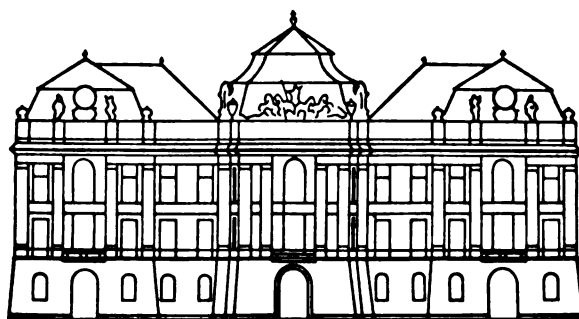
- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



MENTEM ALIT ET EXCOLIT



K.K. HOFBIBLIOTHEK
ÖSTERR. NATIONALBIBLIOTHEK

71.Q.40

Call.

LXXI. 240

EGO IN CONSILIO HABITO. ERVDITIS INTER SV COGITATIONIBVS.



PRO LEGE ET REGE

PRO REGE ET LEGE

CONSERVACION
DE MONARQVIAS

DISCVRSOS POLITICOS

*sobre la gran Consulta que el Consejo hizo
al Señor Rey don FILIPE
TERCERO*

AL PRESIDENTE, Y
Consejo Supremo de
Castilla.

PORELLICENCIADO

*Pedro Fernandez Nauarrete Canonigo
de la Iglesia Apostolica de Señor
SANTIAGO Capellan
S. de sus Mag. y Alt.
Consultor del S. Of. de la Inquisicion*

STEMATE RELIGIONE ET
CHARITATE CONIVNTI



EL B. P. Fray
Alonso Nauarrete
proto martir de la religi-
on de S. Domingó berma-
no del autor padecio en
japon ano 1617.

CON PRIVILEGIO
En Madrid en la IMPRENTA
Real Año M. DCXXVI.
F. Agus. Leonardo Inuen.
Alarido de Popma Sculp.

EL B. P. Fray
Alonso Mena Na-
uarrete religioso de S.
Domingo primo ber-
mano del Autor
padecio en japon
ano 1624.



APROVACION DEL MAESTRO GIL GONZALEZ

Dauila Coronista de su Magestad.



POR Mandado de v.m. he visto el libro que ha escrito EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ NAVARRETE Secretario de sus Magestades y Altezas, intitulado, CONSERVACION DE MONARQUIAS, Y DISCURSOS POLITICOS: y en el no ay cosa que ofenda, ni à las buenas costumbres, ni à nuestra Religion santa. Es gran libro, y mejor del que de otros se puede dezir, que està lleno de sol y sal, y de lo mas precioso de ambas Filosofias. Aprenderàn en el con toda perfeccion, no solo los naturales destos Reynos el arte mas dificultoso, sino tambien las naciones estrañas. Dele v.m. licencia para que se imprima, y gozemos mas presto de vn libro tan prouechoso y curioso. Madrid y Enero 21. de 1625.

Maestro Gil Gonzalez Dauila.



APROVACION DEL MAESTRO GIL GONZALEZ Dauila Coronista de su Magestad.



POR Mandado de v.m. he visto el libro que ha escrito EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ NAVARRETE Secretario de sus Magestades y Altezas, intitulado, CONSERVACION DE MONARQUIAS, Y DISCURSOS POLITICOS: y en el no ay cosa que ofenda, ni à las buenas costumbres, ni à nuestra Religion santa. Es gran libro, y mejor del que de otros se puede dezir, que està lleno de sol y sal, y de lo mas precioso de ambas Filosofias. Aprenderàn en el con toda perfeccion, no solo los naturales destos Reynos el arte mas dificultoso, sino tambien las naciones estrañas. Dele v.m. licencia para que se imprima, y gozemos mas presto de vn libro tan prouechoso y curioso. Madrid y Enero 21. de 1625.

Maestro Gil Gonzalez Dauila.



LICENCIA DEL ORDINARIO.



El Doctor Iuan de Mendieta, Capellan de su Magestad, Inquisidor ordinario, y Vicario general desta villa de Madrid, y su partido por su Alteza, &c. Por la presente, por lo que me toca, doy licencia para que se imprima un libro que ha escrito EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ NAVARRETE, Secretario de sus Magestades y Altezas, intitulado, CONSERVACION DE MONARQUIAS, Y DISCURSOS POLITICOS, atento à que en el no ay cosa contra nuestra santa Fe, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 21. de Enero de 1625.

El Doctor Iuan de Mendieta.

APROVACION DEL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO DE ALARCON Fiscal de su Magestad.



El Fiscal ha visto, y passado este libro, y dize, que està lleno de lugares muy curiosos selectos y extraordinarios, y de mucha erudicion y dotrina, y no ha hallado en el cosa que dissuene, ni por la qual no deua estamparse; sino

antes

antes muchísimas, que importa y conuiene se sepan: y así se le
podrá dar al Autor la licencia que pide para imprimillo y diuul-
galo. En Madrid à onze de Octubre de 1625. años.

*Concuerda con la censura que dio el señor Licenciado
Francisco de Alarcon Fiscal de su Magestad.*

Por mandado de los señores del Consejo.

Lazaro de los Rios.

T A S S A.

YO Lazaro de los Rios Angulo, Secretario del Rey nuestro Se-
ñor, que por su mandado hago oficio de Escriuano de Camara
de los que en su Consejo residen, certifico, que auendose visto por
los señores del vn libro, intitulado, *Conseruacion de Monarquias, y Dis-
cursos Politicos*, compuesto por el Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete,
Secretario de su Magestad, que con licencia de los dichos señores
fue impresso, tassaron cada pliego de los del dicho libro à cinco
marauedis; y parece tener ochenta y nueue pliegos, que al dicho res-
peto monta quatrocientos y quarenta y cinco marauedis: y à este pre-
cio, y no mas mandaron se venda, y que esta tassa se ponga al principio
de cada libro de los que se imprimieren. Y para que dello conste, de
su pedimiento doy la presente en Madrid à onze de Febrero de mil y
seiscientos y veynte y seis años.

Lazaro de los Rios.

ERRATA S.

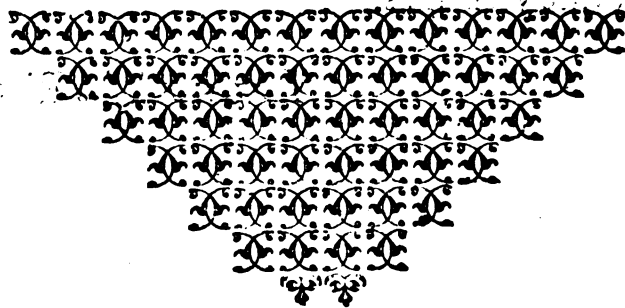
Pagin. 27. col. 2. linea 27. spectant, diga expectant, 41. 2. 22. propugnandæ, diga propagandæ, 47. numero marginal, 6. en el discurso VI. cõprende todos los discursos y números, hasta el XVIII, que su numero marginal es el 7. 78. 2. 18. incertorum, diga incertorum; 97. 2. 18. à su señor, diga à su seno, 105. 2. 26. complosionibus, diga compulsionibus, 164. 2. 35. inagenables, diga inenagenables, 181. 2. 13. sentir, diga seruir, 204. 1. linea vlt. vexemini, diga vereamini, 252. 1. 5. arcirma, diga arcima, 276. 2. 27. in vtilitate charitas, diga in vilitate caritas, 290. 1. año de 22. diga de 24.

Este libro con estas erratas corresponde con su original.

El Maestro Sebastian
de Lirio.

Suma del priuilegio.

Tiene priuilegio de su Magestad por diez años el Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete su Secretario, para poder imprimir este libro, intitulado, *Conseruacion de Monarquias, y Discursos Politicos*, despachado en el oficio de Lazaro de los Rios, Secretario de su Magestad, y su Escriuano de Camara. Su fecha en Aranjuez à veynte y dos dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y veynte y cinco años.



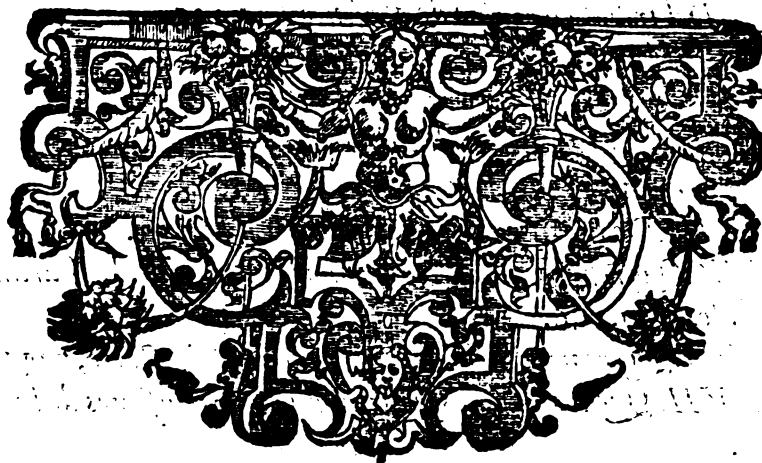
INDI-

INDICE DE LOS DISCURSOS EN ESTE LIBRO CONTENIDOS.

- D**iscurso 1. *Que al Consejo se remiten las materias de gouierno, pag. 23.*
Discurso II. *Del cuydado que los Reyes deuen tener del bien de sus
vassallos, pag. 32.*
Discurso III. *Que al Real Consejo toca la comprehension de semejantes mate-
rias, pag. 34.*
Discurso IIII. *Que se deuen preuenir los daños venideros, pag. 42.*
Discurso V. *Que los consejos se han de dar con humildad, pag. 45.*
Discurso VI. *De la despoblacion, pag. 47.*
Discurso VII. *De la expulsion de Iudios y Moros, pag. 56.*
Discurso VIII. *De la despoblacion por las muchas colonias, pag. 58.*
Discurso IX. *De la despoblacion por los rragamundos, pag. 67.*
Discurso X. *De los dones, pag. 71.*
Discurso XI. *De los mayorazgos cortos, pag. 75.*
Discurso XII. *De la despoblacion por no ser herederos forçosos los hermanos,
pag. 77.*
Discurso XIII. *De la muchedumbre de fiestas, pag. 79.*
Discurso XIIIII. *De la despoblacion por la gente q se viene à la Corte, pag. 83.*
Discurso XV. *De las casas de Ministros, pag. 86.*
Discurso XVI. *De los medios para la poblacion, pag. 89.*
Discurso XVII. *Si para poblar à Castilla sera bien traer estrangeros, pag. 95.*
Discurso XVIII. *De los tributos, pag. 105.*
Discurso XIX. *Del donatiuo voluntario, pag. 114.*
Discurso XX. *Del tributo de casas de aposento, pag. 131.*
Discurso XXI. *De la riqueza de España, pag. 136.*
Discurso XXII. *Que el Rey es coraçon de la Republica, pag. 146.*
Discurso XXIII. *Que las cargas de la Monarquia se deuen repartir à todas
Prouincias, pag. 151.*
Discurso XXIIII. *De las mercedes exorbitantes, pag. 153.*
Discurso XXV. *Que repartiendose los premios con igualdad, estaran contentos
los vassallos, pag. 166.*
Discurso XXVI. *Que es necessario descargar de gente la Corte, pag. 171.*
Discurso XXVII. *Que los premios se deuen dar à los ausentes de la Corte, pa-
gin. 180.*
Discurso XXVIII. *De la eleccion en dignidades Ecclesiasticas, pag. 187.*
Discurso XXIX. *Que conuiene tener Sacerdotes en los Consejos, pag. 197.*

- Discurso XXX. De los premios militares, pag. 200.
 Discurso XXXI. De los gastos excesivos, pag. 207.
 Discurso XXXII. Que en los Reyes son de mayor daño los gastos excesivos,
 pag. 217.
 Discurso XXXIII. Del exceso en los trages, pag. 223.
 Discurso XXXIII. De las costosas joyas, pag. 239.
 Discurso XXXV. Del exceso en los edificios y alhajas, pag. 243.
 Discurso XXXVI. De los gastos en comidas, pag. 247.
 Discurso XXXVII. Del gasto de los coches, pag. 250.
 Discurso XXXVIII. Que el remedio de los gastos se ha de hazer por exem-
 plo, pag. 260.
 Discurso XXXIX. De los labradores, pag. 269.
 Discurso XL. De la dilacion en los pleytos, pag. 279.
 Discurso XLI. De los daños que resultan de la cria de mulas, pag. 283.
 Discurso XLII. De las muchas Religiones y Monasterios, pag. 284.
 Discurso XLIII. Que seria medio conueniente alargar la profesión, pag. 289.
 Discurso XLIII. De la muchedumbre de Clerigos, pag. 292.
 Discurso XLV. De la riqueza del estado. Eclesiastico, pag. 296.
 Discurso XLVI. Que conuiene reformar algunos estudios de Gramatica, pa-
 gin. 298.
 Discurso XLVII. De los niños expósitos y desamparados, pag. 301.
 Discurso XLVIII. Que se quiten los cien Receptores, pag. 304.
 Discurso XLIX. Que la enfermedad es grauisima, pag. 306.
 Discurso L. Que los remedios amargos son los saludables, pag. 308.

F I N.



AL

AL
PRESIDENTE
Y SUPREMO
CONSEJO DE
CASTILLA.



La piedad de tan Supremo Senado dedico la grã CONSULTA que vuestra Alteza hizo à la Gloriosa Memoria del señor Rey don FILIPE TERCERO, ordenada al beneficio vniuersal destas Coronas. Y en el reconocimiento con que la bueluo à las manos de donde salio, imito el que las agradecidas fuentes tienen, retornando al mar el limitado caudal, que de su inmensidad recibieron.

*El Licenc. Pedro Fernandez
Nauarrete.*



CARTA DE LA
BUENA MEMORIA

DEL SEÑOR DON PEDRO DE
CASTRO, ARZOBISPO DE SEVILLA,

Al Licenciado Pedro Fernandez

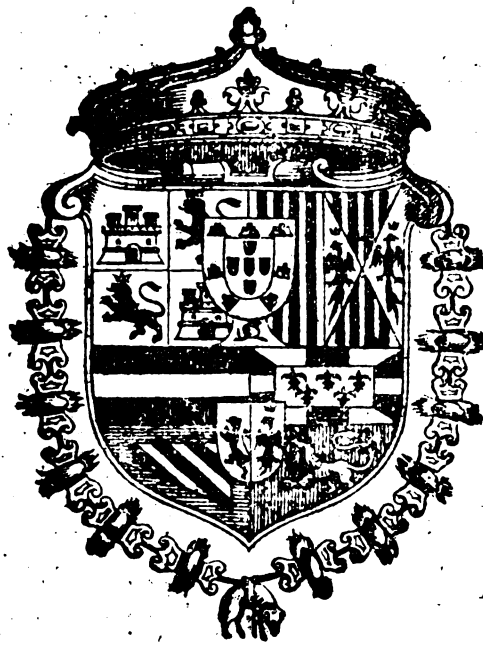
Alcalde de Navarrete.

EN Vna Siesta deste mes de Agosto (que en esta ciudad son largas y calurosas) me truxeron vn libro de v. m. intitulado, **DISCURSOS POLITICOS**, impresso año de veinte y vno. Comēcele, pareciome bien: digo verdad, q̄ no le dexé de la mano, hasta le acabar todo, y tupe con el buena fiesta. Parece que ha sido bien recebido en la autoridad publica, pues se hizieron las prematicas de adra tomadas destos discursos: quales los expositos, la marineria, gastos de Cortes, lechuguillas, religiones. Y pues se ha recebido bien, (como digo) la diligencia de v. m. seria seruicio de Dios que lo continuasse en algunas cosas. Holgarame tener à v. m. en esta Iglesia, y que nuestro Señor le guardé y tenga de su mano. Sevilla y Agosto 29. de 1623.

DON PEDRO DE CASTRO

Arzobispo de Sevilla.

CON-



SEÑOR.



POR Decreto de V. Magestad de 6. de Junio del año pasado de mil y seiscientos y diez, y ocho, remite V. Magestad al Presidente del Consejo una proposicion (para que la trate en el) digna verdaderamente de la piedad y providencia de PRINCIPE tan Christiano y prudente, y tan descoso del estado y conservacion desta Corona de Castilla, tan necesitada de remedio, quanto la experiencia lo muestra: el qual contiene la priessa con que se va acabando, por las muchas leuas de gente que se hazen cada dia, y por la falta de hazienda que ay, y la impossibilidad que tienen los lugares de cumplir con

lo que se les reparte, y quan conueniente es acudir al remedio de daño tan grande, y tan vniuersal. Para lo qual manda V. Magestad al Presidente, que con los que le pareciere del Consejo, vea muy atentamente lo que serà bien hazer en la materia; y que sin alçar la mano della se le consulte à V. Magestad lo que se ofreciere, para que antes que el daño crezca, se vaya aplicando el remedio en la mejor forma que se pueda. Y auiendose³ lleuado al Consejo pleno (a quien toca la comprehension y atècion de semejantes negocios y materias) y engrandezido en el, el santo y piadoso zelo de V. Magestad, que tan entrañablemente desea remediar el miserable estado, en que se hallan sus vassallos, en execuciõ de lo que dexò escrito el señor Rey DON ALONSO el Sabio en una ley de la Partida, donde dize: Acucioso deue ser el Rey en guardar su tierra, de manera que se non yermen las villas, nin los otros lugares, nin se derriben los muros, nin las torres, nin las casas, por mala guarda: è el Rey que desta guisa ama, è touiere honrada, è guardada su tierra, serà el, è los que hi viuieren, honrados, y ricos, è abondados, è tenidos por ella: è si de otra guisa lo fiziesse, venirle hia lo contrario desto: y auiendose visto, tratado, y confèrido las causas de la despoblacion, y enfermedad que padece esta pobre y necesitada Republica, para aplicarla los remedios mas conuenientes, deseando⁴ preuenir los daños venideros que se podrian esperar, si con tiempo no se reparassen: le ha parecido representar à V. Magestad, con⁵ aquella humildad y reuerencia que se deue, los medios que se le han ofrecido, que son los siguientes.

El primero, ⁶ que atento que la despoblacion y falta de gente es la mayor que se ha visto, ni oido en estos Reynos, despues que los progenitores de V. Magestad començaron à Reynar en ellos, por que totalmente se va acabando y arruinado esta Corona, sin que en esto se pueda dudar, no proueyendo nuestro Señor del remedio que esperamos, mediante la piedad y grandeza de V. Magestad; y que la causa della nace de las demasiadas cargas y tributos impuestos sobre los vassallos de V. Magestad, los quales, viendo que no los pueden soportar, es fuerça que ayan de desamparar sus hijos y mugeres, y sus casas, por no morir de hambre en ellas, y irse à las

tierras

tierras donde esperan poderse sustentarse, faltando con esto a las labores de las suyas, y al gouerno de la poca hacienda que tenían, y les auia quedado. Ha parecido remedio eficazísimo, siendo (como es) la causa tan conocida, el graue yugo de tributos reales y personales, como se acaba de dezir, disponerse vuestra Magestad con su Real y paternal piedad, y clemencia a moderar, reformar, y aliuar la intolerable carga dellos, que tiene a los vassallos de vuestra Magestad oprimidos: porque con esso se leuantarian, y repararian, y andando el tiempo se reducirian a su antiguo ser: causa que los demas Reynos y Prouincias sujetos a vuestra Magestad, que no participan destas cargas, están muy poblados, muy ricos, y descansados, con ser algunos dellos de tierra muy delgada, y que no tiene la sustancia que la nuestra. Este remedio es el natural, es el que conuiene con la causa de la enfermedad, y de que han usado muchos y muy valerosos Principes, dignos de inmortal memoria. El Rey LUIS de Francia, viendo que su Patrimonio Real era muy corto, y que sus rentas Reales estauan muy empeñadas, y no alcançauan a los gastos de por fuerça, y que sus vassallos uiuian descontentos, y sin aliento para llevar adelante tantos tributos como se imponian, tomó por arbitrio el alçar la mano de apretarlos, y halló pie en tan profundo mar, y este fue, reformar, y disminuir todas las imposiciones, y derechos que pagauan: con lo qual se hizo tan bien quisto, y tan amable a todos, que los que primero apenas le seruian con lo devido, ya le ofrecian lo que no eran obligados; y los que se quexauan con injurias, por lo que les lleuaua, de ahí adelante tenían en poco sus haciendas, sus casas, y sus hijos, su sangre, y vida, para lo que el Rey los auia menester. Lo qual le sucedio tambien al Emperador IUSTINIANO, dandole el pueblo Romano, por auer quitado los tributos que su antecessor IUSTINO tenia impuestos, los mayores renombres, y atributos que hasta allí auia tenido ningun otro antecessor suyo; y con mucha razon, pues con solo aliuar los vassallos, reduxo el Imperio a tan gran acrecentamiento como se sabe. Y el Emperador VALENTINIANO fue alabado, porque quã-

do le aconsejauan que cargasse a sus vassallos, respondia con gran passion: No pueden pagar lo que deuen, como quereis que les reparta mas? Siendo cierto, que en aquel tiempo no deuián de estar tan cargados, ni pagauan tantos millones, ni tanta diferencia de seruicios: porque son innumerables los que pagan, y contribuyen estos pobres vassallos de vuestra Magestad. De los quales se dolia tanto el señor Rey DON ENRIQUE el Tercero, quinto abuelo de V. Magestad, que tratando unos Ministros suyos de imponer sobre las haciendas cierto tributo, porque tenia sus rentas Reales empeñadas en quatro cuentos de maravedis, respondió, Que no lo auia de hazer, diciendo, que temia mas las lagrimas, y maldiciones del pueblo, que las armas de los enemigos. Y esto mismo dio por documento à sus successores el señor Rey DON ALONSO en dos leyes de Partida, diciendo en la una: E como quiera que el Rey es señor de sus pueblos, para mantenerlos en justicia, è seruirse dellos; con todo esso, guardar los deue, en manera que non le fallescan quando los ouiere menester. Y en la otra: El mejor tesoro que el Rey ha, è el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando es bien guardado. Sentencia conuenientissima a la grandezza y señorío Real: porque la cosa con que mas resplandece la corona en la cabeça de los Reyes, y el verdadero esmalte della consiste en mandar en Republicas ricas, aunque ellos estèn pobres, teniendo por la mejor renta de su Patrimonio, y la mayor grandezza, y autoridad de su Imperio, la mucha gòste de sus Estados, en la qual mas consiste el Reyno, que en el mismo Rey. Verdad es, que podria tener oy alguna dificultad, y no parecer conueniente este remedio, dexando otra causa publica (que tambien lo es el Real seruicio de V. Magestad) descubierta, y desamparada, y ocasionada a otras quiebras, no menores, siendo las obligaciones en que V. Magestad se halla, tantas, y tan precisas, y estando actualmente pidiendo al Reyno junto en Cortes el seruicio de los millones, tan inescusable, considerado el estado presente de las cosas, quanto forçoso el seruir à V. Magestad, y el dessangrarse sus vassallos por Rey tan santo, y tan Catolico, y el sustentarle, y darle con que reprima sus enemigos, y enfrene à los muchos emulos que tiene esta Corona: pues con

esto

esto la tierra se mantiene en paz, y los pocos bienes y hacienda que han quedado à los naturales della, se gozan con sosiego, à cuya causa una ley de la Partida dize: Que el Rey es coraçon de la Republica: porque assi como el coraçon es vno, y por el recibē los otros miembros vnidad para ser vn cuerpo, bien assi todos los del Reyno, aunque sean muchos, porque el Rey es, y deve ser vno, por esso deuen ser todos vnos con el, para seruirle, y ayudarle en las cosas que fueren de su seruicio. Y tambien le llamó Cabeça del Reyno, en las palabras siguientes. E naturalmente dixeron los Sabios, que el Rey es Cabeça del Reyno, ca assi como de la cabeça nacen los sentidos, por que se mandan todos los miembros del cuerpo: bien assi por el mandamiento que nace del Rey, que es Señor, è Cabeça de todos los del Reyno, se deuen mandar, è guiar, è caber en vn acuerdo cō el, para obedecerle, e amparar, e guardar, e acrecentar el Reyno: onde el es alma, e cabeça, e ellos miembros. 1º Si ya tambien en esto, no solamente Castilla (punto bien considerable) viene à ser la obligada, y la interessada, sino los demas Reynos y Prouincias desta Corona y Monarquia, que como mas releuados, y poblados de gente, fuera justo que se ofrecieran, y aun se les pidiera ayudaran cō algun socorro, y q̄ no cayera todo el peso y carga sobre vn sujeto tan flaco, y tan dessustanciado, que sino se pone presto eficaz remedio, està a pique de dar en tierra, como realmente va sucediendo, pues las casas se caen, y ninguna se buelue à reedificar: los lugares se yerman: los vezinos se huyen, y se ausentan, y dexã los campos desiertos: y lo q̄ peor es, las Iglesias desamparadas; cosa q̄ quiebra, y lastima el coraçon oirlo. Y assi serà cōueniente buscar otros medios, con q̄ V. Magestad aliuie su Real hacienda, y sus vassallos: porque (como dize vn Autor graue destos tiempos) lo vno y lo otro corren iguales parejas. Y es ley diuina, y natural, que el Rey, y el Reyno se traigã à vezes en ombros, el Reyno llevando en paciencia los tributos justos, y el Rey doliendose de su desconsuelo, quando lleva mas de lo que puede.

El segundo sea, q̄ atento q̄ la causa de hallarse el pueblo en tan miserable estado, nace de la raiz, de los demasiados pechos y tribu-

tos, de q̄ está cargado, y de la falta de hazienda con q̄ V. Magestad se halla, q̄ aunque es mucha, está toda cōsumida y empeñada, salvo la que no es fixa, ni segura, como son, las tres gracias, el seruicio ordinario y extraordinario, y el de los millones, y la flota de las Indias, q̄ no puede llegar, ni llega con gran parte al gasto preciso y forçoso, de q̄ se considera, oy tiene V. M. necesidad para sustentar el peso grãde deste tan estēdido Imperio y Monarquia; V. M. se sirua de irse muy à la mano en las mercedes y donaciones q̄ ha hecho y haze, y en las ayudas de costa q̄ ha dado: porque lo q̄ se da à uno, se quita à muchos: y por acudir à lo superfluo, se falta à lo necesario: cosa de grãde escrupulo, y q̄ no puede dexar de sentirse infinito. Y aunque es cierto, q̄ no ay cosa, con q̄ los Principes se hagã mas amables à los suyos, que cō la liberalidad; esto ha de ser dētro de los limites y tēplança deuida: porq̄ esta virtud tiene sus estremos, de los quales se deue recatar el Principe, como de vicios contrarios à ella. Que duda ay, sino q̄ teniēdo V. M. vendido y enagenado todo su patrimonio Real, y sustentado su Real casa, y las demas obligaciones Reales, dentro y fuera del Reyno, de seruicios extraordinarios de vassallos desta Corona, de sangrãdose ellos de todo p̄nto, cō animo de q̄ se gaste todo en seruicio de V. M. en defensa de la Fè, y en beneficio de la causa publica, no se puede hazer gracia y merced desto, como de cosa agena, sin muy grande cargo de cōciēcia, y de incurrir, no solo en pecado de proaigalidad, sino de injusticia? Porque si V. M. las haze de sus rentas ordinarias, se pone à peligro de empobrecer y molestar al pueblo con exacciones; y si de los seruicios extraordinarios, no los puede cōuertir en los fines cō que no se concedierō, y mucho menos en gastos para q̄ no se pudierō cōceder, ni pedir; que en pocas palabras lo dixo muy biē una ley de la Partida, que son estas: Dize vn Sabio, q̄ el Rey ha menester fer justiciero en sus hechos, è mesurado en sus despēsas, e en sus dones, e no los hazer grandes, pudiēdolo escufar. E otrosi, deue endereçar, e ordenar sus rentas, e todo lo suyo, de manera q̄ lo aya bien parado, e q̄ se pueda ayudar dello: ca maguer la riqueza del Emperador sea muy grãde, si bien parada no fuere, poco se podria aprouechar della. Y tanto mas en V. M. que sin tocar en su

Real

Real hacienda, y en la de sus vassallos, tiene otras muchas cosas, de que poder hazer merced, quales no las ha tenido, ni tiene Principe, ni Monarca del mundo, como son, oficios tēporales, plaças de asieto, Habitros, Encomiēdas, Titulos, Obispados, Arçobispados, y otras prebēdas Eclesiasticas; que como todo esto (q̄ es sin numero en esta Corona de Castilla, y en los demas agregados à ella, y en lo restāte desta Monarquia,) se distribuyesse cō igualdad, tendria V.M. de dos maneras cōtentos sus vassallos. (Razō de Estado biē importāte.) La una cō las mercedes que recibiesse deste genero. Y la otra con el aliuio de los tributos, que de acortar la mano en los demasiados gastos, y extraordinarias mercedes se les seguiria. Y por el cōtrario, viēdose grauados, como realmēte lo estā, inescusables oy, sino es cō el medio de la moderaciō, y que su trabajo y sudor no se cōvierte todo en beneficio de la causa publica, no es mucho uiuā descōtentos, afligidos y descōsolados. Pero porq̄ el Reyno estā en tal estado, q̄ cō solo este medio, y aũ el passado, q̄ mira à la reforma-ciō, para lo presente y venidero, no se satisfaze cōpetentemēte, ni se remedia la estrema necesidad, en que V.M. y el Reyno se halla, no arrancādo de raiz, la causa, y no usando V.M. de un remedio preciso, necessario y cōueniēte al seruicio de Dios, y suyo, y descargo de su Real cōciencia, y aũ de la nuestra, q̄ por la obligaciō de nuestro oficio la tenemos de proponer à V.M. lo mas prouechoso y util al biē de sus vassallos, nos ha parecido proponerle, y representarle, como Ministros q̄ estamos obligados à aconsejarle lo que mas conuiene, como nos lo dexò ordenado, y mādado el señor Rey DON ALONSO el Sabio en una ley de la Partida, cuyas palabras, por ser dignas del Real pecho y animo de V.M. nos ha parecido referirlas aqui: E à tal Cōsejero como este llaman en Latin, Patricio, q̄ es asì como padre del Principe: e este nome tomarō à semejança del padre natural; e asì como el padre se mueue, segun natura, a aconsejar à su hijo lealmēte, catādole su pro, e su hōra, mas q̄ otra cosa: asì aquel, por cuyo cōsejo se guia el Principe, lo deue amar, e aconsejar lealmente, e guardar la pro, e la hōra del señor, sobre todas las cosas del mūdo, nō catādo amor, nin desamor, nin pro, nin daño que se le pueda ende seguir: e esto deue fazer sin lisonja

ninguna, non catado, si le pesará, ò le placará, bien así como el padre non lo cata quando aconseja à su hijo. Y si esto procede en el Consejo, en V. Magestad cõ mucha mas razón corre el abraçar lo q̄ se le dixere con buen zelo, y deseo de acertar, si la moderacion y templança se ha de tomar del fin y oficio para q̄ se hizo el Rey, que fue para la Republica, y no la Republica para el Rey, como dize S. Bernardo. Y si es cierto, q̄ los Reyes no son mas q̄ padres, pastores, regentes, y administradores de su Republica, y q̄ tienen obligaciõ, en justicia, à templarse, y moderarse, así en sus gastos, como en las mercedes, no tomãdo mas de aquello q̄ les bastare, así para su sustento, y esplendor, como para cuidar del gouierno, y amparo de sus súbditos, de manera, q̄ no sea enervado, y enflaquecido demasiado el cuerpo de la Republica: porq̄ el daño della, si es grãde, es irreparable, y perdiendose ella, todo se pierde; y estãdo reparada, las obligaciones de los Principes tienẽ reparo, pues les ha de acudir, remediar, servir, fauorecer, y engrãdecer, no desfrutandola con gastos excesiuos y escusados, y cõ no deuidas, y demasiadas mercedes. Dõde cõparò muy biẽ un Sabio el Rey à la cabeça: porq̄ así como della nacen los demas sentidos, y tiene obligacion de acudir, è influir à todos; el Principe, q̄ se representa por la cabeça, no ha de ser solo para si, sino principalmente para su Republica. Y tãbien le cõparò al coraçon: porq̄ así como el coraçon, aunq̄ el cuerpo duerma, el siempre vela, y estã palpitando, y embiãdo espíritus vitales à todo el cuerpo; el Rey, quando el cuerpo místico de la Republica, y los demas miembros della duermen, y estã descuidados, ha de estar velãdo, y cuidando dellos, para socorrer à sus necesidades, y acudir à sus trabajos, y aliuiarlos todo lo q̄ fuere posible. Es pues el remedio mas eficaz, para q̄ los tributos puedã aliuiarse, y la hazienda Real quede descargada, y de manera q̄ con ella se pueda acudir à las obligaciones y cargas publicas (q̄ son tan grãdes como se sabe) q̄ V. M. se sirua de mãdar reuocar las mercedes mas considerables y quãtiosas q̄ ha hecho, desde el primero dia de su Corona, hasta este, para que si se hallarẽ algunas inoficiosas (así las llama el Derecho) inmensas, è inmoderadas, V. M. las reuoque todas, ò reforme, así las de dinero, como de rentas de por vida, ò perpetuas; así

Las

Las hechas en este Reyno de Castilla, como en las Indias, y en las demas Prouincias sujetas à vuestra Magestad: porque se entien- de que han sido muchas, y muy excessiuas, y que podrian auer- se ganado por importunidad, y medios extraordinarios de los suplicantes, ò con falsa relacion de seruicios ningunos; ò si algu- nos, inferiores à ellas: que es el caso en que los Reyes tienen obli- gacion a hazerlo, y à procurar que bueluan à la Corona y pa- trimonio Real, bien assi como hechas en perjuizio del bien comun, à que vuestra Magestad deue principalmente atender con indis- pensable necesidad, assi de justicia, como de conciencia: cosa en que V. Magestad, Dios le guarde, ha traído siempre, como Principe tã Christiano, la mira. De las quales facilmente constarà, mãdando V. Magestad que informen todos los Tribunales, y Oficios por donde se huieren despachado, pues es fuerça que en ellos aya de auer razon de todo, sin ocultarse, ni poderse encubrir cosa alguna. Assi lo hã hecho muchos, y muy valerosos, y Christianos Reyes an- tecessores de V. Magestad en esta Corona, confessandò, que fueron engañados en las mercedes que hizieron; ò que la necesidad les obligò à alargar tanto la mano en ellas, en daño vniuersal de to- dos sus vassallos, y que assi era justo se boluiesse à incorporar en esta Corona, de donde salieron. Los exemplos son muy noto- rios: porque el señor Rey DON ENRIQUE el Segundo, que llama- ron el Liberal, lo fue tanto, que le obligò à poner una clausula en su testamento, en que modificò, y reformò todas las mercedes que auia hecho: de la qual los señores Reyes CATOLICOS (que no alcançaron mal esta razon de Estado) mandaron, que se pro- mulgasse una ley que oy dia se guarda, y executa. Y el señor Rey DON ENRIQUE el Tercero, nieto del Segundo, tambien se sabe, que hallandose en necesidad, porque tenia empeñadas sus rentas Rea- les en quatro cuentos de marauedis (que hiziera si alcançara el estado presente, en el qual lo estàn todas, con ser mayores, y V. Ma- gestad come de prestado?) por escusar los tributos q̄ le aconsejauan impusessse sobre sus vassallos (à cuya causa dixo aquella tan escla- recida sentencia que queda referida) echò mano de los poderosos, hizo riza en ellos: mandò hazer informacion de lo que tenian

quan-

quando le entraron a servir, y de lo que auian adquirido hasta entonces. Auerriguò las donaciones, y mercedes que auia hecho, y el daño que desto se auia seguido a su hacienda Real, y dio al traste con todo; aunque no era el empeño tanto como el de vuestra Magestad, ni las obligaciones tan forçosas (aunque tenia guerra con los Moros) ni los seruicios del Reyno tan notables, pues solos ellos montan cincuenta y quatro millones despues que vuestra Magestad començo a reynar; ni el gasto tan grande, pues en veinte años se podrian acaso auer gastado otros cien millones. Cosa que causa pasmo, contando las flotas, las gracias, y el seruicio ordinario, y extraordinario, de que vuestra Magestad goza, y otros arbitrios de que se ha valido, que no han sido poco perniciosos al Reyno: con lo qual parece que auia de poder ser vuestra Magestad, como lo merece, y lo esperamos sus criados, y vassallos, dueño, y señor del uniuerso mundo, si en la distribuciõ, y gouierno desta hacienda huiera auido la cuenta y razon que conuenia. Y el señor Rey DON IVAN el Segundo hizo una ley, en que reuocò todos los priuilegios de los escusados, que assi el, como los demas señores Reyes sus progenitores auian concedido a algunos Monasterios, Iglesias, Caualleros, y otras personas particulares: lo qual renouò el Rey nuestro señor, que santa gloria aya, padre de vuestra Magestad, en el año de mil y quinientos y sesenta y siete, mandando se guardasse, y executasse inuiolablemente, como se haze. Y los señores Reyes CATOLICOS reuocaron, promulgãdo ley sobre ello, todas las mercedes que el Rey DON ENRIQUE el Quarto auia hecho, desde el año de sesenta y quatro, hasta el de setenta y quatro: y los mismos (que fueron grandes gouernadores) restringieron, y moderaron el año de mil y quatrocientos y nouenta y dos, todos los priuilegios, y mercedes de alcualas, concedidas por ellos y sus antecessores a muchas ciudades del Reyno, y à sus Conquistadores; con ser tan justas, y en remuneraciõ de tan grãdes seruicios, para que se entendiesse, y guardassen solamente en lo q es la labrãça, y criança. Y la señora Reyna CATOLICA en su testamento dexò declarado, q algunas mercedes que auia hecho, y rêtas que auia dado, auian sido cõtra su voluntad, y assi las reuocaua,

y daua

y dadas por ningunas. De manera, que (como queda dicho) si V. Magestad huviere hecho las mercedes que se han referido, tendra obligacion, por todo derecho, diuino, natural, y positivo, y en razon de Estado y buen gouierno, y en justicia, y conciencia, a reformarlas: de que se seguiràn dos efectos muy considerables. El uno, que el Patrimonio Real se acrecentarà, y pondrà en estado, que no aya menester tantos tributos y seruicios, y seràn aliviados sus vassallos. El otro, que de aqui adelante mirarà cada uno lo que pide, y se abstendran todos de pedir, y querer que se les hagan tan grandes mercedes, por ventura hechas fuera de la intencion Real.

El tercero, que pues para poblar el Reyno de gente, no se ha de traer de fuera del: porque los estrangeros solo sirven de destruyrle, y antes es conueniente escusar el trato y comercio todo lo que fuere posible con ellos; conuendra dentro del Reyno traspalar la que sobra de unas partes a otras. La que ay en esta Corte, es excessiua en numero, y assi es bien descargarla de mucha parte della, y mandar à los que huieren de salir, que se vayan a sus tierras. Que aunque cada uno puede mudar domicilio, y estar adonde quisiere; quando la necesidad aprieta, y se ve que se va à perder todo, vuestra Magestad puede, y deue mandar, que cada uno asista en su natural. Que si es la Corte fauorable, por ser patria comun, quanto mas lo deue ser la propia de cada uno, que es la natia y verdadera? Y no se ha de començar, como en lo passado, por la gente comun y vulgar; que para que esta salga, el medio que se pondra, es el mas eficaz y releuante: y seria iniquidad dexar los ricos y poderosos, que son los que han de dar el sustento a los pobres, y echar estos adonde no tengan en que trabajar, ni ganar de comer; pues la causa de venirse de sus naturales, y dexar sus casas desamparadas, no es la dulçura de la Corte: porque en ella vemos que trabajan muchos, y ganan de comer con sus manos; sino el no tener con que sustentarse en ellas. Los que deuen salir, son los Grandes y Señores, y los Caualleros y gente desta calidad, y un numero grande que ay de viudas muy ricas y muy poderosas, y otras que

no lo son tanto, y se han venido à la Corte sin causa legitima, ò la buscan afectada; y muchas personas Eclesiasticas, que teniendo obligacion de residir en sus beneficios, so color de que tienen pleytos en esta Corte, y que sus Iglesias los embian a la defensa dellos, se vienen a ella, con que defraudan al culto Diuino, a la residencia, y à las limosnas que hizieran, y deuieran hazer, si estuuieran tan afsistentes al seruicio de sus prebendas, como fuera razon. Aqui se auexindan los unos; y los otros compran casas, y las hazen de nueuo muy costosas. Las ciudades, y lugares principales, que solian tener por vezinos tales personas, con las quales se sustentaua el esplendor en la tierra y en los mismos vassallos, oy han descaecido, y se han despoblado; y los pobres naturales, que à la sombra destes uiuián, y con sus haciendas se sustentauan, se vienen à la Corte a buscar otras comodidades: y con esto se va perdiendo todo, gastando en ella sus haciendas los Señores, y los demas Caualleros, y personas particulares. Los labradores circunueziños gastaràn mejor sus frutos; los Señores conoceràn sus vassallos, querranlos bien, harranles justicia, y veràn al ojo los trabajos y necesidades que padecen, y remediar selashan. Poblaranse los lugares, que oy no tienen caudales, ni personas, ni lustre, ni cosa que pueda ayudarles à leuantar cabeça, con los criados y allegados que lleuaràn tras si, que son muchos, y algunos dellos no muy bien entretenidos en esta Corte, y mas licenciosos de lo que fuera razon. Los premios, y las mercedes no se daràn por importunidades, y por malos medios. Conocerse ha cada uno, y darsele ha lo que mereciere: y al que tuuiere justa causa para venir a la Corte a negocio, ò a la pretension (aunque a esto segundo no se auia de admitir a nadie, dandoles ¹⁴ los premios en sus casas, y buscando a los que huýessen dellos, y no los pretendieffen) se le podra dar licencia por el tiempo que pareciere, para que acabado el, se buelua à su casa, y alli uiua, y de de comer à los pobres que son sus naturales. Que si las Cortes, las Chancillerias, y Vniuersidades, estan siempre luzidas de gente, porque viene dinero de fuera, y se gasta alli, gastandose en el natural de cada uno, estarian

los

los lugares mas lucidos, mas poblados, y descansados, y la Corte mas defendada, y sin tanta confusion, y aun sin tantos vicios, y ofensas de nuestro Señor; à que no ayudan poco tantos Turcos, y Moros, gente peligrosa, y poco segura, y que naturalmente nos ha de tener odio y aborrecimiento: y tanta gente de las naciones estrangeras, inficionadas, que le tienen mayor a nuestra santa Fe, cuyo trato, comunicacion, y comercio, no nos puede estar bien, como dize el Apostol, ni es muy à proposito para lo que deseamos. Buen testimonio es lo que sucedio a los Macabeos, cuyas vitorias fueron memorables, y perseveraron hasta que hizieron pazes con los Gentiles Romanos; y despues de auerlas hecho, todo fue ir perdiendo lo que auian ganado. Notable es la maldicion que echò Dios a los de su pueblo, si traouassen amistad con los Gentiles, diciendo, que les consumiria la langosta, peste, y guerras, y que les bolueria su rostro, y los dexaria como a hijos apostatas. Y notable es tambien vn decreto que se hizo en vn Concilio Toledano, sexto, en que se ordenò, que no se diese la possession del Reyno al Rey, hasta tanto que jurasse, que no permitiria que alguno, que no fuesse Christiano, pudiesse viuir en el Reyno. En todo esto que queda dicho en este capitulo, es menester remedio, y execucion prontissima, sin excepcion de personas: porque el dia que la huuiere, no ay que tratar de restaurar lo perdido, sino entender, que se ha de acabar lo que resta, y muy presto.

El quarto, ¹⁵ que V. Magestad sea seruido de mandar con indispensable rigor, se escusen muchos, y muy excessiuos gastos que se han introduzido de pocos años a esta parte en el Reyno con trages esquisitos, arreos, y menages de casa, traídos con notable costa de Reynos estraños, pudiendo passar mas honrada y decentemente con las mercaderias de la tierra, labradas en España, como lo hizieron nuestros antepassados, en cuyo tiempo no se enflaquezian tanto los animos, y fuerças de los hombres, ni los acabaua, y consumia la superfluidad de que aora usan, ocasionada à grandes vicios, y pecados. Para lo qual sera importante prohibir, que no aya cuellos sino de olanda. Que

no pueda un cuello tener mas de tantos anchos. Que ningun hombre pueda ser abridor de cuellos; poniendoles graues penas para la execucion dello. Que no pueda auer aprensadores de sedas, que las quemán, y no siruen de nada. Que no aya bordadores: ò que aya número cierto, y que estos no puedan bordar colgaduras, camisas, y faldellines, ni otras cosas, en que se gasta gran suma; saluolas de la Iglesia, jaezes, y otras permitidas. Que no entren sedas de Italia, ni de la China, ni de otras partes fuera del Reyno: porque si bien los derechos de los puertos perderán con esto, los daños que resultan de la entrada destas, y otras cosas, son mucho mayores, y es justo repararlos: fuera de que tambien aura menos ocasion de sacar nuestro oro y plata, en trueco de cosas inutiles; instrumentos de vicios, causas, è incentiuos dellos, y medio unico de la corrupcion de las buenas costumbres, cuya reformation es el principal motiuo, ganancia, è interes que V. Magestad tiene, y ha tenido siempre delante de los ojos. Que no aya tanta multitud de escuderos, gentiles hombres, pajes, y entretenidos, con otra infinidad de criados, con que se crian muchos vagamundos, sin arrostrar a tomar officio, que sea de prouecho, por dexar sus tierras, y venirse a esta Corte, haziendo mucha sobra acá, y mucha falta allá en otros ministerios mas utiles a la Republica: con cuyo exercicio cessaria lo superfluo, las costumbres se mejorarian, y los hombres se aplicarian mas al trabajo, y Dios nuestro Señor seria mas seruido. Para todo lo qual conuiene mucho que vuestra Magestad en su Real casa ponga la misma moderacion en los trages y vestidos que se ha dicho, para que los demas, a su imitacion, se moderen, y corrijan, y vayan a la mano facilmente. Tan eficaz es el exemplo Real en los subditos, que lo que no han podido acabar tantas leyes, y prematicas como sobre esto se han hecho, lo acabará, el conocer el Grande, el Señor, y el mediano, que este es el gusto de su Rey, y que se executa con todo rigor en los que andan mas cerca de su Real persona, temiendo su indignacion, y el mal gusto que tiene con estas demasias. Y asimismo en la reformation de gastos extraordinarios, y en el acrecentamiento de criados: por que se han añadido

de

de pocos años a esta parte, en tanta cãtidad, que viene a ser el gasto de raciones, y salarios, tan inmenso, y excessiuo, que monta el de las casas Reales oy, mas que el del Rey nuestro señor, el año de nouenta y ocho, quando fallecio, dos tercias partes mas. Cosa muy digna de remedio, y de poner en consideracion, y aun en conciẽcia à V. Magestad: pues aborrãdose las dichas dos tercias partes (que seria muy facil, queriendo vsar de la moderacion, y templança que pide el estado que queda representado de la Real hacienda) podrian seruir para otros gastos forçosos, y tanto menos tendria V. Magestad que pedir a sus vassallos, y ellos que contribuirle. Lo qual se ha de procurar: porque el tributo (como dize el Angelico Doçtor santo Tomas) es deuido à los Reyes para la sustentacion necessaria de sus personas; no para la voluntaria, y que se puede, y deue escusar, como es esta. Y tambien las jornadas, en las quales se gasta al doble. Y estando el Patrimonio Real tan acabado, no conuiene que V. Magestad las haga, no siendo muy forçosas, à costa del sudor de sus pobres vassallos, los quales padecen infinitas molestias, especialmente los labradores, quitandoles sus carros, y sus mulas, quando mas necesidad tienen dellas: siendo ocasion esto, y las costas, y penas que se les hazen, por no cumplir tan a tiempo como deuen, de no labrar las tierras, y desampararlas.

El quinto, Que à los labradores¹⁷ (cuyo estado es el mas importante de la Republica, porque ellos la sustentan, conseruan, y cultiuan la tierra, y dellos pende la abundancia de los frutos, y aun la contribucion de las cargas reales y personales, que son terribles las que tienen sobre si, à cuya causa se van acabando muy apriesa) para que no vengan en tanta diminucion, conuiene animarlos, y alentarlos, dandoles priuilegios, y tales, que les estèn bien, y que les puedan ser guardados. (Dize se esto, porque no todos los que se les pueden conceder, les serian fauorables.) Los mas essenciales, y seguros, fuera de algunos que tienen, y les estàn concedidos, son los siguientes. Que sin embargo que la ley tiene prouido, que no puedan estar presos por deudas los meses de la labor, serà conueniente que se amplie el priuilegio,

para que en ningun tiempo lo puedan ser, pues vemos que se amplia su necesidad, y que es menester restaurarlos de la quiebra en que se hallan, limitandose esto para las deudas que deuieren a V. Magestad, y por las rentas de las tierras que tuuieren arrendadas: porque en estos dos casos, no es justo que se entienda el dicho priuilegio. Que se reformen, y moderen los priuilegiados de cargas personales, que son muchos, especialmente los Hermanos de frailes, y los que llaman Soldados de la milicia: porque sacados los Clerigos, y las viudas, y los Hidalgos, assi de sangre, como de priuilegio, los Familiares del Sãto oficio, y otros exẽptos, viene a cargar todo sobre los miserables y pobres. Que no puedan ser fiadores sino entre si mismos. Que no puedan ser executados en sus tierras, teniendolas sembradas, ni en el pan en la era, hasta meterlo en la panera, salvo por el dueño de la renta, y por los diezmos. Que el pã que se les prestare entre año, para sembrar, ò para otras necesidades, no sean obligados a boluerto en la misma especie, y que cumplan con pagarlo a la prematica. Que el labrador no tenga tassa para vender el pan de su cosecha. Que si fueren executados, y se les quisieren vender, el pan se les aya de tomar al precio de la prematica. Que se les dè licencia, para que libremente puedan vender en pan cozido lo que fuere de su cosecha y labrança. Que los executores, que salen a executar a los que viue en las aldeas, no puedan llevar sino tan solamente ocho reales de salario; y el repartimiento le hagan conforme a la ordinaria del Consejo. Y que si esto no se guardare, corra por cuenta del Corregidor, y se le pueda hazer cargo en la residencia.

El sexto, ¹⁸ Que se tenga la mano en dar licẽcias para muchas fundaciones de Religiones, y Monasterios; y que se suplique a su Santidad (con introducion ante todas cosas, de la piedad, y religiõ de los naturales destos Reynos, y la entereza en la obseruancia de la Fè Catolica, que ellos, y sus Reyes, por la misericordia de Dios, han guardado siempre, y guardaràn hasta la fin del mundo) se sirua de poner limite en esta parte, y en el numero de los Religiosos, representandole los grandes daños que se siguen de acrecentarse tanto estos Conuentos; y aun algunas

Reli-

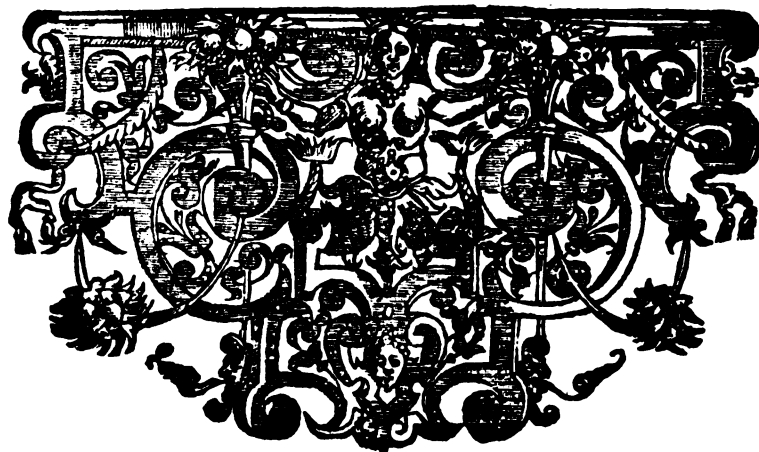
Religiones; y no es el menor el que a ellas mismas se les sigue, padeciendo con la muchedumbre mayor relaxacion de la que fuera justo, por recibirse en ellas muchas personas, que mas se entran huyendo de la necesidad, y con el gusto, y dulçura de la ociosidad, que por la deuocion que a ello les mueue; fuera del que se sigue contra la vniuersal conseruacion desta Corona, que consiste en la mucha poblacion, y abundancia de gente, util, y prouechosa para ella, y para el Real seruicio de V. Magestad: cuya falta, por este camino, y por otros muchos, nacidos de diuersas causas, viene a ser muy grande, de que estàn releuados los Religiosos, y las Religiones, en comun, y en particular, y sus haziendas, que son muchas, y muy gruessas las que se incorporan en ellas, haziendose bienes Eclesiasticos, sin que jamas bueluan a salir: con que se empobrece el estado de los seculares, cargando el peso de tantas obligaciones sobre ellos. Para lo qual no seria medio poco conueniente, que no pudiesen professar de menos de veinte años, ¹ ni ser recibidos en la Religion de menos de diez, y seis: que su Santidad, vistas las causas tan justas como se le representaràn, podria expedir Breue, para que esto se guardasse en estos Reynos de España, especialmente en esta Corona de Castilla. Con lo qual rehusarian tantos de seguir este camino: que aunque para ellos es el mejor, y mas seguro, y de mayor perfeccion; para lo publico viene a ser muy dañoso, y perjudicial. A lo qual ayudaria tambien, el reformar algunos estudios de Gramatica ² nueuamente fundados en los pueblos y lugares cortos: porque con la ocasion de tenerlos tan cerca los labradores, diuierten a sus hijos del exercicio, y ocupacion en que nacieron, y se criaron, poniendolos al estudio, en que tambien aprouechan poco, y salen, por la mayor parte, ignorantes, por serlo los Preceptores. Y bastaria, q̄ en los lugares conocidos, y grandes, y donde los ha auido de mucho tiempo a esta parte, y en las cabeças de partido, fuesen permitidos. Porque aun no se tendria por muy grande inconueniente, sino por muy prouechoso, que huuiese menos Clerigos, y numero señalado dellos, siguiendo la dotrina de los Santos, y Concilios, y disposicion de algunos Emperadores, que atentamente consideraron esta materia.

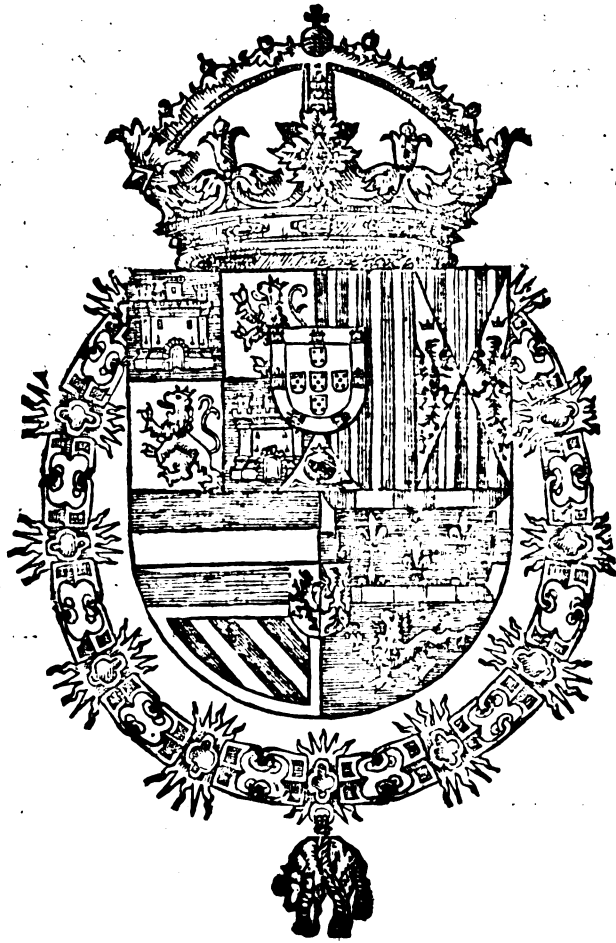
El septimo, que se quiten los cien Receptores²¹ que se criaron, e instituyeron en esta Corte el año passado de mil seiscientos y treze, aunque V. Magestad mandasse buscar medios, cō que pagarles lo que huieren dado por sus officios: porque se halla, que desta nueva creacion han resultado, y resultan muy grandes inconuenientes, en daño uniuersal del Reyno, y de los pobres que aciertã a caer en sus manos. Los principales son, Que algunos destos tienen poca capacidad, otros muy pobres y falidos, y otros muy codiciosos. Y de ser ignorantes, se sigue, errarse los negocios a que van, y dello costas y salarios a las partes. Y de ser pobres, y codiciosos, muy grandes daños: porque para sacar las pagas de lo que deuen, y sustentarse en esta Corte con sus casas y familias, exceden en llevar derechos, y hazen mas autos de los que han de hazer, y compulsan mas hojas de las necessarias: y quando van a las comisiones, hazen que los Corregidores, y Iuezes de residencia, y de comission, hagã excessos en acumular papeles, y pleitos injustos, y no necessarios, para llevar por este camino muchos derechos, y detenerse mucho tiempo en las comisiones, buscando traças, y modos notables, para que se les prorrogue el termino dellas. Lo qual no passaua antes con tanta rotura: porque los Escriuanos que iban a las comisiones, nombrados por los Presidentes, procurauan proceder limpiamente, para que con la buena relacion de su persona, venidos de una comission, les diessen otra. Y por lo menos no se halla que se ocupasse tanto tiempo el Consejo en las diferencias que entre estos mismos Receptores suceden por momentos: de manera, que de un negocio a que van, resultan otros infinitos pleitos: cosa dignissima de remedio.

Estos, Señor, son los medios que tiene el Cōsejo por mas eficazes para la poblacion del Reyno, pues con ellos, executandose como cōuiene, V. Magestad conseguirã el fin santo que desea. Dificultosos, y casi impossibles parecerãn a la primera vista: pero considerados atentamente, junto con el trabajoso estado a que ha llegado este Reyno, por su despoblacion, excessiuos gastos, disminucion, y empeño de las rentas Reales, se juzgarãn por menos dificultosos, como lo son en si mismos, si bien lo parecẽ, tanto por lo que

repug-

repugnan a nuestra inclinacion, y gusto, habituado a viuir con las leyes de la opinion, olvidada la de naturaleza, que se contenta con lo moderado, que es lo que luce, y dura. La enfermedad es grauisima, incurable con remedios ordinarios. Los amargos suelen ser los saludables para los enfermos; y para salvar el cuerpo conuiene cortar el braço, y el cancerado curar con fuego, y prevenir con la prudencia lo que vendra à hazer la necesidad, y por ventura fuera de tiempo. Las ciudades, los Reynos, y las Monarquias perecen como los hombres, y las demas cosas criadas; y nos lo aduerten las de los Medos, Persas, Griegos, y Romanos; y de mas cerca nuestra propia España, que tantos siglos ha durado el restaurarla de los Moros; y es imposible conseruarla, sino es por los mismos medios con que se ganó, que son del todo opuestos à los que oy usamos. Es sin duda, que los Reynos se mudan, mudandose las costumbres. V. Magestad, como Principe tan esclarecido, y tan zeloso del bien de su Reyno, como Padre de su Republica, como buen Pastor de sus vassallos, deseando gouernarlos en justicia, mantenerlos en paz, sustentarlos, y ponerlos en mejor estado, mandará à aquello que mas conuiniera al seruicio de Dios nuestro Señor, y suyo. Madrid, à primero de Febrero de mil seiscientos y diez, y nueue años.








CONSERVACION DE MONARQUIAS,

Y

DISCURSOS POLITICOS.




VIENDO Llegado à mis manos vna Doctissima Cõsulta del Supremo Consejo, de que fue Cõsultante el señor don Diego de Corral y Arellano (à cuyo gran talento se puede aplicar lo que el REY ATHALARICO dixo de otro Consejero, que siempre que se ofrecia alguna causa que pidieffe estilo acendrado, y puro, se encargaua à su ingenio: *a Nācūm opus esset eloquio defecato, tuo protinus credebatur ingenio*) hize en ella notable aprecio del fan-

to zelo con que su Magestad pidio parecer en negocio tã importãte, en que se interesã no menos que la restauracion de Castilla; y juntamente venerè el valor, y autoridad, con que en breues y laconicas sentencias responde el Consejo à pregunta de tãta consideracion, sin que la respuesta aya dexado al ambicioso deseo vna letra que añadir, ni à la curiosa censura vna tilde que quitar. Con todo esso, con la humildad, y respeto que se deue al mas graue, y mas docto Senado del mundo, me tomè licencia de estender para mi pro-

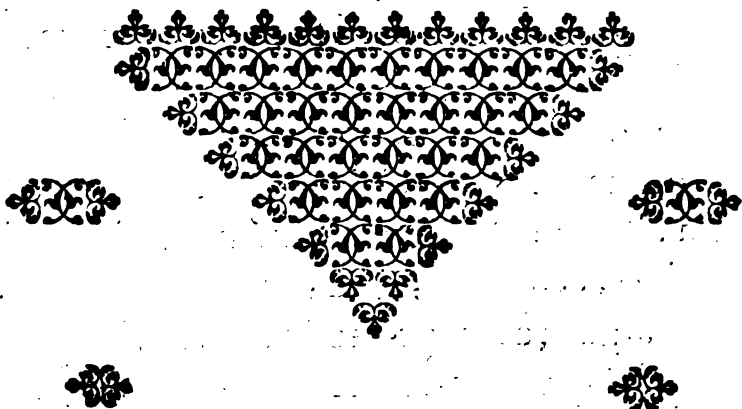
a, Cassiodor. lib 9. epistol. 24.

pia enseñanza cincuenta Discursos sobre las graues sentencias deste admirable Oraculo, que en cada renglon (no con razones ambiguas, sino con demostraciones euidentes) descubre, y enseña lo mas sutil del gouerno politico y economico, y lo mas acendrado de la Christiana razon de Estado. Pondré en cada Discurso las clausulas que de la Consulta glosso, y en ellas las leyes de los Emperadores, y Jurisconsultos, y las doctrinas de Filosofos, de donde nacieron las proposiciones del Consejo; que como en esta ocasión hablaua con su Rey (de quien presume el Derecho que lo fa-

be todo) ^b no tuuo necesidad de calificar lo que proponia, cõ otras autoridades mas que con la misma que en si tienen aquellos diez y seis Vlpianos, Scebolas, Papinianos, Celsos, Modestinos, y Venuleyos, en cuya Junta preside vn tã gran talento lleno de prudencia ciuïl, y piedad Christiana. Y si se reparare, en que en estos Discursos van muchos lugares, y alegaciones, disculpe se, con que el intento fue, glossar esta Consulta, en que no deue desacreditar al Autor el auerla adornado de Historias, y letras humanas.

b, L. Omnium, C. de testamentis.

* * *





DISCURSO PRIMERO.

Fexto.
Num. 1.

REMITTE V. M. A. G. E. S. T. A. D. A. L.
Consejo una proposicion, para que la trate en el.



Glossa.



N pedir su Ma-
gestad consejo so-
bre negocio tan
importante, de-
mas de descubrir sus fantas-
y piadosas entrañas, inclina-
das siempre al bien y utilidad
de sus vassallos, es. asimis-
mo cumplir con la obliga-
cion Real, a quien, no solo
por congruencia, sino tam-
bien por necesidad, incum-
be el pedir consejo. en los ne-
gocios arduos: porque, aun-
que el imperio no admite
compañia: ^a *Omniſq; pote-
ſtas impatiēs cōſortis eſt,* deue
admitir consejo. Así lo dixo
el señor Rey DON ALONSO:
^b *Porque ſegun natura, el
ſeñorio no quiere compañe-
ro, nin lo ha menester; como
quier que en todas guiſas cō-
uiene que aya homes buenos,*

*y ſabidores, que le aconsejen,
y ayude. Y el mismo en otra
ley: ^c E otroſi, deue auer ho-
mes ſabidores, entendidos, y
leales, que le ſiruan de fecho
en aquellas cosas que ſon me-
neſter para ſu Consejo, è para
fazer juſticia, è derecho à la
gēte; ca el ſolo no podría auer
nin librar todas las cosas, por
que ha menester por fuerça
ayuda de otros, en quiē ſe fie.
Porque, como dixo el miſ-
mo: ^d El Emperador, y el
Rey, maguer ſean grandes ſe-
ñores, no puede fazer cada
uno dellos mas que un home.
Y por eſto dixo Ariſtoteles,
Que ya que los Principes, y
Reyes no podian con ſolos
dos ojos, dos orejas, dos pies
y dos manos, verlo todo,
oyrlo todo, andarlo todo, y
obrarlo todo, ſuplian eſta*

^c, L. 3.
tit. 1. par.
2.

^d, L. 12.
tit. 1. par.
24.

^a, Luca-
nus lib.
1.

^b, L. 3.
tit. 1. par.
2.

falta,

c, Aris.
3. Polit.
6. 12.

f, Synef.
ad Arca
dium.

g, Cassio
dor. lib.
6. formu.
5.

falta teniendo muchos Cōsejeros, que les firuē de ojos, de orejas, de pies, y de manos: *c Nā Principes, ac Reges multos sibi oculos, multas aures, multas item manus ac pedes faciunt.* Y Sinesio, escriuiendo à Arcadio, dixo: *f Hac enim ratione, & omnium oculis cernet, & omnium auribus audiet, & omnium deniq; consilijs in unum tendentibus consultabit.* Y los Reyes de Persia (como refiere el Padre Mariana) llaman à sus Consejeros, Ojos, y Orejas: porque en ellos hallan los Principes noticias de las materias, experiencia en el despacho, conocimiento de las Prouincias, y deseo de los aciertos; desuiado, aunque cause algun desabrimiento, los intentos nociuos, y dando los consejos importantes. Afsi lo dixo THEODORICO: *g Nam pro equitate seruāda & nobis patimur contradici, cui etiam oportet obediri.* Que en esto han de imitar a los Medicos, q̄ con purgas amargas curā lo que los platos gustosos del cozihero causaron de enfermedad, alterando, y corrōpien-

do los humores. Porque lo q̄ dixo el mismo Rey THEODORICO, hablando con su Protomedico, Que le era licito quitarle los platos gustosos, y darle las pocimas amargas, se ha de verificar en el buen Consejero: *h Fas est tibi nos fatigare ieiunijs, fas est contra nostrum sentire desiderium, & in locum beneficij dictare quod nos ad gaudia salutis excruciet.* Porque (como dixo el Obispo de Zamora don Rodrigo) es cosa muy dificil, que los que cuidan del bien de la Republica, agraden, y juntamente remedien: *i Difficillimum est quempiam sic Reipublica & cōsulere, ut proficiat simul & placeat.* Tratan algunas vezes los Principes de imponer nuevas cargas y tributos a sus vassallos; y los lisonjeros, que atienden solo a sus particulares fines, les dicen, Que el pueblo està muy desencafado, que las haziendas y las vidas de los vassallos estàn por razon de la soberania en la libre disposiciō de los Reyes, cuya grādeza cōsiste en ostētacion, y demostraciones exteriores. Que es

h, Cassio
dor. lib.
6. for. 19.

i, Rodericus.

bien

bien q̄ la plebe ande oprimida, para q̄ no pueda leuantar los espiritus. Y con estos platos agradables a la vista, y al favor del paladar, inquietā el animo del PRINCIPE. Pero cōsultādolo cō los prudētes y sabios Cōsejeros, como su Magestad hizo en esta ocasiō, le representā la despoblaciō de los Reynos, la imposibilidad de los vassallos, y q̄ de las piedras secas no se puede sacar azcote: y que aūque parece, q̄ con nueuas imposiciones se aumenta el Fisco y Camāra Real, es al cōtrario. Y para semejātes verdades hā de andar siempre los Consejeros al lado de los Principes, y asistir en sus Palacios, para que en todas las acciones se les pida parecer. Llamò el Rey Assuero a la Reyna Vasti: y ella, desobediendo su mādado, no vino à su llamamiento. Y conser esta vna culpa casera, que por ser entre marido y muger, parece no deuia salir en publico, dize la Escritura, q̄ luego el Rey consultò à sus Consejeros, que cōforme al estilo de la Casa Real, andauan siēpre a su lado; doctos

en los derechos comunes, y practicos en las leyes del Reyno; y comunicò cō ellos lo que se deuia hazer: *k Interrogauit sapientes, qui ex more Regio ei aderāt, Et illorum faciebat cuncta consilio, scientes leges ac iura maiorum.* Y por esso el señor Rey DON ALONSO ONZENO, en las Cortes de MADRID dixo: *! Cosa digna es à la Real magnificencia, segū su loable costūbre, tener tales Varones de consejo cerca de si, y hazer y ordenar todas las cosas por consejo de los tales.* Porq̄ con esso vendran à hazerse capaces en todos los negocios. Auiedo dicho el Sabio en los Prouerbios, Que el q̄ comunicare cō sabios, vēdra à serlo: *m Amicus sapientū, sapiēs erit.* Y THEODORICO dixo: *n Deliberationis nostræ cōsiliū, virorum prudentū requirit obsequiū, ut utilitatis publicæ ratio sapientum ministerio cōpleatur;* q̄ la aprouaciō de los Cōsejos califica las acciones Reales. Pero tãbien deuen advertir los Reyes, q̄ no cūplē cō pedir parecer à los Consejeros en las materias de diuersas profesiones, pues

K, Esther, c. 1.

l, Cortes de Madrid.

m, Prouerbio, c. 13.
n, Cassio, lib. 2. ep. 6.

o, Lāpri-
dius in
vita Ale-
xand.

* Casio.
lib. 5. ep.
32.

no darà buen parecer en las
concernientes a Iusticia, el
Consejero de Guerra, ni en
las de la Guerra le darà acer-
tado, el que solo ha tratado
de negocios de Iusticia. Y as-
si del Emperador ALEXAN-
DRO SEVERO refiere Lampri-
dio, que à cada vno cōsulta-
ua en las materias, en q̄ con-
forme a su profesion se su-
ponia estar pratico: *o Vnde
si de iure tractaretur, solos
doctos in cōsiliū adhibebat:
si verò de re militari, milites
veteres, & senes ac beneme-
ritos, & locorū peritos.* Que
aū en esta circunfācia es me-
nester asimismo reparar, no
juzgādo, q̄ el soldado de tie-
rra, serà capaz para gouernar
las armadas; ni el q̄ se ha cria-
do en ellas, serà bueno para
formar vn esquadro en tie-
rra, y dar vna batalla cāpal, ò
assalto a vna muralla. Dixo-
lo con suma elegācia el Rey
THEODORICO: ** Aptum est
omne bonū locis suis, & lau-
dabilia quę que sordescūt, nisi
congrua sede potiantur. Re-
quirit pugna validas ma-
nus, desiderat nauigium pe-
ctus animosum: sic serinia
vestra fidele propositū, sic Cu-*

ria facūda disertum. Porque
no ay cauallo que passe bien
la carrera, si le ponen freno
desacomodado a su boca. Y
por ser cosa assentada, q̄ los
Reyes deuen pedir parecer à
sus Consejeros en todos los
negocios arduos, mandaron
los señores REYES CATOLI-
cos, P Que todos los acuer-
dos se registrassen, para q̄ los
venideros se pudieffen apro-
uechar de las prudētes reso-
luciones delos passados, guar-
dandolos (como dixo Platō)
por cosa sagrada. Y por esso
acōsejó el Ecclesiastico, q̄ à to-
das las palabras Reales pre-
ceda la verdad, y à todas las
acciones el consejo: *¶ Ante
omnia opera verbum verax
præcedat te, & ante omnem
actū consilium stabile.* Cō lo
qual se deue cōdenar la lison-
ja cō que Salustio quiso adu-
lar à Tiberio, diziēdole, Que
la potencia Imperial se de-
bilitaua y enflaquezia, en co-
municar los negocios con
el Senado: *¶ Ne ve, Tibe-
rius vim Principatus resol-
ueret, cuncta ad Senatum
vocādo eam conditionem esse
imperādi, ut non aliter ratio
constet, quā si vni reddatur.*

p, L. 8. ti.
4. lib. 2.
Recop.

q, Eccles.
6. 37.

r, Tacit.
lib. 1. An-
nal.

Por-

Porque esta adulacion era para vn EMPERADOR Estadista, no sujeto a leyes de RELIGION. Mejor lo entendio THEOPOMPO Rey de los Espartanos, que reprehendiendole su muger, porque con la creacion de los Eforos (que eran los Consejeros supremos) auia limitado la soberania de MONARCA, dexando a sus hijos diminuida la autoridad Real, la respondio, Que con esso les dexaua mas seguro el Reyno. Y assi la gloriosa memoria del REY nuestro señor, quiso en esta ocasion librar el acierto de negocio tan importante en los prudentes pareceres de sus supremos Cōsejeros, conociendo lo que dixo el Sabio, Que los que piden consejo, aciertan en sus acciones: *Qui agunt omnia cum consilio, reguntur sapientia.* Porque aunque todos los hombres prudentes cōfiesan, que el gouierno Monarquico de vna cabeza, con autoridad soberana, es el mejor, mas antiguo, y mas durable; tambien dicen, Que conuiene, que pa-

ra sus aciertos se ayude del Aristocratico: porque si al poder de la MONARQVIA falta el prudencial socorro de los Consejeros; viendose con potencia absoluta, y sin los grillos de las leyes, y sin el apoyo de Consejos, esta a peligro de despeñarse por los precipicios del propio albedrio; de que resulta muchas vezes desconsuelo en los gouernados, poca satisfacion en todos, y peligro a los mismos Reyes: cumpliendose en ellos lo que dixo Horacio; *Vis consilij expers mole ruit sua.* Por lo qual no se deuen desdeñar de pedir, oir, y seguir los pareceres de sus Consejos. Y assi, entre otras alabanças que el Poeta Claudiano dió al Emperador HONORIO, fue dezir, Que en todas ocasiones aguardaua el parecer del Senado: *Spectant aquila decreta Senatus.* Y no por esto se quita, que la yltima resolució no penda de la voluntad del PRINCIPE. Y assi dixo Moysen a los setenta Consejeros, Que reseruaua para si la determina-

c, Plut.
de Prin-
cipū do-
ctrina.

t, Prou.
c. 13.

u, Hora-
tius.

x, Clau-
dianus.

y, Deut.
c. I.

cion de las cosas arduas, y
dificiles. y *Quòd si difficile
aliquid vobis visum fuerit,
referte ad me, & ego au-
diam.* De suerte, que solo re-
feruò para su determinacion
lo que los Iuezes y Minis-
tros inferiores tuuiesen por
dificultoso, dexando a su re-
solució todo lo demas. Por-
que, aunque los REYES,
PRELADOS, PRINCIPES, y
GOVERNADORES, tie-
nen mayores socorros del
cielo, con asistencia de dos
Angeles custodios, y Prouin-
ciales que les ayudan en el
gouierno; con todo esso es
tan grande el peso, que quã-
do para sustentalle tengan
las fuerças de Atlante, tèn-
dran necesidad del socorro
de muchos Hercules, por
ser la humana capacidad tan
corta, y limitada, que no
puede sola comprehender la
inmènsidad de negocios que
ocurren en el gouierno de
vna muy moderada Mo-
narquia. Afsi lo confeso
TIBERIO, diciendo: *z Nec
vnius mentem esse tantæ mo-
lis capacem.* Y el Rey ATHA-
LARICO, ponderando las di-
ficultades que ay en gouer-

z, Tacit.
lib. I. An-
nal.

nar sin ayuda de Conseje-
ros, dixo, Que aun los muy
viejos, y experimētados Re-
yes, tienen neccsidad de va-
lerse dellos, sin presumir, que
con sola la agudeza de sus
ingenios pueden gouernar
los Reynos: *a Senes ipsi con-
silijs sapientiam discunt, &
à maturis in communi qua-
ritur, quod pro omnium sa-
lute & utilitate tractatur.
Solatium curarum frequen-
ter sibi adhibent maturi Re-
ges, & hinc estimantur me-
liores, si soli omnia non præ-
sumunt.* Y por esso dixo el
señor Rey DON ALONSO: *b*
*Onde si todo home deue tra-
bajar de auer consejeros, mu-
cho mas lo deue fazer el Rey.*
Y mas los que por su tierna
edad no tuieren entera no-
ticia del gouierno, siendo
(como dixo CASSIODORO)
dificultoso negocio, que los
Reyes moços gouernē por
si solos: *c Hoc est profecto
difficillimum regnandi genus
exercere iuuenem in suis sen-
sibus Principatum.* Y aun-
que los PRINCIPES que tie-
nen gouierno Monarquico,
y no Democrático, ò Aris-
tocrático, no están obli-

a, Cassio-
dor. lib.
8. epist. 9.

b, L. 2. f. i
tu. 9. p. 2.

c, Cassio-
dor. lib. I. 1.
epist. 1.

gados

gados a seguir precisamen-
te en todas las materias el
parecer de los Consejos:
con todo esso, para apar-
tarse dellos, y escusarse de
culpa en materias graues,
es necesario, que las razo-
nes que les mouieren a lo
contrario, sean euidentés,
miradas, y aprouadas con
particular atencion por o-
tros Varones prudētes. Por-
que, como dixo el Espiritu
santo, Las disposiciones que
no van fundadas en conse-
jo, se dissipã; y las que se fun-
dan en ellos, se logrã: ^d *Dis-*
sipantur cogitationes ubi nõ
est consilium: ubi verò sunt
plures consiliarij, confirmã-
tur. Y que los Reyes que
siguen el parecer de los Cõ-
sejos, gozan de paz, y fe-
licidad, y pueden dormir a
sueño suelto: ^e *Custodi le-*
gem atque consilium, & erit
vita anime tue, & gratia
faucibus tuis: tunc ambu-
labis fiducialiter in via tua,
& pes tuus non impinget. Si
dormieris non timebis, quies-
ces, & suavis erit somnus
tuus. Que Rey, pues, aura,
que por no tomar consejo,
quiera priuarse de tantas co-

d, Prou.
cap. 15.

e, Prou.
cap. 3.

modidades? Y por esta cau-
sa dudò el Cardenal Paleo-
to, si los SVMOS PONTIFICES
podrian quitar de las Bulas
Apostolicas aquellas pala-
bras donde dizen, *De con-*
silio fratrum nostrorum. Y
aunque resuelue, que si, di-
ze, Que no careceria de es-
crupulo, y de nota. Tam-
bien lo es, y muy peligroso,
el reduzir todo el gouerno
al parecer de vno, ò dos su-
jetos, por la dificultad del
despacho. Al EMPERADOR
GALBA (como refiere Sue-
tonio) le matarõ, porque go-
uernaua el Imperio por solo
el parecer de tres criados su-
yos, Tito Iunio, Cornelio
Laco, y Icelo su liberto. Y
aunque el Emperador Tibe-
rio cayò en la misma culpa,
gouernandose, y gouernan-
dolo todo por el parecer de
Elio Seyano; con todo esso
dixo, Que la experiencia le
auia enseñado, quan ardua,
y dificil cosa era la carga de
reduzirlo todo a vn solo jui-
zio; y que asì tenia por me-
jor, que en ciudad adornada
de tantos esclarecidos Varo-
nes, no fuesen todos los ne-
gocios a parar a las manos

de vn solo Consejero, siendo cierto, que si se distribuyessen entre muchos, tendrían mejor, y mas breue despacho, *f. Experiundo didicisse, quàm arduum, quàm subiectum fortunæ regendi cuncta onus: proinde in ciuitate tot illustribus uiris subnixa, satius esse non ad unū omnia deferri, plures facilius munia Reipublicæ sociatis laboribus executuros.* Como tan fantamēte se haze en España, estando repartidos los negocios en tantos Consejos y Tribunales. Que si se intentasse, que toda el agua del mar Oceano desta inmensa MONARQVIA passasse por solo vn arcaduz, seria forçoso que el se rompiesse, ò la corriente se retardasse: padeciendo la salud del Ministro, y atrasandose el despacho de los negocios. Y por conocer esta verdad, reprehēdio a Moysen su suegro el Sacerdote de Madiã, diziendole: *Porque asistes tu solo en el gouierno de esse pueblo, haziendole esperar desde la mañana a la noche, para la determinacion de sus causas? & Cur solus sedes, &*

populus prestolatur de mane usque ad uesperam? Que aū que los Reyes tengan ingenios de Angeles, no tienen suficiēte tiempo para el despacho, si no se valen de sus Consejos, como de causas segundas: pues con ser Dios la inmēsa Sabiduria, y la infinita Omnipotencia, no pudiendo auer en el incompatibilidad de tiempo, ni distancia de lugar, se siue para gouernar los Angeles, de las Ierarquias mayores para las menores, y de los Angeles para los hombres. Y la agudeza de santo Tomas ponderò, que siendo vno en la essencia, son tres Personas en el obrar. Y con ser Moysen elegido de la mano de Dios, cuya costūbre es, dar con los officios el caudal y suficiencia necessaria para su exercicio; con todo esso, reconociendo la carga del gouierno de vn pueblo, no muy grande, que por estar en el desierto, y sin tener hazienas raizes, ni juros, tendria pocos pleitos, y pocas pretensiones, dixo, Que no se hallaua con fuerças suficientes para poder determi-

nar

f. Tacit.
lib. 1. An
nalium.

g. Exod.
cap. 18.

h, Deut.
c. 1.

nar sus encaentros, y pleitos: *h Non ualco solas negotia uestra sustinere, ponus, ac iurgia.* Y es digno de ponderar, que auiendo hecho Moyse tantos y tan prodigiosos milagros, sin auerse valido mas que del fauor del cielo, en llegando a tratar materias de gouerno, confeso, que no era poderoso a tan gran carga. De suerte, que el gouernar bien, es accion, a que no basta ingenio milagroso, si no concurre el valerse de los Consejos, como lo pondero Nicolao de Lira. Y por esta razon mandò Dios a Moyse, que escogiesse setenta Varones viejos, y experimentados, que le ayudassen en el gouerno: *i Prouide autem de omni populo uiros potentes, & timetes Deum, in quibus sit ueritas, & oderint auaritiam: & constitue eos tribunos, & centuriones, & quinquagenarios, qui iudicent populum omni tempore: quidquid autem maius fuerit, referant ad te, & ipsi minora tantummodo iudicet.* Y si para tan limitado pueblo le dio la diuina prouidè-

i, Exod.
c. 18.

cia setenta Varones, que le ayudassen al gouerno, claro es, que para el de mayores Monarquias seràn necesarios mas Cõsejeros. siendo cierto lo que dixo Salustio, Que los Reynos y Prouincias, donde los Consejos tienen mucha mano, tendrà imperio feliz y prospero: *k Omnia Regna, nationes, ciuitates usque eò prosperum imperium habuisse, dum apud eos uera consilia ualuerunt.* Que pocas vezes llegará a los Reyes ocasion de arrepentirse de lo que por parecer de sus Consejos hizierẽ. Auiedo dicho el Ecclesiastico: *l Nihil sine consilio facias, & post factum non penitebis.* Y acabo este Discurso, con dezir, Que el parecer no se ha de pedir a los que, o monidos de interes, o por fines particulares, se acomodan a la inclinacion del Principe; que estos nõ seràn buenos Consejeros. y seralo el q nõ pusiere la mira en sus acrecentamientos, sino en el bien comun; como lo dixo san Gregorio: *m Nullus f-*

K, Sallu.
de Repu-
blica or-
dinada,
epist. 2.

l, Eccles.
c. 32.

m, Greg.
lib. 1. epi-
sto. c. 33.

n, *Ecll.*
cap. 37.
L. 2. tit.
21. p. 3.

sed te diligit. Y el Eclesiastico dixo, Que no era bueno para Consejero el que trataua de sus intereses: *n A Consiliario serua animam tuam, prius cogita, quae sit illius necessitas.* Segun lo qual seràn

mejores para Consejeros, los que desnudos de afectos, y de pretensiones, pusieren la mira en solo el bien publico, sin atender a sus acrecentamientos.


DISCURSO II.

DEL CUIDADO CON QUE
los Reyes deuen atender al bien de sus
vassallos.

Texto.
Num. 2.

DIGNA VERDADERAMENTE DE la piedad y prouidencia de PRINCIPE tan Christiano y Prudente, y tan deseoso del estado y conseruacion desta CORONA de CASTILLA.

Glossa.

 **V** P V E S T O, que los innumerables Reynos, Prouincias, y ciudades desta inmensa MONARQUIA pertenecen a su Magestad, por justos derechos de legitima sucession, que felizmente se ha de continuar en sus successores, es muy justo, que mirandolos como hereditarios, trate, no solo de su conseruacion, sino de su aumento. Que esta fue la principal

condiciõ con que el pueblo passò en los Reyes la potestad Real. Y porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuidassen del biẽ de los subditos, alõtando las Artes, aumentando la Agricultura, pacificando las Prouincias, limpiando de cosas rios los mares, repeliẽdo los enemigos, aquietando sediciones, castigando culpas, y premiando virtudes: y finalmente, conseruãdo el pueblo

en

en amor y concordia ciuil, se les señalaron para su suste-
to los pechos y tributos; que
es lo que dixo san Pablo: ^a
Ideò tributa prestatis. Y assi,
cumpliendo el REY nuestro
señor con su obligacion, y
cō lo que el señor Rey DON
ALONSO acōseja a sus suce-
sores, diziendoles: ^b *E deũe
otrofi guardar mas la pro
munal que la suya misma:
porque el bien y la riqueza
dellos es como suya;* tratò en
esta ocasion del bien de sus
vassallos: porque a ninguno
corre tanta obligacion de
ayudar el bien comun co-
mo à los Reyes, cuya con-
seruacion consiste en cōser-
uar el pueblo. Como cō ele-
gãcia lo dixo el Jurisconsul-
to VLPIANO: ^c *Nam salutē
Reipublice tueri nulli magis
credidit conuenire, nec alium
sufficere quàm Cæsare.* Y el
Emperador IUSTINIANO: ^d
*Imperialis beneuolentia pro-
pria esse iudicantes, ut om-
ni tempore subiectorum com-
moda, tam inuestigare, quàm
eis mederi procuremus.* Y el
señor Rey DON ENRIQUE el
Tercero dixo, ^e *Que el bien
del Reyno, era el bien y vti-*

lidad del Rey. Y THEODO-
RICO Rey Godo: Que la glo-
ria de los Reyes consistia en
la ociosa y descansada tran-
quilidad de los vassallos: ^f
*Quia regnatis est gloria sub-
ditorum ociosa tranquillitas.*
Y assi dcuemos confiar en la
diuina Magestad, que mediã
te esta vigilancia de los san-
tos REYES de CASTILLA,
esta inmensa Monarquia, en
quien se cumple lo que de la
Romana dixo CLAUDIANO,
Que jamas pierde de vista al
Sol: ^g *Ad Solē vitrix utrin-
que cucurri,* ha de gozar de
las comodidades y riquezas
adquiridas con virtud y va-
lor. Y que mientras en los
Reyes durare esta vigilãcia,
y en ellos, y en sus vassallos
la obediencia y reconocimiẽ
to al PONTIFICE ROMANO,
no tendran que rezelar, ni
temer la potencia de sus
emulos: y que quando todas
las naciones del mundo, so-
licitadas de la embidia, se
cōjurasse cōtra ESPAÑA, po-
dremos dezir cō SALUSTIO:
^h *Non orbis terrarum, nec
cuncta conglobata gentes cō-
tundere poterunt hoc Impe-
rium,* fortificado con suma

^a, Paulus
ad Roma
nos, c. 13.

^b, L. 9. si.
1. par. 2.
l. 4. si. 5.
par. 2.

^c, In l. 3.
ff. de offi.
Praefecti
vigilã.

^d, L. Im-
perialis,
C. de nup-
tiji.

^e, L. 25.
tit. 18. li.
6. noua
Recop.

^f, Cassio-
dor. lib.
2. ep. 29.

^g, Clau-
dian. de
bello Ge-
tico.

^h, Sallus.

reli-

religion y piedad, cumpliendo lo que vn Autor moderno Ingles dize, hablando de España, Que a sus cetros los haze gloriosos y dichosos la piedad de los hōbres, y duraderos la potencia y el fauor del cielo: *Beata, & gloriosa Hispaniarum sceptrā apud homines pietas efficit, potentia diuturna, & numerum effusus fauor.* Y pues los Españoles son (como dixo san Geronimo) obediētissimos a la santa Sede Romana, pueden estar ciertos, que sus Reyes serā los mayores del mūdo; cūpliendose en ellos lo q̄ dixo Dios en

los Prouerbios: *i Thronus eius in æternū firmabitur.* Y lo q̄ a Dauid prometio, diciendo: *k Firmabo Regnum eius, & stabiliam thronum Regni eius usque in sempiternum.* Verificandose en la Serenissima Casa de AVSTRIA lo que de los Romanos dixo Virgilio: *l His ego, nec metas rerum, nec tempora pono, Imperium sine fine dedi.* Y lo que dixo Tertuliano, hablando del Imperio Romano: *m Re vera orbis cultissimum huius Imperij rus est.* Que todo el orbe era vn cultivado campo del Imperio.

i, Prou. 6.26.

K, Regū 2.6.27.

l, Virgil.

m, Tert. li. de Palio.

DISCURSO III.

Texto. Num. 3.

Y AVIENDO SE LLEVADO AL Consejo pleno, a quien toca la comprehenson de semejantes negocios y materias.

Glossa.

Al Real y Supremo Consejo pertenece en primer lugar el cuidado y vigilancia en el reparo de negocios tan importantes.

Y por esso dixo el Rey THEODORICO, que no auia cosa tā propia de los Senadores, como el poner todo su cuidado y vigilancia, en el biē publico: *a Quid enim tam Senatorium, quam seutilitati-*

a, Cassio. lib. 2. ep. 32.

bus

bus publicis intendat affectū.
 Y tengo por cierto, que aunque es bien, que los Reyes oyan el parecer de todos los hombres doctos, que juntamente fueren entendidos y praticos en las materias de que se trata; no cumpliran cō su obligacion, si no lo piden a sus Cōsejeros, que, como dixo el señor Rey DON ALONSO, ^b *Son sabidores de los aconsejar por arte, ò por uso.* Porque la ciencia de aconsejar es oficio de la ciuil inteligencia, como lo dixeron ^c Platon, y Aristoteles: ^d *Est munus ciuilis intelligentiæ.* Y assi parece, que en facer los negocios de los Cōsejos, podria auer muchos inconuenientes, y vno dellos es, el descredito que se les causa, ò que se sospeche, es hazer lo q̄ hizo el Rey Saul, quando dexando los verdaderos Profetas, mandò buscar vna endemoniada para consultar sus negocios: ^e *Querite mihi mulierem habentem phytonem, & suscitabor per illam.* Que esto muchas vezes ferà ruina de los negocios, antes que beneficio y buen despacho dellos.

Porque como las Iuntas se componen de diuersos sujetos, y de Tribunales diuersos, cada vno, por ganar credito de docto entre los que no le han oido otra vez, tarda dos horas en votar, lo q̄ deuiera, y pudiera reduzir a quatro palabras; con lo qual los siguientes quieren tambien con la cōtradicion hazer muestra de sus estudios y erudicion: de que resulta ser poco lo que se resuelue, como la misma experiencia lo muestra. Todo lo qual cessa en los Cōsejos originarios, donde con la frequente comunicacion faltan las ansias de hazer vana ostentacion, poniendose solamēte la mira en el acierto, y breue despacho de los negocios: como se vè en el Real Consejo de Castilla, formado de los mas auentajados sujetos de la MONARQUIA, en quien se verifica lo que dixo THEODORICO, Que como los alcaçares son el adorno y lustre de las ciudades, assi el Real Cōsejo es la flor y lustre de los demas Consejos: ^f *Quidquid enim floris est, habere Curiam decet, & sicuti*

b, L. 2. ti.
21. par. 3.

c, Plat.
Dialogo
Euthyde
mo.
d, Arist.
4. Polit.
6. 4.

e, Regum
1. c. 28.

f, Cassio.
lib. 1. ep.
13.

arx decus est urbium, ita illa ornamentum est ordinum ceterorum. Y el mismo ponderò, que los demas Tribunales pueden passar cõ sujetos de moderadas letras. Pero el Real y Supremo Consejo no admite sino lo mas selecto y escogido de todo el Reyno: *g Recipiat alius ordo fortè mediocres, Senatus respuit eximiè non probatos.* Y en otra epistola, hablando del Cõsejo Supremo, dixo: *h Hoc tamen Curie fœlicius prouenit, quod nobis è impolitus tyro militat; illa uerò non recipit, nisi qui iã dignus honoribus potuerit inueniri: conuenienter ergo ordo uester estimatur eximius, qui semper est de probatissimis congregatus.* Quiè podra dezir, que estas palabras no vègan ajustadas al Real Consejo de Castilla? De quien se puede dezir lo que dixo THEODORICO, Que a los demas Cõsejos haze el Rey beneficios; pero deste los recibe en las prudentes cõsultas y aduertècias que le dà. *i Nã licèt in honoribus alijs beneficia conferamus, hinc semper accipimus.* Siendo tã

g, Cassio. lib. 1. ep. 41.

h, Cassio. lib. 5. ep. 41.

i, Cassio. lib. 5. ep. 41.

alta esta dignidad, que no se llega a ella sino por medio de la virtud, letras, y experiencia. Como hablando de los Eforos lo dixo Aristoteles y Casiodoro: ** Nã Senatoriũ imperium pro premio uirtuti est propositum.* Porq̃ en sola ella, y no en los braços del fauor, ni en los antojos de la fortuna estriuan los que llegan a la cùbre deste Supremo Consejo. Como de su Secretario Casiodoro dixo THEODORICO: *l Non facili fragilitate fortunæ ad apicẽ fascium euolauit, sed ipsis dignitatum gradibus;* auiendo pasado por Colegios, Catedras, Audiencias, Chãcillerias, y por los demas Tribunales, duplicandose en ellos las fuerças del entendimiento y prudencia, quando con los continuos y largos estudios han quebrantado las del cuerpo y salud. Y a estos Ilustres Varones llamaua Roma, Padres cõscriptos, escriuiendo cõ letras de oro sus nombres en los Anales: significando con esto los quilates de sus virtudes y partes, siendo ellos los prudentes y rectos juezes, cuyas

K, Cassio dor. lib. 1. epist. 4.

l, Cassio. lib. 1. ep. 41.

ala-

alabanzas dixo el Empera-
dor CONSTANTINO se po-
dian y deuan celebrar con
publicas aclamaciones: *m*
Iustissimos, ac vigilantissi-
mus iudices publicis accla-
mationibus collaudandi da-
mus omnibus potestatem. Y
este es el Consejo de quien
dixo Casiodoro, que siendo
admirablemente glorioso,
tenia vn Presidente, de cuya
prudencia salian las leyes y
prematicas para gouerno
de los Reynos: *n* *Senatus ille*
mirabili opinione gloriosus,
probatum habere Presulem,
quem mundus suscipit iura
condentem. Y a este Consejo
se puede aplicar lo que res-
pondiendo al EMPERADOR
ADRIANO dixo Epicteto,
que era el ornato del mun-
do, y el esplendor de los vas-
sallos: y Amiano Marcelino
llamò a los Consejeros Rea-
les, Luzes y Soles del Orbe.
Y deste Real Còsejo de Cas-
tilla hizo ^o el Cardenal Pa-
lepto vn elegante elogio, y
por ser los que ocupan tan
gran puesto los mas eminen-
tes, doctos y sabios, y junta-
mente los mas experimen-
tados en las materias politi-

cas y economicas, ay en el
vna sala dipurada para go-
uerno, desde el tiempo del
señor Rey don FERNANDO
el santo. Y en las Cortes de
Madrid del año mil y quin-
ientos y veynte y ocho se
propuso, que el Real Còsejo
no conociesse de pleitos, ni
que solo se ocupasse en
gouerno, por ser sujetos, en
quien concurren los tres re-
quisitos que P. Platon y q. Ar-
istoteles quisieron tuuies-
sen los que se huciesen de ocu-
par en semejante ministe-
rio, que son amor a la Repu-
blica; sabidoria para gouer-
nar, y valor para la execu-
cion; calidades, que (como
dixo el Rey THEODORICO) no
se alcançan, ni con riquezas,
ni con nobleza sola, sino cò
sabiduria mezclada cò tem-
plança y prudècia: siendo los
que se ocupan en tã alto mi-
nisterio, vna dichosa parte de
los pñsamientos Reales, que
entra hasta los vltimos recie-
tos de las imaginaciones, y
discursos del Principe, si nq
se les encubra cosa alguna
de las concernientes al bien
publico: *Doctissimos, ostima-*
uimus eos, quales legim inter-

m, L. 3.
C. de offi-
cia recto-
ris Pro-
uincia-
rum.

n, Casio-
dor. lib.
6 for. 4.

o, Intra
Statu de
consulta-
tionibus
sacri Con-
sistorij.

p, Platon,
dialog. de
legibus.

q, Arist.
i. poli. c.
9.

t, Casio-
dor. lib. 5. E.
p. 104.

pretēs, & consilij nostri decet esse participes: dignitas, quæ nec diuitijs, nec solis natalibus inuenitur; sed tantū eacū cōiuncta potest impetrare prudentia; est nimirū curarū nostrarum felix portio, quæ ianuā nostræ cogitationis ingreditur, pectus, quo generales curæ voluuntur, agnoscit. Siendo su oficio el hazer que la justicia tenga su deuida estimaciō. Y por esso se llama el Consejo de Iusticia; cōcurriendo en el con eminēcia lo que dixo Vlpiano, q̄ siendo su profesion el guardar lo justo y bueno, la tiene assi mismo de apartar lo licito de lo que no lo es: *Iustitiā namque colimus, & boni & æqui notitiam profitemur, licitum ab illicito discernētes.* Y pues la piedad de vno de los mas santos Reyes, q̄ han tenido cetro en el mundo, trataua en esta ocasion de buscar la salud para su pueblo, viendolo tan necessitado de remedio, fue forçoso hallarle en la prudēcia y experiencia deste Consejo, dōde dixo el Sabio, que estaua la salud. *Vbi non est gubernator, populus corrueat: salus*

f. Inl. 1. ff. de iustitia & iure.

5. C. 12. & 6. 24.

autem ubi multa consilia. Y Ciceron dixo, que el Supremo Consejo era el Principe de la salud: *Senatus Princeps salutis, mentisque publicæ.* Y esso es lo q̄ se encargaua a los Consules, quando se les daua el Consulado: *Videant Consules & iudices, nequid detrimenti Respublica capiat.* Aduirtiendoles, q̄ la mas importante ley de las que promulgassen, auia de mirar à la conferuacion del pueblo: *Salus populi suprema lex esto.* Y por esta causa (como lo pondera la Consulta) llamaron en la lengua Latina, Patricios a los Consejeros, q̄ eran como padres del Principe. Assi lo interpretò el señor Rey dō ALONSO y *E a tal Consejero como este llamã en Latin Patricio, q̄ es assi como padre del Principe.* Y Santo Tomas afirmò lo mismo, diziēdo: *Sed patritij ideò dicuntur, quia sicut pater filijs, sic illi ciues Romanæ Republicæ curã gerunt.* Y Casiodoro *Patritiatus culmē ascēde, quod quidã iuridicorū à patribus esse dictū voluerūt.* Y Lucio Floro refiere, q̄ quando Romulo formò

u, Cicerō in oratione pro Roscio.

x, In legibus duodecim tabularū.

y, L. 7. tit. 1. p. 4.

z, Diuus Thomas de Regim. Principis.

a, Casiodorus lib. 6. epist. 2.

el gouierno de la ciudad de Roma, encargò a los viejos el ser Cõsejeros, dádoles autoridad de Padres, y llamándolos Senadores: *b A senectute cõsilium Reipublicæ penes senes esset, qui ex auctoritate Patres, ab etate Senatus vocabãtur.* Y en esta cõsideraciõ dezia el Emperador IVSTINIANO, que honraua a los Consejeros en lugar de Padres: *c Qui à nobis loco Patrum honorãtur;* siendo parte del mismo cuerpo Real: *d Nã & ipsi pars corporis nostrisunt, in quo nos ipsos numeramus.* El Rey Nabucodonosor llamò a su Consejero Daniel, Cõpañero: *e Donec collega ingressus est in conspectũ meũ Daniel.* Cõ lo qual, es forçoso, q̃ conociendo los Cõsejeros, q̃ son miembros del Rey, le asistã y acõsejen cõ amor, y ellos hõre como a miẽbros suyos. Y por esto los Emperadores Romanos haziã tan particular estimaciõ de los Cõsejeros y Senadores: que (como refiere Alexander ab Alexandro) el Emperador OCTAVIO, siẽpre q̃ entrãua en el Senado, saludaua a cada Senador por su nom-

bre, haziẽdo lo mismo quãdo se iba, sin permitir q̃ alguno dellos saliesse acõpañandole: *f Octavius Augustus tantu Senatores fecit, ut singulos nominatim sedetes in Curia salutaret, & nullo se mouẽte Vale diceret.* Y no solo era costũbre el saludarlos, sino el besarlos, como se colige de lo que de Neron pòderò Trãquilo, diziendo: *g Certè neq; adueniẽs, neq; proficiscẽs quẽquã osculo impertiuit, ac ne resalutatione quidem.* De las preeminẽcias de los Cõsejeros escriuió Iuan Samocio en el libro de *Senatu Romano*. Y no quiero dexar de pòderar lo q̃ de su estimaciõ refiere Plutarco, diziendo, que auiedo ido vnos Embaxadores de Roma al Rey PTOLOMEO de Egypto, les preguntò, q̃ era lo mas grãdioso de su Republica? y ellos respondieron, que la adoraciõ de los Dioses, la estimacion de los Magistrados, el premio de los buenos, y el castigo de los malos: *h Romæ adorari Deos, Magistratus coli, bonos premijs affici, malos supplicijs coerceri;* que en esto se encierra toda la

b, Lucii Flor. lib. 1. c. 1.

c, L. qui quis, C. ad legem Iuliam maiestatis. d, Ibidẽ.

e, Dan. c. 4.

f, Alexã. lib. 4. dierum Genia, c. 1.

g, Suet.

h, Plutarch in vita Antonis.

arte de buen gouerno. Y el Emperador ALEXANDRO concedio a los Consejeros, que traxessen carroças plateadas, en demostracion de su grande autoridad, y que por la ciudad anduuiessen con guardasoles: *i Tantæ dignationis fuere secutis temporibus, ut in oppidis, & per loca, & cõuentus, umbraculis vterentur indultum sit: mox sequuti Casares eum ordinem amplissimis honoribus honestarunt, præcipuè Alexander Seuerus, ut dignitas conspectior fieret, argentatis rhedis carrucisque Senatoribus uti permisit, ut sanctior reuerentiorque ordo putaretur.* Y es priuilegio deste Real Consejo, el no auer apelacion de sus sentencias. Porque (como dixo el Emperador ARCADIO) se deue presumir, que juzgan siempre lo que el mismo PRINCIPE juzgára: *m Credidit enim Princeps eos, qui ob singularem industriã, explorata eorum fide & grauitate, ad huius officij magnitudinẽ adhibentur, non aliter esse iudicatueros, pro sapietia ac luce dignitatis suæ, quã ipse foret iu-*

i, Alexã.
ab Ale.
xãd. lib.
4. c. 11.

m, L. vni
ca, s. 1. ff.
de offic.
Præfeti
Prato-
rio.

dicaturus. Tiene asimismo este Supremo Cõsejo autoridad de remitir y perdonar las penas legales. ⁿ Y de lo mucho q̄ los señores Emperador CARLOS QUINTO y FELIPE Segundo estimaron al Real Consejo de Castilla, escriuio exactamente la curiosa pluma del Coronista GIL GONÇALEZ DAVILA. ^o Y entre otras prerrogatiuas q̄ este Real Cõsejo tiene, es, q̄ siempre que en ausencia se nõbra algun Cõsejero, se dizze, *El señor fulano.* Y aunque ignoro el origen de tan cortès y deuido estilo, me persuado le tuuo de vna ley de la Partida, p̄ dõde hablando el señor Rey dõ ALONSO de los Catedraticos de leyes, les llamò, Señores de leyes. Y como todos los que estàn en este Supremo Consejo, han sido, no solo Catedraticos dellas, sino los Legisladores que lashazen, vsamos el llamarles Señores en ausencia, por cõpetirles este, y todos los demas titulos, que de honor y reuerencia pueden hallarse: si no es que se llamen Señores, *Quasi seniores.* Porque en ellos està la madurez

n, L. 1. &
12. ff. ad
Turpilia
num.

o, Gil Gõ
calez en
su Teatro
de Ma-
drid.

p, L. 1. tit.
31. par. 2.

de

q, In vi-
ta ipsius.

t, Lāpri-
dius.

l, L. hu-
manū, C.
de legib.

de las canas, y la veneracion
de la vejez. El Emperador
CLODIO ALBINO solia de-
zir: q Ego Caesarum nomen
nolo Senatus imperet. Dan-
do al Cōsejo la plenaria po-
testad. Y Lampridio refiere, q
Alexādro Seuero jamas hi-
zo ley ni prematica, sin el pa-
tecer y aprouacion del Se-
nado, y de veinte Conseje-
ros: r *Nec ullam cōstitutio-
nem sanciuit, nisi viginti Iu-
risperitis, ysdemque disertis-
simis nō minus quinquagin-
ta, ut non minus in consilio
essent sententię quām Sena-
tus consultum conficerent, &
id quidem ita ut iretur per
sententias singulorum, &
scriberetur quid quisque di-
xisset; dato tamen spatio ad
disquirendum cogitandumq;
ne incogitati dicere cogeren-
tur de rebus ingētibus.* Y los
Emperadores THEODOSIO,
y VALENTINIANO, cōsiuiē-
do al Senado dixeron, Que
ofreciā no hazer ley sin que
precediesse su aprouaciō, co-
nociendo, que las que con-
ella se hiziesen, redundarian
en bien y utilidad del Impe-
rio: f *Scitote igitur, Patres
conscripti, nō aliter in poste-*

*rum legem à nostra clementia
promulgandam, nisi supradic-
ta forma fuerit obseruata:
benè enim cognoscimus, quod
cum vestro consilio fuerit or-
dinatum, id ad beatitudinem
nostri Imperij, & ad nostram
gloriam redundare.* Y del se-
ñor Rey DON FELIPE Se-
gundo ponderò el Cardenal
Paleoto, que no hazia acciō
alguna de importancia, sin
que pidiesse primero pare-
cer à sus Consejos: *Iure op-
timo nominandum ducimus
PHILIPPVM HISPANIARVM
REGEM CATHOLICVM, no-
bis tanquam alterum Da-
uidem, hoc seculo diuinitus
datum: hic igitur heroicis
virtutibus instructus, ac pro-
pugnandę religionis ratione
imprimis incensus, in sum-
ma Imperij potentia, ac Reg-
norum amplitudine, sic om-
nia per varias Senatuū clas-
ses ordine distributa habet,
ut nihil sit graue, quod non
prius cum selectissimis ordi-
num viris, prę rerum condi-
tione communicandum pu-
tet.* Y aunque bastaua este
exemplo de tan santo y pru-
dente Rey, dixè lo que del
Pontifice Hilario referè las

t, Paleo-
tus de cō-
sul. Sacri
Consilio
rij.

esto

Historias Eclesiasticas, Que porq̄ en todas sus acciones pedia consejo, se le aparecia su Angel custodio, y le daua gracias por ello. Y biē se vè, que quādo los Reyes no piden el parecer de sus Consejos, redundan los daños que se experimentaron en tiempo de Heliogualo, Neron, y Caligula, y otros semejantes monstruos. Y ponderò san Iuan Chrisostomo, Que conser CHRISTO la sabiduria del Padre, pidio consejo à FILIPE para el sustento de los que le seguian, preguntandole: *Unde ememus panes, Philippe?* Y en esta oca-

u, Chrysostom. 5. s. sup. Matthaum.

cion es el señor Rey FILIPE el que pregunta a sus Consejeros, como se conseruarà el pan para el sustento de sus vassallos? Y pues su Magestad con tan gran zelo, siguiendo la costumbre de sus mayores, acudio a pedir parecer en negocio tã importante, podemos esperar, que en el, y en los demas que se siguieren, los deste grauissimo Senado tendran felicissimos aciertos, alcançando la bendicion que dixo Dauid: *x Tribuat tibi Deus secundum cor tuum, & omne consilium tuum confirmet.*

x, Psalm. 19.

DISCURSO III.

DESEANDO PREVENIR los daños venideros.

Texto. Num. 4.

Glossa.

ESTA preuidencia, y prouidencia, solo se halla en vn Consejo tan vigilante, cuyo cuidado es, atender à prevenir los daños venideros, antes que sucedan. Que esto (como dixo Aristoteles) no lo alcançan,

sino los que estã adornados de prudencia y erudicion ciuil: *z Nec enim cuiusuis hominis est, sed ciuili intelligentia præditi, malum quod efficitur, in principio cognoscere.* Y Platon dixo, Que la ciēcia ciuil era vna arte de conjeturar el bien comun: *b Ciui-*

a, Arist. 5. Polit. c. 8.

b, Plat. lib. 6. de Sapiens. Cicero, Philipp. 11.

lis

lis facultas ciuitatis & gentium commune bonum coniectans. Que el buen Consejero ha de ser como el buen Piloto, que ha de antever los daños y tormētas que amenazan a la naue de la Republica, para preuenir los remedios cō tiempo. Que (como dixo el Poeta Comico) para calificar a vn hombre por sabio, no solo ha de saber lo presente, sino conjeturar lo por venir: *e Illud est sapere, non quod ante pedes modo est videre, sed etiam illa quae futura sunt, prospicere.* Y el Rey THEODORICO dixo en Casiodoro: *d Tamen prudentia nihilominus est cauere etiam quae non putantur emergere.* Y por esta razon, los prouidos y prudētes Legisladores hizieron leyes para casos que aū no auian sucedido, preuiniendo con ellas lo que con el tiempo podria suceder: *e Ne quid tale in partem temporis eueniat, & sine legibus eueniatur.* Y el señor Rey DON ALONSO, tratando de las calidades que han de tener los buenos Consejeros, dixo: *f E tales deuen ser los Conseje-*

ros del Rey, que muy de luēne sepan catar las cosas. Y san Laurencio Iustiniano dixo, Que en los Consejos se deuen tratar todas las cosas q se teme han de ser aduersas, atendiendo assi a las que hā de venir, como a las passadas, para que ningun suceso les coja desaperecebidos: *g Ante omnē euentum quae futura sunt aduersa cogitanda proponantur, & futura tanquam praeterita examinanda sunt, ut nihil noui contingere uideatur.* Y el señor Rey DON ALONSO, dixo, *h Que el Consejo es buen anteveimiento que el home toma sobre las cosas dudosas.* Y por esso Aristoteles llamo al Cōsejo, Ojo de lo futuro: *i Consilium oculus futurorum.* Y el señor Rey DON ALONSO: *E puso semejança de los Cōsejeros al ojo.* Y por esta causa el cetro Real solia ser vna vara alta, con vn ojo abier-to, atalayando todo lo futuro. Que esto es lo que dixo Jeremias: *k Virgam vigilan-tem ego video.* Y para significar esta preuidencia, pintarō los antiguos a Iano, y a Cecrope con dos caras: *l Iane*

c Jerem.

d, Lib. 3. epist. 48.

e, L. sancimus, C. de consulis, libr. 12.

f, L. 5. par. 2.

g, Laur. Iust. de caso nubio, c. 6.

h, L. Iust. 21. p. 31.

i, Arist. lib. 6. de Regim.

K, Hieremias, c. 22.

l, Alcias.

bifrons, qui iam transacta futuraque calles. Y san Agustín dixo, Que la prouidēcia era vn cierto conocimiēto, que antevē el sucesso de las cosas futuras, conjeturado por lo pasado y presente, lo que está por venir, preuiniendo con el Consejo las calamidades que se temen: *m Prouidētia est notio futurorum, pertractans euentum, cuius officium est ex presentibus futura perpendere, aduersus aduenientem calamitatem se cōsilio praeuunire.* Como hizo su Magestad cō su paternal prouidencia, cumpliendo lo que dixo el señor Rey DON ALONSO: *n E por ende deue catar muy de lucēte las cosas que son à su pro, è à su honra, è à su guarda.* Y lo que se dispuso en el Cōcilio TRIBVRIENSE, celebrado en tiempo del PONTIFICE FORMOSO, año de ochocientos y nouenta y cinco, auien-

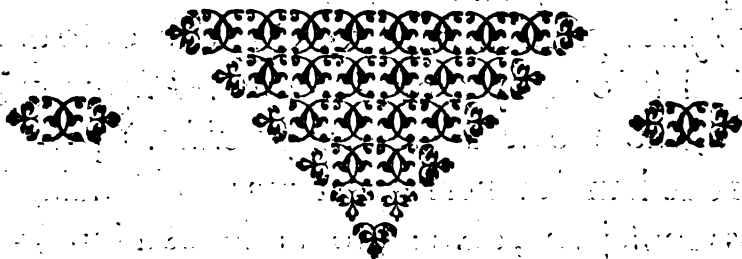
dolo tomado de vnos documentos que MARTINO Obispo Damienſe escriuió à MIRO Rey Godo de España, diziendole, que cuidasse de lo presente, acordandose de lo pasado, y preuiniendo lo futuro: *o Presentia erdina, futura prouide, praterita recordare.* Como lo hizierō aquellos prudentísimos Cōsejeros, y doctos Interpretes de sueños: P Iosef y Daniel; y como lo pretēdio hazer su Magestad, valiendose de la prudencia y prouidencia de tan doctos y tan experimentados Consejeros, que por lo mucho que han leido y visto en las Historias, y en los successos de sus tiempos, están tã praticos en los medicamētos necesarios y proporcionados a las enfermedades presentes, y a las que para adelante amenaza el tiempo.

o, Cōcil. Triburiensē.

p, Genes. 4^o Q. 41. Dan. 27.

*m, Augu-
stin. de
spiritu
& an-
ma.*

*n, L. 1. si.
5. par. 2.*



DISCURSO V.

CON AQUELLA HUMILDAD
y reuerencia que se deue.

Texto.
Num. 5

Glossa.



ESTan necessaria la humildad en los consejos que se dan à los Reyes y personas poderosas, q̄ en faltandoles esta virtud, se estragan y desfloran; y en siendo imperiosos, ò intempestiuos, engendran odio, sin ser de prouecho. Porq̄ (como dixo Plutarco) es cosa muy dificultosa dar docuimētos de gouierno a los que tienen profesion de gouernar: ^a *Qua propter difficile est his, qui gerunt imperium, de imperio cōsulere.* Y lo mismo dixo Salustio à Cesar: ^b *Scio ego quàm difficile, atque asperum factu, consilium dare Regi, aut Imperatori, postremò cuiquam mortali, cuius opes in excelsò sunt.* Succediendo infinitas vezes, ya por nueuos accidētes, ya por antojos de la fortuna, ò ya por las dilaciones en la execucion, ò por mudarse la razon, salir errados en los su-

a, Plutarcbus de Principū doctri-na.
b, Sallus de Repu-blica ordin cent. 2.

cessos los pareceres que al principio iban regulados cō razon: de que resulta desflabrirse dellos los Principes. Y así, para euitar el cansancio y fastidio, que el consejo dado imperiosamēte suele causar, conuiene templanlo con palabras de reuerencia y sujecion. Desta virtud alabò THEODORICO à vn priuado suyo difunto, diziendo del, Que al aconsejarle estaua sin temor; pero no sin reuerencia: teniendo oportuno silencio quando conuenia, y despejado lenguaje quando era necesario: ^c *Intrepidus quidem, sed reuerenter adstabat; oportunè tacitus, necessariò copiosus.* Y Quinto Curcio alaba à Efestion priuado de ALEXANDROMAGNO, diziendo del, Que con ser quien tenia la suprema autoridad para aconsejar à su Principe, vsaua della con tanta modestia, que aguardaua siempre à ser pregun-

c, Cassio. lib. 5. ep. 3.

tado

d, *Quintus Curtius de rebus gestis Alexand.*

e, *Ambr. lib. 2. de offic. c. 8.*

f, *Eccles. c. 7.*

tado: ^d *Libertatis in admonēdo nō alius ius habebat, quod tamen ita usurpabat, ut magis à Rege permissum, quā à se vindicatū videretur.* Por que como el pedir consejo es acto de reconocimiento: y nadie le pide a quiē no juzga por mas capaz, como dixo S. Ambrosio: ^c *Quis enim ei se cōmittat, quem nō putet plus sapere, quā ipse sapiat, qui querit consilium. Necessē est igitur, ut pręstantior sit ille, à quo cōsilium petitur, quā is qui consilium petit.* Y assi, quando el que pide consejo, se muestra inferior, conuiene que el que le dà, haga demostraciones de mayor respeto, humildad, y reuerēcia, sin querer ostentar sabiduria. Que este Consejo dio el Ecclesiastico à los Consejeros: ^f *Coram Rege noli videri sapiens.* Siendo cierto, que la superioridad de entēdimiento engendra algo de odio. Y assi, vna de las razones por que dize la Escritura, que aborrecia Saul à Dauid, es, por que conociendo

su sabiduria, començò a tener della recato: ^g *Vidit itaque Saul quod prudens esset nimis, & cępit cauere eum.* Y por tanto conuiene que el Consejero se valga de los preceptos de la discrecion y prudencia, para saber templar lo imperioso del aconsejar con la humildad en el modo, y con la fazon de hazerlo; esperando, si la necesidad diere lugar, a ser preguntado: como lo hizo en esta ocasion el Real Consejo, el qual se detuuvo muchos dias en responder, considerando con mucha atencion lo que conuenia representar a su Magestad. Que en preguntas graues, no son buenas respuestas repentinas. ^h Daniel tenia espiritu de Profeta, y pudo responder sin dilacion à las preguntas de Nabucodonosor; y cō todo esso se detuuvo vna hora antes de responder: como queda dicho de las cōsultas de Alexandro Seuero, que no queria se le respondiessse de repente.

g, *Reg. 1. c. 18.*

h, *Danielis, c. 5.*



DISCURSO VI.

Texto.
Num. 6.

QUE ATENTO A QUE LA DESPOBLACION y falta de gente es la mayor que se ha visto, ni oido en estos Reynos.

Glossa.



VE Castilla este despoblada, como el Consejo dize, no solo lo ven y lloran los naturales, sino que tambien nos valdonan con ello los estrágeros, sin que sea este de los trabajos que se puedan encubrir, siendo tan publicos, y tã notorios a todos los que vienē a España, pues en las ruinas de tantos lugares sin poblacion se ve, que carece de la antigua y numerosa q̄ tuuieron: daño, que (como pondera el Consejo) ha tenido origen de muchas y diuersas causas, que se dirán en este discurso, y en los siguientes, ponderando primero, que la despoblacion de las Prouincias, es vna de las mayores calamidades que les pueden venir. Y por esta razon dixo el Sabio, que la grandeza de los Reyes cōsistia en la mu-

chedumbre del pueblo, y su ignominia en la falta de gente: ^a *In multitudine populitignitas Regis: in paucitate plebis ignominia Principis.* Y por conocer esta verdad, dezia el Emperador ADRIANO, que deseaua ver su Imperio mas abundante de gente, que de riquezas: ^b *Cum ampliari imperium hominū adiectione, potius quām pecuniarum copia malim.* Y en otra ley: ^c *Augeri enim magis nostram Republicam, q̄ multis hominibus legitime procreatis.* Porque el esplendor de las Prouincias consiste en ser habitadas de mucho numero de gente. Dixo lo el Emperador IVSTINIANO: ^d *Prouincias iterum refertas hominibus, iterum suis ciuibus efflorescentes.* Y Casiodoro dixo: ^e *Constat felicem esse Republicam, quā multis ciuibus*

^a, Prou. c. 14.

^b, Licum ratio, §. si plures, ff. de portio nibusque liberis.

^c, L. 2. §. 3. C. de in dicta vi duitate.

^d, Nouel la 24. de præsiae Phisidia.

^e, Casio.

resplet. =

Dauis
s. 6. 5.

f, Lati-
nus Pa-
catus in
Panegy.

resplendet ornata. f Y Lati-
no Pacato en el Panegyri-
co à Teodosio, le alabà, de
que tenia soldados para las
guerras, y labradores para el
campo: *Castris tuis militem,
terris sufficere cultorē.* Sien-
do los hombres las verdade-
ras murallas de las ciudades.
Y assi dezia Plinio, q̄ su ma-
yor deseo era ver poblados
los lugares, porque la pobla-
cion es el mas importante
ornamēto: & *Cupio patriam
nostram omnibus quidem re-
bus auperi maxime tamē ci-
uium numero: id enim oppidis
firmissimum ornamentum.* Y
como dixo Trogo Pompeo,
las ciudades no las hazen las
murallas, sino los morado-
res: h *Patriam municipales es-
se, non mœnia, ciuitatem que
nō in edificijs, sed in ciuibus
positam,* Siendo forzoso, que
los Reynos que aspirã à em-
presas grandes, y à extension
de su imperio, pōgan su ma-
yor esperança en la muche-
dumbre de gente. Esparta
tuvo rigor en no admitir à
su Republica forasteros, de
que resultò ser tan corta su
poblaciō, que en la primera
ocasion que los vencierō los

g, Plin.
lib.7. E-
pistol. ad
Fabatū.

h, Iusti.
lib.2.

Tebanos, con solo muerte
de mil soldados, los despoja-
ron del Imperio de Grecia:
y en la primer victoria q̄ con-
tra los Atenieses tuuo Fri-
lipo Rey de Macedonia, los
dexò deshechos: sucediendo
lo contrario a los Romanos,
los quales, con admitir a su
ciudad todos los que queriã
venirse a ella, fueron acre-
centando tanta sus fuerzas,
que sin sentir las copiosissi-
mas perdidas que hizieron
en las batallas de Canas, y
Numancia, y en las que con
Viriato tuuieron, quedaron
siempre superiores a sus emu-
los y enemigos, por ir cada
dia acrecentando el número
de la gente, con admitir al
Imperio a los mismos, que
con la fuerza de sus armas
avian sujetado. Con lo qual
tuuierō suficiente milicia pa-
ra ir estendiendo los limites
del Imperio, sustentando
gruessas armadas, y podero-
sos exercitos, no solo en vna
sino en diuersas Brouincias:
con que alexando de su ciu-
dad la peste de la guerra, ha-
passauan a las tierras de sus
enemigos, haziendo de vnas
victorias instrumēto de otras.

El

El Rey PIRRO vencio à los Romanos; y juzgádolos por insujetables, por ver que abundates eran de gente, les pidió la paz, quando ellos, como vencidos, la deuiérã pedir; y no se la otorgaron, confiados en que les sobraua gente para suplir aquella, y otras muchas perdidas. Quando los Godos, Ostrogodos, Alanos, Suevos y Silingos, cõ las demas naciones Septentrionales, salieron de la esterilidad de sus Prouincias à buscar otras mas ricas, abúndantes y fertiles, libraron sus victorias en la multitud de gente, y cõ ella abrierõ camino al dominio de lo mejor de Europa: porque dexando a parte, que las guerras se hazẽ cõ hierro manejado cõ brazos de hombres, no pueden ser grandes los tributos que para ella se pagan, donde la gente es poca, no pudiendo salir de pequeño rebaño mucha lana para enriquezer el Fisco. Así lo dixo el Rey RICIVNTO en vna ley del Foro juzgo: *i Ca quando los homes son mas, tanto mayor ganancia suele auenir dellos.* En Frãcia, Italia, ni en los Países

baxos no ay minas de oro ni plata, y la abundancia de gente lleua à aquellas Prouincias toda la riqueza de España, por medio de la cõtratacion, y de las artes: y siendo estos Reynos de España los mas fertiles de Europa, y teniendo el dominio de todo el oro y plata de las Indias, estan infamados de esteriles, por faltar gente q̃ labre, cultiue y beneficie los frutos naturales dellos, dádoles el valor industrial, que es el q̃ enriqueze las Prouincias: y por estas razones encargò tanto *el señor Rey dõ ALONSO la poblacion:* porque quando las Prouincias estan cõ opinion de ricas, y juntamẽte se sabe tienen falta de gente, que defienda las riquezas, estan expuestas a la embidia, y inuasiõ de sus vezinos mas numerosos, y menos ricos: como lo aduirtio Aristoteles, diziendo: *1 Igitur ne cã magna debent esse diuitie, ut à vicinis potentioribus appetantur: possessores verò ne queant inuadentes repellere.* Razon de Estado, que la ponderò Tacito, quando dixo: *m Nõ ignarus dices, q̃ imbelles esse,*

K, Ley 1.
2 tit. 20.
par. 2.

1, Arist.
2. politi.
c. 18.

m, Tacit.
lib. 4. an.
nalium.

i, L. for.

E que

que no ay cosa que tãto llame las guerras externas, como tener mucho oro y plata, y pocas armas. Y assi quando los exploradores del Tribu de Dan boluieron de la ciudad de Lais, persuadieron a la conquista, ⁿ *diziendo, que era muy rica, y que estava separada de quien la pudiesse socorrer.* Pues que Castilla estè con menos gẽte de la que su fertilidad y latitud pudiera sustentar, y con opinion de rica (como en efeto lo es, y en otro discurso se prouarà) no lo podemos negar: y assi passa, è a las causas

n, Iudicum cap 18.

de la despoblacion, y à los medios para reparar este daño, de que parece hablaua S. Cypriano, quando dixo, que ya ni se halla oro ni plata, y q̄ estan exhaustas, empobrecidas y acabadas las minas de los metales: que ya no ay labradores para los campos, ni marineros para las armadas, ni soldados para los exercitos: *o Minus argenti & auri opes suggerūt, exhausta iam metalla, & pauperes uenae in dies singulos decrescūt, deficit in agris agricola, in mari nauita, miles in castris.*

o, Cyprianus ad Demetrium.

DISCURSO VII.

DE LA DESPOBLACION DE ESPAÑA, por la expulsion de Iudios y Moros.

Texto.
Num. 7.

Glossa.



A primera causa de la despoblacion de España, han sido las muchas, y numerosas expulsiones de Moros y Iudios, enemigos de nuestra fanta FÈ CATOLICA, auiendo sido de los primeros, tres millones de personas, y dos de los se-

gundos: precediendo para hazerlas, el parecer de los santissimos PONTIFICES Romanos, y de los mas doctos Prelados, y varones destos Reynos. Pero porque la razon de Estado de los Machiauelistas y Arretinos, arrimandose a lo que Bayaceto dixo, quando los señores Reyes CATOLICOS

echa-

echarõ de España en la vltima: expulsion seiscientos mil Judios, ha querido censurar esta accion tantos años pretẽdida desde los tiempos del señor Rey don PELAYO, y tan felizmente executada por la gloriosa memoria del santo Rey don FILIPE Tercero, a cuyas heroicas virtudes se deuen atribuir los felicisimos, è inopinados successos de sus tiempos, dire solo, q̄ con ser la poblaciõ de los Reynos de tan grande importancia (como queda dicho) hã querido siẽpre los Reyes de España carecer de su lustrosa numerosidad, antes que cõsentir en el cuerpo mistico de su Monarquia los malos humores, que con su contagion podian corromper la buena sangre. Y asì dixo el señor Rey don ALONSO, que los Reyes tuuiesse grã cuẽta ^a *En faxer la poblar de buena gente, porque los de diferentes costumbres y Religion, no son vezinos, sino enemigos domesticos: como lo eran los Judios y Moriscos: cõ todo esto me persuado, a que si antes q̄ estos huuieran llegado a la desesperacion, que les*

paso en tan malos pẽsamientos, se huuiera buscado forma de admitillos a alguna parte de honores, sin tenerlos en la nota y señal de infamia, fuera posible, q̄ por la puerta del Honor huuierã entrado al templo de la Virtud, y al gremio y obediencia de la Iglesia Catolica, sin que los incitara a ser malos el tenerlos en mala opinion: ^b *Reo iam vicinus est qui malas putatur: quia tunc aliquid persuadetur animo, cum intrauerit pectus acta suspicio.* Y asì es malissima razõ de Estado el mostrar los Principes que tienen sospechas y rezelos de sus vassallos. Pues (como dixo Tacito) en perdiendose la opinion, se pierden las virtudes: ^c *Contemptu fame, contemni virtutes.* Como de Agathocles lo põderò Trogò, diziendo: ^d *Diu sine fide fuit, quoniã nec in fortunis quod amitteret, nec in verecũdia, quod inquinaret, habebat: q̄ el q̄ tiene perdido el resto del honor, a qualquier traicion se abalança: y por esso cõuene, q̄ las naciones cõquistadas por justo derecho de guerra, ò adquiridas*

^a, L. 1. sit. 11. p. 2.

^b, *Cassiodor. lib. 11. epist. 9.*

^c, *Tacit. lib 4. annal.*

^d, *Trog.*

por otro legitimo titulo se agreguē y aunenā la cabeça del Imperio; de modo, q̄ por ningun caso parezcā miembros separados, ni se les de nōbre de estrāgeros. Así lo hizo Eneas, pues para atraer à su amor y deuociō los animos de los Aborigines; como refiere Tito Liuiio, tomò por arbitrio juntarlos cō los Troyanos, llamādo à entrābas naciones con vn mismo nombre de Latinos: y desde entonces no dieron los Aborigines ventaja à los Troyanos en el amor para con Eneas: *Æneas aduersus tāti belli rumorem, tot animos Aboriginum sibi conciliaret, nec sub eodem iure solū, sed sub eodem nomine essent, Latinos utramq̄; gētem appellauit; nec deinde Aborigines Troianis studio, ac fide erga Regē Æneam cessere.* Porq̄ lo que aparta del amor es la ignominia y afrenta, como à este mismo proposito lo dixó Aristoteles: *Velut inquilinus est, cui honores nō communicantur.* De que resulta, que todos los Reynos en q̄ huuiere muchos excluidos de honor, estan en grande

riesgo de perderse. Dixolo este mismo Autor: *8 Tamenihil eis tribuere, nihil cōmunicare, res est plena periculi: quoniā si multi, & egeni bonorum expertes sint, urbem hostibus esse plenā necesse est.* Y el Doctor Mateo Lopez Brauo, Alcalde de la Casa y Corte, lo dixo con su acostūbrada elegancia: *h Tot hostes, quot exclusi.* Pido a todos los curiosos no pasē sin reparar mucho en estas palabras, en que está encerrada vna grande razon de estado, experimentada en la infame conjuracion de los Moriscos, gēte abatida y desechada, que por serlo jamas tuuo amor à su Rey, ni a su patria; y si no furto efecto su mala y deprauada intencion, fue por estar desarmados, y por faltarles cabeça q̄ les acaudillasse, q̄ si no les huuierā faltado entrābas cosas, huuierā puesto en gran aprieto estos Reynos, a quien la diuina Magestad guarde de los intentos de personas afretadas y poderosas, que suelen querer lauar la mancha en la sangre de sus vezinos. La cōseruacion de las Monarquias

g. Arist.
sibi sup.

h. Mateo
Lopez de
Rege.

e. Liuius
lib. 1. Bo-
tero lib.
5. c. 1. de
la razon
de estado.

f. Arist.
lib. 3. po-
li. c. 3.

con-

consiste en el amor que los vassallos tienen a su Rey. Af-
 si lo dixo el señor Rey don
 ALONSO: *Otro si dixeron los
 Sabios, que el mayor poderio,
 è mas cumplido, que el Em-
 perador puede auer en su se-
 ñorio, es, quando el ama, à su
 gente, è es amado della.* Y este
 reciproco amor se hallarà
 pocas vezes en los que estàn
 afrètados y notados. Y para
 cuitar este, y otros inconue-
 nientes, q̄ de la defestimaciõ
 y desprecio se originan, se in-
 troduxo en Roma la ley Ca-
 nuleya, que permitia los ca-
 samientos entre nobles y ple-
 beyas, para q̄ por medio des-
 te vinculo cessassen las dissen-
 siones, q̄ muchas vezes auia
 alborotado la Republica. ^k
 Y assi bueluo à dezir, que tē-
 go por cierto, q̄ si a los prin-
 cipios se huiera tomado al-
 gun modo de no tener seña-
 lados con nota de infamia a
 los Moriscos, huierã procu-
 rado todos reducirse a la Re-
 ligion Catolica: que si la to-
 marõ odio y horror, fue por
 verse en ella abatidos y des-
 preciados, y sin esperança de
 poder con el tiempo borrar
 la nota de su baxo nacimiē-

to. Y por esso Aristoteles acõ-
 seja a los Principes y Gouver-
 nadores, que procurassen q̄
 en su Republica se mezclas-
 sen vnas familias con otras,
 para q̄ las aduenedizas des-
 echassen sus costũbres, y re-
 cibiessen las de la Prouincia
 en q̄ vienen a viuir: ^l *Et cal-
 lidè omnis ineunda ratio, vt
 cuncti quã maximè miscean-
 tur inter se, ac priores consue-
 tudines aboleantur.* Y si se hu-
 uiera hecho esto, fuera cier-
 to, q̄ este nobilissimo cuerpo
 de la MONARQUIA Española
 huiera cõuertido en buena
 sangre, la q̄ por estar separada
 no llegò a gozar deste bene-
 ficio. Pero como este error
 venia originado de tan anti-
 guos principios, llegò a ter-
 minos, q̄ necesitò a buscar,
 con expelerlos de España, el
 remedio de los daños q̄ se te-
 miã. Acciõ, q̄ se executò pru-
 dētissima y facilissimamēte,
 cõcurriendo en ella los mis-
 mos requisitos que huuo en
 las seis expulsiones que se hã
 hecho en estos Reynos en
 diferentes tiempos, desde la
 venida de los GODOS. El Rey
 SISEBUTO, a quien S. Grego-
 rio, y el Papa Inocencio III.

ⁱ, L. 3. ti.
 1. par. 2.

^K, Titus
 Liuius,
 lib. 4.

^l, Arist.
 lib. 6. Po-
 liticorũ,
 c. 3.

llamaron Religiosissimo, echò de estos Reynos grandissima cantidad de Iudios, que auuendose passado à Fràcia, los boluieron à echar della los Reyes DAGOBERTO y FELIPE el Hermoso, como lo refiere ^m Renato Copino y Papiro Mason. De Vngria los echò el Rey LVDOVICO, y de Sicilia el Rey CARLOS, que fue quando se començò à introducir el llamar Marranos à los que auuendose conuertido apostatauan, como lo refiere ^a Pedro Mateo: porq̃ estos Christianissimos y Prudètes Reyes conoçierõ, q̃ el cuerpo de los Reynos estaua expuesto a mil peligrosas enfermedades con la contagiõ de malas costumbres, y que las de diuersas sectas son muy pegajosas; y por esto hizieron tan grandes euacuaciones y sangrias: q̃ aunque a las primeras vistas se juzgò era enflaquezer los Reynos, fue para assegurar mas la salud. El Rey ZINTILA echò de España gran cantidad de Iudios, y fue cõ tan feruoroso zelo de la Religio Catolica, que hizo q̃ en el sexto Cõcilio TOLEDANO

se promulgasse vn Canõ, en que se decretò, que antes de dar à los Prìncipes de España la possession de los Reynos, huuiesse de jurar, no consentirà en ellos a quien no viuiesse debaxo las leyes de la Iglesia Catolica Romana. Celebròse este Concilio en la era seiscientas y setenta y seis: y dize el Canon: *o Nec sicut degere in Regno suo qui non sit Catholicus. Quo circa consonam cõ corde & ore promulgamus Deo placituras sententiam, simul etiam cum suorum optimatum illustriumque virorum cõsensu, & deliberatione sancimus, ut quisquis succedentium temporum Regni sortitus fuerit apicem, nõ ante ascendat Regiam sedem, quã intra reliqua conditionũ sacramenta pollicitus fuerit hanc se Catholicam non permissurum violare fidem, sed & nullatenus eorũ perfidia fauens, vel quolibet neglectu, aut cupiditate allectus, tendentibus ad precipitia infidelitatis, aditum prebeat prauaricationis: sed quod magnopere est nostro tempore conquisitum, debeat illi-*

o, Sextũ
Conciliũ
Toletanũ
Canon. 3.

batum

m, Renatus sacra
policia,
lib. 1. tit.
7. & lib.
3. tit. 1.
Papyrius
in Anna
libus.
Paulus
Emilius.
Didacus
Valera,
Morales,
Ioannes
Magnus
in histo-
ria Go-
thorum.
n, Pedro
Mateo en
la vida de
Filipa Ca-
sanca.

batū perseverare in eternū.
 Y ultimamente los señores Reyes Catolicos don FERNANDO y doña ISABEL, P el año de mil y quatrocientos y nouenta y dos, acabaron de purgar estos Reynos de las vltimas hezes, que desta gente por permission del Rey EGICA auia quedado, y dello hizieron leyes apretadas: no reparando estos santos Principes, en que con la expulsión de gente tan rica se disminuian los tributos y rentas Reales: daño que se lo recopensó nuestro Señor con tan grandes ventajas, dandoles lo que esta MONARQUIA posee en Italia, y lo que sus valerosos Españoles ganaron en las Indias. Y la Infanta doña Isabel, hija destes CATOLICOS Reyes, fue en esto tan zelosa de la Religion, que no quiso acetar el matrimonio con el Rey don MANVEL, si primero no echaua de Portugal los Iudios que de Castilla auia pasado. Y del Reyno de Napoles los echó el señor Rey D. FERNANDO el V. Y desta vigilancia de los Reyes de España ha nacido el cōseruarse estas Pro-

uincias en la candidez y limpieza de la verdadera Religión. Y así dixo el Cardenal Stanislao Bermiense, que el auer la diuina Magestad engrãde zidos con la extensión de tan inmensa MONARQUIA, ha sido por el gran zelo que han tenido y tienen en la conseruación de la Fè, y en la extirpación de falsas sectas y heregias: *Nullum Regnum est hoc nostri infœlici seculo magis ab hæresibus intactū, quàm sit (vel hoc solo nomine) felicissimū Hispaniarum Regnum, cui propter hanc in fidē Catholicam præstantiam, & eius tuendæ diligentiam, alias præterea multas felicitates Deus largitur.* Y Odofredo dixo: *Puniuntur suspecti hæreseos in Religiosissimis Hispaniæ Regnis, vel hoc maximè hac tempestate triumphantibus, & singulari laude dignis, quòd nulla non solum planè hæresis, verum nec suspitio quidem, sine digna vel momento manet nota.* Siendo cierto, que por limpiar los Reyes de España sus Reynos destes malos humores, han dado desde la venida de los Arabes, hasta las

P. L. 2.
 C. 3. tit.
 2. lib. 8.
 noua recopila.

r, Stanisl
 laus Ber
 miensis ad
 uersus pro
 legomena
 Brentij.

r, Odofre
 dus in l.
 2. C. de h
 reticis.

q, Zurit.
 fo. 6. li. 3.
 de subist.
 cap. 6.

r, Gil Gó
galez en
el Teatro
de Ma-
drid.

ultimas guerras de Granada mas de cinco mil batallas, como lo tiene aduertido el cuidadoso y doctissimo Coronista GIL GONÇALEZ.¹ Y assi deuemos cōfiar en la diuina Magestad (como adelante se dirá) que estos Reynos, que se conseruan en la pureza de la Fè, y en la obediencia à la Iglesia Romana, se han assimismo de conseruar en la grandeza que les ha dado el Señor de los exercitos.

La expulsión de los Moriscos me dà motiuo a tratar de la que se deuiera hazer de los Gitanos, tantas vezes descada, y tan mal executada, no siendo tan dificultosa la execucion, quanto dañosa la tolerancia desta gente tan perniciosa en la Republica. Y porque desta materia estan escritos muchos y varios papeles, en que se adelantò mucho la erudición del Doctor SALAZAR de MENDOZA,^v Canonigo Penitenciario de la santa Iglesia de TOLEDO, me remito a su Discurso, añadiendo, que san CARLOS BORROMEO en el Concilio Prouincial Me-

v, Doctor
Salazar
de Men-
doça.

diolanense primero, puso vn decreto del tenor siguiete: *Ut vagum ac fallax Cingororum genus arceant, nisi certis sedibus collocati vitam honestis artibus, & in reliquis omnibus, vt Christianos homines decet, agere velint.* Y por las leyes destes Reynos estan mandados desterrar dellos, si no se reduxessen con oficios à domicilio cierto y fixo: y la execucion destas leyes se pidio en las Cortes que el señor Emperador CARLOS QUINTO celebrò en MADRID y en TOLEDO.² Sobre lo qual se hizo prematica, mandando, que los que dellos se hallassen vagantes, se echassen a galeras: y lo mismo se ha pedido en todas las Cortes que despues se han celebrado: porque es sin duda, que se puede tener a esta gente por sospechosa en la Fè: de que dan suficientes indicios sus hurtos, sus embustes, sus embelecocos, con que engañan, no solo a la gente ignorante, y simple, sino a los que tienen presuncion de entendidos. Cumpliendose en los Gitanos lo que

x, Cōcil.
Mediolanense 1.
to 4 par.
2.º.

y, L. 5. 6.
º 7 tit.
3. lib. 8.
naua Re
copil.

7, Cortes
de Ma-
drid año
1528
Cortes
de To-
ledo año
1540.

de

a, Tacit.
lib. 1. his-
toria.

de los Iudiciarios dixo Tacito: a *Hoc genus hominum potentibus infidum, sperantibus fallax, in ciuitate nostra & vetabitur semper, & retinebitur*, que siempre se trata de echarlos de España, y cada dia van tomando en ella mas asiento. Y si Roma, con ser vna Republica, de quien dixo Halicarnáscó, que tuuo librados sus acrecentamientos en admitir a su gremio todas naciones, y todo genero de gente, de cuya industria y trabajo se pudiesse valer, tratò de echar de si los Iudios y Gitanos; muchas razones ay para echarlos de España, donde se viue con tan gran zelo de la Religion Catolica, a que cõtradize la estragada vida desta engañosa nacion: b *Actum & de sacris Ægyptijs Iudaicisque pellendis, factumque patrum Consultum, ut quatuor milia libertini generis ea superstitione infecti, queis idonea etas, in insulam Sardiniam uerberentur, coercendis illic latrocinijs: & si ob gravitatem cali interijssent, vile damnũ; ceteri cederent Italia, nisi certã ante diem profanos ri-*

b, Tacit.
lib. 2. an-
nalium.

tus exuissent: que es lo q̄ los señores Reyes Catolicos hizieron con los Iudios de España, y se deuiera hazer con esta gente, cuyo principal officio es ser publicos ladrones, embusteros y hechizeros, como mas latamente lo dize Fray Melchor de Huelamo en el libro que escriuió de las grandezas de Murcia.

Tambien es justo se repare, en q̄ aunque los Irlandeses es gente muy Catolica, y de no dañadas costumbres, son muchos los que han venido à España, sin q̄ en tanto numero se halle vno que se aya aplicado a las artes, o al trabajo de la labrança, ni a otra alguna ocupacion, mas que a mendigar: siendo grauamen y carga de la Republica. Iustissimo es amparar a los que por causa de la Fè han dexado su patria: pero tambien lo es, que ellos se apliquen a exercer en España las mismas artes y officios q̄ tenian en su tierra, siendo imposible, q̄ en tanto numero de gente fuesen todos nobles y holgazanes, como lo quieren fer acá.

DIS-

DISCURSO VIII.

DE LA DESPOBLACION DE CASTILLA,
por los nuevos descubrimientos y colonias.Texto:
Num. 8.

Glossa:



A Segūda cau-
sa de la despo-
blaciō de Cas-
tilla , ha sido
la muchedum-
bre de Colonias , que della
salen, para poblar el Nueuo-
mundo hallado y conquista-
do por los Españoles: no siē-
do pocos los que hā muerto
en las cōtinuas y largas gue-
rras de los Países baxos : y
los que se ocupā en presidar
a Italia y Africa : y los q̄ por
descuido nuestro estan en es-
clauitud y cautiuerio: los q̄
van a seruir a la valerosa Re-
ligion de san Iuan : y los que
a sus pretensiones residen en
Roma : siendo cosa cierta,
que salen cada año de Espa-
ña mas de quarenta mil per-
sonas aptas para todos los
ministerios de mar y tierra,
y destos son muy pocos los
que buelue a la patria , y po-
quissimos los que por me-
dio del matrimonio propa-
gan y estiendē la poblacion.

Pero aunque en esto ay tan
grandes inconuenientes, vie-
nen a ser inescusables : porq̄
la cōseruacion de las Indias
consiste en el comerciar ; y
esto no es bien se permita a
estrāgeros : y assi es forçoso
acudir a ello los Españoles.
El tener milicia Española en
Flandes, lo es tambien, por-
que en faltando ella, se daria
ocasion a perder en vn dia
lo que se ha ido garando en
muchos. El poner en los pre-
sidios soldados de otras na-
ciones, seria dar a los estran-
geros las llaves del Imperio,
exponiendolo a conocidos
riesgos de alçarse cō las pla-
ças: siendo cierto lo que di-
xo Salustio: *Quæ non fide,*
non affectu tenentur. De fuer-
te, q̄ el daño destos desagua-
deros parece inescusable,
por la razon de Estado que
enseña, a q̄ se procure siem-
pre sacar la guerra de nue-
stras Prouincias, y meterla en
la de nuestros enemigos. Y

a, Sallu-
stius.

assi

b, Prole
ge Mani-
lia.

c, Tacit.
lib. 5. an-
nal.

d, Claud.
3. pan-
gyri.

e, Trog.
lib. vlti-
mo.

f, Trog.
lib. 22.

g, Tacit.

así lo hazian los Romanos, de quien dixo Ciceron: *Fuit proprium populi Romani longè à domo bellare, & propugnaculis Imperij sociorum fortunas, non sua tecta defendere.* Y Tacito dixo: *c Consilij & astures externas moliri, arma procul habere.* Y Claudiano dixo, que aun quando el enemigo estaua sobre las murallas se embiauan exercitos a otras Prouincias: *d Et cum iam premerent flamma, murumque feriret hostis, in extremas aciem mittebat Iberos.* Así lo hizo Agatocles, que teniendo Amilcar Africano apretada à Sicilia, no atendio à la defenfa della, sino a passar sus armas en Africa. *e* Y si esta razon de Estado es tan cierta en todas las Monarquias, lo es mucho mas en los Españoles; cuya naturaleza es (como dixo Trogo Pompeo) en no teniendo enemigos forasteros, buscarlos dentro de casa: *f Si extraneus deest, domi hostem querunt.* que es lo que dixo el otro Estadista: *g Qui fores hostem non habet, domi inue-*

niet. Siendo cierto en los Españoles; lo que de los Romanos dixo Anibal, quando passò las guerras a Italia: *h Eos foris inuictos, domi fragiles esse.* Pero aunque esta razon de Estado es tan cierta, con todo esso se deue aduertir à que en Prouincias tan faltas de gente no conuiene intentar nuevos descubrimientos, y nuevas conquistas, en que se acaben de consumir los pocos Españoles que ay, si no fueren tales, que obligue à ellas el aumento y conseruacion de la Fè CATOLICA, ò la reputacion de la MONARQUIA. Y por esta razon, dize Veleyo Paterculo, que los Romanos mientras les duraron las guerras con Anibal, y muchos años despues no hizieron Colonias, ni saca de soldados para fuera de Italia: *i Deinde neque dum Annibal in Italia moraretur, nec proximis post excessum eius annis vacauit Romanis Colonias condere, cum esset in bello conquirendus potius miles, quam dimittendus, & post bellum vires refouende, potius*

h, Trog.
lib. 31.

i, Velleius
lib. 1.

quam

quàm spargenda. Prudente consideracion: y en caso que cõuenga dar socorro à Principes aliados (para que teniẽdo las guerras en sus Prouincias, no passen à las nuestras) conuendria que se les diese de las naciones auxiliares , no consumiẽdo en esto la milicia Española : y tal vez serà de importancia vsar de la estratagema, que Alcibiades aconsejò à Tisaphernes, de que diese los socorros lentamente, porque no se hagan tan superiores los socorridos con nuestras armas , que bueluan las fuyas cõtra nosotros, como se haze en el juego del Reynado, donde no dura la amistad mas que hasta hallar ocasion de dar traspie al enemigo, y al amigo : *k Igitur persuadet Tisapherni, ne tanta stipèdia classi Lacedæmoniorum præberet, sed nec auxilijs nimis enixè iuandos: quippe memorem esse debere, alienam se victoriam, non suam instruere, & eatenus bellum sustinendum, ne inopia deseratur.* Iusto es, que España socorra las necesidades del Imperio , y que

K, Trog. lib. 5.

como arbitra de la paz de Italia , enfrene à los que la quisieren perturbar , como lo ha hecho , y haze cada dia : pero esto deue ser teniendo atencion, a que Castilla , que es cabeça desta Monarquia , no quede tan enervada y flaca, que venga à ser presa de los que oy se sustentan à su sombra. Para evitar el consumirse, y acabarse los Españoles , seria cordura poner limite y raya a su estendido Imperio: porque con la demasiada extension crecieron al principio las riquezas, y ellas despertaron la ambicion, y la ambiciõ solicitò la codicia, que es la raiz de todos los males , con que se va experimentando en España lo que en todas las demas Monarquias , cuya ruina suele originarse de la misma grandeza : porque con ella se introduce el disipar cõ vicios y excessos los patrimonios: de que resulta hazerse los hombres holgazanes y descuidados , sin atender a la disciplina militar y arte nautica; pareciendoles, que la riqueza adquirida, y la reputa-

cion,

cion ganada en las conquif-
tas, feràn bastantes a la con-
feruacion : fiendo cosa cier-
ta, que esta dura folamente
hasta que los emulos de la
grandeza (que con ojos vi-
gilantes eñtan atendiendo al
estado, ò declinacion de las
Monarquias) llegan à cono-
cer, que las riquezas y la po-
tencia fe van atenuando. Y
entonces, no folo los enemi-
gos, fino los mas obligados,
folicitados de la embidia, y
coligados cõ el temor (que,
como dixo Aristoteles, vne
y jũta a los mas enemigos: *Etiam inimicissimos conciliat*) combidados de la ri-
queza, y llamados del ageno
descuido, se atreuen amor-
der, fino en la cabeça del
Imperio, almenos en las re-
motas faldas del. Añsi lo ad-
uirtio Sinesio al Emperador
ARCADIO, diziendole : *m*
Sed communis fortuna occa-
sionem nacla concordet ipfos
reddiderat. Que entonces
haràn amistades y ligas cõ-
tra la Monarquia, los que
de muchos años atras han
tenido entre si inmortales
odios. Mientras Esparta se
contentò con la conferua-

cion de los limites que le pu-
so Licurgo, conferuò el va-
lor y reputacion: porque los
emulos confinantes la teniã
en continua vela. Pero en a-
poderandose de las ciudades
de Grecia, vio sobre sus mu-
rallas las hasta entõces aba-
tidas armas de los Tebanos.
Queriẽdo el Rey Demetrio
conquistar a Egipto, perdio
su propio Reyno de Siria. Y
añsi dixo Trogo Pompeo: *n*
Qui dum aliena affectat, ut
assolet fieri, propria per dese-
ctionem Syriae amisit. El Rey
Cyro fue gran conquistador
de Reynos, y poco cõserua-
dor dellos, porque sabiendo
el arte de lo primero, ignorò
lo segundo. Para las cõquif-
tas es necessario valor, qual
el que los Españoles han te-
nido sulcando mares no co-
nocidos, buscando Prouin-
cias remotas, guerreando
con naciones barbaras, y ga-
nando para su Rey tanta in-
mensidad de Reynos opulẽ-
tos y ricos. Pero como para
la conferuaciõ es necesario
el mismo valor, auiendo di-
cho el otro Poeta, que, *Non*
minor est virtus, quàm quaere-
rere, parta tueri. Y el señor

l, Arist.
lib 5. Po
lit. 65.

m, Syne-
sius ad
Arcadiũ

n, Tro-
gus lib.
29.

o, L.
par.

Rey dō ALONSO dixo: *o Que non era menor virtud guardar home lo que tiene, que ganar lo que non ha.* Y este se estraga y debilita con los vicios blandos, hijos de las demasiadas riquezas. Seria grã lastima, que el baxel desta Monarquia, q̄ por la industria y vigilancia de tan grandes Pilotos como ha tenido, ha passado, y passa con tanta gallardia por los peligrosos escollos de las emulaciones, y por las tempestades y borrascas de la embidia, viniessse por demasiada confiança a peligrar dentro del puerto de su misma grãdeza. Y por esso dixo Aristoteles, que los prudentes Cōsejeros, siempre han de estar sembrãdo rezelos, para que se viua con vigilancia, haziendo continua centinela en la custodia y guarda de la Republica, sin que pueda entrar su ruina por la puerta de la seguridad y cōfiança: *P Quibus ergo cordi est Reipublicæ salus, hos oportet timores inijcere, ut vigilantiores sint ciues; nec Reipublicæ custodiam tamquam excubias remittant.* Siendo ordinario, q̄

p. Arist.
lib. 5. Po
lit. c. 8.

al passo que van creciendo los limites del Imperio, van con el descuido menguando los de la seguridad; y entonces todos intentan perder el respeto a la potencia desunida. Y por esta razõ dize Tacito, que el Emperador Tiberio hizo Consejo de Estado, para poner raya al Imperio: *¶ Addiderat que consiliũ coercēdi intra terminos Imperij.* Y el Emperador Trajano lo demarcò, porque la lisonja, ò el interes de los q̄ en estas conquistas librã sus acrecentamientos, no obligasse a despertar con nueva extension nuevo odio en sus vezinos. *¶ Tantum odium Athenienses immoderati Imperij cupiditate contraxerāt.* Porque (como dixo S. Agustín) a las grandes MONARQUIAS andan vnidos grãdes aborrecimientos, congoxosos temores, profundas tristezas, hambrietas codicias, mucha inquietud, y poca seguridad; continuas enemidades, y perpetuas contiendas. Y por esso dize Lucio Floro, que dudaua, si al pueblo Romano huuiera estando mejor ceñir su Imperio

¶ Tacit.
lib. i. Ann.
nal.¶ Trogus
lib. 5.

con

s, Lucius
Flor. de
gestis Ro-
man. lib.
3. c. 22.

t, Titus
lib. 1.

con los angostos limites de Italia, ò el auerlos alargado en tantos Reynos y Prouincias: *s Ac nescio an satius fuerit populo Romano, Sicilia, & Africa cõtentum esse, aut his etiam caruisse dominantibus in Italia sua:* la qual pudiera conseruar, sin auer derramado tanta sangre suya y de sus enemigos. Pues, como ponderò Tito Liuiio, aquella Republica, que de humildes principios vino a tanta grandeza, auia llegado a terminos, que con ella misma padecia mil tormẽtas: *Et quæ ab exiguis profecta in ijs, eò creuerit, ut iam magnitudine laboret sua.* Como sucede a la MONARQVIA Española, a quien su misma grandeza pone en infinitos trabajos y cuidados. Dixo Aristoteles en el libro de Anima, que la razõ de ser floxos los hombres grandes de cuerpo es, porque siendo los espiritus vitales limitados, no pueden acudir con tanta presteza y vigor a los miembros que estan muy remotos de la cabeça, de quien reciben las influencias. Y lo mismo sucede en el cuerpo mystico

de las MONARQVIAS, que si tienẽ desproporcionada latitud, padecen mil trabajos, por ser forçoso llegarles tarde los focorros, y remedios que esperan de su cabeça: siendo imposible que dexen de padecer infinitos accidentes, à que, ni el valor, ni la prouidencia pueden preuenir remedios suficientes. Y si esta doctrina es, no solo cierta, sino euidente, deue aprovechar para no emprender guerras, ni buscar nuevos Reynos, quando el dexar algunos, quiça fuera vtil, si no obligara la reputacion à conseruallos.

Quãdo MOYSEN ^v embiò los Exploradores à reconocer la tierra prometida, les encargò, mirassen su calidad, su fertilidad, el valor de los habitantes, el numero dellos; si teniã ciudades muradas: y finalmente, que pesassen en las balanças de su prudencia las vtilidades de la conquista, y los riesgos de ella. De lo mismo se informò Holofernes ^x en el Consejo de Estado y Guerra que hizo quando quiso conquistar los Israelitas, pidiendo relacion

v, Num.

13.

x, Iudith

6.5.

de su origen, de su valor, de sus Capitanes, que forma de armas, y modo de pelear tenían. Punto en que se deue poner suma atencion, quando proponen alguna destas empresas los que en ellas tienen librados sus acrecentamientos, como dixo Trogo Pompeo: *y Opera eorum effectū est, quibus ea res questum præbebat.* Que muchas vezes vn Capitan general, por la codicia de la presa, en que pone la mira, expone a grandes riesgos, no solo el exercito que gouierna, sino el Reyno. Y à este proposito dixo el señor Rey dō ALONSO: ² *Naciēdole ende trabajos, è gastos grandes, è sin razon menoscabādo lo que tiene por lo al que codicia auer.* Y gregorio Lopez pondera, que esta doctrina es muy para obseruarla en España.

Embia Nabucodonosor à notificar la guerra a todas las Prouincias que no se sujetassen a su Imperio. Y luego que ellas dizen, que no le quieren obedecer, jura, no que las ha de cōquistar, sino que se ha de defender de todas. De modo, que de la so-

berania de querer lo que no era suyo, se originò la necesidad de defenderse de aquellos, a quien sin justa causa auia intimado guerras ofensiuas. Y deuese aduertir, que si los Romanos haziā Colonias, era de la gente mas humilde y baxa de su Republica, para que trasplantada se mejorasse con los brios de ser Romanos: y estas se haziā en Prouincias que pudieffen seruir en las guerras del Imperio. Y por esso dixo Veleyo Paterculo, q̄ condenaua por cosa perniciosa el auer hecho Colonias fuera de Italia: ^a *In legibus Gracchi inter perniciosissima numerauerim, quòd extra Italiā Colonias posuit.* Pero los Españoles las hemos hecho en las Indias, y de la gente mas luzida y noble destes Reynos, sin que della se puedan valer los Reyes para ocasiones de guerras domesticas, por estar tã separadas y apartadas. Muchos años estuuò el mūdo sin conocerse en el la ambicion de querer los Reyes estender su Imperio. Y como dize Trogo Pōpeo, ^b *Fines Imperij tueri, magis*

quàm

y, Trog.

2, D. 1. 3.

^a, Velleius, lib. 2.

^b, Trog. lib. 1.

quam proferre mos erat, intra suam cuiq; patriam Regna sinebantur, hasta que Nino, Rey de los Assirios, començò à hazer guerra à sus vezinos, que descuidados de semejante violencia, y no vsados a las armas, los sujetò a su Imperio. Y cebado con el deleite de vencer, y auassallar, estendio sus estados hasta los vltimos terminos de la Libia: y agregando a sus fuerças las de los vencidos, hizo con vnas victorias instrumento para otras, hasta que se señoreò de todo el Oriete. Pero lo que este ambicioso Rey hizo por solo la vanidad de Imperar, no es imitable. Y aun quando ay justas causas para poder hazer guerra, se deuen pèsar primero las vtilidades de la vitoria. Porque (como dixo Cesar, y lo refiere ^c Sexto Aurelio Viçtor) los que sin conocida vtilidad emprenden nueuas conquistas, imitan a los pescadores, que con ançuelos de oro van a pesca de bermejuelas. Y por esta razon, quando Vexores Rey de Egypto quiso conquistar los Scitas, le embiaron à de-

^c Sextus Aurel.

zir, que se admirauan, de que siendo señor de vn Reyno tan rico, mouiesse guerra à nacion tan pobre, pues era mas puesto en razon temerla dentro de sus ricas Prouincias, pues por serlo tanto, se pudieran apetecer: y que aduirtiesse, que siendo inciertos los suceßos de la guerra, y manifestos los daños, era poca cordura mouer las armas contra los que despues de vencidos no le podian ser de vtilidad alguna: ^d *Miramur tã opulenti populi Ducem stolidè aduersus inopes occupasse bellum, quod magis illi domi timendum fuerit: quòd belli certamen anceps, premia victoriæ nulla, damna manifesta sint.* Y aunque en la accion de nueuas conquistas cãpea mas el valor, y se gana mas el aplauso popular, y con el estruendo y aparato de la guerra se ceba y alieta el animo de los vassallos; con todo esso es de mayor consideracion el cõseruar lo adquirido: porque esto toca a la prudencia y à la sabiduria, virtudes superiores a la fuerça, pues desta gozã muchos animales bru-

^d Trog. lib. 2.

tos, y de la otra solo los hombres, y entre ellos muy pocos; y en la conseruaciō guerrase con las causas internas y externas, y en las conquistas con solas las externas. Pero ya que esta inmensa y grande MONARQVIA se compone de Reynos y Prouincias tan remotas, es forzoso que para su conseruacion, y para no consumirse en presidar plaças, ponga todas sus fuerças en la mar, haciendo (como dixo el Oraculo) vna ciudad de madera. Que (como lo entendio ^c Temistocles) fue hazer vna armada, que cō alas de lienço, acudiesse con toda presteza a las partes mas necesitadas: porque con esto, no solo se conseruarà lo adquirido, sino que voluntariamente se intregaràn muchas Prouincias confinantes por no carecer del comun comercio. Y por esta razon,

*c, Trog
lib. 2.*

el templo de la Paz que auia en Roma, estaua lleno de ancoras y proas de nauios, dando a entender, que con aquellos instrumētos se cōseruaua la paz del Imperio, mas que con ganar plaças: q̄ adquiridas à costa de sangre, se han de conseruar consumiendo lo florido de la milicia, y lo luzido de las riquezas. Quien ay que pueda dudar, que estaràn mas seguras las costas gastandose en baxeles lo que se cōsume en presidios, pues aquellos hallà cada dia nuevas presas cō q̄ sustentarse, quitado el comercio a los enemigos: y estos son vn sepulcro donde se entierra el valor militar, y se gasta infinita hazienda? Pero aunque puedo discurrir en esta materia, como pratico por lo que he visto y nauegado, lo dexo por no ser concerniente al estado que professo.



DISCURSO IX.

DE LA DESPOBLACION POR
auer tantos vagamundos.

Texto.
Num. 9.

Glossa.

DESPVEBLASE af-
simifimo Casti-
lla por el poco
cuidado y vigi-
lancia que se tiene en casti-
gar vagamundos y holgaza-
nes, de que es infinito el nu-
mero en estos Reynos, sien-
do esta la causa de auer tan-
tos pobres. Porque, como
dixo el Sabio, La mano pe-
rezosa y holgazana dio prin-
cipio a la pobreza: ^a *Egesta-*
tem operata est manus re-
missa. Y el mismo dixo, Que
el que labrare la tierra, ten-
dra abundancia de pan, y el
que siguiere el ocio, serà ig-
norantissimo: ^b *Qui opera-*
tur terram, satiabitur pani-
bis: qui autem sectatur o-
cium, stultissimus est. Y el E-
clesiastico dize, Que el que
cultiua sus heredades, ve-
rà colmadas paruas de tri-
go: ^c *Qui operatur terram,*
in altabit aceruum frugum.
Porque lo cierto es, que los
que trabajan, no conocen la
pobreza. Afsi lo dixo Iso-

crates: ^d *Indigentiam ex seg-*
nitie nasci fraudulentiam,
atque malitiam ex indigen-
tia. Que el robusto trabaja-
dor siempre goza de abun-
dancia, y el perezoso y hol-
gaçan siempre viue en po-
breza: ^e *Cogitationes robusti*
semper in abundantia: omnis
autem piger in egestate est. Y
en los Prouerbios se dizelo
que los estrangeros que vie-
nen a España pueden dezir
de nosotros: ^f *Per agrum ho-*
minis pigri transui, & per
vineam viri stulti, & ecce to-
tam repleuerant vrtica, &
operuerunt superficiem eius
spinæ, & maceria lapidum
destructa erat, Que pasan
por los campos fertiles de
España, y los ven cubiertos
de ortigas y espinas, por no
auer quiẽ los cultiue, auicdo-
se los mas de los Españoles
reduzido à holgazanes: vnos
a titulo de nobles: otros con
capa de mendigos. Y es cosa
digna de reparar el ver, que
todas las calles de Madrid

^d, Socra-
tes.

^e, Pro-
uerb. c.
24.

^a, Pro-
uerb. c.
10.

^b, Pro-
uerb. c.
12.

^c, Ecclef.
c. 20.

^f, Ibidem

están llenas de holgazanes, y vagamundos, jugando todo el dia a los naipes, aguardando la hora de ir à comer a los Conuentos, y las de salir à robar las casas: y lo que peor es, el ver, que no solo figuē esta holgazana vida los hombres, sino que están llenas las plaças de picaras holgazanas, que con sus vicios inficionan la Corte, y con su contagion llenan los hospitales: y las que justamente se quitaron de las casas publicas, están expuestas en las calles y plaças, y muy ordinariamente en las gradas de las Iglesias: cosa tan indecēte, como digna de remedio. Los Indios del Pirù, a quien juzgauamos por barbaros, tuuieron grandissima vigilancia en no consentir holgazanes, haziendo que aun los viejos, los mancos, los coxos, y los ciegos trabajen en algunos ministerios, en que no los estoruasse su enfermedad. Afsi lo escriuen el Padre Acofta, Valera, y Garcilasso. Y el auer en España muchos holgazanes, y por configuiēte muchos pobres, nace de diferentes causas.

Vna dellas es, el no auer monedas menudas de vellō: porque, como pocos años ha, se daua a vn pobre vn cornado de limosna, q̄ era vna de docientas y quatro partes, en que se diuidia vn real, era forçoso, que los que mēdigauan, huuiesfen de tener el socorro de muchas personas, para poderse sustentar: y afsi no se inclinauan a ello, sino los que no podiã seguir otro camino. Pero aora, como la menor moneda es dos marauedis, decimaséptima parte de vn real, viene a ser mayor comodidad el pedir limosna, que el trabajar, hallando en ella el sustento con mas descanso que en el arado y la azada: y afsi infinitas personas, que pudieran ganar la comida con el sudor de su trabajo, le dexan, por seguir la vida poltrona, que tiene mayores comodidades, y menores cuidados. Y esta gente, como son vagantes y sin domicilio seguro, ni firuen a la Republica, ni contrahen matrimonio, ni pagan pechos, ni tributos, siendo solo carga y grauamen

de

*Tacit.
lib. 2. An
nal.*

de los pueblos, como lo di-
xo el Emperador TIBERIO:
Languescet alioquin indu-
siria, intendetur socordia, si
nullus ex se metus, aut spes,
Et securi omnes aliena subsi-
dia quasi secura expectabūt,
sibi ignavi, nobis graues. Y no
solo ha combidado a los Es-
pañoles à seguir la mendi-
guez la subida del vellō, sino
q̄ tambiē ha llamado y traido
a estos Reynos toda la
inmundicia de Europa, sin q̄
aya quedado en Frãcia, Ale-
mania, Italia, y Flandes, y aū
en las Islas rebeldes, coxo,
mãco, tullido, ni ciego, q̄ no
se aya venido a Castilla, cō-
bidados de la golosina de ser
tan caudalosa grangeria el
mendigar, donde la menor
moneda es de tanto valor. Y
el daño desto se conoce biē
en los puertos, pues quando
estos mendigos vienen a Es-
paña, entrā sin vn real, y quā-
do bueluen a sus tierras, re-
gistrā muchos escudos; y no
se repara en esto, siendo tan
para reparado. Y aunque to-
dos desconfian de hallar re-
medio para reduzir el vellō
a su antiguo valor, por ser
mucho lo que se ha labrado,

y mucho lo que de moneda
falsa se ha metido en Espa-
ña; con todo esto es nego-
cio de tan grande importã-
cia, que fuera justo que las
dificultades, no siendo im-
posibilidades, no retardarā
la execucion de lo que no ha
llegado a ser imposible. Y
mientras se toma resoluciō
en hallar algun arbitrio con
que hazer esta reducciō, no
seria de poca vtilidad, assi
para la contrataciō menor,
en que estān por esta causa,
no solo subidos, si no tyra-
nos los precios de las cosas,
como para atajar y reparar
la holgazaneria, el hazer mo-
nedas baxas, diuidiendo el
real en las vnidades de mara-
uedis que significa, de mane-
ra q̄ se labrasen marauedis,
ochauos, y quartos. Y porque
mi Discurso no es cōtra los
verdaderos pobres (cuya ne-
cesidad es justo se repare) si-
no contra los que estādo sa-
nos y fuertes, se hazen men-
digos y holgazanes; quiero
pōderar lo q̄ ^h fray Leandro
Alberti, hablando de la Pro-
uincia de la Vmbria (que es
vna de las diez y nueue en
que se diuide Italia) afirma,

*h, En la
descrip-
cion de
Italia.*

que

que en el Ducado de Espo-
 leto ay vna villa q̄ se llama
 Cereto, cuya poblaciō se hi-
 zo de ciertos Frãceses deste-
 rrados de su patria, a quiē se
 dio aquel sitio para poblarle
 y juntamente licēcia de pe-
 dir limosna por toda Italia.
 De lo qual quedaron tan in-
 clinados a mēdigar, que por
 ningū caso ay en aquel lugar
 quien se aplique al trabajo, si
 no que del salen infinitos co-
 xos, mancos, tullidos, y cie-
 gos, a quiē los padres dā por
 herencia el cegarlos, man-
 carlos, y tullirlos. Y deste ge-
 nero de gēte dixo Homero:

i, In Odyj
 sca.

*Hic quia nequitijs assuevit,
 adire laborem*

*Non vult, & timida populi
 petit ostia voce,*

*Vt replere suam queat insa-
 tiabilis aluum.*

Y san Atico Obispo Frances
 (como refiere Baronio) sien-
 do grandísimo limosnero,
 encargaua al que en su casa
 hazia este oficio, q̄ no diese
 limosna a los vagamundos,
 que estando sanos y aptos al
 trabajo, hazē grangeria del
 mendigar: *k Nō qui ventris
 causa mercaturā per totum
 vitæ tēpus mendicando exer-*

K. Baro-
 nus to.
 5. año
 452.

cent. Y sin escrupulo pode-
 mos temer, que en estos va-
 gantes ay poca Christiãdad;
 como de los Clerigos vagos
 lo dixo el Pontifice Siricio: *l*
Quia fidem veram in Eccle-
siasticis totu orbe peregrinis
discere non asseruatur. Y ve-
 mos, que destes son muy po-
 cos los que oyen Missa, y po-
 quísimos los que recibē los
 Sacramētos de la Iglesia, ni
 reconocen a sus Pastores y
 Prelados. Y aunque es digna
 de alabança la grande y fer-
 uorosa caridad con que las
 Religiones socorren en esta
 Corte a infinito numero de
 pobres, tēgo por cierto, que
 si tal vez llegassen los Alcal-
 des de Corte a las puertas de
 los Conuentos, hallariã mu-
 chos de que poder justamen-
 te poblar las galeras, por ser
 personas sanas y fuertes, que
 atenedos al seguro socorro
 de la limosna, passan los dias
 mendigando, y hurtando las
 noches. Y porque esta mate-
 ria està tratada en varios
 discursos, me remito a ellos,
 y à lo dispuesto por las leyes
 destes Reynos, y las del De-
 recho comun de los Empe-
 radores. *m*

*l, i. tom.
 Concil.
 p. i. fol.
 561.*

*m, Auth.
 de qua-
 store, &
 l. unica,
 de mendi-
 cantibus
 validis,
 l. 6. y 8.
 tit. 12. li-
 bro 1. Re-
 copil.*

DIS-

DISCURSO X.

DE LOS DONES.

Texto.
Nu. 10.

Gloss.a



En la misma ocasion de que en Castilla aya muchos holgazanes, y aun muchos facinerosos, la licencia abierta, y el abuso que ay de q̄ cada qual se llame Dō: pues apenas se halla hijo de oficial mecanico, que por este tan poco sustancial medio no aspire a vsurpar la estimacion deuida a la verdadera nobleza: de que resulta, que obligados y impedidos con las falsas apariencias de Caualleria, quedan sin aptitud para acomodarse a officios, y à ocupaciones incompatibles con la vana autoridad de vn Don. Y assi este genero de gente, que se halla sin hazienda para sustentarse, y con estos y otros impedimentos para grangearla y adquirirla, es el que emprende enormes y feos delitos, de que en esta Corte se tiene suficiente experiencia. Y conociendo este daño los Pro-

curadores de Cortes, que se celebraron en MADRID el año de quinientos y veinte y ocho, quando aun no auia comenzado este disparatado abuso, dixeron: ^a Porque ay muchos que andan en habito de Caualleros, y no tienen otro officio sino jugar y hurtar, &c. Y destes dixo Laurēcio Grimaldo: ^b *Ocio luxuriari & perire videmus hominum animos, verissime que Cato dixit, Nihil agendo Ciues in Republica, malè agere discere.* Porque los que no se ocupan en hazer algo, se acostumbra à hazer mal; y lo peor es, que como antiguamente se tenia por infamia la fulleria, el hazer aranas, el no pagar las deudas, el estafar, el hazer pleito de acreedores, ha venido ya todo esto à hazerse acto positiuo de nobleza, diciendo, que la puntualidad de pagar, el tratar verdad, el no hazer aranas, estafas, y otras cosas, es de escuderos:

^a, Cortes del año 1528. petition 1531.

^b, Laurēcius Grimald. de optimo Senatore.

con

con lo qual andan las costumbres estragadissimas, auiendo se hecho gallardia de lo q̄ solia causar infamia. Y porque los poco entendidos en materias de Estado dizē, que el llamarse los hōbres Don, les leuanta los espiritus para acciones nobles, y q̄ cō esto se ennoblezē las familias: Digo, que es al contrario: porque hallandose sin caudal para sustentar la vana opinion de nobles, y no pudiēdo adquiririlla con officios y artes mecanicos, la procuran con malos medios. Y osō afirmar, que si en la fidelidad Española pudiera rezelarse alguna mācha de poca lealtad a sus Reyes, auia de ser causada por estos pseudonobles: en que se deue advertir, que no es conforme a buena razon de Estado el permitir q̄ todos los vassallos aspiren a nobleza: porque con esto se eximen de los seruicios Reales, impuestos sobre los que no lo son; y de las cargas de la Republica, que vienen a quedar en pocos, y de pocas fuerças. Y añado, que desta gente es mucha la q̄ se queda sin tomar estado de ma-

trimonio: porque encastillados en la vsūpada y vana presuncion de nobleza, y figurandose con muchas obligaciones, y con imposibilidad de sustentallas, no se atreven a casar se, quedandose en vn celibato poco casto, en q̄ inquietan la Republica, sin ser en ella mas que numero para consumir bastimentos, y para escandalizar con sus deprauadas costumbres. No podra conseruarse bien vna Republica, q̄ toda sea de nobles: porque para que cō reciprocos socorros se ayuden vnos a otros, es forçoso tēga cabeça que gouierne, Sacerdotes que oren, Consejeros que aconsejen, Iuezes q̄ juzguen, Nobles que autorizē, Soldados que defiendan, Labradores que cultiuen, Mercaderes que contraten, y Artifices que cuiden de lo Mecanico; y en faltando qualquiera destos miembros, ò creciendo con demasia, viene a estar defectuoso el cuerpo de la Republica. Y como en la musica no haria buena consonācia, si todas las cuerdas del instrumento fuesen vniformes, aunque sean las

mas

mas fútiles y primas , fino que conuiene , que vnas lo sean, y otras no , para que de la variedad se componga el harmonia : assi en el cuerpo de la Republica conuiene , q̄ no todo sea plebe , ni todo nobleza , que sin esta padecera de atreuimientos populares , y sin aquella , tendrà impossibilidad à sustentarse. Dixolo con elegancia Plinio: *c Frustra Princeps plebe neglecta, ut defectum corpore caput, nutaturūque instabili pondere tuetur* ; que aunque los nobles son los ojos del cuerpo mistico del Reyno, vendria à ser monstruoso , si con muchos ojos estuuiesse falto de pies y manos, como con vn lugar de San Pablo se dirà en otro discurso . Y por esta razon la prudencia Romana diuidio su pueblo en tres Ierarquias, sin que ningun plebeyo pudiesse aspirar a ser hidalgo, sin tener quinientos sextercios de renta. ^d Y lo mismo dexò dispuesto Solon en su Republica. En el Principado de Cataluña, Reyno de Valencia y Portugal , ninguno que no tenga antigua noble-

za, se puede llamar Don, sin particular licencia de su Magestad. Y para que se vea, quã estragado està el vso de los Dones , auiendo llegado ya a los estados mas baxos, siendo pocos años ha tan al contrario, referirè lo que el curioso Coronista ^e Antonio de Herrera dize, que el señor Emperador CARLOS QUINTO, queriendo remunerar los grandes seruicios del famoso Conquistador Hernan Cortès, y para animarlo a que prosiguiesse en ellos, despues de auer ganado para esta Corona tantos, y tan estødidos Reynos : entre otras mercedes que le hizo fue vna, y la primera, que le llamaria Don. Y ^f Gofelini en la vida de don Fernando Gonçaga, dize, que por grande honor suyo le llamaron Don los Españoles. Y el Doctor Salazar de Mendoza en el libro q̄ escriuio de las Dignidades de Castilla, hablando de los ricos homes, dize : *Podian tambien usar el alto prenombre Don, cosa que no era permitida mas que à los Reyes, Infantes y Prelados.* Y assi

^c, Plin.
in Panegy.
gyr.

^d, Horat.
lib. 1. epist.
1. Martia.
lib. 5.
epigr. 26.
Alex. ab
Alexad.
dierū ge-
nia. c. 26.
Bude. in
pādeētis,
in l. vlti.
ff. de Se-
natorib.
Aris. lib.
2. Poli. c.
10. Plin.
lib. 1. epist.
ad Roma-
tium.

^e, Herre-
ra.

^f, Gofeli-
ni.

G pare-

parece conueniente, que lo q̄ estaua reseruado para Principes, y se daua à tan valerosos Capitanes, en remuneracion de tantas, y tan heroicashazañas, no estè en libertad de qualquier persona ordinaria: el tomarse lo: causando confusion en la Republica con esta vana, y tã poco sustancial señal de nobleza. Y asì dixo el Emperador ZENON: *Et omnis honor, atque militia à contagione huiusmodi segregetur.* Y el señor Rey don ALONSO tratando de las calidades que ha de tener el que ha de ser Cauallero, dixo, que no conuenia entrasse en esta classe el q̄ fuesse pobre; porque no se compadece con la caualleria el mendigar, el hazer arañas, el estafar, y otros infinitos vicios, que resultan deste genero de vida: *h Otro si tuelle el derecho, que non*

sea Cauallero home muy pobre, ca non tuuieron los antiguos, que era cosa muy guisada, que honra de caualleria, que es establecida para dar, è fazer bien, fuesse puesta en home que ouiesse à mendigar en ella, ni fazer vida deshonrada. Y pues en las Cortes de Valladolid del año mil y quinientos y treinta y siete se mandò, que el que sin ser Licenciado; ò Doctor se lo llamasse, fuesse tenido por falsario, como el que muda el nōbre, *k* parece que asì mismo deuieran ser castigados los que vsurpan esta aparente señal de nobleza, sin ser euidentemente nobles: y asì muchos hombres cuerdos, y calificados cō antiquissima nobleza, no han querido entrar en este desvanecido, y poco sustancial vso de los Doncs.

*g, L. fco
bortalis,
lib. 12. &
toto ritu
lo, qui mi
litare nõ
possunt.*

*h, L. 12.
tit. 21. p.
2.*

*i, Cortes
de Valla-
dolid, año
1537.*

*k, L. 6.
tit. 5. lib.
7. del fo-
ro juzgo.*



DISCURSO XI.

DE LOS MAYORAZGOS CORTOS.

Texto.
Num. II.

Glossa.

HA Dado también motiuo à la holgazaneria, la introduccion de mayorazgos y vinculos cortos; porque no sirven mas q̄ de acauallerar la gente plebeya, vulgar y mecánica: por que apenas llega vn mercader, vn oficial, ò labrador, y otros semejantes, à tener con que fundar vn vinculo de quinientos ducados de renta en juros, quando luego los vincula para el hijo mayor, con lo qual, no solo este, sino todos los demás hermanos se auergüençã de ocuparse en los ministerios humildes cõ q̄ se gånò aquella hazienda: y así quando se el mayor la mayor parte della, quedan los otros cõ presunçió de caualleros, por ser hermanos de vn mayorazgo, y sin querer atèder à mas que ser holgazanes, viniendose à la Corte, donde acaban de desechar la poca inclinacion que tenian a los

oficios mecanicos. El Rey TEODORICO dixo, que tenia por cosa iniqua, que en vna familia se lleuasse vno toda la hazienda, y q̄ los demas gimiesen cõ la descomodidad de la pobreza: *a Iniquum est enim, vt de vna substantia, quibus cõpetit æqua successio, alij abundãter affluant, alij paupertatis incõmodis ingemiscãt,* q̄ parece lo tomò de san Pablo: *b Ne vno ebrio, multi esuriãt.* A este daño hã dado motiuo los juros; porq̄ como los que con su trabajo hã adquirido alguna hazienda, hallã q̄ pör medio dellos puèdẽ tener reedito descãfado desãmparã las artes y oficios, la labrança y criança en q̄ se gana cõ sudor: la comida: cõ lo qual viene à mēguar el comercio, y cõ el los derechos Reales: porque el mercader dexa el trato, el oficial su tienda, el hidalgo q̄ labraua sus heredades, las vende, y las subroga en juros, el tratãte dexa las nauegaciones, cesando

a, Cas od.
lib. 1. E.
pist. 7.

b, Paul.
ad Corin
thios.

con esto la venta de los frutos naturales y industriales, en q̄ estaua librada lá riqueza de las ciudades: cō lo qual faltado en que ocuparse los vezinos, se despueblá los lugares à que se tiene menos amor, quando no se tiene en ellos hazienda raiz: y con esto, siendo España de las mas fertiles Prouincias del mundo (como adelante se dirà) està infamada de esteril. Y assi parece seria conueniente, q̄ no se pudiesen fundar mayorazgos, ni vinculos, que fuesen menos, q̄ de tres mil ducados de renta, con que el poseedor del mayorazgo podría para sustentarse, y con que ayudar, y alimentar a sus hermanos: y auiendo de ser los vinculos tan quantiosos, no serian tantos los que para fundallos desamparassen la labrança, la criança, las artes y los officios. Y pues se trata de la fundaciō de Erarios (q̄ a mi ver, haziendose por los medios que en otto discurso dirè, es el vnico remedio de estos Reynos) conuendria se mandasse por ley, que todos los Vinculos, Mayorazgos, Capellanias, Aniuersarios, y

otras obras pias, que de aqui adelante se fundaren, ayan de ser en hazienda de labrança, ò en los Erarios, y que todas las vezes que se pudiesen facultades para vèder algunos bienes de mayorazgo, se haga la subrogacion, poniendolo assimismo en los Erarios, teniendo particular atencion a las causas cō q̄ se dan dichas facultades; de suerte, q̄ no sea para consumirse en vanidades, como en semejante ocasiō lo pōderò Cassiodoro: *c. Ne vitio voracitatis imbutus facultates suas absorbere, videatur esse permissus.* Con lo qual, y con otros algunos medios (q̄ por no tocar à este discurso referuo para otro papel) se podría juntar suficiēte dote para los Erarios, sin perjuyzio, grauamen, ni quejas del pueblo, y en breues dias se conocerian mil buenos efectos de su fundaciō, cuya principal utilidad ha de consistir, en q̄ entrado con poco caudal, y administrandose biē, ha de tener en breue tiēpo muy grādes ganancias. Porque supuesto q̄ la Republica se cōpone de ricos, q̄ deseā sacar redito de su

dinero,

c. Cassiodor. lib. 7. for. 47.

dinero, y de pobres que han de reparar sus necesidades, tomando censos, es forçoso, que estando los ricos assegurados con la fe Real, y con la del Reyno, de que el empleo en los Erarios serà seguro; todos pondran en ellos el dinero, no hallando en que hazer otros empleos; por auerse de prohibir los censos entre particulares. Y assimismo serà forçoso, q̄ los pobres para redimir sus necesidades, como auian de tomar à censo de vn particular, le tomẽ del Erario: con lo qual se irà entablado sus fundaciones; sin que para ellas sea necessario quitar haziendas, ni hazer


agruaios, q̄ mueuan quexas, y causen descredito à este arbitrio tan importate. En que se deve aduertir, q̄ si los Erarios se fundaren cõ gran caudal, correràn riesgos de perdidas, siendo contingente, y aun casi euidente, q̄ no aũrà a vn mismo tiepo tantas necesidades, que puedã luego (auiendo de dar fianças y seguridades) sacar de los Erarios caudal tan grande: con lo qual seria considerable el daño de estar ocioso tãto dinero, cuyo aumento consiste en andar en continuo manexo, como de todo se puede hazer euidente demonstracion.

DISCURSO XII.

DE LA DESPOBLACION POR NO SER herederos forçosos los hermanos.

Texto.
Num. 12.

Glossa.

 Onsumese en España muchas familias por no estar dispuesto por ley ciuil, lo q̄ parece està determinado, ò alomenos insinuado por ley diuina: y es, q̄ los hermanos seã herederos forçosos, *Si nõ exasse*, alomenos en vna quota

parte de los bienes adquiridos; y en todos los q̄ procedierõ de herencia paterna y materna, y de otros hermanos, ò tios de comuni estirpe: porq̄ si esto se resoluiesse, cesarian muchas donaciones, y algunas, en q̄ atropellado cõ las obligaciones de sangre, y

caridad biē ordenada, se dexa tal vez a personas indignas: y quando se quiere emplear mejor dexandolo a obras pias, fuele atēderse mas a poner en el sepulcro vn ambicioso epitafio, que a lo sustancial de la obra, auiendo (como dixo Seneca) trabajado toda la vida ^a *In titulu sepulchri*. La prudēcia de Aristotēles en la formacion de sus Republicas aduertio, que era conueniente que las herencias passassen a los parientes por el derecho de la sangre, y q̄ no se conuertiesen en donaciones libres: ^b *Cōmodum est etiam, ut hereditates non donatione, sed iure cognationis tradātur*. Y el Doct̄or Mateo Lopez Brauo, meritissimo Alcalde de Corte, lo dixo con su acotumbrada elegancia: ^c *Laxas ideò nimis testatium voluntates restringas, & ab intestato successiones augeas*. Porque es dura cosa, que muchas personas ricas dexen a sus hermanos con pobreza, por mādar su hazienda a los estraños; y mas quando fue heredada de padres, hermanos, o tios: que en tal caso a

nadie aconsejaria, que dexando pobres a sus deudos, fundasse patronazgos, que muchas vezes se hazen sollicitados de la diligencia y persuasion de personas Ecclesiasticas, contra los quales en este pensamiento ay vn Canon del Concilio Cabilonēse, celebrado en tiempo de Leon Tercero, que dize las palabras siguientes: ^d *Res namque, quæ ab illectis, & negligentibus data, ab auaris, & cupidis nō solum acceptæ, sed raptæ noscuntur, heredibus reddantur, qui dementia parentum, & auaritia incertorum exheredati esse noscuntur*. Y Christo nuestro Señor reprehendio a los Fariseos, que aconsejauan se hiziesen dadiuas al Templo, dexando en pobreza a los padres y hermanos. Y pues estos siendo ricos, y teniendo hermanos pobres, estan obligados a alimentarlos, mucho mas lo deuen hazer, dexandoles su hazienda, quando mueren sin otros herederos forçosos. ^e Auiedo muerto Saad, hizo Moysen vna consulta a Dios, preguntandole lo que de su hazienda se deuia

hazer.

^a, Seneca.

^b, Ariff.
5. polit.
cap. 8.

^c, Lib. 2.
de Rege.

^d, Concilium Cabilonēse, c. 7. 3 to. p. 1. sanctione 2.

^e, Glos. 5. inl. 4. tit. 19. p. 4. con otras ibi.

hazer. Y fuele respōdido, que quādo alguno muriessse, fueren sus herederos los hijos; y si no dexaua hijos, lo fueren las hijas, y à falta dellas los hermanos: *f Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filias transibit hereditas: si filias nō habuerit, habebit successores fratres.* Y asì parece serìa cosa acertada assentar por ley del Reyno vna cosa tan justa, y tantas vezes pedida en Cortes, desde las que se hizieron g en Madrid año

de mil y quientos y treinta y quatro: con lo qual se conseruarian las haziendas, y cō ellas las familias: no siendo justo, que los que no derraman lagrimas por los difuntos, se alegren cō sus haziendas, como lo dixo Plinio hablando en las herencias paternas, y se puede dezir lo mismo en las de los hermanos: *h Bona filij pater possideat sine diminutione, nec socium hereditatis accipiat, qui non habet luctus.*

f, Numerorum c. 27.

g, Cortes de Madrid, año 1534.

h, Plin. in panegy.

DISCURSO XIII.

DE LA MUCHEDUMBRE

de Fiestas.

Texto. Num. 13.

Glossa.

AVMENTASE tambien en Castilla la holgazaneria con la muchedumbre de Fiestas de guardar, que se hā introduzido; siendo cierto, que en muchos Obispados passan de la tercera parte del año, sin los dias de rotos, y otros regozijos publicos. Y si se repara en ello, se hallarà, q̄ el mes de Agosto,

q̄ es el mas ocupado de todo el año con la cosecha de los labradores, tiene tantas fiestas, como dias feriados: y si en este mes, el de Setiembre y Octubre, por ser en los que se recoge el pan y vino, y se dispone la tierra para la nueva fementera, esta prohibido por las leyes Imperiales, renouadas en elCodigo Teodosiano, el traer a los labradores a los Tribunales de

Augusto
Set. & Oct.
Septemb.

justi-

justicia, y ellos estan escusados, si en estos no responden a las demandas: ^a *Ne quis meffium, vindemiarūque tēpore aduersarium cogat ad iudicium venire*: tambien parece justo se repare, en que con tanta infinidad de Fiestas se impide al labrador su trabajo: y en los Tribunales de justicia y gracia, se retarda el despacho con daño de los que le esperan: a que se junta, que los oficiales y labradores se habituan a ser holgazanes: y el pobre jornalero, que tiene librado el sustento de su miserable familia en el trabajo de sus manos, se pone a riesgo de padecer necesidad, ò quebrantar las Fiestas: y assi se resuelve en buscar el remedio en no guardarlas. Daño, que le ponderò con sentimiento el Cardenal Paleoto ^b en sus Constituciones Synodales. Y no es el mayor inconueniente que haga esto el miserable jornalero, à quien la necesidad aligera la culpa: pero ello, que haziendo tan grande instàcia en añadir Fiestas no necessarias, se quebràten cõ tanta facilidad, y sin necesi-

dad precisa, las mas solenes que la Iglesia con particular atencion tiene instituidas. Y que esto se haga, ò por hazer vna gala, ò vna joya, que sirue solo al deleyte, es cosa digna de remedio. Tambien se origina de la muchedumbre de Fiestas, el auer subido todo lo vendible à precios excessiuos, pues por cessar tantos dias las labores, es forzoso crezcan los jornales de los laborantes, con que se haabierto puertà à que de Prouincias y Reynos estraños, dõde por auer mas oficiales mecanicos, y menos Fiestas, son mas baxos los precios de las labores, se traigan a España infinitas mercaderias necessarias, y no necessarias: sacando con lo industrial de la manifiatura la riqueza de oro y plata, que son los principales frutos que tiene esta MÓNARQUIA. Y si con tanta razón se quexan los que conocen los daños de sacar se a beneficiar a otras Prouincias las lanas y sedas destes Reynos, y este inconueniente se origina de auer en España pocos laborantes que pueda beneficiarlas, justo será, que

estas

*a, Lib. 6.
tit. 8. ley.
2. fori.
Opin. de
S. e.*

*b, Card.
nalis Pa-
leorus in
Synodo
Bononiē.
s.*

estas labores no se debiliten y enflaquezcan mas, con dar lugar à que los oficiales que quierẽ trabajar, tengan tantos impedimentos para no poderlo hazer, y que los que aman la holgazaneria, hallẽ camino de justificarla, y juntamente de cõsumir (como lo hazen) en vn dia de Fiesta lo que ganaron en seis de labor: siendo cierto, que hã de subir en los precios, lo que les faltò de tiẽpo. Y assimismo se deue ponderar, que no solo recibe daño el labrador con cessar su trabajo personal, sino que los criados y moços de campo, las mulas y los bueyes le hazen costa y gasto todo el año, sin servirle mas que dos tercias partes del. Y atendiendo a estos inconvenientes, como lo refiere ^{e, Dion} ^{Cassio.} Dion Cassio, reduxo Trajano las Fiestas del pueblo Romano à veynte y dos. Y pues Roma es la cabeça de la Iglesia Catolica, à quiẽ deuemos seguir y imitar, y en ella se celebran muchas menos Fiestas q̃ en España, no seria falta de piedad quitar algunas, no siendo el mayor seruicio que à los Santos

se haze, el dexar de trabajar en sus celebridades, si por otra parte se gastan y consumen las haziendas en juegos, glotonerias y vicios, como lo dixo Villadiego: *d. Et quòd temperandũ esset à tantis ferijs, quæ quotidie adduntur, cum in his præcipuè homines plus committant flagitiorum, ubi magis conuenit à malo recedere, & à flagitijs abesse.* Y por esta razon ponderò san Agustín, que auia echado Dios la bendicion al dia septimo; porque como era el dedicadò al descanso, conuino bẽdezirle, para que no se vsasse mal del. En la primitiua Iglesia no se guardauan mas Fiestas que las de nuestro Señor, y nuestra Señora, y de algunos insignes martyres. Y el Emperador CONSTANTINO (como lo refiere ^{e, Euseb.} Eusebio) mandò se guardassen los Domingos: *Omnes Imperio populi Romani subditos, diebus Seruatoris nuncupatis feriari præcipiebat.* Y lo mismo està dispuesto por el señor Rey ^{f, L. 34} ^{tit. 2. p 3.} don ALONSO. Y el primero que començò a introducir otras Fiestas sin los Domingos, fue

san

S. Gregorio Thaumaturgo, para diuertir a los Christianos, que no fuesen a las de los Gentiles. Y aunque ay tantas, y tan importantes razones para celebrar las solenidades de los Santos cō actos exteriores, que despierten la deuocion interior, se deue advertir, que estas Fiestas no sean grauosas al pueblo, ni costosas a los pobres: y assi conuiene, que la prudencia de los Prelados las ajuste a que no cuestas lagrimas de los necesitados: pues como dixo S. Chrystomo: *8. Nō gaudent martyres, quando ex illis pecunijs honorantur, in quibus pauperes plorant.* Palabras dignas de advertir, para no obligar al pueblo a festejar con gastos lo que se deue celebrar cō deuocion. El mādarse poner luminarias para cada Fiesta que a los Corregidores les parece, es de grande perjuizio y grauamen para los pobres, q̄ gastan en las q̄ ponen en sus casas, y paganlas que reciben, y dexan de poner los q̄ tienen obligacion de ponerlas. También es cōueniente reparar, en que con tanto numero de

Cofradias, Hermandades y Esclauitades, se andan los oficiales la mitad del año atendiendo mas a las emulaciones y competencias, que a la deuocion, y à las diligencias necesarias para gozar de las indulgencias: y que las Cofradias de vn solo arte, ò de vn oficio, son ocasionadas à monopolios. Y no obstante, que en su concession se prohibe esto, vemos, que las ay en esta Corte, con no pequeño daño de la Republica, pues lo que en ellas tratan es de vender más caras sus labores y mercaderias. Y cōcluyo este discurso, con que en el Concilio húngarino, que se celebrò en tiempo de LEON TERCERO, se tratò de poner numero fixo à las Fiestas, como se hizo. Y auiedome embiado à Roma la Magestad del Rey nuestro señor D. FELIPE TERCERO, de gloriosa memoria, à negocios de mucha importancia, me mandò pidiesse a la Sãtidad de PAVLO QUINTO, mādasse celebrar en España la festiuidad de san Agustín. Y con pedirlo su Magestad con particular deuocion y

afecto,

8. Chry-
stom. su-
per Mat-
thæum.

h, Conci-
lium Ma-
gun.

afecto, y con deuer tanto la Iglesia à este insigne santo Doctor suyo, no lo cōcedio el Pontifice, auindome cōcedido otras muchas gracias de gran consideracion, por concurrir en esta los inconuenientes referidos. Y si se pondera con atencion, se hallarà, que cada dia de Fiesta cessa en España vna infini-

ta suma de intereses, que ganaran los jornaleros, y oficiales mecanicos; que por que causara admiracion, no digo el tanteo, que por mayor tengo hecho, siendo facil el juzgar, que forçosamente serà mas grande en tanto numero de laborantes que dexan de trabajar.

DISCURSO XIII.

DE LA DESPOBLACION POR VENIRSE
mucha gente à vivir a la Corte.

Texto.
Num. 14.

Glossa.

DEMAS de las causas que despueblan el Reyno, faltando en él la gente que le hazia tan lustroso, y tan temido; ay otras particulares; que combidan à los naturales destes Reynos à venirse à la Corte, desamparando su patria. Y aunque este daño ha sido comun en todas las Monarquias, ha cundido mas en aquellas, donde la hazienda de los particulares se ha podido reduzir à juros y censos; porque los que se hallan con hazienda y caudal para sustentarse en la Corte, viendo que la mayor parte de las imposiciones, cargas, pechos; tributos, dacios y gabelas està sobre los bienes rayzes; de que son exemptos los juros y censos, se resueluen con facilidad à dexar los grillos de la criança y labrança, y venirse a gozar descansadamente su hazienda en la Corte; donde los que no son nobles, aspiran a ennoblecerse; y los que lo son, a subir à mayores puestos; por

lo qual los lugares particulares se van despoblado de los vezinos ricos y poderosos, que los auian de ilustrar y ennoblezer: a que se junta, que como los pobres (que son los que se quedan à cultivar las tierras) las tienen cargadas con diferentes censos que han tomado de los ricos y caudalosos, en cuya imposicion han cometido mil estelionatos, viendo que sin la sombra de los poderosos y ricos no pueden esperar el remedio de sus necesidades, teniendole librado en el incierto retorno de sus acensuadas hipotecas, las desamparan con mucha facilidad, viniendose al ancho campo de la Corte, donde los que no pueden seruir de pages, ò escuderos, firuen de lacayos, cocheros, moços de fillas, suplicacioneros, ò esportilleros. Y no ayuda poco à esta despoblaciõ el pernicioso vso, que de pocos años à esta parte se ha introducido, de traer cada señora junto à su filla vn esquadron de infanteria visõña, con menos canas, y mas guedexas de los que solian traer los

escuderos en tiempo de nuestras abuelas, en que sin el inconueniente de ocuparse en este ministerio los que pudieran, y deuieran seruir en la guerra, y en otras ocupaciones, ay otros infinitos daños, que los dexo à la consideracion de los que se precia de recatados. Pero auiendo tocado en las guedexas de los escuderos (aunque desto tengo hecho particular papel) nõ quiero en este, aunque parezca hago digresion, dexar de poner algun escrupulo, à las que para recibir criados miran mas los talles, y las guedexas, que las virtudes y partes. Y para esto pondero vn Canon del Concilio Iliberitano, en que se dize, que ninguna señora Catolica tenga en su casa criados con guedexas, y que a las que los tuieren, se les deniegue la comuniõ. Y porque parece sumo rigor, pongo aqui las palabras del mismo Canon: *Prohibendum, ne qua fidelis, vel catechumena, aut comatos, aut viros cinerarios habeat. quæcumque hoc fecerint, à*

a, Concilii Iliberitanum, Canõ 67. to 1. Conciliorum, p. l.

porque

porq̄ no es justo auer pue-
to este escrúpulo en tiempo
que tan admitido está este
abuso , digo , que en España
los hereges Priscilianistas,
para conocerse traian gúe-
dexas, como cōsta del quar-
to Concilio TOLEDANO, ^b
donde por esta razon se pro-
hibian, dando por sospecho-
sos de heregia a los que las
vsauan . Y aunque en Pro-
uincias, donde está tan arrai-
gada la Fè , cessa ya esta sos-
pecha , no cessa la de liuian-
dad, como lo pōderò ^c Ter-
tuliano: y el Poeta Claudia-
no , entre otros oprobrios
que dize de Eutropio, priua-
do del Emperador TEODO-
SIO, es vno , que andaua ro-
deado de criados con gue-
dexas: ^d

b, Cōcil.
IIII. To
let. can.
61.

c, Tert.
lib. 2. ad
Vxorem.

d, Clau-
dianus.

*Crinitos inter famulos pu-
bemq̄ue canoram.*

Pero remitiendome al pa-
pel que desta materia tengo
escrito , me bueluo a tratar
de los escuderos, ponderan-
do, que si las mugeres de los
Ministros no se dexassen a-
compañar de los pretendiē-
tes y negociantes , se escusa-
ria el motiuo que dan, a que
las que se ven con no menor

calidad , viendose con me-
nor acompañamiento , se
animen a tener mas criados
de los que pueden sustentar;
en que, consumiendo las ha-
ziendas, alimentan holgaza-
nes , despoblándose con esso
los lugares particulares , y
aumentándose la Corte con
deformidad y demasia: sien-
do asimismo ocasion, a que
por ostentar grandeza de a-
compañamiento , ninguna
muger de qualquier hidalgo
particular asista al gouier-
no de su casa , ni a las labo-
res mugeriles , gastando los
dias , y aun las noches en
reciprocas visitas . ^e Dize
Francisco Monçon , Predi-
cador de los REYES DE
PORTVGAL, en vna Historia
manuscrita , que la señora
REYNA CATOLICA hizo
enseñar a las Infantas todas
las labores necessarias à mu-
geres particulares , y que
gastaua el dia en ellas , ha-
ziendo por sus manos los
Corporales que embiaua a
IERYSALEN : y que entran-
do vn Embaxador de Fran-
cia à hablar à la señora REY-
NA doña CATALINA , mu-
ger del REY don I V A N el

e, Mon-
çon.

Tercero de Portugal, le recibio con la rueca en la cinta: ponderando el Embaxador aquella accion por la cosa mayor que auia visto en España. Afsi lo afirman Torres, y Ambrosio Laurenno.

f. Torres & Laurenus, de laudibus Catherina.

DISCURSO XV.

DE LAS CASAS DE MINISTROS en la Corte.



LS tambien causa de que las ciudades, villas, y lugares de Castilla se despueblen, y estèn faltas de los vezinos mas ricos, mas nobles, y de mayor lustre, la licencia de quedar se auezindados en la Corte los hijos de los Ministros, siendo muy pocos los que bueluen a sus patrias: porq̄ quando los que por medio de la virtud, y de los premios, llegan a tener caudal con que poder fundar vn mayorazgo, no le fundan en sus lugares, como se solia hazer, comprando en ellos viñas, dehesas, y otras heredades, para que los hijos que no siguiesen las letras, ò las armas,

boluiesen a cultiuarlas, ennobleziendo, y enriqueziendo sus ciudades: y afsi con la comodidad de comprar jurros, casi todos los Ministros q̄ llegan a mejorar de hazienda y fortuna, fundan en la Corte sus casas y mayorazgos, olvidando y desamparando los lugares donde son originarios, y donde nacieron: cosa que siempre se tuvo por ingratitude a la patria, como lo dixeron los Emperadores HONORIO y ARCADIO: *Cuius causa impiū se patriā vitando demōstrauerit.* Porq̄ ninguna cosa obliga mas en lo tēporal, despues del amor a los padres, y el respeto a los Reyes, q̄ la estimaciō de la patria, como

aL. vnic. C. si Curialis relicta ciuitate, libro 10.

con

b, Cassio
dor. lib. 1.
epist. 21.

cō elegancia lo dixo el Rey
TEODORICO: *b Vnicuique
patria sua charior est, dum
supra omnia saluum fore
queritur ubi ab ipsis incu-
nabulis commoratur. Aues
ipsæ per aëra vagantes, pro-
prios nidos amant: errati-
les feræ ad cubilia dumosa
festinant: voluptuosi pisces,
campos liquidos transeun-
tes, cauernas suas indaga-
tione perquirunt.* Y así pa-
rece seria justo, que pues las
aues bueluen a sus nidos co-
nocidos, las fieras a sus que-
rencias, y los pezes a sus na-
tias cauernas, que los hijos
de los Ministros, que por
medio de la virtud de sus
padres hã mejorado de for-
tuna, boluiesse a pagar a su
patria el retorno del honor,
y aumentos, a q̄ ella cō dar-
les nobles nacimiẽtos, los hi-
zo capaces; como dixo Cas-

c, Cassio-
dor lib.
1. ep. 4.

tiodoro: *c Quando decenter
augmenta patriæ reddūt qui
aulica potestate creuerunt.*

d, Cassio
dor lib.
3. ep. 10.

Y en otra epistola: *d Quia
nobilissimi ciuis est, patriæ
sue augmenta cogitare.* Por-
que, aunque los Consejeros
y Ministros tienen su domi-
cilio en la Corte, no conuie-

ne que sus hijos se queden en
ella, con defabrigo y defam-
paro de sus lugares. Y para
reparo deste inconueniente,
se deuiera prohibir, que no
comprara, ni fabricaran ca-
sas, ni otras posesiones en
la Corte. Y quiza fue este el
motiuo que para la prohi-
bicion tuuo el Emperador
IVSTINIANO, quando dixo: *e
Quicumque administratione
in hac florentissima urbe ge-
runt, emere quidem mobiles
res, vel immobiles, vel do-
mos extruere, non aliter pos-
sunt, nisi specialem nostri
numinis hoc eis permitten-
tem, diuinam rescriptionem
meruerint.* Y en la misma
ley: *Et edificationes licet
sacri apices aliquid eis per-
miserint, penitus interdici-
mus.* Y aunque algunos di-
tan, que esta prohibicion
mira, a que no compren los
de echos Reales, es cosa cier-
ta, que el fabricar casas se
prohibio por diferentes ra-
zones; que aunque el hazer-
las no es culpa, antes las dio
Dios a las parteras de Eryp-
to, en remuneraciõ de auer
conseruado los hijos de los
Hebreos: *f Et quia timuerūt*

e, Iustin.
in l. uni-
ca, C. de
contracti-
bus iudi-
cum, l.
emere, l.
qui offi-
cys. ff. de
contraben-
da empt.
l. aufer-
tur, ff. de
iure fisci.

f, Exod.
6. 20.

*obstetrices Deum, edificauit
eis domos.* Con todo esso ay
diferente razón en los Minis-
tros: y quiera Dios, q̄ en nin-
guno suceda lo q̄ dixo el O-
bispo de Zamora don Ro-
drigo, Que para fabricar sus
casas deshazen las de los po-
bres, comprandolas a pre-
cios muy baxos, enojando-
se con los que quieren hazer
mayor postura: *g Paupe-
rum domos euertunt, ut suas
construant: miserorum casel-
las, agros, atque pradia sub-
stant, ut ipsi ualius emant:
proximusque culpa est qui
eos in licitatione uicerit.* Y
lo que de los Ministros de
su tiempo dixo Salustio, que
el hazer grandes jardines,
y fabricar sumptuosos pala-
cios, adornados de escudos
de armas, de jaspes, porfi-
dos, y pinturas, haziendo
mas facil muestra dellos
que de si mismos, es no te-
ner las riquezas para el a-
dorno necessario, sino pa-
ra ostentacion vana: *h Nam
domum, aut villam extrue-
re, eamque signis auleis,
alijsque operibus exornare,
Et omnia potius quam se-
metipsum uisendum effice-*

g. Episc
Zamor.

h. Sallus
de Repu-
blic. ord.

*re, id est, non diuitias deco-
ri, sed ipsum illis flagitio es-
se.* De que resulta lo que ca-
da dia vemos, y lo que nos
dixo el Sabio, Que el que
leuanta grandes palacios, bus-
ca su perdicion: *i Qui altam
facit domum suam, querit
ruinam.* Y aunque el Em-
perador LEON dio permis-
sion a los Ministros para
tres cosas, que son, hazer
casas en la Corte, recibir
presentes, y hazer nego-
cios: *k Vi negotiari, edifi-
care, muneraque accipere
urbis Magistratibus liceat:*
bien se conocen los incon-
uenientes de todas tres per-
misiones. Y por esta causa
el Real Consejo de las In-
dias castiga con rigor a los
juezes, que en sus distritos
compran, o fabrican casas.
Y los señores Reyes CARO-
LICOS^l lo prohibieron a los
Corregidores. Y aunque es-
to se haze por muchas cau-
sas, vna dellas es, a fin de que
los nobles y ricos no se def-
auezinden de sus lugares, siē-
do los que hã de hazer som-
bra y amparo a los pobres.
demas de q̄ en algunos se po-
dra rezelar, que con la mano

i. Prou.
c. 17.

K, C. ut
negotia-
ri, &c.

l. l. 2. sic.
6. lib. 3.
Recop.

po-

poterosa compraràn, ò fabricaràn à precios tan bajos, que redunde en daño de los pobres que venden, y de los que en sus fabricas trabajan; que en lo vno, y lo otro puede auer algo de soborno paliado.

DISCURSO XVI.

DE LOS MEDIOS PARA LA poblacion de Castilla.

Texto.
Nu. 16.

Glossa.



VIENDO tratado de las causas de la despoblaciõ de Castilla, es forçoso ver los medios que puede auer para su poblaciõ; y los q̄ parecen mas seguros (aunque tardios) son, combidar cõ muchos priuilegios al estado del matrimonio, que es el que (como dixo Iustiniano) renouando la generaciõ, dà al linage humano, en quãto es posible, vna como inmortalidad: *a Si enim matrimonium sic est honestum, ut humano generi videatur immortalitatem artificiosè introducere, & ex filiorum procreatione renouata genera manet: iugiter Dei clementia, quantum est possi-*

bile, nostræ immortalitatem donante natura, rectè nobis studium est de nuptijs. Porq̄ ningũ otro medio ay tan seguro, para q̄ las Prouincias se llenen de gente, como el matrimonio. Asi lo dixo el mismo Iustiniano, ò (como Cuyacio quiere) Iustino Segũdo: *b Nihil in rebus mortalium perinde venerandum est, atque matrimoniũ, quippè ex quo liberi, omnisque deinceps sobolis series existat, quòd regiones atque ciuitates frequentes reddat: undè deniq; optimè reipublicæ coagmentatio fiat.* Y el Autor del Panegyrico, hecho a Maximino y Constantino, llamò al matrimonio Fundamẽto de la Republica, Seminario de la juuẽtud, y Fuẽte de la qual

b Nouel. 140. ut consensu matrimonium.

a, Nouel. 22. de nuptijs, collat. 4 in princ

c, Paneg

salen los soldados q̄ defiendē el Imperio: *c Quare si leges h̄a, quæ multa cœlibes nota uerūt, parētes præmijs honorarunt, uerè dicuntur esse fundamenta Reipublicæ, quia seminarium iuuentutis, & quasi fontem humani corporis semper Romanis exercitijs ministrarunt.* Porque (como dixo san Ambrosio) la virginidad llena las fillas del Parayso, y el matrimonio llena la tierra de gente: *d Nuptiæ terram replēt, uirginitas paradysum.* Y así dixo el Iuriscōsulito Pōponio:

d, Cap. nuptiæ, 32. q. 1.

e, L. 1. ff. solut. ms. trim.

e Ad sobolem procreandam, replendamque liberis ciuitatē. Y los Romanos, en ocasion que por estar el pueblo diminuido de gente, vieron se iban debilitando las fuerças del Imperio, para reparar este daño (como lo refiere *f* Baronio, tomandolo de Dion Casio) se resoluieron a dar grandes priuilegios a los q̄ se casassen; con lo qual, dētro de vn año, no se hallò persona que teniendo edad legitima, estuuiesse soltera. Y aunque en nuestra Religiō CATOLICA es tan superior el estado del celibato casto,

f, Baron. to. 1. anno Christi 111.

que (como queda dicho) llena de almas el parayso, entienda se, quando es casto y continente: pero quãdo no, mejor es, siguiendo el parecer del Apostol, casarse, que abrasarse. Y por esso en el Concilio Cartaginēse se hizo el Canon siguiēte: *g Placuit, ut Lectores, cum ad annos pubertatis peruenerint, cogantur aut uxores ducere, aut continentiam profiteri.* Y dar algunos priuilegios al matrimonio, para que las Prouincias abunden de gente, no es cōtrauenir a la mayor perfeccion del estado de las virgenes, antes se les dà motiuo, à q̄ quien por guardar castidad, no se dexare llevar de priuilegios temporales, tenga mayor ocasion de merito. En el pueblo Romano estaua a cargo de los Censores el cuidar que no huuiesse solteros que inquietassen la Republica. Y para solo este efeto criaron en el dicho oficio *h* à Quinto Metelo, y à Numidio: y para lo mismo hizieron IULIO, y AVEVSTO Cesares la ley de *Maritandis ordinibus*, com-

g, Concilii Carthag. canon. 19.

h, Valer. Maxim. lib. 2. c. 4. Lucretio 3. de legibus.

dadi-

dadiuas y priuilegios: y confirmando la dicha ley Furio Camilo, puso pena a los que rehusassen casarse cō las viudas de los que auian muerto en la guerra; procurādo por este medio reparar las fuerças de la Republica, que por las continuas batallas estauan exhaustas de gente, como lo refiere i Plutarco, y Valerio Maximo. Y por las leyes Iulia, y Papia, se prohibio el dexar legados y mandas a los solteros. Y aunque estas, por no justas, se abrogaron, descubren el cuidado y vigilancia con que se viuia de priuilegiar el matrimonio. k Platon dixo, Que los q̄ llegando a treinta años, estuuiesse sin casarse, se les castigasse en pena pecunia: si fuesse noble, en ciē reales cada año: si de menor calidad, en setēta: y si plebeyo, en treinta. Y en la Isla de la Palma (como refiere Pedro Martir^l) los solteros no erā capaces de honor, ni de sentarse a la mesa, ni de comer en vn plato, ni beuer en el vaso en que beuiā los casados. Y los Emperadores m̄ DIOCLECIANO, y MAXI-

MIANO mandarō, que el que tuuiesse hijos, fuesse preferido a los que no los tuuiesse. Y Papiniano n̄ quiso, que en el votar de los Ayuntamientos fuesse preferidos los q̄ tuuiesse mas hijos: Sed *qui plures liberos habet in suo collegio, primus sententiā rogatur, ceterosq̄ honoris ordine præcellit.* Y aūque algunos Doctores dizen, que este priuilegio se dà, porque el que tiene mas hijos, se juzga tendra mas assentado el juicio; aprouando esta razon, me parece, que se puede dezir, que los que los tienē, son mas interesados en la conseruacion de la Republica, y por esso han de votar primero, para que los siguientes vean lo que los mas ancianos, y mas interesados han votado. Y Vlpiano o dize, q̄ son libres de las obras publicas los que tienen cinco hijos. Y por la ley Papia Popena se señalarō otros premios a los que tuuiesse cierto numero de hijos. Y AVGVSTO CESAR dio en el teatro (como refiere q̄ Suetonio Trāquilo) lugar distinto y separado a los casados. Y de otros

i, Plutarcbus.

K, Lib. 6. de legibus.

l, Petrus Martyr.

m, L. in aluo, C. de Decurionibus lib. 10.

n, In l. Spurijs, ff. de Decurionibus.

o, L. cura, ff. de munerebus.

p, Cap. qui dā, 2. dif.

q, Suetonius.

r, L. Fal
C. de his
qui lib.
10. l. 2
C de va
cat. mun.
l. 2. ff. de
min ori
bus, l. 2.
ff. de execu
sationib.
tut. l. 2.
titul. 13.
par. 6 l. si
quis, C.
de Deca.
lib. 10 l.
semper ff.
de iure
inmani
tatis.

s, Plin
in Pane
gyr.

t, L. 1. si.
2. lib. 5.
Recop.

muchos priuilegios se haze
menciõ en el Derecho com
mun, y en el del Reyno. Y
Plinio dize, que Trajano ex
hortaua con premios a los
ricos a que tuuiesfen hijos, y
castigaua con penas a los q̄
no los teniã: porque el Prin
cipe que no cura de q̄ crez
ca la plebe, es sin duda que
acelera la ruina de su Impe
rio: *s Locupletes ad tollẽdos
liberos ingentia præmia, &
paures pœna cohortãtur, pau
peribus educandis una ratio
est bonus Princeps, hic fidu
cia sui procreatos, nisi larga
manu fouet, auget, amplecti
tur, occasum Imperij, occa
sum Reipublicæ accelerat:
frustrà Princeps plebe negle
cta, ut defectum corpore ca
put, nutaturumque instabili
pondere tuetur.* Y el señor
Emperador CARLOS QVIN
TO, teniendo atencion a que
por estar introduzido el dar
a las hijas grandes dotes, se
quedauan muchas sin casar,
puso limite conforme a las
haziendas: y despues lo cõ
firmò el señor Rey DON
FELIPE Segũdo en las Cor
tes del año de mil y quinien
tos y nouẽta y tres; y lo mis

mo se ha hecho en las vlti
mas prematicas del año de
mil seiscientos y veinte y
tres. Y Licurgo, aun no que
ria que las mugeres lleuas
fen dote alguno, porque cõ
esso se facilitassen los casa
mientos, por ser de tan grã
de importancia para la po
blaciõ de los Reynos: *v Sta
tuit virgines sine dote nube
re: iussit uxores eligerentur,
nõ pecunia.* Y los Romanos
quando robaron las muge
res Sabinas, quisieron justifi
car el rapto con la razon de
Estado de propagar y esten
der la generaciõ, para la po
blacion de aquella nueva
Monarquia, pues la grande
za de todas consiste en mu
chedumbre de gente que la
defienda, y de quien se pueda
sacar tributos, para la con
seruacion de las Prouincias.
Y los Reyes de Portugal, pa
ra poblar el Brasil, manda
rõ, que ningun delincente
fuesse castigado con pena de
muerte, sino que se le comu
tasse en destierro para aque
lla Prouincia, anteponiendo
la causa de la despoblacion
a la del castigo. Y los Ro
manos, para poblar la Isla

v, Trog.
lib. 3.

de

x, Tacit.
lib. 2. An
nal.

de Cerdeña, desterraron a ella todos los Iudios y Gitanos que se hallauan en aquella sazón en Roma, como lo refiere x Tacito. Lo que mas aumenta la poblacion de los Reynos, es el exercicio de la agricultura: porq̄ las heredades son como ciertos grillos que detienen en su patria a los hōbres; y esta ocupaciō de cultiuar la tierra no se conserua bien sin el matrimonio, y assi vemos pocos labradōres que dexā de casarse, por importarles tanto para el gouerno economico de sus familias; que (como dixo Aristoteles) se componen de marido, muger, hijos, y criado. Por lo qual, sin las razones que en otro Discurso se diran, quando hable de los labradōres, cōuiene a los Principes que quieren tener biē poblados sus estados, alentar mucho la labrança, combidando a ella con priuilegios, y disponiendo todo lo que puede facilitarla, ayudandoles con caudal, si les faltare; abriendo rios nauegables, y haciendo azequias para los regadios, que como causas de la generacion fertilizen la tierra, y ella con la abundancia combide a su habitacion y cultura. Las artes y oficios mecanicos aumentan assi mismo las Prouincias: porq̄ demas de que la experiencia enseña, que todos los que las professan, se acomodan bien al estado del matrimonio, con q̄ se propaga y estiēde la generaciō, combidan tambien à q̄ de las Prouincias comarcanas, y aū de las remotas, se vengā al exercicio de las artes y oficios, los que inclinados a ellos no tienē en sus ciudades y Reynos tātos materiales, tanta comodidad, ò tanto util: y los hijos destos à segunda generaciō serian Españoles, con que se poblaria España, que es el fin a que mira este Discurso. Tiene España los frutos naturales auentajados a los de otros Reynos, y por no cuidarse de q̄ aya suficiente numero de laborantes, sale de ella estos frutos naturales, sin que quedē los industriales de la labor, q̄ son los que hazen ricas las Prouincias. Las lanas y sedas son auentajadas: y si saliesen beneficiadas en

telas

telas y tapizarias; como ha enseñado la experiencia que se puede hazer; no solo feria de grande vtilidad; por escusarse con esso la saca de tanto dinero en la compra de estos frutos industriales, sino q̄ se traeria mucho de otros Reynos que carecen de los naturales que España tiene. Selim, primero Emperador de los Turcos, enriquezio a Constantinopla lleuado mucha cantidad de oficiales del Cairo y de otras ciudades. Los Polacos quando eligieron por Rey a ENRICO Duque de Anjou; capitularon con el, que lleuasse consigo cantidad de familias de artifices y oficiales. Y quando Nabucodonosor, en tiempo del Rey Ioachim destruyò à Ierusalen, lleuò cautiuos muchos oficiales: y *Et omnes viros robustos septem millia, & artifices, & clusores mille.* Que (como queda dicho) estos son los que por aplicarse mas al matrimonio, propagan, y estien den la generacion, enriqueziendo asimismo con su trabajo las Prouincias, como se vè en las de Frãcia, Italia,

y, Regū
4 6.24.

y Paisés baxos, que sin tener de su cosecha oro, ni plata, estan riquissimas; por medio de los frutos industriales: de suerte, que apenas ay Reyno de los conocidos, y descubiertos, adonde no llegue el comercio de las mercaderias obradas en dichos Paisés. De la ciudad de Arlem en Olanda dize Abraham Ortelio, <sup>z, Abra-
hã Ortelio.</sup> que labra cada año de diez a doze mil telas de paños con lana de España. En Venecia se labra al doble; y lleuandose de acá el material para el vidrio cristalino, es mucho el vtil que aquella ciudad tiene en labrarlo: y la razon es, por que dé los frutos naturales, en que la naturaleza pone sus formas, en la primera materia no se saca mas que el vtil de la primera venta: pero la industria humana, que dellos fabrica infinitas y diferentes formas, viene a sacar otros tantos vtiles como se vè en la variedad de cosas que se labran de seda, de lana, de madera, de hierro, y de otros materiales; y assi vemos, que de ordinario estan mas ricas las

tierras

tierras esteriles, que las fertiles: porque estas se contentan con la limitada ganancia de los frutos naturales, y aquellas con lo industrial de los oficios, suplen y auentajan lo defetuoso de la naturaleza, en no auerlas ferti-

lizado. Y así en España, donde son pocos los que se aplican a las artes y oficios mecanicos, pierde el vtil que pudiera tener, en beneficiar tantos y tan auentajados frutos naturales como tiene.

DISCURSO XVII.

SI PARA POBLAR A CASTILLA

seria bien traer à ella estrangeros.



VE los estrangeros sujetos a diferentes Reyes, ò Republicas, no sean buenos para la poblacion de Castilla, se puede ver en lo que dixo Aristoteles, Que las ciudades que recibian forasteros a su vezindad, auian sido siempre fatigadas con sediciones: ^a*Quare qui inquilinos & aduenas ante hac in ciuitatem receperunt, hi magna ex parte seditionibus iactati sunt*; y dello pone muchos exemplos. Y por esta causa dize Plutarco, que los Lacedemonios jamas admitian es-

^a, Arist.
lib. 5. Po
lit. c. 3.

trangeros en su Republica: porque demas de que siempre traen consigo los vicios de su patria, son los que abren la puerta a los enemigos, y los que les descubren los secretos, y despiertan las sediciones, y los que con negociaciones se apoderan de los honores, excluyendo dellos a los naturales. Y por, conocer esto los Chinos, no consenten en sus quinze Prouincias estrangeros: porq̃ las ciudades q̃ los admiten, estan expuestas a q̃ con qualquier inuasion de enemigos se pierdan. Refiere ^b Tucidides, q̃ Alcibiades Capitan de los Atenienfes

^b, Tucydides.

per-

persuadio a sus ciudadanos la conquista de Sicilia, diciendoles, que aquella Isla estaua llena de gente forastera y aduenediza, sin amor, ni obligaciones. Y porque el Consejo en su doctissima Consulta pondera los daños que esta MONARQUIA recibe del comercio con estrangeros, me parece que el Profeta Isaias hablaua con nosotros, quando dixo, Que en nuestra presencia se engullirian los estranos nuestra Prouincia: *c Regionem vestram coram vobis alieni deuorant.* Y lo que dixo Ieremias, Que traeria Dios a nuestros Reynos gente, cuya lengua no entendiessemos, y que nuestra riqueza se auia de passar a los agenos, y nuestras posesiones a los estranos: *d Adducã super vos gentes cuius ignorabitis linguam.* Y el mismo: *Hereditas nostra versa est ad alienos, & domus nostra ad extraneos.* Pluguiera a Dios que esta quexa no la vieramos cumplida, con tanta gran ruina de España. Y por esta razon nos aconsejó el Sabio, que no diessimos

c, Isaias, c. 2.

d, Hierem. c. 5.

nuestros honores a los estrangeros: porque apoderandose de nuestras fuerças, passaràn a sus Prouincias nuestros tesoros: *e Ne des alienis honorem tuum, & annos tuos crudeli, ne fortè impleantur extranei viribus tuis, & labores tui sint in domo aliena.* Que esto se verifique con nosotros, nadie lo puede negar, pues todo lo que los Españoles traen de las Indias, adquirido con largas, prolixas, y peligrosas nauegaciones; y lo que juntaron con sudor y trabajo, lo trasladan los estrangeros a su patria con descanso y con regalo, haziéndose en sus Prouincias suntuosísimos palacios con la riqueza de España, al tiempo que en ella se despueblan por esta causa infinitos lugares, como lo ponderò el señor Rey don ENRIQUE Segundo en estas palabras: *f Sacase para ellos la moneda de nuestros Reynos, y se enriquezen en los estrangeros, y aù à las vezes los enemigos, en tanto que se empobrez en los nuestros.* Y por conocerse este inconueniente, se quitò a los Italianos en Francia el

e, Prou. c. 5.

f, L. 14. tit. 3. lib. 1. Recop.

3, *Papir. in vita Philippi Tertij. Boter. libro 1. de la razon de Eſta- do.*

comercio en tiempo de FI-
LIPO TERCERO, como en su
vida lo refieren 8 Papirio,
Maſon y Iuan Botero: y en
todo lo reſtate de Italia fue
aſſimifimo prohibido el co-
merciar cō eſtrangeros; por
que ſe conocio q̄ de ſu mo-
do de cōtratar. ſe ſeguian in-
finitos inconuenientes, pues
no ſiguiendo la mercancia
real de q̄ ſe pagã derechos,
ſucede que eſtando los parti-
culares ricos, viene à eſtar
pobre la Republica, q̄ no tie-
ne vtil de ſemejantes tratos.
Y aſſi conuendria, q̄ con par-
ticular atēcion ſe procuraffe
excluillo de la cōtratacion,
y de los aſſientos: por q̄ aun-
que ſon muy catolicas, muy
religioſas, muy deuotas, y
muy caritatuas, tiene ſu co-
mercio daños conocidos, y
experimētados por nueſtros
pecađos. Y no es el menōr el
auerlo admitido à los inti-
mos ſecretos de la haziēda, y
junto cō eſſo à los de la Mo-
narquia, contra lo q̄ nos ad-
uirtio el Ecclēſiaſtico: *h Admi-
te alienigenã ad te, & ipſe te
euertet in turbine, & aliena-
bit te à vjjs tuis proprijs.* Si
eſto ha ſuccedido en Eſpaña,

h, *Ecclē-
ſiaſt. cap.
II.*

diganlo los eſcētos q̄ hã re-
ſultado de la diputacion del
medio general, y los aſſiētos
q̄ cada dia ſe hazen tan veta-
joſos para eillo, y tan carga-
dos de ađehalas, q̄ como di-
xo Tacito, los eſtrãgeros no
ſe hallã obligados, ni con fe,
ni con amor: *i Non fide, non i, Tacit.
affectu tenetur.* De q̄ ſe ſigue
lo que dixo el ſeñor Rey don
ENRIQUE SEGUNDO: *k Las* *K, L. 4.
personas eſtrãgeras ſoſpecho-
ſas a. Nos.* Y de q̄ reſulta lo q̄
dixo Saluſtio, q̄ todas ſus an-
ſias ſe encaminã y endereçã
a ſolo ſus aumētos, y à lleuãr
la preſa à ſu ſeñor: *l Ut quod l, Salluſt.
cōmodũ eſt trahat, rapiatque,
& prædam in ſinũ ſuum con-
ferat.* Y por conocer los in-
conuenientes que reſultã de
que los eſtrangeros ſepã los
ſecretos de los Reyes, y el eſ-
tado de las Prouincias, cuya
conſeruacion conſiſte en la
reputaciō y crédito de ſu po-
tēncia, prohibieron los Em-
peradores HONORIO y AR-
CADIO, q̄ los mercaderes de
otras Prouincias no entraſ-
ſen la tierra adentro, porque
junto cō introducir mercã-
cias no neceſſarias, que ſirue
ſolo de aſeminat los hōbres,

k Las *K, L. 4.
tit. 3. lib.
1. Recop.*

*l, Salluſt.
de Repu-
blica.*

m, L. mer-
catores,
C. de cō-
mercys.

m, Alcia-
sus.

o, Cortes
del año
1534.

p, L. 14
15. 16. y
17. tit. 3
lib. 1. Re-
copilat.

escudriñan y faben los inti-
mos secretos del Reyno: m
*Ne alieni Regni, quod nō cō-
uenit, scrutētur arcana.* Siē-
do ordinario por esta causa
perderse infinitas empresas
militares; potque son como
las minas, q̄ en teniēdo noti-
cia dellas, se haze cōtramina,
que redūda en daño del q̄ las
intentò, como dixo Alciato
en sus emblemas: n *Cognita
tegna nocet.* Y en esta cōside-
racion se pidio en las Cortes
del año mil y quinientos y
treynta y quatro, que ningun
estrāgero pudiesse tener be-
neficio, ni Capellania en es-
tos Reynos; porq̄ cō este co-
lor auria algunos q̄ fuēse es-
pias: o *Porq̄ no ayan las dig-
nidades de nuestros Reynos, ni
ocupen las fortalezas de las
Iglesias personas estrangeras
sospechosas à Nos.* Y dello se
hizieron diferētes Premati-
cas, y en particular la del se-
ñor Emperador CARLOS V.
el año mil y quiniētos y trein-
ta y quatro. Y porque esto se
iba dispēfando con darles na-
turaliza en estos Reynos, se
prohibio cō nueuas leyes de
la r Recopilacion. Y en esta
misma cōsideraciō no admi-

tia estrāgeros en su Republi-
ca el legislador Solon, sino
solos aquellos q̄ venian des-
terrados por toda su vida, y
traian cōligo hijos y muger,
y cōprauan hazienda raiz, q̄
fuessen prendas seguras de su
fidelidad. Y si los estrangeros
viniēsē à España en esta for-
ma, sin llevar la mira à bol-
uer con toda la riqueza à su
patria, no serria de inconue-
niēte, antes de vtilidad el ad-
mitirlos, por ser gente muy
acomodada à nuestro modo
de trato, y muy dados à todo
genero de virtud. Pero sin es-
te resguardo, tēgolo por peli-
groso, como lo dixo q̄ Pedro
Gregorio: porq̄ qual jornada
militar, o que apresto de na-
uios, o preuenciō de galeras
puede hazer España en el es-
tado presente, sin q̄ muchos
meses antes sea publica, por
razō de los asientos q̄ se ha-
zē cō estrāgeros? porq̄ como
por medio del comercio tie-
nē correspōdēcia en las mas
Prouincias de Europa, no ha-
llādose (como queda dicho)
obligados con afectos de a-
mor y fē, es forçoso, ò alome-
nos contingēte, publique las
empresas, cuyo buen sucesso

q, Pedro
Greg. de
Rep. lib
4.6.4.

pen-

pendia del secreto. Y no parezca malicia rezelar, que como todos sus aumentos estan librados en las necesidades de estos Reynos, ya que no las procuren, alomenos no les pesa dellos, à q̄ se deue tener particular atencion para no naturalizarlos, haziendolos capaces de las honras, y beneficios devidos à los naturales de estos Reynos, como lo ordenarõ los señores Reyes don ^r. ENRIQUE el SEGVNDO, don IVAN el PRIMEIO, D. ENRIQUE TERCERO, y los Catolicos don FERNANDO, y doña ISABEL. El Emperador CARLOS QVINTO, y FELIPE SEGVNDO ponderando con gallardas razones, q̄ si en otras Prouincias se guarda el dar à solos sus naturales los beneficios, ay muchas mas causas para que esto se observe en España, por auer los Españoles purgado estos Reynos à costa de su propia sangre, de la infeccion y secta Mahometana, conuirtiendo en Iglesias Catolicas las abominables Mezcuitas. Y afsimismo, porque el naturalizar estrangeros, y el admitirlos en las luitas, y

1. L. 14.
y 15. 16. y
17. tit. 3.
lib. 1.

en los Consejos, redunda en descredito de los naturales, dándose por este medio à entender, que no son capaces y benemeritos dellos. Afsi lo ponderò el señor Rey don ENRIQUE en las palabras siguientes: *Porq̄ parece en Nos mãdar dar estas cartas de naturaleza à los estrangeros, queremos mostrar, q̄ en nuestros Reynos ay falta de personas dignas y habiles, para auer los beneficios Ecclesiasticos dellos, siendo cierto y notorio, q̄ ay en nuestros Reynos, a Dias gracias, muchas personas dignas y habiles, y merecedoras por vida, ciencia, linage y costumbres, para auer los beneficios Ecclesiasticos de nuestros Reynos, tantos como en otra tanta tierra, y parte de la Christiandad. Y en vnas aduertencias, que el Filosofo Sinesio escriuio al Emperador ARCADIO, le dize, que no manche los honores dandolos à estrangeros: *Primum itaque Magistratu eijciantur. Et procul à Curia honoribus arceantur, quibus per summum dedecus ea obuenerunt. Quae olim apud Romanos habita sunt,**

1. L. 14.
tit. 3. lib.
2. Recop.

1. Sinesio
ad Arcadium.

Et re ipsa fuerunt honestissima. Porque es forçoso, q̄ el dár los cargos a los estrange- ros redunde (como queda dicho) en deshonor y descre- dito de los naturales, y se def- lustre y se defautorize la re- putacion de los Reynos. Y (que como este Autor dize) Belona Diosa de las bata- llas, y Temis Presidente de los Consejos, encubren el rostro, auergonçados de ver que los vastones de Genera- les, y otros cargos se dá a es- trangeros, haziendo ellos mismos risa y mofa, de que pongamos en sus manos las armas, y las llaues del Im- perio: *Qui ergo feramus viriles partes externis dari? quam turpe; virilem maxi- me Magistratum concedere alijs militares honores! Ego quidem, si sæpe de nostris ho- stibus victores extiterint, pu- dore suffundar. Primum er- go externi Magistratibus ho- noribusque arceantur, qui- bus nostro magno dedecore da- ta sunt, que apud nos hone- stissima erāt. Nam Themid- em, quæ Senatui præest, Et Bellonam Bellorum Præsidi- velare faciem arbitror, cum*

u, Vbisu-
pra.

penula scortea cernunt, chla- mydatorum esse Ducem, toga- que eundem sumpta de summa rerū deliberare Consuli pro- ximum; procul sedentibus, quibus is honor debebatur, rursus è Curia egressum re- petentem pelles suas; togam Romanam inter suos ridere, quasi stringendo ferro haud satis habilem. Y lo cierto es, que las Prouincias que hazē grande estimacion de estran- geros, suelen hazer poco ca- so de los naturales, cumplien- dose lo que está en vna fuete de la ciudad de Palermo, que quien alimenta estrangeros, se come a los suyos: *Qui alie- nos nutrit, suos deuorat.* A es- tos inconuenientes de admi- tir estrangeros, se junta el que de su comunicacion y co- mercio resulta, el trasladar a nuestras Prouincias sus vi- cios, delicias y regalos, con que se ha desterrado de Es- paña la parsimonia y tem- plança, de que tan alabada solia ser, ^x pues aun de las naciones adquiridas, ò por justo derecho de sucefsion, ò por armas, se pega esta con- tagion mas fuerte que la de Epidemia, como lo expe-

x, Iustin.
lib. vlti.
suos de-
uorat.

rimen-

rimentò Roma, y lo ponderò Tiberio, diciendo, que durò en ella la parsimonia mientras no tuuo dominio mas que de vna sola ciudad, y que mientras no salieron de los limites de Italia, no conocieron los vicios estrágeros, hasta que con las victorias externas se enseñaron à consumir lo ageno, y cò las guerras ciuiles a dissipar lo propio: y *Cur ergo olim parsimonia? quia sibi quisque moderabatur, quia vnius vrbis ciues eramus, nec irritamenta quidem eadem intra Italiam dominantibus, externis victorijs aliena, ciuilibus etiam nostra consumere didicimus.* Y Trogo Pompeo dixo, que auiendo sido vencida la Asia por los Romanos, passò a Roma los vicios con la riqueza: *z Sic Asia facta Romanorum, cù opibus suis vitia quoque Romam transmisit.* Siendo cierto, que la afsistencia de estrangeros ha introduzido en España tantos adornos en las casas, y en ellas tã costosos, y tã afe-minados camarines en lugar de las importâtes y antiguas armerias. De mas desto ay

grandes inconuenientes en que tengan tã particular noticia de nuestra riqueza ò pobreza, pues con lo segûdo se pierde reputaciõ, y cò lo primero se exponen los tesoros del Reyno a la embidia, y à la inuasion: como a otro proposito hablando de los inuértarios, lo dixerõ los Emperadores TEODOSIO, y VALENTINIANO: *a Quid enim tã durũ tamq; inhumanum, quàm publicatione, pompaq; rerũ familiarium paupertatis detegi vilitatem, aut inuidiæ exponere diuitias?* El Rey Ezequias mostrò sus tesoros a los Embaxadores del Rey Menodac de Babilonia, y luego le profetizò *b* Isaias la perdida dellos. Lo mismo sucedio al Rey Antioco, quando mostrò a los Galos gran cantidad de oro y plata, y otras riquezas, à que se siguió, que pensando atemorizarlos con ellas, les despertò los deseos de conquistarlas. Así lo poderò Trogo Pompeo: *c Galli expositum grãde auri, argentiq; pondus admirantes, atque prædæ vbertate sollicitati, infestiores quã uenerant reuertuntur.* Y luego

y, Tacit. lib. 3. annualium.

z, Trog. lib. 36.

a, In l. meminim^o, C. quãdo & quib^o, l. 1. C. de alimētis pupillo præstatis.

b, Isai. c. 39.

c, Trog. lib. 25.

dize: *Ignarus, quòd quibus ostetatione virium metum se inijcere existimabat, eorum animos ad opimam prædam sollicitabat.* Y assi auierendose de tratar de poblar à Castilla (como es forçoso hazello, poner esto el principal fundamento de su restauracion) seria importantissimo (si fuesse posible) hazerla de vassallos de la misma Monarquia, como pondera el Consejo, y como preuino el señor Rey don ALONSO, dicièdo: *d En fazerla poblar de buena gente, è ante de los suyos, que de los agenos.* Porque como dixo en otra ley, *e deue fiar mas en los suyos, que en los estraños; porque ellos son sus señores naturales, è non por premia.* Si de Lombardia se truxessen labradores y oficiales para las artes y oficios mecanicos, es gente muy candida, de buenas costumbres, y grandes trabajadores: pero en la ocasiõ presente se puede sacar poca, por auer faltado mucha con los accidetes de las guerras, y porque salen muchos oficiales y laborantes para el resto de toda Italia, con que

parece no cõuiene por aora atenuar aquellos Estados, q̄ son el alcaçar de Italia, y estan expuestos a la embidia, y inuasion de confinâtes, poco afectos a la grandeza desta Monarquia. De Napoles fuera menos dañosa la saca de algunas familias, pero serà mas dificultosa: porque de tierras abundantes y fertiles salen muy pocos, sino es combidados cõ priuilegios de honor y hazienda. De Mallorca, Cerdeña y Albania, y de algunas Prouincias Catholicas de Alemania, y de Irlãda, se podrian sacar labradores y oficiales, si se encargassen dello algunos hijos segũdos de casas de señores, alentados con esperanças de premios en hazienda y honra, exceptuando los beneficios Ecclesiasticos à los que no huiesen nacido en España, por euitar que no se inclinassen desde luego à las comodidades del estado Ecclesiastico: y con esto seria posible, que de tierras tã fecundas y abundantes de gente saliesen algunas Colonias à buscar Prouincias mas ricas, como antiguamente lo hizieron las

nacio-

d, L. 1.
titul. II.
par. 2.

e, L. 9. ti-
tul. II.
par. 2.

naciones Septentrionales, haziendose con estas salidas de su patria dueños de lo mejor del mundo. Y à estas Colonias se les auia de señalar vivienda en los lugares mediterraneos, hasta que con las mezclas por matrimonios, se tuuiesse dellos seguras prēdas. Y no seria de poca consideracion el no tener libros de su language natiuo, para que se aficionassen al nuestro, que es mas suauē, y con esso breuemente oluidarian el ser estrangeros; y estēdiendose la lengua Española, se estenderia el amor à la Monarquia. Y aunque en conducir estas Colonias ay muchas dificultades, no ay imposibilidad: y assi se deuiera intētar, siendo este el medio mas eficaz para la poblaciō. Y no seria pequeño beneficio comutar para el socorro destas Colonias algunas obras pias de los lugares despoblados, donde es cosa verisimil huuo algunas tierras de Capellanias y Aniuersarios. Y de passo se me ofrece dezir, que muchos lugares se hā despoblado por culpa de los señores: porque con la codicia de quedar se con los valdios, han afectado la despoblacion. Y assi trayendose Colonias de gente estrangera, conuendria quitar à los señores este derecho. Refiere Tacito, q̄ auiendose quejado à Tiberio algunas familias antiguas de Roma, de que a los Magistrados y honores publicos se admitian las nueuas y aduenedizas, y algunas, cuyos abuelos ò padres militarōn contra el pueblo Romano, les satisfizo, diciendo, que la Republica Romana tenia librados sus aumentos en traer y atraer a si lo mejor de las demas Prouincias, y q̄ esto no se podia hazer, sino se les abria la puerta à los honores, quando ya estauan naturalizados, y con prendas de hazienda; que el traia su origen de los Sabinos: los Iulios erā Albanos, los Coruncanos de Camerino, los Porcios de Tusculo, y los Balbos de España: que ya su sangre por medio de los casamientos se auia hecho Romana. Y assi, aunque el comercio de estrangeros es tan perjudicial à la riqueza de España (como queda dicho)

cho)

f, Tacit.
lib. II.

cho) no lo fuera su viienda, si se quedàran heredados en ella, pues la falta de gente se ha de suplir forçosamente, haziendose vezinos los que nacieron forasteros : razon de Estado, de q̄ para poblar à Roma vsò Romulo, de quiẽ dixo f Tacito, que admitia por ciudadano al q̄ esse mismo dia auia sido su enemigo. Y aunque el poblar los Reynos de buena gēte es de tan grãde consideracion, no tendria por de inconueniente, si de la Etiopia, de Guinea, y otras Prouincias de negros se truxessen algunas familias libres, para beneficiar algunas minas de las muchas y abundãtes que España tiene. En el Brasil se benefician cõ ellos los ingenios del açucar, y se labran y cultiuan los campos. Y tengo por sin duda, que aunque a los principios sentirian la mudãça del clima mas frio, luego se habituarian a nuestros ayres, como lo hazen los que tenemos aora cõ menos comodidades por ser esclauos, y cõ la mudança : y con las mezcladas con gente destos Reynos, à segunda, ò tercera ge-

neracion, serian blancos : y quando no lo fueffen, no importaria, siendo aptos al trabajo y cultura de la tierra. g Alexandro Magno, dando priuilegios a la ciudad de Alexandria (que fundò de su nombre) la hizo populosissima trayẽdo forasteros. Y lo mismo hizo Tesco para poblar la de Atenas. El Papa LEON QVARTO lleuò a Roma para q̄ habitassen el Burgo (que es lo que en España llamamos Arrabales) gran cantidad de gente de Corcega. Y el Rey don IVAN el SEGVNDO de Portugal truxo de Alemania muchas familias de labradores: y al Reyno de Napoles se lleuaron de Albania, de que ha salido muy buena caualleria. Y en tiempo q̄ ay tanta falta de gente, no tendria inconueniente en algunos delitos que no tuieffen atrocidad, comutar las penas de muerte en otros castigos, que no diminuyessen los hombres. Y si la comutacion de la pena fuese condenãdolos al trabajo de obras y fabricas publicas, como el de beneficiar minas, trayendolos con su señal y

g, Ioseph.
de bello
Iudaico,
lib. I.

ferro-

ferropea, sería posible que esta continuada verguença fuese mas exemplar que el castigo de muerte, que los que le ven le olvidan luego; y la nota y infamia que anda cada dia a los ojos del pueblo, acobardaria mas a los delinquentes, y malhechores.

DISCURSO XVIII.

Delos Tributos.

Texto.
Num. 7.

VIENDO PARECIDO REMEDIO *eficacissimo* siendo como es la causa tã conocida, el grauo yugo de los tributos Reales y personales) disponerse V. Magestad con su Real y paternal piedad y clemencia, à moderar, reformar y aliuar la intolerable carga dellos.

Glossa.



NA de las principales causas q̄ tiene à Castilla en menor lustre y grandeza de la que cõforme a su grã fertilidad, y a las riquezas que de entrambas Indias le vienèn, podia tener, es la carga de los pechos y tributos, que tan santa, tan docta, y tan prudentemente pondera el Consejo, porque dellos se ha originado la pobreza, y della ha nacido el impossibilitarse muchos de los vassallos a poder sustentar las cargas del matrimonio, sin cuyos grillos y vinculo con facilidad se inclinan los

pobres al desamparo de sus tierras, como en los mismos terminos lo dixo el Emperador IUSTINIANO: ^a *Et ex hac causa quosdam colonorum fugę latebras petiisse.* Y Teodorico en vn edicto que promulgò, dixo: ^b *Proinde factum est, ut curiales, quibus nos volumus esse prospere, imminentium solitudine coacti grauiam dāna sentirent, Et si dici fas est, cum alienis debitis sub truculentis complexionibus urgeretur, possessionum quoque suarum amissione priuati sint:* que es lo mismo que el dia de oy passa en Castilla, donde los

^a, Auth. nullū credentē Agricola, collat. 4.

^b, Cassiodor. lib. 2. epistol. 25.

labra-

labradores en viendo sus heredades cargadas, e hipotecadas à censos; y temiendo cada dia la venida de los cobradores de pechos y tributos, toman por expediente el desampararlas, por no esperar las vexaciones que de ellos recibē: pues como dixo el Rey TEODORICO, aquella sola heredad es agradable, en la qual no se temen los exactores y cobradores: *Ille solus delectabilis ager est domino, in quo supervenire non timetur exactor*: que no ay rayo que asì se tema en la casa de vn labrador, como las varas de estos cobradores. Y asì queriēdo Horacio pintar la felicidad de vn hōbre poco ambicioso, dixo, que consistia en labrar cō yugadas propias las heredadas heredades, teniendolas libres de censos, pechos y tributos: *d. Paterna rura bobus exercet suis solutus omni fenore*: porque quando los labradores ven, que el redito de las heredades no es suficiente à la paga de la renta que ha de dar al señor, y à la de los censos que sobre ella tiene tomados, y à los pechos y tri-

butos que le estā impuestos, con facilidad se refuelue à desampararlas, buscando el sustento, ò en la limosna, ò en mudarse a otras tierras, donde las cargas sean mas ligeras, y dōde las haciendas no se consumā en salarios y extorsiones de juezes executores, carga mucho mas pesada que la principal de los pechos y tributos, pues estos, si se cobran sin vexaciones, na die rehusa pagarlos, como lo dixo el Rey TEODORICO: *e. Nullus enim grauāter offert quod sub equitate persoluit: quidquid ex ordine tribuitur, dispendium non putatur*: que como dixo el mismo, quando los pechos y tributos se cobran cō suauidad, no se sienten, aunque sean mayores: *f. Sensimus auctas illationes, vos addita tributa nescitis*: que es lo que dixo el Emperador IVSTINIANO: *g. Colatores namque omni alia exemptumia liberi conseruati facile, & in promptu tributa soluent*. Y por esso encargò tãto este Emperador al Prefidente de Pisidia, que cuydasse mucho de que los Comissarios no grauassen à los

vassa-

c, Cassio.
lib. 11. e.
pist. 7.

e, Cassio
dor. lib. 1.
epist. 3.

f, Cassio.
lib. 2. epi.
stol. 16.

g, Auth.
de mada-
tis Prin-
cipū, col-
lat. 3. l.
nemo, C.
de exacto-
ribus, l.
quāta, C.
de publi-
canis, l.
per aqua-
tores, C.
de cēso,
l. placet,
C. de ex-
cusationi-
bus tuto-
rum.

d, Horat.

h, Nouel
la 24. de
Praeside
Pisid.

vassallos; ^h *Vt exactores, qui
illuc cōmeāt, in aliquo subdi-
tos nostros pragrauent.* Y siē-
do lo que despuebla los Rey-
nos la carga de los tributos,
y la sobrecarga de los cobra-
dores, venios que al mismo
passo que van faltando los
vezinos, se van haziendo ma-
yores y mas penosas las im-
posiciones, por ser mas flacos
los hōbros de los pocos
q̄ quedan para llevarlas: sien-
do casi imposible, q̄ puedan
sufrir treinta la que solia ser
molesta y pesada à los hom-
bros de ciento, sin que atro-
dillē, ycaigā cō ella, cūplien-
dose lo q̄ dixo. Propercio: ⁱ
*Turpe est, quod nequeat ca-
piti committere pondus,*
*Et pressū inflexo mox dare
terga genu.* Y asy ponderò
Plinio, que era imposible, q̄
vna ciudad pequeña y despo-
blada pagasse las cargas que
tenia, quādo era muy grāde,
y populosa: ^k *Quorū ciuitas
cū sit perexigua, opera maxi-
ma sustinet; tātoque maiores
iniurias, quātò est infirmior,
patitur.* Y deuese pōderar, q̄
demas de ser pocos los vezi-
nos que hā quedado para las
cargas de los pechos y tribu

i, Propertius.

K, Plin.
lib. 10. e-
pist. que
incipit,
providen-
tissima.

tos, son muchos los exēptos
q̄ se escusan de pagarlos. Co-
sa perjudicialissima a los po-
bres y miserables, sobre cu-
yos flacos hōbros cargā, co-
mo fanta y piadosamente lo
pōderò el Rey TEODORICO:
^l *Comperimus sic primæ trās-
missionis tēpus exemptum, ut
nihil, aut parū à Senatorijs
domibus constet illatū, allegā-
tes per hāc difficultatē, tenues
deprimi, quos magis decuerat
subleuari: fit enim, ut exacto-
rum nimietas, dum à potētio-
ribus contemnitur, in tenues
conuersa grassetur, & ille po-
tius soluat aliena, qui est de-
uotus ad propria.* No siendo
justo, q̄ la exempciō de vnos
sea dañosa à otros, ^m y q̄ toda
la carga venga a estar sobre
los debiles hōbros de los la-
bradores y jornaleros, de q̄
resulta lo que dixo el mismo
TEODORICO: ⁿ *Vt qui fun-
ctionē propriam vix poterat
sustinere, deuotus alienis o-
neribus prematur infirmus:*
pues es forçoso, q̄ si la carga
se reparte con igualdad sea
menos pesada a los q̄ la han
de llevar. Y por esta causa los
Emperadores o HONORIO y
ARCADIO no solo no dierō,

l, Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 26.

m, L. om-
nium, C.
de vecii-
galibus.

n, Cassio.
ubi s. p.

o, L. actio-
res, C. de
exactori-
bus tribu-
torum.

exemp-

exempciones, sino que aún sus propias heredades no qui fieron fueffen libres de las cargas comunes; porque cō effo se aligerassen las de los vassallos: P *Leuandorū Pro uincialium causa*. Y el Emperador IUSTINIANO dixo, que por ningun caso consentiria, que las cargas q̄ tocauan à vnos, se impuiesen à otros: q̄ *Nec enim sustinemus aliorum onus, ad alios transferri, nec tam immitem proponere formulam, ut quotidie vectigalia augeantur*. Y este mismo Emperador hallandose con vrgentissimas necesidades; y viendo, que asimismo eran grandes las de sus vassallos, puso las vnas y las otras en el peso de su gran prudencia y Christianidad, diziendo, que auiendose desvelado en buscar medios con que reparar las suyas, y considerando las de su pueblo, vino à ser de mayor peso el hazer seruicio agradable à Dios en aligerar las contribuciones de los vassallos: *Inde adeo non semel curas in eam rem impendimus, quā nā ratione fieri posset, ut necessitati faceremus satis, &*

subiectorum egestati adferremus remedium: cūque nostra circa hac distraheretur sententia, magis tamen obtinuit, ut Deo placente collatoribus impertiremur medelam. Y el mismo en otra ley: *Atque ut hac ita caueremus legē, ex eo nobis in mentē venit, quōd pluris à nobis sit subditorum opulētia, quā redātus, qui ex inde offeruntur Imperio*. Y en otra: *Quia licet quæstus immodicus imminuitur Imperio, attamē nostri subiecti incrementū maximū percipiēt, & Imperium, & fiscus abundabit, utēs subiectis locupletibus*. Razón de Estado certissima, q̄ la conocio bien el señor Rey don ALONSO, quādo dixo: *Deus otrosi guardar mas la pro cumunal, que la suya misma: porque el bien y la riqueza dellos es como suya: ca segū dixo Aristoteles à Alexandro, el mejor tesoro que el Rey ha, y el que más tarde se pierde, es el pueblo: e con esto acuerda lo que dixo el Emperador IUSTINIANO, que entonces serà el Reyno, y la Camara del Emperador ricos y abodados, quando sus vassallos son ricos, y su tierra*

abon-

p, Auth. de immēsis donationibus, col. 7.

q, L. 1. C. de priuilegijs dom. Augusta, nouella 43. de officinis siue tabernis.

r, Constitutione 63. de re leuatione tributorum publicorum.

c, Nouella 161. de Provinciarum praesidiibus.

t, Auth. ut Iudices sine quoquo suffragio.

u, L. 19. tit. 1. p. 2.

x, Plin.
in Panegy.
gr.

y Petrar.
cha epif.
ad Senef.
calcū Si-
cilia.

z Petrar.
cha li. de
Republi-
ca.

* Bellar.
lib. de of-
fic. Prin-
cipis, fol.
56.

abondada. Por q̄ (como dixo Plinio x) *Nā cuius est, quid- quid est omniū, tantū ipse quā omnes habet.* Y Petrarca, escriuiendo a vn Priuado del Rey de Sicilia, le amonesta, acōseje a su dueño, q̄ procure mas tener ricos a sus vassallos, q̄ al Fisco, assegurādose, q̄ no puede auer Rey pobre de vassallos ricos: y *Malit subiectos abūdare quā Fiscū, Et intelligat diuitis Regni dominū inopē esse non posse.* Por q̄ las riquezas estā mejor y mas seguramēte guardadas en manos de los vassallos, q̄ en las arcas de tres llaues de los tesoreros q̄ cada dia quiebrā: z *Melius opes publicas à priuatis haberi, quā intra unū claustrum reseruari;* q̄ de andar en el cōtinuo manejo de los vassallos, se faca fruto para ellos, y derechos para el Rey. Lo mismo refiere el * Cardenal Belarmino del Emperador Cōstācio, padre de Cōstantino Magno: y por esta razō el Emperador Iustiniano (como queda dicho) en medio de sus apretadas necesidades hizo remisiō por vētidos años de mucha parte de los tributos de-

uidos al Imperio, para q̄ con esto pudieffen alentar y respirar los affigidos y necesitados vassallos. Flauio Erui- gio Rey de España, en el Cōcilio Toledano treze, tratādo de remitir los tributos, dixo vnas palabras dignas de su grā Christiādad: a *Magnū pietatis est premiū, quo remouētur grauedines pressurarū, quia illud semper ante Dei oculos perfecta miserationis sacrificiū approbatur: quo fit releuatio miserorū; ex hoc saluatio dicitur terrae, per quod pressura subuenitur humane: iudiciū est quippē salutare in populis, quādo sic cōmissa regūtur, ut nec incauta exactio populos grauet, nec indiscreta remissio statū gentis faciat deperire.* Y engrādecien- do esta liberal acciō del Rey, el Cōcilio dixo se admiraua della: *Quod pietatis beneficiū admirantes.* Por q̄ los subditos enflaquezidos, no puedē leuātar las fuerças del Principe, como en su Policratico lo dixo Iuan Sarabiēse: b *Populus contritus erigere vires Principis nō potest.* Y para enterarse los Principes de la imposibilidad, ò posibilidad

a, Cōcil.
Toleta-
nū XIII

b, Ioan.
Sarabiē-
sis.

de tus vassallos, es buen go-
 uerno, lo que de Tiberio re-
 fiere Tacito, que mandaua
 se leyessen en su presencia
 las relaciones ciertas del es-
 tado de su Monarquia; que
 Prouincias y Reynos tenia,
 que riquezas posseian, de
 que frutos abundauan, y que
 cargas sufrian; que tribu-
 tos pagauan, que milicia
 mantenian, que baxeles a-
 prestauan, y que presidios
 sustentauan, para propor-
 cionar con el niuel de la
 prudencia, que los gastos no
 excediesen a la possibili-
 dad; y como dixo el mis-
 mo: *c Vt ratio questus, &
 necessitas erogationum in-
 ter se congruant.* Sin que
 siendo cortos los reditos,
 fuessen superiores las car-
 gas: *d Proferrri libellum reci-
 tariq; iussit, ubi opes publica
 continebantur, quantum ci-
 uium, sociorumque in, ar-
 nis, que classes, Regna, Pro-
 uinciae, tributa, aut uectiga-
 lia, & necessitates, ac largi-
 tiones, que cuncta sua manu
 praescripserat Augustus.* Y la
 misma prouidencia tuuierõ
 los Ingas del Piru: *e* porque
 con ella sabran los Reyes
 pesar en la balança de la
 equidad, hasta donde se pue-
 den estender en los gastos,
 sin necesitarse a grauar al
 pueblo en mas de lo justo. Y
 porque pocas vezes llegan a
 los ojos y oidos de los Prin-
 cipes las miserias y los tra-
 bajos del pueblo, no permiti-
 endolo la adulacion Cor-
 tesana, y la auftera y venal
 condicion de los porteros,
 que cierra las puertas de Pa-
 lacio a la miseria y pobre-
 za, conuiene mucho que en
 esto pongan particular a-
 tencion. Y pues no lo pue-
 den ver todo, que al menos
 den credito a lo que les re-
 presentan los Consejos, y
 les dizen los zelosos del biẽ
 publico: con lo qual harã lo
 que les acõsejò el señor Rey
 don ALONSO, diciendo: *f Ni
 tomando dellos tãto al tiem-
 po que lo pudiesse escusar, que
 despues no se pueda ayudar
 dellos quando lo huuiesse me-
 nester.* Porque siẽdo el Rey-
 no comparado à vna huer-
 ta, de que el Rey es el due-
 ño, y los Consejeros los
 hortelanos; claro està, q si el
 fruto de las parras se disipa
 en agraz, que no se coge: à

c. Tacit
 1. Anna-
 lium.

d. Vbisu-
 pra.

e. Garc.
 La fol lib
 5. de su
 Cometa
 p. 05. c. 14

f. L. 2. ti.
 10 p. 2.

el fazonado de las vuas ; y que si se arrancan de raiz los arboles, no daràn redito el año siguiente. Y por esso, quando Dios dixo por Ieremias: *Ecce constitui te super gentes, & Regna, ut euellas & dissipes*, dixo tambièn: *Vt edifices, & plantes*. Que si el labrador no cuida mas, que de coger la fruta, y no de beneficiar los arboles, serà forçoso, que en breues dias se conuierta la huerta en erial. Y en esta metafora de hortelano, dixo el Emperador ALEXANDRO, que aborrecia al que arrancaua de raiz las plantas: *h Odi hortulanum qui abs radice olera euellit*. Y si los Reyes son Pastores del pueblo, segun lo que por Ezequiel dixo Dios: *i Seruus meus Dauid Rex super eos, & pastor vnus erit*. Y el Rey TEODORICO, dixo: *k Princeps est pastor publicus & communis*. Claro està, que no haràn bièn sus officios los que en lugar de apastar el ganado, le defollaren. Y asì dixo el mismo Emperador ALEXANDRO, que se ha de trasquilar, por ser beneficio

comun suyo, y del Rey, y no defollarlo: *l Tondere, non deglubere*. Y que no se han de apretar tanto las ouejas, que en lugar de agradable y candida leche, den sangre deslabrida. A que hazè a proposito las palabras q̄ el Sabio dixo en los Prouerbios: *m Qui autem fortiter premit vbera, ad eliciendum lac, exprimit butyrum: & qui uehementer emungit, elicit sanguinem*. Verificandose en algunas Republicas, lo que de la Romana dixo Tito Liuius: *n Per tot annos tributo exhaustos, nihil reliqui preter terram nudam, ac vastam habere se, ut dent, quod non habent, nulla vi, nullo imperio cogi posse, bona sua venderent, ne unde redimantur quidquam superesse*. Y lo que Ciceron dixo de otra Prouincia: *o Maxima expectatione in planè perditam, & euersam Prouinciam nos venisse scito, ubi nihil aliud audiuius, nisi imperata non posse soluere, possessiones omnium venditas, ciuitatum gemitus, &c.* Y asì parece digno de la grande piedad de tan santo

g, Ieremias c. i.

h, Lampridius.

i, Ezech. c. 37.

K, Casiod. lib. 4. epist. 42.

l, Plutar. abus de Republica.

m, Prou. c. 30.

n, Titus Liuius decada 3. c. 6.

o, Epist. 20. ad Atticum.

Rey, que como dueño de esta huerta, y como Pastor deste rebaño, cuide de su conseruacion y aumento. Y ya que se ha conocido la enfermedad, y tan doctos Medicos han propuesto los medicamentos, se apliquen con presteza, antes que el daño venga a ser irreparable; que siendo estos Reynos de tan robusto y gallardo natural, con facilidad conualeceran, dando retorno de colmadísimos frutos: que los legítimos Reyes se diferencian de los tyranos, en que pagándose a entrambos los tributos, los vnos cuidan (como su Magestad lo haze) de la conseruacion de sus vassallos hereditarios: y los otros tratan solo de desfrutar los arboles, hasta las raizes: de que resultan alabanças a los primeros, y vituperios a los segundos, como con elegancia lo dixo el Rey ATALARICO: *r. Gloriosis quippe dominis gratiora sunt præconia, quam tributa: quia stipendium & tyranno penditur; prædicatio autem, nisi bono Principi non debetur.* Que los que lo son, como

r. Cassiodor. lib. 9. ep. 25.

nuestros santos REYES, miran en primer lugar el bien publico, no teniendo por justos los tributos que no se proporcionan con la posibilidad de quien los ha de pagar, regulandolos con equidad, como dixo el Rey TEODORICO: *q. Illa enim vera lucra iudicamus quæ equitate suffragante percipimus.* No siendo, ni pudiendo ser gustosos a los Reyes los seruicios que van acompañados con lagrimas, como este propio Rey lo ponderò, diciendo: *r. Execrantes commoda, quæ nobis fuerint vexatorum calamitatibus acquisita.* Y el mismo: *s. Molestæ est illatio nostræ clementiæ, quæ defletur.* Y con palabras mas significatiuas: *t. Quia non gratulamur exigere, quod tristis noscitur solutor offerre.* Que no puede causar alegría al Principe el tributo que al vassallo cuesta lagrimas: y muchas vezes sucederá ser de sangre: como lo testifica lo que con el Rey FERNANDO de Napoles sucedio a san FRANCISCO de PAULA, que auiendo dicho que en mu-

q. Cassiodor. lib. 2. ep. 8.

r. Cassiodor. lib. 2. ep. 8.

s. Cassiodor. lib. 2. ep. 38.

t. Cassiodor. lib. 3. ep. 40.

chos

chos de los tributos de aquel Reyno iba mezclada la sangre de los pobres, lo sintio el Rey ; y para comprouarlo tomò el tanto vn escudo , y partiendolo, salio del cantidad de sangre, ^u y luego el Rey mandò restituir todo lo cobrado: con que cessarõ las quexas, que muchas vezes no se remediã, porque no se saben, viuiendo cuydadosos los Cortesanos, de q̄ no llegue a las orejas de los Principes cosa que les cause melancolia. Afsi lo pōderò Tacito: *x Tribunos & Centuriones lata sepius, quàm cõperta nuntiare, libertorum seruilis ingenia, amicis inesse adulationem.* Oyò el Rey Saul llantos del pueblo , y luego preguntò la causa: y *Quid habet populus quod plorant?* Y con fer Dios la inmensa sabiduria, à quien està todo presente, dize baxarà à ver si los clamores de Sodomia tienen fundamento: *Descendam & videbo utrum clamorem, qui venit ad me, opere compleuerint, an nõ est ita, ut sciam.* Y nadie se admire de lametos populares; que vn Rey muy prudente

dixo, que el animo afligido se alienta con voces: *z Nam lesus animus vociferatione pascitur.* Y pues los santos Reyes de España viuen con vigilancia de preuenir el biẽ de sus vassallos, sin que aya ocasion de lagrimas , justo serà, que ellos reconociendo el beneficio de la paz y tranquilidad que gozan, conozcan, que enfermedades graves de los Reynos no se pueden curar sin copiosas sangrias, y que no puede auer paz sin armas, ni armas sin estipendios , ni estipendios sin tributos: *a Nec quies gentium sine armis, nec arma sine stipendijs, nec stipendia sine tributis haberi queunt.* Y afsi conuiene, que en ocasiones apretadas acudã los vassallos, no solo con las haziendas, sino con la sangre, pues quando ay nueuos accidentes estan escusados los nueuos tributos: *b Cum necessitas temporũ excussit onera iussionis,* sin que en los aprietos de guerra se puedan esperar tardias resoluciones de Cortes: *c Belli necessitas non spectat humana consilia.* Siendo cierta la doctrina

z, Cassio. lib. 2. epistol. 27.

u, Monroya lib. 1. de la Cronica de S. Prãcisco de Paula.

x, Tacit. lib. 2. annal.

y, Regum 1. c. 11.

b, Cassio. lib. 4. epistol. 21.

c, Titus lib. 4. de cad. 1.

de santo Tomás en la carta que escriuió à la Duquesa de Brauancia, en que dize, Que en los casos apretados que de nueuo suceden, puedē los Reyes imponer nueuos tributos; ora sea para el biē comun de los Reynos; ora para conseruar la autoridad del Estado Real: *d Similis ratio esse videtur, si aliquis casus emergat de nouo, in quo oportet plura expendere, pro utilitate communi, vel pro honesto statu Principis conseruando, ad quæ non sufficiunt redditus proprij, vel exactio- nes consuetæ, puta si hostes terram inuadāt, vel aliquis similis casus emergat.* Claro està, que el piloto q̄ va mar

d, D Tho.
ad Ducif-
sam Bra-
bantia.

en bonança no echa à las aguas la mercaderia y haziēda que viene à su cargo: pero quando à ello obligan las tormentas, y cōuiene aligerar la naue, no se espera el consentimiento de los dueños para echar al mar hasta las mas preciosas alhajas. Y esto mismo significa lo que el señor Rey don ALONSO dixo: *c El Rey puede deman- dar, è tomar al Reyno lo que usaron los otros Reyes, e aun mas en las saçones que lo hu- uiere en gran menester, para pro comunal de la tierra.* Y para q̄ esto se haga sin apremio, es bien vsar de donati- uos graciosos, como se dirà en el discurso siguiente.

e, L. 8. ti-
ul. 1. p. 2.

DISCURSO XIX.

DEL DONATIVO VOLUNTARIO.



VANDO Llega à verificarse lo q̄ Lesio y Malde- ro dixerón, que las necesidades de los Reyes, y de los Reynos son tan apretadas, que teniendo los Reyes justicia para pedir nue-

uos tributos, tienē los Rey- nos justas razones para escusarse: *a Rex exigit iuste, po- pulus negat iuste:* en tal caso es forçoso, para que la salud publica no peligrè, se tome algun suauè medio, con que sin debilitarse el pueblo, q̄ en

a, Lesius
& Mal-
derus de
iustitia
& iure.

el

b, L. 4. tit.
 1. lib.
 2. fori, c.
 sicut 2.
 q 7. c. ex
 merito 6.
 q. 1.

el cuerpo místico del Reyno haze officio de estomago, se repare la cabeça, de cuya salud pende la de los miembros. Así lo dixo el Rey Flavio Recifundo: *b Casila cabeça es sana, aurà razon en si, porque podra sanar los otros miembros.* Verificándose lo que dixo Seneca, que de la cabeça salian las influencias para los demas miembros, *A capite bona valetudo*, que es lo mismo que se dixo en vn Canon: *Ne totum (quod absit) corpus incipiat morbus intèdere.* Y en otro: *Capite languescente cetera corporis membra inficiuntur.* Y así parece preciso, que el pueblo se anime à dar lo que para su propia conseruacion le piden los Reyes, sin aguardar à que se cumpla lo que dixo Lucano: *Omnia dat, qui iusta negat arma teneti.* Por tanto en la ocasion presente, en que es inescusable el hazer oposicion à las armas, que contra la grandeza desta MONARQVIA han vnido la emulacion y la embidia, no pudiendose esto hazer sin dineros, que son los neruios de la guerra: y estan-

do exhausto el patrimonio Real, por auerse cõ tan grãde afecto y deuocion acudido à la defenfa de la Fè, y autoridad de la Sede Apostolica, estambien inescusable, que los vassallos acudan cõ liberal mano, no solo a la defenfa destes Reynos, sino a la de todos los vnidos à la MONARQVIA, pues en su conseruacion consiste la paz y quietud de Castilla, que està presidiada en ellos. Y parece, que el mas suauemedio es el de los donatiuos voluntarios, en que cessando el riguroso nõbre de exaccion y tributo, quedará el de bienhechores de la patria, y el de leales y afectos vassallos de sus Reyes: renombres, que por solo conseguillos, no aurà quien a porfia no procure adelantarse a ganarlos, y con ellos la gracia de su Rey, que ha de recompensar en amor y beneuolencia, lo que cada vassallo le ofreciere con promptitud de animo, y con alegria; porque sin ella no ay dadiua grata à los ojos de los Reyes, pues siendo el beneficio (como dixo Seneca) vna accion

bene-

bencuola, de la qual cōciben regozijo el que la haze, y el que la recibe: ^c *Est beneuola actio tribuens gaudium, capiensque tribuendo.* En faltando à los donatiuos el esmalte de ser voluntarios, y el adorno de hazerse con regozijo, se desfloran y deslustran. Y por esta razon ponderò Dauid, que las ofertas que el pueblo le hizo para la fabrica del templo, auian sido con grande regozijo: ^d *Vidi cum ingēti gaudio offerri donaria.* Ha de ser también el donatiuo sin mezclas de interes, con que se cōdena la inurbanidad de los que juntan el memorial de seruiicios con el de lo que ofrecen: que esto mas parecerà industria de pescadores, que liberalidad y afecto de vassallos.

Deste arbitrio de donatiuos se han valido muchos PRINCIPES: vno dellos fue Moysen, ^e para la fabrica del Tabernaculo, Dauid, ^f para la del Templo, y Esdras, ^g para reedificar los muros de Ierusalen. En Inglaterra se valio deste arbitrio de donatiuos el Rey Eduardo Quar-

to, para las guerras que contra Franceses tuuo en ayuda de los Duques de Borgoña. Y para obligar con la dulçura del nombre, le llamò el Arbitrio de la bencuolēcia, obligandose à retornar en amor lo que sus vassallos le dieron en dinero, joyas y otras cosas, como lo refieren Pedro Gregorio, ^h Polidoro Virgilio, ⁱ y Nicolas Arsfildio. ^k Y del mismo arbitrio se valio despues ENRIQUE SEPTIMO, sacando (como estos Autores dizen) gran suma de dinero. Tambien los señores REYES de España se han valido algunas vezes de donatiuos. El Rey don FERNANDO el PRIMERO de Aragon le pidio. Y en Castilla al señor Rey don IVAN el SEGVNDO se le hizo donatiuo, que aunque no passò de quatroenta quentos, se juzgò por grande en aquellos tiempos. El que Castilla hizo al señor EMPERADOR CARLOS QVINTO el año de mil y quinientos y veynte y seis para la recuperacion de Vngria, fue mayor, y en el se señalò mucho la Orden militar de Alcantara, ofreciendo la

c, Seneca
lib. 1. de
beneficijs.

d, Lib. 1.
parali. c.
29.

e, Exodi
c. 25. &
35.

f, Paral.
lib. 1. c. 29

g, Esdras
lib. 1. c. 7.
& 8. &
lib. 2. c. 7.

h, Pedro
Gregorio
lib. 3. de
Repub.

i, Polyd.
lib. 24. &
26.

k, Nico-
las Arsf
fld. fol.
598.

terce-

tercera parte del valor de las Encomiendas. Al señor Rey don FELIPE Segundo, en los años de mil quinientos nouenta y seis, y nouenta y siete, se le hizo otro donatiuo. Y al señor Rey don FELIPE Tercero el año de mil seiscientos y quatro.

Y porque el presente donatiuo se ha calificado con la heroica accion que la Reyna nuestra señora doña ISABEL, y la señora Infanta doña MARIA hizieron, dando sus joyas, sin reseruar alguna: Digo, que en esto imitaron lo que en semejantes ocasiones hizieron las señoras Reynas de CASTILLA, D. SANCHA, D. CATALINA, y D. ISABEL la CATOLICA. De la primera, dize la Historia del señor Rey DON FERNANDO el Primero: *Et despues que esto ouo la Reyna guisado, sacò mucho algo de sus tesoros, que ella tenia alçados, y dio al Rey tanto dellos, que guisò muy bien su gente; ca non ouo duelo la Reyna de su auer, antes lo dio muy largamente.* La següda hizo lo mismo, en ocasion que el infante don FERNANDO iba

a la tala de Granada. Y la señora Reyna CATOLICA dio asimismo sus joyas para la misma cõquista. Que el vsar las señoras de semejante liberalidad, es cosa muy antigua. A Moysen ofrecieron las nobles del pueblo, sus collares, sus arracadás, sus anillos, y braçales: *k Viri cum mulieribus præbuerunt armillas, & manures, anulos, & dextralia.* Y lo mismo hizieron las Matronas Romanas para rescatar su ciudad del cerco de los Galos, en cuya recompensa les dio el Senado licencia de ir en coche a los sacrificios: *l Iam urbe capta à Gallis, aurum, quo urbs redempta est, nempe Matronæ consensu omnium in publicum contulerunt.* Y lo mismo hizieron los de la ciudad de Marsella en la misma ocasion. *m* Siendo puesto en razon, que en apretadas necesidades se acuda antes a vender lo no necesario, que a sacar la sangre de los miserables, quitandoles las ropas con que se cubren, y las espigas de que han de sustentar sus hijuelos: que es lo que dixo

K, Exodi, c. 35.

l, Titus Libius, lib. 34.

m, Trog. lib. 34.

i, Historia del Rey don Fernando el I.

Iob:

n. Iob, c
22. & 24

Iob: n *Nudos spoliasti vestibus, y Nudis, atque incedentibus sine vestita, & esarientibus tulerunt spicas.* Y por no incurrir en semejante culpa el Emperador MARCO ANTONINO (como refiere Julio Capitolino, Pedro Gregorio, Sabelico, y Iuan Cochier) hallandose con el aprieto de la guerra Marcomanica, y con falta de dinero, deseando no grauar los vassallos, tomò resolucion de poner en publica almoneda su recamara, su baxilla, y sus joyas, sin perdonar a los vestidos y galas de la Emperatriz: *o Marcus Antonius Imperator, cum ei bello parando pecunie deficerent, vasa omnia aurea, argentea, & myrrhina, gemmasque, cumque omni precipua supellectili, mundoque coniugis publicè vendidit, ne tributa imperantibus civitatibus, ac Prouincijs grauis videretur.* Píadoso arbitrio para no grauar y affigir el pueblo. Y del vso tambien Alexandro Seueró, de quien refiere Lampridio, que vendió todas sus joyas, y las de la Empera

o. Iulius
Capito.
Sabellius,
Petrus Gregorius,
y Cochier

triz, poniendo el dinero en el Erario, para emplearlo en beneficio del Imperio: *P Gemmarum quod fuit vendidit, & in ararium contulit, dicens: Gemmas viris vsui non esse: Matronas autem Regias cõtentas esse debere vno reticulo, atque in auribus, & baccato monili, & corona, & unico pallio auro sparso, & ciclade, que sex uncis auri plus non haberent.* Porque es muy justo, que cesse el vso de lo deleitable, para acudir a lo forçoso.

p. Lampridius
in vita
Alexan.

Algunas personas no quieren persuadirse, a que la heroica accion de la Reyna nuestra señora, y de la señora Infanta, en auer dado todas sus joyas, aya de furtir efeto, juzgando, que la misma grandeza y estimacion dellas, las ha de hazer inuendibles; y que no aura quien tenga presunciõ a comprar aquello, de que para remedio de necessidades publicas se desapropian las Reynas. Yo confieso la dificultad: pero quando la aya en venderse, se conseguirà, con no ponerlas su Magestad, y su Alteza, el buen

exem-

exemplo, con que se desterrará de España la perniciosa y perjudicial estimacion de las piedras, que siendo inutiles, tienen nombre de preciosas; auiendo naufragado por su causa algunas honras, y muchas riquezas, como mas latamente se dirà en otro Discurso.

Y quando por ser estas joyas Reales de tan grande estimacion, y juntamente por no traerlas su Magestad y Alteza, cesse el uso dellas, y con esso se haga mas dificultosa su venta, quedará el recurso de poderlas empeñar, obligando sin violencia a las personas adineradas, a que por tiempo fixo presten sobre ellas algunas cantidades de maravedis, sin otro interes mas que el honor de tener en su custodia y guarda, lo que no sin admiracion de su grandeza vieron en las cabeças, pechos, y manos Reales. Que si los cofres de arena, que empenò el Cid, dieron credito y honor a los acreedores, mayor le darán estas joyas, a los que para el bien publico prestarē sobre ellas.

Pues (como ponderò el Rey THEODORICO) si se tiene por honrà el ser Sumiller de la caua, teniendo a su cargo las aguas y vinos para las mesas Reales, mayor lo será el guardar con tan honroso titulo las costosas y estimadas joyas : *q. Cassiodor. lib. i. ep 42.*
Plerumque honor ex commodatis acquiritur, nec tale est cellam vinariam tuendam suscipere, quale pretiosa diademata custodire.

Dirán algunos, que este donatiuo no se puede llamar voluntario, porque el pundonor, y la verguença de no mostrar cortedad, ò pobreza, en la ocasion que otros se muestran liberales y ricos, encierra en si vna paliada violencia, como dixo Tito Liuius : *r. Titus Decada 4 lib. 4.*
Pessimus quidem est pudor, vel parsimonie, vel paupertatis : y que demas desta causa, que le quita el ser voluntario, se junta lo que el Adagio Latino dize, Que los ruegos del poderoso tienē fuerza de imperio : *Potens cum rogat, imperat.* Y fortificarán esta objecion, diziendo, que por ella se prohibieron

s, Nico-
laus Ars
fildius.

en las Cortes de Inglaterra estos que llamamos Donatiuos voluntarios. Afsi lo refiere Nicolas Arsfildio : *s Et quàm non semper huiusmodi tributiones à beneuolentia manarent , id satis documento est , quòd per Regni postea comitia sancitum sit , ne qua deinceps pecunia à populo sub huiusmodi pretextu , aut nomine colligetur , &c.*

Respondese a esta objecion , que no precedio diligencia alguna de parte de su Magestad , para que se hiziesse este donatiuo : a que dio principio el santo zelo de don ANDRES PACHECO , meritissimo Inquisidor general , Obispo que fue de Cuenca , gran zelador del bien destos Reynos , en ocasion , que para el reparo de las necesidades ocurrentes se proponian arbitrios rigurosos y perjudiciales a los pobres.

Y quando su Magestad huiera pedido se le hiziera este seruicio , no por esso dexaua de ser voluntario , como se ve en el que Moysen propuso al pueblo para ha-

zer el Tabernaculo , donde junto cõ proponerlo al pueblo , le llamò voluntario : *t Iste est sermo , quem præcepit Dominus , dicens , Separate apud vos primitias Domino : omnis voluntarius & prono animo offerat eas.* Las palabras de la proposicion parecen imperatiuas ; y con todo esso dize , que las dadiuas fueron voluntarias : *v Egressaque omnis multitudo filiorum Israel de conspectu Moysi obtulerunt mente promptissima , atque deuota , spontè propria cuncta tribuentes.* Y lo mismo sucedio en el donatiuo que el Rey Dauid propuso para la fabrica del Templo ; y con auer el dado principio a las ofertas , dexò las del pueblo en su libre aluedrio : *x Et si quis spontè offert , impleat manum suam , & offerat quod uoluerit : Domino .* Y en las primicias que pidio Dios al pueblo , se dixo , que fuesen voluntarias : *y Loquere filijs Israel , ut tollant mihi primitias : ab omni homine , qui offeret ultro-neus , accipietis eas.* Pues si estos donatiuos , en que huuo

t, Exodi
c.35.

u, Vbi su
pra.

x, Lib.1.
paralyt.
c.19.

y, Exod.
c.25.

por

por lo menos lo imperioso de pedirlos los Principes, se juzgaron voluntarios, parece inurbanidad querer quitar el merito, al que con tan prompto animo, y sin preceder diligencias hazen a su Magestad sus leales vassallos.

Oponese asimismo contra este donatiuo vna objecion sacada de la razon de Estado, diciendo, que con el se descubre a los enemigos desta Corona el estar atenuado el patrimonio Real, y que consitiendo la conseruacion de las MONARQUIAS muchas vezes mas en el credito de sus riquezas, que en la sustancia de tenerlas, parece se abre la puerta a que los emulos de su grandeza se animen a querer deshazerla, en fazon que parece que con el donatiuo se descubre necesidad en quien le recibe.

A esta objecion se responde, que si estos rezelos fueran considerables, no huiera Principe que en las ocasiones de guerras osara pedir nueuos tributos y seruiçios, por no manifestar sus

necesidades; pero estos temores son de poquissima consideracion, pues no ay Principes tan poco vigilantes, que ignoren el estado de los que les hazē emulacion. Y assi el encubrir las enfermedades quando son publicas, no solo no tiene vtilidad, pero es impossibilitarles el remedio que consiste en su manifestacion. Demas desto soy de opinion, que la cantidad y calidad deste donatiuo ha de ser tan grande, que pōga terron a todos los emulos, y enemigos desta Corona, pues quando vean, q̄ los vassallos della sin compulsion, ni exaccion alguna, y sin oir en sus Prouincias el estruendo de las cajas, y el ruido de la artilleria enemiga, se animan a tan quantiosos donatiuos, haran concepto, de que siempre que las necesidades de los Reyes de España fueren mayores, lo seran tambien los socorros de sus vassallos. Con lo qual conociendo, que no puede auer Rey pobre de vassallos que son ricos de hacienda y voluntad, como lo dixo Petrarca: *Et intelli-*

z, Petrarca ad Senescalcū Siciliae.

L

gat

gat diuitis Regni Regem inopem esse non posse, se acordarán para no irritar à Principe, a quien vençõ caudal de vassallos afectos a su seruicio.

Rezelan algunos, que este donatiuo ha de ser muy corto, con lo qual se descubrirà mas la pobreza del Reyno, pues no faltandole voluntad, le han de faltar las fuerças. Pues en saliendo de esta Corte, a la qual estan reduzidas las mayores hazien- das de España, y donde la ambicion de las pretensio- nes alienta la liberalidad, de todo lo restante del Reyno se ha de sacar poca sustan- cia.

Satisfazese con las pro- uables conjeturas que se tie- nen, de que (como està di- cho) ha de ser este donatiuo muy quantioso, y muy gran- de, por serlo la promptitud de animo con que todos acuden, haciendo demost- racion, de que a no tener da- dos ya los coraçones en el amor que tienen a su Mage- tad, se los dieran de nueuo. Y si no llegare a los sesenta millones de oro, y onze de

plara, que segun la opinion del Padre Pineda, montò el que se hizo à Salomon, por lo menos excederà a todos los que en los Reynos opues- tos a esta Corona se podran hazer, pues pocos del mun- do pueden competir con su riqueza, y ningunos con su amor a sus Principes; siendo cosa asentada, que no ha de auer quien no apetezca con afecto, que su nombre, y su liberalidad llegue à noticia de su Rey: porque si (como dixo el Filosofo Sinesio es- criuiendo al Emperador AR- GADIO) no es posible aya vassallo que regatee derram- ar su sangre, si espera ala- banças Reales: *b Quis enim laudante Rege sanguini par- cat sub?* mucho menos aura quien dexede acudir con toda largueza al seruicio de su Rey, que ha de conuer- tir lo que recibiere en asse- gurar la paz y quietud de los mismos que hazen el dona- tiuo.

Algunos dicen, que este donatiuo que Castilla haze para su seguridad, y para re- leuar las necesidades Rea- les, se conuertirà en diferen-

*a, Pineda
lib. 5. c. 5.
de rebus
gestis Sa-
lomonis.*

*b, Sinesio
ad Arca-
dium.*

tes

tes efectos, y que seruirá para otras Prouincias, y no para el beneficio de la que le haze.

A esto se satisfaze, diziendo, que al modo que pecaria mortalmente, el que dexasse de socorrer la necesidad de su proximo por debiles, y flacas sospechas, de que ha de gastar en vicios lo que se le da para el forzoso sustento; de esta misma manera pecan en inurbana desconfianza, los que por flacos temores defraudan al Rey, y al Reyno de los socorros, que a juizio de varones prudentes, serien en por precisamente necesarios. Y en quanto a decir, que lo que Castilla diere, seruirá para otras Prouincias remotas; se satisfaze, con que esta objecion pudiera tener alguna fuerza, quando se piden tributos y exacciones, a que el pueblo no puede ser compelido, sino es para su propia defensa. Pero en estas dadiuas gracias no pone el Reyno gran nimen, para que no pueda seruir a la defensa de otras Prouincias, agregadas al cuerpo de la MONARQUIA

constituyendo la reputación en conseruarlas, para que siendo lexos de España las guerras, siruan de muralla a la cabeza del Imperio, Razon de Estado de que usaron los Romanos; de quien dixo Tacito, que acostumbrauan tener siempre lexos de Italia el estruendo de las armas, y que las Prouincias enemigas fuesen los campos de las batallas, haziendo reparo al Imperio con las murallas de otros Reynos: *¶ Fuit proprium populi Romani longe à domo debellare, & propugniaculis Imperij propria tecta defendere.* Y así saben poco de razon de Estado, los que no juzgan, que la paz interna, de que goza España, se origina de las continuas guerras de Flandes, que siendo solamente defensivas; acarrean la quietud de estos Reynos, pues el dia que los Españoles dexarē de tener las armas en aquellas Prouincias, será forzoso, que veamos en España las suyas: siendo cierto el aforismo Latino, que *Qui foris hostem non habet, domi inueniet.* Y así; no solo los

c, Tacit.
lib. 13. an
nal.

donatiuos voluntarios, sino los tributos y seruicios, que gastandose fuera de España, la tienen à ella sin el estruendo de las armas, son justificados, como en lo demas lleuen la proporcion y requisitos necesarios.

Oponese asimismo al donatiuo, que supuesto que las necesidades del Reyno no dan lugar à q̄ con larga mano por medio de tributos se remedien las de su Magestad, parece, que en sacarse de los vassallos tanto dinero, aunque se muda el modo, no se muda la sustancia, que es dexarlos enflaquezidos y enervados, y que es forçoso, que recogiendo se por medio del donatiuo tanto dinero, como entrará en el tesoro Real, cessen las utilidades que se siguen al Reyno de andar en el continuo manejo y comercio, de que resultará el subir a las nubes los precios de las cosas.

Satisfazese a esta objeción, que si en los tributos son siempre los pobres los que pagan mas, es al contrario en los donatiuos graciosos y voluntarios, que los hazen

los ricos de lo que tienen sobrado, y no les haze falta. Y en quanto al rezelo de que se enflaquezerán los comercios, por estar repressado y detenido el dinero, se responde, que se tiene por cosa cierta, que en la parte que deste donatiuo huuiere de seruir para el desempeño de las Reales, apenas auran caído mil ducados, quando con ellos rediman los que administran el donatiuo vn juro de la misma cantidad, y que lo que no se empleare en esto, se gastará en apresto de armadas, y sueldo de los exercitos, en que está librada la reputacion y seguridad de España: con lo qual lo que entrò por la puerta del donatiuo boluerá à las manos de los vassallos, sin que se verifique estar detenida, y repressada cantidad considerable. Y si lo que los vassallos, mouidos de afecto à su Rey le ofrecieren, fuere tanta cantidad, que exceda à las necesidades Reales, sino hiziere su Magestad lo que Moysen, quando por ser muchas las dadiuas que le hazian para la fabrica

del

d, Exod.
c. 36.

del Tabernaculo, mādò pregonar se cessasse en ellas, por no ser necessarias: *d Iussit ergo Moyses præconis voce cātari, Nec vir, nec mulier offerat ultra in opere sanctuarij: sicque cessatū. est à muneribus offerēdis, eo quòd oblata sufficerent, & superabundarent.* Digo, que si su Magestad no mandare echar este pregõ, alomenos datà ordē, que todo lo que ofrecieren los ricos, se conuierta en utilidad de los pobres, y en cõseruacion, y beneficio del Reyno.

Auiendo satisfecho a las objeciones, resta ver el modo, que en semejantes donatiuos se ha tenido para su buena direccion. Y lo primero que Dauid hizo, fue nõbrar vn Tesorero fiel y legal, como lo fue Iahiel Gersonita. Y luego se atendio a considerar la diuersidad de Ierarquias, y estados del pueblo, no para auergõçar à los que hiziesen ofertas cortas, sino para alabar à los que las hiziesen grandes.

Componese pues el cuerpo de los q̄ puedē contribuir por via de donatiuo para las

necessidades ocurrentes. Lo primero, de las mismas personas Reales, luego de las Ecclesiasticas, de los Grandes, Titulos, Consejeros y Ministros, Caualleros, y otros criados de su Magestad, de personas ricas q̄ viuen de su hacienda, y de los gremios del comercio, artes y oficios.

Los primeros q̄ contribuyeron en los donatiuos que se hizieron para el Tabernaculo, para el Templo, y para reedificar los muros de Ierusalen, fuerõ los mismos Reyes, para mouer eõ su exemplo a los demas, como en la ocasion presente lo hizieron la Reyna nuestra seõora, y la seõora Infanta, cūpliendose lo que en semejante ocasion dixo Tito Luiuio: *e Vi voluntaria collatio, & certamen adiuuande Reipublice existet ad emulandum animos.*

Las personas Ecclesiasticas que conforme à derecho no pueden ser cõpelidas à contribuciones y tributos, ni aũ pueden voluntariamente sujetarse a ellos sin licencia de la Sede Apostolica, son siempre en estos Reynos los que en los donatiuos volutarios

e; Titus,
decada 3.
lib. 6.

se muestran mas liberales, acudiendo con animo proprio, como diuersas vezes se ha experimentado. f El señor Rey don ALONSO VNDECIMO representò al Estado Eclesiastico sus necesidades: y luego los Prelados, y todo el Clero acudio con larga mano al remedio dellas. Y aunque es justo, que el Estado Eclesiastico, como tan interesado en la paz y seguridad de los Reynos, acuda a socorrer a los Reyes, corre mas esta obligacion en los Prelados, y en los Prebendados del Real patronazgo, siendo doctrina asentada en Derecho, que a los patronos se deue acudir en sus necesidades. La misma liberalidad del Estado Eclesiastico experimentaron en otras ocasiones los señores Emperador CARLOS QUINTO, y FILIPE SEGUNDO: porque quando las necesidades son urgentes, viene a verificarse lo que dixo Seneca, que para vestir y pagar los soldados, se desnudan los templos, y se despojan de las riquezas: g *Pro Re publica plerumque tepla nudantur, & in usum stipendij*

donâ conflagamus: pues si es licito vender los Calizes para rescate de cauiuos, h mas justo sera reparar las necesidades Reales, en cuyo focolo està librada la salud de la Republica.

Los q̄ en tercer lugar tienen obligacion a mostrarse liberales en los donatuios q̄ se traen a los Reyes, son los Grandes, Titulos, y Cabeças de familia. Así lo hizieron en los donatuios de Moysen, Daud y Esdras. i Al primero: *Principes verò obtulerunt lapides onychinos, & gemas & aromata, & oleum:* y l al segundo: *Pollicitique sunt Principes familiarum, & proceres tribuum Israel,* y a Esdras: *Nonnulli autem de principibus familiarum dederunt in opus.* Pero en estas ofertas de los Grandes, Titulos y Mayorazgos, se deuria reparar, en que las mas dellas auran sido pidiendo facultades para tomar censos sobre sus mayorazgos. Y aunque sera inescusable admitirles sus ofertas, y darles las facultades, fuera mayor seruicio de su Magestad, que aunque las cantidades fueran menores,

h, C. Apo
stolicos
12 q. 2.

i, Exod.
c. 35.

l, Paralip.
10. 1. cap.
29.

se

f, Histo-
ria suya,
c. 83.

g, Seneca
de cla. 4.
lib. 4.

se hizieran los donatuios de lo que gozan por hazienda propia, sin suplantar y agraviar a los sucesores. Quando Dauid hizo oferta para el templo, protesto, que lo que daua, no era bienes de la Corona, sino de los que el auia ganado, y tenia de proprio peculio: *m Quae obtuli in domū Dei mei, de peculio meo aurum & argentum.* Y assi conuiene advertir, que estas ofertas de los mayorazgos no redunden en daño de los sucesores, ni en agrauio de los acreedores, que esso seria pagar ellos los donatuios, lleuandose las gracias los que no ponen mas que el ofrecimiento. Los que mayor obligacion tienen al socorro de las necesidades Reales, son los Ministros y Consejeros, y los demas criados de su Magestad, pues auiendo crecido a la sombra de su grandeza, es justo retornen parte de lo mucho que han recebido de su Real liberalidad. El Rey TEODORICO lo dixo con palabras tan claras, que parece se hizieron para el caso presente: *n Qui enim debent ad fiscum celerius esse deuoti, nisi*

qui capiunt comoda donatiui? porq̃ como ponderò el mismo, los que aumentaron sus haziendas con officios en la casa Real, deuen retornar a la patria parte de sus acrecētamientos: *o Decenter augmenta patriae reddunt, qui aulica potestate creuerunt.* Y por esso en el donatuios que se hizo a Esdras, se haze particular mencion, de que despues de dar el Rey Artaxerxes, dieron tambien sus Consejeros: *p Et ut feras argentum, quod Rex & Consiliatores eius obtulerunt Deo Israel.* Y esta obligaciō es mucho mayor en los que tienen Encomiendas, Alcaydias, y otras mercedes de mano de los Reyes. Y del donatuios destes se haze mencion en el Paralipomenon: *q Et Principes possessionum Regis:* por que estos deuen mostrar mayor reconocimiento, retornando, como agradecidas fuertes, lo que recibieron del mar, diziendo con Dauid: *Tua sunt omnia, & quae de manu tua accepimus, dedimus tibi.* Y lo que con semejantes palabras dixo Salomon: *Donum de donis tuis.* Y

m, Paralip. 1. c. 19.

o, Cassiodor. lib. 1. epist. 4.

p, Esdras lib. 1. c. 7.

q, Paralip. 1. c. 14.

n, Cassiod. lib. 4. epistol. 14.

al

C. Apoblicos q. 2.

Exod. 35.

Paralip. 1. cap. 9.

al ingrato que no lo haze af-
 si, se le deuiera castigar con
 priuarle de las mercedes, y
 de los honores. El quarto ge-
 nero de los q̄ deue ser libera-
 les en sus donatiuos, son las
 personas ricas, que en adqui-
 rir la hazienda no han teni-
 do dependencia con los Re-
 yes. Y no es menor en estos
 la obligaciõ, por el grãde in-
 teres que se les sigue, en po-
 der cõ la paz gozar en quietud
 de sus haziendas, sin que
 el incendio de la guerra se
 las abraze. Y a esto alude lo
 q̄ dixo Tito Liuius en seme-
 jante ocasion, de otro donati-
 uo: *Respublica incolumis
 priuatas res facile saluas
 prestat: publica perdẽdo tua
 ne quidquam serues.* Aduer-
 tan los ricos, que lo dexaràn
 de ser el dia que por no so-
 correr la causa publica se im-
 possibilitare la defensa de
 los Reynos: que el pobre y
 miserable no reme los bay-
 benes, y mudanças de la for-
 tuna, ni empeora su suerte
 cõ los accidentes de las Mo-
 narquias. El vltimo genero,
 que puede y deue hazer lar-
 gos donatiuos, es el gremio
 de los mercaderes, cuya ri-

queza consiste en la paz y se-
 guridad en que los Reyes los
 mantienen, assegurando de
 cofarios los mares, y limpiã-
 do de ladrones los caminos;
 comodidades, que deuen ser
 reconocidas cõ largueza en
 los donatiuos. Pero lo que
 desto se deue sentir es, que es-
 tando en manos de los tra-
 tantes el subir los precios de
 todo lo vendible al passo de
 su codicia, vienen à ser ga-
 nanciosos en qualquiera cõ-
 tribucion, subiendo vn real
 por cada marauedi que pa-
 gan. Lo mismo siento en las
 artes y oficios mecanicos,
 cuya obligacion es la misma
 por serlo las comodidades.

Y aunque los donatiuos
 referidos en el principio de
 este discurso, confrontã mu-
 cho con el que en este pre-
 sente año hã hecho à su Ma-
 gestad los Reynos de su Co-
 rona, ninguno se ajusta mas
 que el que hizo el pueblo Ro-
 mano en semejãte ocasion.
 Refierele Tito Liuius, dizien-
 do, q̄ auiendo llegado Anibal
 Cartaginès cõ sus armadas à
 las costas de Italia, puso en
 cuydado al Senado; y para su
 reparo, y leuantar gẽte, tratò

de

r, Titus
 Liui' ubi
 supra.

de imponer cierto nueuo tributo; y el pueblo lo sintio tanto; que estuuoy muy cerca de auer alguna sedicion; sin que para aquietarla bastassen las exortaciones de los hombres cuerdos y prudētes, hasta que auiedose ventilado la excusa de la imposibilidad y pobreza, que el pueblo representaua; se dio por justa, *cur equa plebia recusatio esset*, mudaron de parecer: y leuantandose Leunio Consul, dixo; que pues los Consules y Senadores, los Patricios y Caualleros se adelantauan a los demas en honores, deuiā asimismo ser los primeros en llevar las cargas, y que asi conuenia, que ellos diessen principio y exemplo a vn quantioso donatiuo, lleuādo al erario publico toda su plata y joyas, sin reseruar mas que vna fuente, y un salero; y para sus mugeres y hijas solas las joyas, significadoras de la classe y Gerarquia de su nobleza: *Nobismetipsis imperemus; aurum, argentum, et signatum, omnes Senatores crastina die in publicum conferamus; ita ut anillos sibi quisque; et con-*

iugi, et liberis, et filio bulla, et quibus uxor filia ue sunt, singulas uncias auri pondo relinquunt. Pusose asimismo limite a lo que los de cada estado podian reseruar. Con lo qual, animado el pueblo siguiendo tan heroico exemplo, acudio a dar gracias al Senado, y a ofrecer sus dadiuas con tanta largueza, y con tanta emulacion y porfia, que por desear todos ser los primeros, en que se escriuiesen y recibiesen sus ofertas, faltaua tiempo, y no se dauan mano los Triumuiros y Tesoreros a recebir, y los Secretarios a escriuir lo que se recebia y ofrecia: *Senatus inde misso, pro se quisque aurum, argentum, et es, in publicum conferunt, tanto certamine iniecto, ut prima inter primos nomina sua uellet in publicis tabulis esse, ita ut nec Triumuiros accipiendos, nec Scribas referendos sufficerent.* Todo lo qual ha succedido en el presente donatiuo.

Para que venga (como se espera) a ser muy quantioso, tengo por sin duda conueniente se admitan cantidades pequenas, sin desechar alguna:

s, Titus
lib. 6 de
edā 6.

t. Vbi supra.

por-

porque es sin duda se sacara
mas de muchos, que den po-
co, que de pocos que de mu-
cho. A que viene a proposito
lo que dixo Cassiodoro, que
el que pide cantidades gran-
des, viene a recibir de po-
cos: *u. A paucis accipit, qui
multum querit.* Y para esto
pondero, que en el donatio
hecho a Moysen, se aduier-
te, que las mugeres que sa-
bian hilar, hizierõ donatio
de madexas, y telas de lienço:
*Sed & mulieres doctæ, que
meuerant, dederunt hyacin-
thū, & purpuram, & uermi-
culam, ac byssum, & pilos ta-
prarum, sponte propria cui-
da tribuentes.* Y no fueran
malas ofertas el dia de oy las
de telas de lienço, y paños
para vestir, y abrigar solda-
dos. Y en otro donatio que
se hizo en Aragon, se ofrecie-
ron vestidos, vacas, bueyes,
caballos, carneros, ouejas, y
telas de lino. Que las grandes
pauas de menudos granos
se componen.

Y acabo este discurso, pre-
guntando a los que dõ tena-
cidad y miseria de facreditan
el donatio, como sin el se
podran aprestar baxeles co-

mo se alistaran marineros y
soldados para limpiar de co-
sarios los mares? como se
asoldaran y pagaran nacio-
nes auxiliares, para oponer-
nos a la muchedumbre de
emulos, que conuocados de
la embidia se han conjurado
contra la grãdeza desta Mo-
narquia? Como al mismo
proposito lo dixo Tito Li-
uio: *Unde cum pecunia non
fit, parataros nauales facio?*
*quomodo nute in sine classibus
hostem ab Italiâ arceri posse?*
Ofrezcã pues todos los vas-
sallos ricos, para que los po-
bres se alegren y se alienten:
*Letatasque est populus cum
vota sponte promittentat.* Y
sea tal el agrado y apacibili-
dad de los que administrã
el donatio, que ni violen-
ten ni denuesten a los que vi-
nieren cõ dadas, al pãncier
contas, que quiza lo fera a su
posibilidad; antes alentã-
dolos, les diga las palabras,
que en el donatio Romano
deziã los Senadores a los q
venian con sus ofertas: *In-
gradimini deis bene uisanti-
bus.* Entrad, vasallos doales,
que venis inspirados de Dios
a remediar con vuestras da-

u, Cassio-
dor lib.
7 formu.
9.

x, Exod.
c. citato.

y, Titus
decada 3.
lib. 6.

ART 2
de d. d. d.
z. d. d. d.
ubi supr.

diuas el estado de la Republica: y no temais las vexaciones q̄ los hijos de Eli hazian a los q̄ iban a sacrificar; ni las que Conestagio refiere se hizierō en la cobrãça del donatiuo q̄ el Reyno de Portugal hizo para la infausta

jornada del Rey don SEBASTIAN. Con lo qual sin cōpulsion ni apremio tēdra su Magestad cō q̄ aprestar baxeles, y pagar soldados: *Ita sine cōhortatione magistratus, nec remige in supplementum, nec stipendio Respublica egebit.*

DISCURSO XX.

DEL TRIBUTO DE CASAS DE APOSENTO.



SCRIVIRÉ Breuemente de la obligacion que tienen los vassallos a servir à su Rey cō el hospedage de casas de aposento para sus Cōsejeros, Ministros y criados. Y aunq̄ à esta cōtribucion por algunos respetos la llamaron, infausta y desdichada los Emperadores TEODOSIO y VALENTINIANO: *a* *Vi infausta hospitalitati prohibitio tolleretur*, no lo seria, si della se vsasse con la deuida justieia y templança. En que se deue cōsiderar, que en los tiempos destos Emperadores no se daua en las casas mas que la tercia parte, saluo en aquellas q̄ seruiã para

tres; a quiē siempre se dio la mitad, como en otra ley lo dispusieron ARCADIO y HONORIO: *b* *Illustribus sane viris, non tertiam partē domus, sed dimidiam hospitalitatis gratia deputari decernimus.* Mas con todo esso dixeron, que era cosa llena de equidad y justieia; que al dueño de la casa, que la posseia por compra, ò sucesion, ò por auerla fabricado, se le dexasse la elecciō de la mitad: *c* *Pleñū enim equitate; Et iustitia est, ut qui successione fruitur, aut emptione, vel extruccionē gaudet, electam præsertim iudicio suo teneat partem:* lo qual no se guarda, ni obserua en esta Corte, dōde todos los Cōsejeros, y otros muchos

a, L. hoc prospere, C. de metabis, lib. 12.

b, L. 2. eo dem tit.

c, Ibid.

Minif-

Ministros tienen la eleccion en estando partida la casa. Y este reconocimiento de dar los vassallos a su Rey, y a sus Ministros y criados, q̄ assiste en la Corte a su Real seruicio, no solo se funda en derecho comun, ^d sino en leyes y prematicas destes Reynos. ^e Y para q̄ en la Corte no parezca rigurosa esta contribucion, se deuen considerar las utilidades q̄ a los dueños de las casas se siguen de la asistencia de la Corte, pues la mitad q̄ en las casas les queda, tiene quadruplicada estimacion de lo que sin Corte tuuieran. Y es tan singular en esta Corona este Derecho, que no solamente se deue dar hospedage a los Consejeros, Ministros y criados de la Casa Real, quando los Reyes camina, q̄ es a lo q̄ el Derecho comun obliga aun a las personas Eclesiasticas, ^f sino tambien en los lugares donde la Corte estuviere de asiento, como esta asentado por leyes, y antigua costumbre destes Reynos, para cuyo efecto se toma a los dueños la mitad de las casas; y en las q̄ no recibē comoda diuision, des-

pues de valuadas por los Aposentadores, se les carga en dinero la tercera parte de aquello en q̄ está apreciadas: cosa que no se practica en las Cortes de los demás Principes. En lo qual se conoce la prompta voluntad con que en España siruē los vassallos a sus Reyes, y la grandeza de la soberanía que ellos tienen en sus vassallos; que deue dar motiuo, para q̄ en la imposicion desta carga, que parece tan grãde, se guarde a los dueños de las casas toda igualdad y justicia, y q̄ asimismo la aya en la distribucion del aposento, atēdiendo a que el fin para que se concedio, fue para que los Consejeros, Ministros, y criados de los Reyes pudiesen con mayor comodidad acudir al despacho de los negocios publicos, y al seruicio de las personas Reales. Y para q̄ esta distribucion se hiziesse con toda rectitud, formaron los señores Reyes vna junta de Aposentadores cō vn Aposentador mayor, de quien dixo el señor Rey don ALONSO: *g* E sin otras bondades q̄ deue auer en si el Aposentador mayor, deue ser

d, Toto titulo de metatis, & tit. de salg. amo. lib. 12.

c, Toto titulo. 15. lib. 3. Re. copilat.

f, Doctores in l. 1. C. de Episcopis & Clericis.

g, L. 15. tit. 9. p. 2.

enten-

entendido, e de buen seso, que sepa conocer los homes, y darles posada a cada vno dellos segun qual fuere el home, e el lugar que tuuiere con el Rey. Y cōsideradas estas palabras, parece que entōces no auia en la Corte mas q̄ vn Aposentador: y creo, que si aora se reduxesse al mismo estilo, ò quādo mucho a dos, ò tres (como en tiempo del señor Rey D. FELIPE Segūdo, auria menos quejas, y menos negociaciones) con que se excusariā tantos agrauios, q̄ hā dado motiuo a tātās visitas como cada dia se hazen, a la junta de Aposentadores. Y aunque en esta vltima q̄ hizo el señor don DIEGO de CORRAL y ARELLANO del Consejo Supremo de Castilla, se hā hecho leyes y ordenanças conuenientissimas a la justificada distribuciō del aposento, en que se ha conocido el zelo, christiandad, y grande inteligēcia deste desinteresado Ministro: cō todo esso me persuado, à que si fuessen menos los Aposentadores, reduziendolos al numero antiguo, serian mejor, y mas bien guardadas,

siēdo justo, que conozcan, y entiendan los Aposentadores, que no son dueños del aposento, para darlo a quien se les antoje, sino distribuidores para darlo conforme fuere justicia y razon; y que en dar las casas, sin pesar por adarmes en vna balança, el derecho de los que pidē aposento, y sin atender a la calidad de los oficios, y a la antigüedad de cada pretendiente, pecan mortalmente, con obligacion de restituir. Porque esso significan las palabras de la ley de la Partida, arriba citadas. Y deue pōderarse, que no siēdo poderoso todo el Cōsejo de Estado para dar, sin hazer consulta a su Magestad, quatro escudos de vētaja, a vn soldado q̄ viene estropeado de la guerra, son poderosos los Aposentadores a distribuir por su libre volūtad mucha suma de maravedis, q̄ mōta el aposento de Corte, que no se cobra en los presidios de Africa, sino en lo mejor parado las haziēdas de España, q̄ son las casas de Madrid. Yo no digo, q̄ se vsarà mal desta absoluta potestad: pero juzgo cōueniē-

te, q̄ tēga leyes apretadas, pa-
ra q̄ en la distribuciō de cosa
tā importāte no seā podero-
sos los afectos de amistad, ò
los efetos de la negociaciō.

Los Emperadores Valen-
tiniano y Teodosio ordena-
ron, que a las puertas de las
casas de aposento se pusiesē
los nombres de los que en
ellas se huuiessen de aposen-
tar: *h Et postibus hospitaturi
nomē adscribāt.* Y aunq̄ esto
se hazia, y se haze el dia de
oy en los alojamientos de
trāsito; fuera posible, que si
se hiziera en los de afsiēto, se
supiera de muchas personas
que quiça gozan de duplica-
das casas, ò por lo menos de
casa de mayor porte y esti-
macion de la que se les deue
cōforme a sus officios, cō da-
ño y agrauio de los que con
mejor derecho estā sin ser a-
posentados. Asimismo se
aueriguara con esta diligen-
cia los q̄ teniendo casas pro-
prias, las tienen de aposento,
cōtra lo dispuesto por las or-
denanças del aposento, y por
leyes del Derecho comun,
cuya prohibicion tiene mas
fuerça con los que de las ca-
sas propias han alcançado

h, L. 1. C.
de meta-
tis.

libertad; a los quales putie-
ron los Emperadores pena,
de que perdiessen el priuile-
gio dellas, si pidiessen hos-
pedage en otras: *i Scituris
omnibus, quòd si quis cingui-
lo perfruatur, & exemptio-
nem propriae domus impetra-
uerit, ut à pensione etiā pur-
tionis tertia sit immunis, &
militiae causa metatū in alie-
nis domibus sibi crediderit
vindicanđum; siquidem ho-
nore praeditus ius habeat,
carebit legū priuilegijs, qua
fraudare conatus est.* Y si esto
se executasse, como es justo
se haga, auria suficientes ca-
sas para todos los criados
de su Magestad, que por falta
de fauor carecen deste tan
justo socorro. Y porq̄ los que
contrauienen a esta ley justa
(en cuya contrauenciō pecā
mortalmente) se defienden,
cō dezir, q̄ la casa de aposen-
to es parte de gages, y que en
ellos no han de ser de peor
condicion, los que cō fabri-
car casas hā ilustrado la Cor-
te, q̄ los que han empleado
su caudal en juros, ò en otra
hazienda: Digo, que estando
tan clara la ley, y tan cono-
cida, y entēdida la mente del

i, L. om-
nes, C. de
metatis,
lib. 12.

Legislador, que no quiso dar casa de aposento a quien la tuuiesse propia. No recibe interpretacion, ni son seguras en conciencia las caute- las de poner las casas en otras cabeças : porque donde concurre ley justa, y agrauio de los que quedã excluidos, es forçoso interuenga culpa mortal, con obligacion de restituir. Porque si el aposento se computãra en parte de gages, no pudieran los Aposentadores convertir en otros vsos lo que procede del aposento; y su Magestad tuuiera obligacion a recompensar en dinero, a los que siendo sus criados, estãn sin casas. Lo qual no es assi, ni en su Magestad ay obligacion alguna.

Y porque a todos los estrangeros que vienen a esta insigne Corte, veo reparar en la deformidad de los edificios, auiendo en las calles mas principales algunas casas tan humildes, que afean lo lustroso de otras grandes obras: Digo, que tengo por sin duda, que si el aposento se reduxesse a dinero, cautelãdo cõ tassa el rigor de los

alquileres, se animarian muchos a fabricar, que lo dexã de hazer por rezelar los inconuenientes q̄ dieron motiuo a los Emperadores para llamar infausta a la obligacion de dar aposento. Tãbien importaria mucho introducir en España por ley Real, lo que por vn Motu proprio dispuso en Roma el Papa Gregorio Decimotercio el año mil quinientos setenta y quatro, mandando, q̄ los que quisiessen fabricar, si para hazerlo tuuiesssen necesidad de comprar las casas q̄ confinan con las suyas, y los dueños dellas no se las quisiessen vender, que cõ notificarles, que, ò vendan las que tienen, ò compren las que se quieren fabricar, se las puedan tomar a tassaciõ, dandoles algo mas; y que en concurrencia de querer los vnos y los otros cõprar, aya de anteponerse el que tuuie- re casa de mayor fachada. Con lo qual se haràn en esta Corte lustrosissimos edificios: y si se executare la visita que con tanto cuidado se ha hecho, se conseguiràn admirables efetos.

DISCURSO XXI.
DE LA RIQUEZA Y FERTILIDAD
de España.



AVIENDO tratado en los Discursos antecedentes, en el vno de la grande carga de los tributos, y en el otro de que en casos de apretadas y instantaneas neçesidades, es el mejor arbitrio el de los donariuos voluntarios: resta ver el estado de la riqueza y fertilidad de España, para que la santa y justa prudēcia de su Magestad ponga en vna balança sus neçesidades, y en otra las del Reyno, para considerar el modo cō que se ha de acudir al reparo de entrambas cosas.

Quanto a lo primero, digo, que España està injustamente desácreditada de pobre y esteril. Y aunque a esta injusta nota que le quiso poner vn ignorante Estadista, satisfizē en la respuesta que di a sus descompuestas Filipicas, quiero tocar este pun-

to mas exactamente, afirmando, que ninguna Prouincia del mundo puede hazer ventaja, y pocas hazen competencia a España, así en la fertilidad, como en la riqueza: y no hablo en la latitud de su Imperio, sino de los tesoros y fertilidad intrinseca de q̄ goza, como todos los Autores que tratan de España, lo afirman, con tantos encarecimientos y exageraciones, que parecierā increíbles, a no auer dellas euidencia. Estrabon, hablando de España, dixo, Que hasta su tiempo no se sabia de Prouincia alguna que tuuiesse tanto y tan buen oro, tanta plata, y tanto metal: porque no solo se sacaua de las hondas y profundas minas, sino que se hallaua en la superficie de la tierra, y en las riberas de los rios y arroyos, dando sus arenas mezcladas con granos de

oro:

a, Strab.
li. 3. Geo-
graphia.

ORO: ^a Nam aurum, argentum, es, ferrum, nullibi terrarum, nec tantum, nec tam probatum generari comperitum est: aurum enim non solum ex metallis effoditur, verumetiam fluit; flumina namque, torrentesque auream deferunt arenam, quae passim, & per loca aquarum indiga existens, reperitur. Y el mismo Autor dixo, Que todos los mōtes de España eran materia para poder labrar moneda, siendo vna acumulada abundancia de felicidad: ^b Montes enim omnes, & omnem tumulum, materiam esse monet, quādam quaedam felicitatis abundantia cumulauerit. Y el mismo pondero, que quien mirare con atencion a España, diga della, que es vn Erario de la naturaleza; y vna muestra de Magestad Imperial, que en todas partes; y en todos tiempos esta derramando tesoros: porque no solo es rica; sino abundantissima; y en sus cauernas no habitan los dioses infernales, sino *Dis*; o *Pluton* Dios de la abundancia y riqueza: ^c Quod si quis regionem ipsam spe-

b, Ibidē.

c, Ibidē

ctet, & fluentes ubique natura thesauros & imperatori cuiusdam maiestatis, nequaquam deficiens Aearium esse dicat. Non enim diues tantummodo, sed & sufficiens, & suggerens est regio; penesque illos, ut verè dicam subterraneum locum, non infernus; sed Pluto, id est, Dis ipse opulentiæ deus inhabitat. De tal manera, que quando los Cartaginenses passaron a la conquista de España, hallaron que las tinajas, y los pesebres de los cauallos en la Prouincia Turditana eran de plata: ^d Argenteis in Turditania praesepibus & dolijs utentes. Y Tito Livi^e refiere, que Quinto Mucio sacò de sola la ciudad de Huescar do- cientos y setenta y ocho mil marcos de plata. Y en los Macabeos se haze mencion de la plata y oro de España; ^f Et quod in potestatem redegerunt metalla argenti & auri, quae illic sunt. Iulio Solino encarece tanto sus riquezas, que la pone en las Prouincias de la primera classe, diziendo, que pudiendose cōparar cō las mejores

d, Ibidē.

e, Titus
Luius,
lib. 34.

f, 1. Ma-
cab.

del mundo, no es segunda a otra alguna, ora se pongan los ojos en su fertilidad de pan y vino, ora en todos los demas frutos, siendo abundatissima, no solo de lo que la necesidad pide, sino de todo lo que el antojo codicia: porque el q̄ deseare plata, la hallará; el que oro, tendrálo abundante y escogido; y si quisiere hierro, jamas se agotan las minas. Si deseare vinos, tienelōs tales, que ninguna Prouincia se le auētaja en ellos: y si se pide azeite, es mejor que el de otras tierras; no auiendo en las de España alguna que estē ociosa, o que sea esteril, pues donde no se coge pan, ay abundantes pastos para el ganado; y las heredades y tierras flacas dan esparto, de que se labran las xarcias de los nauios: *g*

Reuersum ad continentē res Hispanienses vocant, terrarum plaga comparanda optimis, nulli post habenda frugū copia, siue soli ubere, siue vinearum prouentus respicere, siue arborarios velis, omni materia affluit: quęcumque aut pretio ambitiosa, aut usu necessaria. Argentum & au-

rū, si requires, habet: ferrarijs numquam deficit, non cedit vitibus, vincit olea, nihil in ea otiosum, nihil sterile, quidquid cuiuscumque modi negat messem, viget pabulis: etiā que arida sunt & sterilia, rudentum materiā nauiticis subministrant. Y Trogo Pompeo, haziendo descripcion de España, dixo, Que estando esta Prouincia entre Francia, y Africa, cercada cō el estrecho del mar Oceano; y los montes Pirineos, aunque es menor que entrābas, es mas fertil que ellas: porque ni se abraza cō violenta calor del Sol, como Africa, ni estā fatigada de continuos vientos, como Francia; sino que estando en medio de las dos, recibe de la vna sazonados calores, y de la otra dichosas y tempestiuas lluias, con q̄ queda templada, y abundante de todas cosechas; de modo, q̄ no solo tiene lo necesario para el sustento de sus naturales, si no que con abundancia socorre a Roma, y a toda Italia, no tan solamente con trigo y vino, si no con miel y azeite, teniendo reba-

*g. Solin.
in Poliy.
stare, c.
25.*

ños de velocísimos cauallos: y que no solo se deuen alabar los frutos descubiertos de la tierra, sino también las grandes riquezas de los metales, escondidos y encerrados en sus entrañas; y q̄ en ella se coge mucho lino, y mucho esparto, sin que aya Prouincia donde se crie tanto bermellon: y que sus rios no son arrebatados y rapidos, de modo que ofendan a los campos, sino mansos y apazibles, para el regadio de las viñas y heredades. *Hæc*

h, Trog.
lib. vii.

inter Africam & Galliam posita, Oceani freto, & Pyrenæis montibus clauditur, & sicut minor utraque terra, ita utraque fertilior: nã neque ut Gallia assiduis vêtis fatigatur, neque ut Africa violento Sole torretur; sed media inter utramque hinc tempestiuo calore, inde fœlicibus imbribus, in omniũ frugũ genere fœcunda est: adeo ut non ipsis tantum incolis, verumetiam Italiæ, vrbi que Romanæ omniũ rerum abundantiam suppetat: hic enim frumenti non tantum copia magna est, verumetiam vini, mellis, oleique; nec ferri solũ

materia præcipua, sed & equorũ pernices greges. Nec summa terra tantum laudanda bona, verumetiã abstrusorum metallorum, fœlices diuitiæ; iam lini, spartique vis ingens, minij certè nulla feracior terra: in hac cursus amnium non torrentes, rapidique ut noceant, sed lenes vineis, campisque irrigui. Y Latino Pacato en el Panegyrico que hizo a Teodosio, le dixo, Que su patria era España, Prouincia mas feliz que todas las del mundo: porque parece que el supremo ARTIFICE del puso mas cuidado en cultiuarla, y enriquezerla, q̄ a las demas: porque, ni està sujeta a los calores del Austro, ni a los frios del Regañon; sièdo fauorecida con la templança de entrambos exes; por vna parte de los montes Piri-neos, y por otra con las crecientes del Oceano; y coronada con las riberas del mar Mediterraneo. Parece otro mundo hecho por el ingenio de la cuidadosa naturaleza, teniendo tãtas insignes ciudades, con tantos, y tan fertiles campos: los

cul-

cultiuados llenos de suaves y regalados frutos; y los no cultiuados abundantísimos de ganados; a que se deuen añadir las riquezas de los rios llenos de arenas de oro, y los luzientes metales de q̄ abunda: ⁱ *Nam primum tibi mater Hispania est, terris omnibus terra fœlicior, cui excolenda, atque ad eò ditanda, impensus quàm ceteris gētibus supremus ille rerum fabricator indulgit, quæ nec Austrinis obnoxia estib⁹, nec Arctoïis subiecta frigoribus, media fuerit axis utriusq; temperis, quæ hinc Pyrenæis montibus, illinc Oceani estibus, inde Tyrreni maris litoribus coronata, naturæ solertis ingenio, velut alter orbis includitur. Adde tot egregias ciuitates, adde culta, incultaq; omnia, vel fructibus plena, vel gregibus, adde auriferorū opes fluminum; adde radiantum metalli gemmarum.* Y Trogo hablando de Galicia, dixo, Que muchas vezes sucedia leuantar con el arado terrones de oro: ^k *Auro quoque ditissima, ad eò ut etiam aratro frequenter glebas aureas*

i, Latino
Pacato
in Panegy.
gyr.

K, Diest
lib. ult.

excindant. Y Silio Italico hizo mencion de las minas de oro de Asturias, quando dixo: ^l *Astur avarus*

Visceribus aceræ telluris mergitur imis,

Et redit infœlix effosso concolor auro.

Y Plinio dixo, Que casi toda España abundaua de minas de plomo, hierro, laton, plata, y oro: ^m *Metallicis plumbi, ferri, æris, argenti, & auri, tota ferme Hispania scætet.* Y muchos Autores hã dicho, Que quando Homero hablò de los campos Eliseos, lo dezia por la fertilidad de España: ⁿ

Elysam in campum terrarumque vltima tandem

Dij te transmittant, stat flauus tibi Rhadamanthus.

Y no solo es alabada España de su fertilidad, y riqueza, y de sus ayres templados y saludables, sino por auer sido madre de tan insignes EMPERADORES, pues ella dio a Roma o a Nerua, a Trajano, a Adriano, a Galua, a Antonino Pio: y a Constantinopla a Teodosio el mayor, que desterrò del Imperio la idolatria; y

l, Silius
Italicus

m, Plin.
li. 3. c. 3.

n, Home
rus in O-
dysea.

o Lucius
Marius
re-
rū Hisp.
lib. 22. c.
2. Paul.
Oros. lib.
7. cap. 7.
Eutrop.
lib. 10. c.
1. Zonaras,
lib. 2. y otros.

vlti-

ultimamente a Alemania a CARLOS QUINTO, honor de la milicia, con otros que dexo de nombrar por oluido. Y en esta consideracion dixo el Poeta Claudiano, q̄ ninguna voz humana era suficiente a las alabanzas de España, pues si la India lava al Sol quando nace, en España descansa quando se pone: siendo rica de cauallos, fertil de trigo; preciosa en metales, y fecunda en Principes Pios y Religiosos: P

P. Claudianus.

*Quid dignum memorare
tuis Hispania terris*

*Vox humana valet: Primò
lauat equore Solem*

*India, tu fessos exacta luce
iugales*

*Proluis, inque tuo respi-
rant sidera fluctu.*

*Diues equis, frugum faci-
lis, pretiosa metallis,*

Principibus fecunda pijs.

Con sola esta vltima alabanza de tener Reyes Santos y Piadosos, deuiera acabar este Discurso: pero no quiero dexar de poderar lo que Pacato dixo, Que España produzia valentissimos soldados, exprimētadissimos Capitanes, eloquētissimos Ora-

dores, y clarissimos Poetas, siendo madre de doctissimos Iuezes, y de esclarecidos PRINCIPES, por ser los Españoles de claro y despejado ingenio: q̄ *Hæc durissimos milites, hæc expertissimos Duces, hæc facundissimos Oratores, hæc clarissimos Vates parit; hæc Iudicum mater, hæc Principum est: Et sane sūt Hispani ingenio excusso.* Y Veleyo Paterculo dixo, q̄ España tuuo continuas guerras con el Imperio Romano, destrozandole, y venciendole sus exercitos, rindiendo y prendiendo sus Consulles; y que en ella murieron los dos Scipiones, y auergoçò Viriato a los Romanos por espacio de veinte años, poniendoles terror la guerra de Numancia: y en España se hizo el feo concierto de Quinto Pompeyo: y ella deshizo y desbaratò tantos varones Consulares, y consumio tantos Pretorios, leuantando tanto las armas de Sertorio, que por espacio de cinco años estuuò en duda qual era mayor potencia, la de los Romanos, ò la de los Españoles: dudandose

q̄ Latin.
Pacatus
in Panegyri.

así-

*Velleius
lib. 2.*

alsimifmo, qual auia de obedecer à qual: *Illæ enim Prouinciæ Scipiones consumpserunt; illæ cõtumelioso viginti annorum bello sub Duce Viriato maiores nostros exercuerunt; illæ terrore Numantini belli populum Romanum concusserunt: in illis turpe Quinti Pompeij fœdus, turpiusque Mæceni Senatus cū ignominia dediti Imperatoris rescidit illa tot Consulares, tot Prætorios absumpsit Duces, patrumque ætate in tantum Sertorium armis extulit, ut per quinquëniū diudicari non potuerit, Hispanis, Romanisne in armis plus esset roboris, & vter populus alteri pariturus foret. Y finalmente (como dixo Trogo Pompeo) para vencer a España, fue necessario que el Imperio Romano huuiesse vécido primero todo lo demas del orbe: porque estas Prouincias no podian sujetarse, sino era con las armas que huuiesfen triunfado de todo lo restante del mundo: *Posteà cum ipsis Hispanis bella gesserunt, nec prius perdomitæ Prouinciæ iugum Hispaniæ accipere potuerūt,**

*Trogus
lib. vlt.*

quàm Cæsar Augustus perdomito orbe victricia ad eos arma trãstulit. Porque (como dixo Messala Coruino) esta nacion guerra con ferocidad y valentia: *Hispaniam genus armorum ferrox nostrorū nec sine Romano cruore subiugauere arma.* Que los Españoles son tan inclinados a la guerra, que (como dixo Trogo Põpeo) la anteponen a la quietud y descanso: *Bellum quã otium malunt.* Siendo tan prontos al seruicio de sus Reyes, como el dia q̃ escriuo este Discurso, se ha visto, pues sin bastar à impedirlo el rigor de infinitas y prolixas lluuias, y sin esperar los hijos de familias las licencias de sus padres, sin aguardar a prevenirse de las comodidades necessarias; en llegãdo nueua, que el dia de todos Santos auia entrado en la baia de Cadiz vna armada enemiga de ciento y treinta velas, salio desta Corte la mayor parte de la nobleza, auiedo hecho lo mismo todas las ciudades de España, sin referuarfe en las Vniuersidades los que en tierna edad

*Messala
Coruinus.*

*Trogus
lib. vlt.*

esta-

citauan estuuiando. Y finalmente, los que infamã a España de esteril y pobre, no penetrã mas que las primeras vistas, de ver despoblados algunos lugares: y así es injusta la nota que le ponen, pues, ni la tierra se ha esterilizado, ni han cessado las influencias que en ella producen los metales, de que ay tantas y tan abundantes minas, como se vè en las que este año se han descubiertas, que son de todos metales cinco mil, que en numero exceden, y en riqueza compiten con las del Potosi. Ni en sus naturales se ha enflaquezido el valor militar de sus passados. Lo que a España falta es, gente que cultiue las tierras, y beneficie las minas: porque la mucha riqueza ha hecho Caualleros y Nobles a muchos que no lo eran, quedando flaco y debil el estado plebeyo y popular. Y así, aunque las minas nueuamente descubiertas sean tan abundantes, como afirman los que las han reconocido; rezelo, que por falta de trabajadores no ha de sacarse dellas beneficio alguno, por ser los Españoles de tan altiuo coraçõ, que no se acomodan a trabajo tan seruil. Demas desto, como los precios de las cosas estan en España tan subidos por la tirania de los tratantes, auiendo se de pagar jornales suficientes al sustento de los q̄ trabajaren en ellas, no quedará vtil considerable. Demas de que quando cessen estas dificultades, deue considerar la prudẽte razon de Estado, que sacando se la abundãcia de plata que se espera, vèdran los precios de todo lo vendible a ser tan superiores, que sea de grande impedimento al comercio, siẽdo forçoso traginarse mucha moneda para la compra de qualesquier mercaderias, como oy sucede cõ el vellõ, y como huiera sucedido cõ la plata; si della, y del oro no se huiera hecho tan grande saca; siendo cierto, que sin lo que en España auia, y sin lo que se ha sacado de las minas de Guadalcanal, se auian traído registrados a España, desde el año de mil quinientos y diez y nueue, hasta el de seisientos y diez y siete, mil

qui-

t, Lib. vi
timo.

quiniētos y treinta y seis millones ; que à no auerlos expelido nuestro descuido, nos fueran antes de impedimento, que de riqueza: La importante a las Prouincias es, la natural de los frutos de la tierra; como de los ganados de Gerion lo ponderò Trogo Pompeo : *Inde denique armenta Gerionis quæ illis temporibus solæ opes habebantur.* Y assi no se deue llamar mas rica la Prouincia que tiene mas oro y plata, si en ella cuestã mas caras las cosas que se venden; no obstante, que auiedo de tener guerras forasteras, se necessita de tesoros que corran en todas partes, como es el oro y plata. Lo que à España ha sido de grãde daño, es el modo de administrarse la hacienda, de que ha resultado, que en los exercitos del mas rico PRINCIPE del mundo se ayan conocido infinitas necesidades : que es de lo que se quexaua Conon General de Artaxerxes, diziedole, que sus exercitos de tierra, y sus armadas de mar, se perdian por pobreza, siēdo el tan rico y poderoso ; y

que teniendolos superiores a sus enemigos, eran vencidos muchas vezes sus exercitos, por el mal orden que auia en remitir el dinero, y el hazer los aprestos en tiempo, y en sazón : *v. Queritur opulentissimi Regis bella inopia dilabi, & qui exercitum parem hostibus habeat, pecunia vinci qua præstet, inferioremque eum ea parte virum inueniri, qua longe superior sit, postulat dari sibi ministerium impense, quia pluribus id mandari perniciosum est.* Que es lo mismo que todos los hōbres cuerdos lamentan en España, afirmando, que desde que la haziēda Real passa por muchos arcaduzes, anda diminuida, pues humedeciendose todos, es forçoso llegue poca agua a las fuentes. España estã mucho mas rica que otras qualesquier Prouincias de Europa: y si no tenemos los pesēbres y tinajas de plata, como quando los Cartagineses vinieron, ay el dia de oy mucha ocupada en seruicio de mesa, en cantaros, en vazias, en bufetes, en virillas de chapines,

v, Trog.
lib. 6.

en ramilleteros, y en tiestos para yeruas, y otros vanos ministerios. De suerte, que en qualquiera forçosa ocasion podrá estas Prouincias, sin tocar en la infinita plata dedicada a los Templos (y por tanto reservada) valerse de muy grande riqueza, ocupada aun en ministerios bajos, con que podra tener a raya todos los enemigos de esta feliz CORONA. Atienda se a considerar, que si aora cinquenta años auia en cada ciudad quatro, o seis mayorazgos de a mil ducados de renta, parecia cosa grande, y el dia de oy ay infinitos de a quatro, a seis, y a doze mil; y que las casas de los oficiales están mas alhajadas que solian estar las de los Caualleros: de suerte, que la pobre-

za se conoce solo en las casas de los que prodigamente gastan sus haziendas, y en las de los miserables labradores, que teniendo grandes cargas, no tienen modo con que aligerarlas. Los que quieren ver mas grandezas de España, lean a Ptolomeo, al Obispo de Girona, a Maritimo Siculo, a Poudonio, a Polabio, a Pomponio Mela, a Damian de Goes, a Iuan Botero, a Camilo Botelo, y a Basco, con otros muchos, y en particular podra ver la historia de los Reyes de Sobrarbe en Aragon, que escriuio el Monje Gamberte, donde en lenguaje antiguo toca cosas muy particulares de las grandezas de España.

* * *



DISCURSO XXII.

QUE EL REY ES CORAZON DE
la Republica.

Texto.
Num 9.

Glossa.



a. L. 5. ti.
par. 2.

On varios nō bres han querido las personas doctas significar el afecto cō que los Reyes deuen atender al bien vniuersal de los vassallos. ^aEl señor Rey don ALONSO dixo, que eran el coraçon de la Republica, que comunicando los espiritus vitales, da fuerça a los demas miembros. Y assi como lo q̄ mas ama el hombre, es a su coraçon, assi deuenos amar a nuestros Reyes, y ellos nos deuen amar con amor reciproco, siendo esto lo q̄ acarrea seguridad en las MONARQUIAS; que si falta el amor en el Rey, destruirà en dos dias el Reyno; y si en los vassallos, no aura guarda de Alabarderos que le assegure la vida: verdad de que tenemos suficientes exemplos en las Prouincias vezinas. Y por esta razō, escriuiendo al Emperador Arcadio el Filosofo Sinesio, di-

ze, que no ay otra potestad de mayor fuerça, que la que està cercada de amor; y que ningun hombre particular goza de mayor seguridad q̄ el Rey à quiē sus vassallos no temen, porque los ama, y le aman: ^b *Quæ enim potestas valentior ea, quæ beneuolentia fulcitur? quis autem è priuatis securior agit eo Rege, nō quem metuunt ciues, sed pro quo metuunt?* Porque el Rey q̄ es temido, y no amado, es forçoso q̄ tema a muchos, como lo dixo Labētio Romano: ^c *Necesse est, ut multos timeat quem multi timēt.* Y Enio dixo, que al que se teme se aborrece: ^d *Quem metuunt, oderunt, & quem quis oderit, perisse expetit.* Y assi, solo aquel Rey es dichoso, q̄ obligando a sus vassallos cō amor, es amado dellos como el propio coraçon, de quien reciben la vida y conseruaciō: que es lo que dixo Platon, llamando al coraçō Origen de las venas, y Fuēte

b, Sines.
ad Arca
dium.

c, Lau-
tius.

d, Enius.

de

e, Plat.
dialogo
Timao.

de la sangre, q̄ cō presteza, y sin prolixas dilaciones socorre con acelerado impetu à los demas miembros: e *Cor venarū origo, fons que sanguinis impetu quodā manans.* Y de ser los Reyes coraçõ de la Republica, les nace la obligaciõ de estar siempre velado en los negocios publicos, miẽtras los subditos duermẽ a sueño suelto de cuydados. El Emperador IVSTINIANO dixo, q̄ no gastaua las noches en faraõs y fiestas vanas, ni en juegos peligrosos, sino en cõsiderat, y cõsultar los medios, como mātener sus vassallos en quietud y tranquilidad libres de todo rezelo: f *Non in vanū vigiliã duomus, sed in huiusmodi eas expndimus, cõsilia pernoctantes, et noctibus sub equalitate dierū utētes, ut nostri subiecti sub omni quiete consistant solitudine liberati.* Porque como dixo el Rey TEODORICO, la tràquilidad, y descanso del vassallo, es la q̄ da gloria y honor al Principe: g *Regnantis est gloria subiectorum: otiosa tranquillitas, aduertiendo, que los Reyes se instituyeron por el pueblo, y*

f, Aut. s.
ne quo
quo sus
fragio.

g, Cassio.
187.2 epi.
stel. 29.

no el pueblo por los Reyes, y por esta razõ dixo Seneca, q̄ cõ ser tã poderosos, que esta subordinada la execuciõ de sus gustos a las leyes de sola su volūtad; ay muchas cosas, q̄ siẽdo licitas a sus vassallos, no son a los Principes, cuyo desvelo defiẽde las casas agenas, cuyo trabajo da descanso a sus vassallos, cuya ocupaciõ es causa de que ellos se entretēgan: h *Cæsari, cui omnia licent, propter hoc multa non licent, omnium domos illius vigilia defendit, omnium otium illius labor, omniū delicias illius occupatio.* Imitando el Rey al buẽ piloto, que miẽtras los passageros duermẽ, va el asido al timon del gouierno. De que resulta ser cierto lo q̄ dixo san Pablo: i *Qui præest in solitudine,* y lo q̄ dixo Antigono a Eliano, q̄ el reynar era vna noble seruidumbre: k *An ignoras fili mi, nostrum Regnum esse nobilem seruitatem?* Y en este sentido entiendo lo que se dixo en los Cantares: l *Ego dormio, cor meū vigilat.* Y assi los Reyes han de buscar sus mayores entreteni-
miẽtos en el despacho de los

h, Seneca
ad Poly-
bium.

i, Ad Ro-
man. 12.

K, Trog.

l, Cãt. 5.

m, Tacit
lib. 4. an-
nalium.

n, Ibidē.

o, Trog^o
lib. 30.

negocios, como de Tiberio refiere Tacito: *m Setamen fortiora solatia è complexu Reipublicæ petiuisse.* Y el mismo: *n Negotia pro solatijs accipiens, ius ciuium, preces sociorum tractabat.* Que a los Reyes que no hizieren esto, les sucederà lo que de PTOLOMEO Rey de Egypto dixo Trogo Pōpeo, que olvidado de su obligacion, y Magestad, gastaua las noches en deshonestidades, y los dias en banquetes, celebrandolos con bayles, y musicas despertadoras de sensualidad, no contentandose con assistir a ellas, sino cō ser el Maestro de todas las maldades, de que tuuo origen la ruina de su Reyno: *o Atque ita nominis, ac maiestatis oblitus, noctes in stupris, dies in cōuiujs cōsumit: addūtur instrumenta luxuriæ tympana, & tripudia; nec iam spectator Rex, sed Magister nequitie neruorum oblectamēta modulatur. Hac primò labentis Regiæ tacita pestis, & occulta mala fuere.* Y assi por ser los Reyes coraçon del Reyno, les incumbe la obligacion de acudir a focorrer

la parte mas necesitada del cuerpo mistico, que son los pobres: y no hablo de los mendigos, sino de los que siruiendo a la Republica, viuen en estremo aprieto, como son los labradores, y los demas populares. Y por esta causa dizen, que el coraçon està en el lado izquierdo, porque es mas flaco que el derecho. Resida pues la presencia del Rey en las miserias de los humildes, y harà verdadero oficio de coraçon: porque los afligidos son los que buscan el amparo Real, como lo dixo TEODORICO, *p Fortuna minor principem querit.* Tambien dan à los Reyes apellido de padres de Familias, y padres de la Patria, que es el que mas apetecen, y el que mas les compete, como lo dixo el señor Rey don ALONSO: *Que toda la uniuersidad de la gente lo ayan por padre.* Pues los Reynos no son otra cosa, q̄ vna grande y estendida familia: *r Omnis enim domus ab eo, qui maximus natus est, tanquam à Rege gubernatur.* Y desta virtud de tratar à los vassallos como el padre

p, Cassio.
lib. 1. epi-
stol. 3.

r, Arist.
1. politi.
cap. 1.

de

f, Plin. in paneg.

t, Claud. in paneg.

v, Prou. 8.6.

x, Homerus.

y, L. 6. tit. 1. p. 2.

de familias trata a sus hijos, alabò Plinio à Trajano: *Ita cum civibus tuis quasi patres cum liberis vivis.* Y CLAUDIANO à HONORIO: *Tu civem patremque geris.* Es afsimifmo el Rey Vicario de Dios en lo temporal, no para fulminar, y disparar rayos de rigor, fino para alentar con humanidad los subditos: no para ostetacion de grandeza, fino para proteccion de los miserables. Y afsi dixo Dios: *Per me Reges regnant,* deriuandose de la omnipotencia diuina, como de primera causa, la limitada que tienen los PRINCIPES Y MONARCAS. Y Homero confesò esta verdad, diziendo, que *Ab Ioue sunt Reges,* con poderes suyos mandan, y con imitacion suya han de gouernar. Llamanse afsimifmo los Reyes, Reglas y nueles, porque por sus costumbres se regulan y nuelean las de los subditos. Afsi lo dixo el señor Rey dō ALONSO: *Y E dixeron, que el Rey tanto quiere dezir como regla, ca afsi como por ella se conocen todas las torturas, e se endereçan, afsi por el Rey*

son conocidos los yerros, e emendados. Es afsimifmo Sol de sus Reynos, cuyos resplandores no sufren, fino las aguilas castizas, como dixo Casiodoro: *Aspectum solis, nisi clara lumina non requirunt: quia illi tantum possunt pati radios, quos constat oculos habere purissimos.*

Son tambien los Reyes comparados a los neruios, que hazen trauaçon de todos los miembros, para que el Rey y el Reyno hagan vn cuerpo indiuifible. Afsi lo dixo Seneca: *Ille est enim vinculum, per quod Respublica coheret: ille spiritus vitalis, quem hæc tot millia trahunt, nihil ipsæ per se futura, nisi onus & præda, si mens illa subtrahatur.* Pero lo que mejor compete a los Reyes, es llamarse, Cabeças del Reyno. Afsi lo dixo el mismo señor Rey don ALONSO, y por esso han de venir de ellos las influençias a todo el resto del cuerpo: Pues, como dixo Seneca, *Capite bona valetudo.* De fuerce, que los EMPERADORES, REYES Y PRINCIPES,

z, Casio. lib. 7. f. 35.

3, Seneca lib. de Clementia.

c, Seneca.

(on cabeça de la Republica, para gouernar los demas miembros: son padres de familias en la vigilancia: son Vicarios de Dios en la providencia temporal: son nervios que hazen trauaçõ del Rey y Reyno: son regla y nivel que ajustan las acciones de los subditos. Y finalmẽte coraçõ del Reyno, que dándole spiritus vitales, le conferva en paz y justicia. Y para todas estas calidades han de tener tres virtudes, que llamò Cicerõ, Imperiales, Trabajo en los negocios, Valor en los peligros, Industria en las acciones: *d Hæ sunt Imperatorie virtutes, Labor in negotijs, Fortitudo in periculis; Industria in agendo.* Y porque de las calidades que ha de tener el buen Rey, habló el Concilio Magüciense, y estan escritos infinitos libros, no me meto en materia superior a mi talento: siendo cierto, que de la ciencia Real solos los Reyes pueden ser buenos Maestros. Y por esta razõ Xenofonte introduxo a Cambises, ense-

d, Conci-
liũ Ma-
guntieje.
fo. 3. p. 2.

ñando à Cyro la verdadera arte de reynar, que se reduce à que el Rey cuide en primer lugar del bien de sus Reynos, obedeciendo las leyes q̄ hiziere, honrádo sus Consejeros, premiando la virtud, y castigádo los vicios. Y el que quisiere ver el retrato de vn buẽ Rey, lea el capítulo veynte y nueue de Iob, ^e donde

e; Iob c.
29.

dize, que há de estar adornado de justicia, vistiendose de juyzio en lugar de galas, y diadema: siendo ojo para el ciego, pie para el coxo, y padre de los pobres, poniendo particular diligencia en castigar culpas, rompiendo las muelas a los malos, y sacandoles la presa de las vñas: q̄ aunque en el Rey han de concurrir todas las virtudes comunes, no son estas las que bastan a hazerle buen Rey, si no tiene las virtudes Reales. Y por esso dixo Ciceron, que no era suficiente alabança para vn Rey dezir,

f; Cicero.

que era virtuoso: *f Regem hominem esse frugi non est magna laus.*



DIS-

DISCURSO XXIII.

Que las cargas de la Monarquia se deuen repar-
tir à todas las Prouincias della.

Texto:
Num. 10.

SI YA TAMBIEN EN ESTO, NO
solamente Castilla (punto bien considerable) viene à ser
la obligada, sino los demas Reynos y
Prouincias.

Glossa.



ODAS Las Monarquias hã vñado siẽpre enriquezer la cabeça del Imperio con los despojos y tributos de las Prouincias y naciones, ò ganadas por armas, ò auidas por otros justos derechos. Así lo hizieron los Romanos, enriqueziendo el erario con los despojos de Africa y Persia; ò, como otros dizen, de Perso. Así lo dixo Lucano:

a, Lucan.
lib. 3.

*a Tunc conditus imò
Eruitur templo, multis in-
tactus ab annis,
Romani census populi, quẽ
Punica bella,*

*Quem dederat Perses, quẽ
victi præda Philippi.*

Y entre otras alabanças que el Poeta Claudiano dio à Es-

tilicon, fue dezir, que auia traído al Imperio riquezas no conocidas; desde remotas y eladas Prouincias: b

Instar quẽ trophæi

Retulit ignotum gelidis ve-

ligal ab oris.

Y no solo Roma, sino todas las colonias, y las ciudades, a quien se comunicauan los priuilegios Romanos, eran exemptas de pechos y tributos, c gozando del derecho Italico, de que tuuo origẽ el llamar hidalgos a los que no pechauan; solo Castilla ha seguido diuerso modo de imperar, pues deuiendo, como cabeça, ser la mas priuilegiada en la contribucion de pechos y tributos, es la mas pechera, y la que mas contribuye para la defenisa, y amparo de todo lo restante de

b, Claud.
in Panegy.
Stilico.

c, Valer.
lib. 2.

la

la MONARQUIA ; porque no solo da para el sustento de la Casa Real, y para assegurar las costas de España, sino también para presidar a Italia, sustentar las fuerzas de Africa, reducir a Flandes, y socorrer Prouincias, y Principes estrangeros : que aunque el hazerlo es buena razon de Estado para desviar la guerra de nuestros Reynos, pues (como queda dicho) el que no las tuuiere fuera de sus tierras, las tendra en ellas: *Qui foris hostem nõ habet, domi inueniet* ; con todo esso parece justo, que repartiendose las cargas en proporcion, quedara por cuenta de Castilla el sustentar la Casa Real, guardar sus costas, y la carrera de Indias: y que Portugal pagara sus presidios, y las armadas de la India oriental, como lo hazia quando no estaua incorporado con Castilla. Que Aragón y Italia defendieran sus costas, y sustentaran para ello los baxeles y milicia necessaria ; porque no parece puesto en razon, que la cabeça se atreue y enflaquezca, mientras los demas miembros, que

están muy poblados y ricos, miran las cargas que ella paga: siendo mas justo, que las Prouincias que están vezinas à confinantes enemigos, contribuyan mas para su propia defenſa, como en las Cortes de Madrid del año de mil y quinientos y veynte y ocho se pidio al señor Emperador CARLOS QUINTO: pudiendo dezir Castilla à las demas Prouincias lo que el Rey ATALARICO escriuio à los Romanos, que gastaua sus erarios, y la sangre de sus Godos, para que ellos gozassen de vna parte, y pacifica alegria: *Nos autem multis expensis agere, ut illi debeant garrula exultatione gaudere.* Y el mismo: *Nec aliud inter vos esse diuisum, nisi quod illi labores bellicos pro communi utilitate subeunt: vos autem ciuitatis Romanæ habitatio quieta multiplicat.* Que el socorrer Castilla à las demas Prouincias, es muy puesto en razón, si ella estuuiera sobrada y rica, conforme a lo que dixo Seneca, que el dar ha de ser, sin que el que da, se ponga en necesidad. *Dabo egenti, sea*

l. Cortes
de Ma
drid, año
1528. pet.
4.

e. Casio.
lib. 3. epi-
stol. 3.

f. Seneca
lib. 2 de.
beneficijs.

ut

ut ipse nõ egeam, succurram perituro, sed ut ipse non peream. Como mas latamente se dirà en el siguiente discurso, forçoso es tal vez socorrer a los Principes amigos, pero con tal templança, que siẽpre quede caudal para los accidentes que pueden suceder. No alabò lo que hazia FILIPO Rey de Macedonia, & que entretenia cõ promessas de socorros, y jamas los embiaua, porq̃ lo hazia à fin de poder el despojar à los vencidos y vencedores; porque en ninguna ocasion es disculpable la mentira: pero en el publicar que los socorros serã mayores de lo que en efeto han de ser, ay vtilidad, de que tal vez sola essa fama acobarde, y detenga al enemigo: ^{h, Tacit.} *Fama bella stare.* Y de Cesar dixo Trogo Pompeo, q̃ vencio mas con la fama, que con las armas: ^{i, Trogu: lib. 12.} *Plusque Cesar magnitudine nominis sui fecit, quàm armis alius Imperator facere potuisset.* Y asì concluyo este discurso, con que conuiene, que en las cargas y tributos de las Prouincias, en quanto fuere posible, aya vna deuida, y ajustada proporción, sin que todo el peso cargue sobre la cabeça.

g, Quintus Curtius lib. 3.

DISCURSO XXIII.

De las mercedes exorbitantes.

Texto.
Num. 10.

*VV*ESTRA MAGESTAD SE SIRVA IRSE muy a la mano en las mercedes y donaciones que ha hecho, y haze, y en las ayudas de costa que ha dado; porque lo que se da à vno, se quita à muchos.

Glossa.



O Que el Consejo propone à su Magestad, de que se vaya à la mano en las mercedes que procedẽ de su liberalissimo y generosissimo pecho, y que se reuean las hechas, y se reuocquẽ y anulen las inoficiosas exorbitantes, y las sacadas

con

cō tiniestras relaciones, por fauor, ò importunidad, ò por otros malos medios, es vno de los mas importātes que se pueden hallar para el reparo de la Real haziēda, y juntamente para aligerar el sentimiēto, y enxugar las lagrimas de los pobres vassallos, que con gemidos llorā, si ven, que lo que ellos cōtribuyē del sudor y trabajo de sus manos, se lolleuan los cortesanos, ricos y holgaçanes. Contra lo que dixo san Isidoro, ponderādo, que era graue culpa dar a los poderosos la sangre de los pobres, queriendo con ella grāgear el aplauso de los ricos, porq̄ esso es quitar el agua a la tierra arida y seca, por aumētār cō ella los rios caudalosos: ^a *Magnum scelus est, rem pauperum prestare diuitibus, & de sumptibus inopū acquirere fauores potentū, arēti terrae aquā tollere, & flumina, quae non indigent, irrigare.* Palabras dignas de escriuirse con letras de oro en los coraçones de los Reyes, para que se acobarden en dar a los ricos lo que los pobres han cōtribuydo con lagrimas y suspi-

^a, Isidor.
lib. 3. de
sum. bo-
no, c. 14.

ros. Así lo ponderò el Rey TEODORICO, quando dixo, que era crueldad cōuertir en otros vsos lo que Roma auia pagado con solloços: ^b *Nefas est enim, ut in alios vsu transeant, quae sibi subtracta nō immeritō Roma suspirat.* Y no nos deuemos admirar, que el pueblo gima y suspire, si a caso juzga, que de lo q̄ se le quita de su forçoso sustento en las sisas de bastimētos precisamēte necesarios, hazen los poderosos sumptuosos banquetes, cumpliendo lo que dixo el Profeta Amos, que estos como duermen en camas de marfil, palo santo, ebano y granadillo, como tienen sus casas adornadas de ricas tapizerias y matizadas alfombras; como comē regalados platos, y costosos guisados; como beuen los mas preciosos vinos, y gastan exquisitos olores; no se compadecen de los trabajos del afligido pueblo, ni consienten que lleguen a los ojos y oídos de los Principes: ^c *Qui dormitis in lectis aburneis, & lasciuitis in stratis vestris: qui comeditis agnum de grege, & vitulos*

^b, Cassi-
lor. lib.
1. epif 34

^c, Amos,
6. cap.

de

*de medio armenti, qui canit-
tis ad vocem Psalterij: sicut
David putauerunt se habere
vasa cantici, bibentes vinū
in phialis, Et optimo unguē-
to delibuti, Et nihil patiebā-
tur super contritione Ioseph.*
Donde esto succediesse, no se
podria nadie admirar de las
quejas del pueblo, siēdo jus-
tas, quādo cōstare, que cō su
sangre y sustācia se huuieren
fūdado grādes mayorazgos,
pues no teniēdo otro modo
de desfogar su sentimiento,
es forçoso lo haga con la-
mentos: *d Nā lesus animus
vociferatione pascitur.* Por
lo qual deuē los PRINCIPES
considerar, que aunque la li-
beralidad es virtud propia
de animos Reales, ha de es-
tar regulada cō el equilibrio
de la prudēcia, de tal mane-
ra, que no venga a tocar en
el estremo de la prodigali-
dad; que si este vicio es tan
culpable en todos, lo es mas
en los que tienen soberania
para quitar à muchos lo que
han de dar à pocos: de que
resulta lo q̄ dixo Salustio: *e
Vt pauci illustrētur, mundus
euertitur, vnius honor orbis
excidium est.* Y deste pensa-

miento hizo vn emblema
Orozco, en que pone vn po-
dador, que despoja y desmo-
cha muchas cepas para ha-
zer vn manajo de farmien-
tos, que viene a parar en el
desperdicio del fuego, y es la
letra: *f Vnius compediū mul-
torum dispendium.* Quantas
casas de labradores se auran
deshecho para solo labrar se
vna, y fundarse vn mayoraz-
go de algū Ministro? Yo no
lo se, ni lo afirmo; pero voi-
me con lo que dixo el Obis-
po de Zamora, que, *g Vis suas
construant, pauperum domos
euertunt.* Y assi el PRINCIPE
que hiziere mercedes a vnos
de lo que para sustēto de las
armadas, y exercitos le con-
tribuyē muchos, no solo no
se podra llamar Liberal, sino
que cometerà culpa de des-
perdiciador, siendo menor
inconueniente el dexar de
dar, que el dar quitado. Assi
lo dixo Plinio a Trajano: *h
Nihil largiatur Princeps dū
nihil auferat.* Porque si con
las dadiuas grangea vn tibio
y moderado agradecimien-
to, con lo que quita despier-
ta vn immortal odio, por a-
uer en los hōbres mas pro-

f, Orozco

g, Roder.

h, Plin.
in Panegyr.d, Cassio
dor. lib.
2. ep. 37.

e, Sallust.

c, Amos,
6. cap.

pen-

penſion a la vengança de la injuria, que al agradecimiento del beneficio, juzgando lo primero por ganancia, y lo ſegundo por carga: ^l *Tacit. tō proclinius eſt iniuria, quā beneficio vicē exoluere, quia gratia oneri, vltio in queſtu habetur.* Y aſſi dixo Seneca, que las injurias echan mas hōdas las raizes que los beneficios: ^k *Ita natura comparatum eſt, vt altiūs iniuria, quā merita deſcendāt.* Demas deſto, es coſa euidente, que en los que con las exorbitātes mercedes recibidas han començado a faltar las eſperanças de otros nuevos beneficios, ceſſa tambien el afecto con que antes de recibirlas ſeruian a ſus Reyes: y aun (ſegun la opinion de Cornelio Tacito) quando los beneficios llegan a ſer tā grandes, que no pueden tener igual recompensa, engēdran, en lugar de agradecimiento, odio: ^l *Nam beneficia eo vſque leta ſunt, dum videntur exolui poſſe, vbi multum anteuenere, pro gratia odium redditur.* Porque entonces aborrecen ſus biēhechores, mirādolos como

acreedores. Y à eſte incōueniente ſe junta otro, que es, deſeſtimarſe, y enuilecerſe las mercedes, quando ſe dan acumuladas. Aſſi lo dixo TEODORICO: ^m *Ne magna vileſcerent, cum ſimul omnia funderentur.* Y no es de poca conſideracion, que ſi los Reyes por particular inclinacion hazen alguna merced a algun criado, ò Miniſtro; ſi acierta a ſer algo mayor de lo que piden ſus ſeruicios, luego ſe ſacan dellas conſequencias para que los demas formen quejas, quādo por las que a ellos ſe les han hecho deuieran dar infinitas gracias, conſiderando, q̄ no puede auer peſo y medida, que ajuſte por onças y adarmes las caldades y ſeruicios de los criados y Miniſtros, y aſſi van buscando motiuos para juſtificar ſu deſagradecimiento, y para no dar gracias, que eſtas (como dixo Seneca) no ſe compadecen con la embidia: ⁿ *Non poteſt autem quiſquam, eſ inuidere, eſ gratias agere.* Porque luego dezimos, q̄ ſi nos hā hecho alguna merced, es mēnor que la que ſe

^l Tacit.

^k Seneca lib. de clemantia.

^l Tacit lib. 4.

^m Caſſiodor. lib. 3 ep. 5.

ⁿ Seneca de benef. lib. 3. c. 3.

hizo

o, Seneca
de benef.
lib. 2. c.
27.

p, Virgil.

hizo à fulano, que ni auia seruido mas, ni tenia mayores partes: *Hoc mi prestitt, sed illi plus, sed illi maturius.* Desdichados en esta parte los PRINCIPES, que dandonos tanto, hallamos tantas (aunque malas) razones para no agradecer lo que recebimos! Y es, porque no lo medimos con la vara de la razon, sino con la de la embidia, cuya calidad es juzgar mayores los premios de los otros; que es lo que dixo Virgilio: *P Præluce alienum pecus,* que aun para no ser agradecidos a Dios, nos parece siempre, que el rebaño de nuestro vezino està mejor parado. Y para euitar este inconueniente, deuen los PRINCIPES tener mucha atencion en la distribucion de los premios, y en la de las dadiuas y mercedes, poniendo los ojos en lo que dan, a quien lo dan, porque lo dan, y en que ocasion lo dan, para que con estas prudenciales circunstancias, justifiquen en las dadiuas su liberalidad, y en los premios su justicia. Y assi las puso Seneca, diziendo, que

atiendan: *¶ Quid, cui, quando: quare ubi, &c. sine quibus facti ratio non constabit.* No fue grandeza, sino vana ostentacion la que hizo ALEXANDRO MAGNO en dar vna ciudad, à quien sin cegarle el interes propio se juzgò indigno de tan exorbitante merced: y bien se vio, que pecaua deste vicio el que dio vn Reyno à Abdelonimo su hortelano, para que se atribuyesse, como dixo Trogo Pompeo, a la grandezà, y potencia del que lo daua, y no a la sangre y meritos del que lo recebia. Huyan pues los PRINCIPES desta vana ostentacion, y sepan, que no alcançaràn el nombre, y la virtud de liberales, sino es regulandose con las leyes de la razon, y con los documentos de la prudencia. Assi lo dixo Plinio: *¶ Augeo Principis munus, cum ostendo liberalitati eius inesse rationem: ambitio enim, & instantia, & effusio potius, quàm liberalitas censenda est, cui ratio non constat.* Y los señores Reyes CATOLICOS dixeron: *¶ No con-*

q, Seneca
lib. 2. de
benef. c.
16.

t, Plini
in Panegyri.

l, L. 3. tit.
10. lib. 5.
Recopil.

O uiene

uiene à los Reyes usar de tanta franqueza y largueza, que sea conuertida en vicio de destruycion: porque la franqueza deue ser usada con ordenada intencion; no menguando la Corona Real, ni la Real dignidad. Y segun lo que dixo el Rey Flabio, Recisuiendo mejor es, que el Rey toque en la culpa de escaso, que en el vicio de prodigo: y yo tengo vna opinion paradoxica, que en los REYES no puede auer virtud de liberalidad; porque quando dan en premios de virtud y seruicios, cumplen con la virtud de la justicia: y quando no guardan proporcion, pecan en prodigalidad; porque dan de lo que el pueblo les contribuyò para la defenfa del Reyno. Y por esto dixo Seneca, que para que vn beneficio merezca esse nombre, ha de ser hecho con juyzio, que aduertida lo que da, y à quien lo da: *Non est beneficium cui deest pars optima datum esse iudicio.* Porque si el labrador, quando siembra el trigo, lo echasse todo junto, y no lo esparciesse con

igualdad, perderia el nombre de inteligente agricultor, y juntamente defraudaria la esperança de buena cosecha y retorno. Dixolo el Rey THEODORICO hablando à este mismo proposito: *Hæc sunt enim Regia dona, quod semina sparsa in segetem coalescunt, in unum coacta depereunt.* Y es justo ponderar, que conser infinita la omnipotencia de Dios, y su riqueza inagotable, guarda proporcion, y tiene peso y medida, aun para dar vientos y agua à la tierra. Afsi lo dixo Iob: y *Qui fecit ventis pondus, et aquas appendit in mensura, quando ponebat pluuijs legem, et viam procellis sonantibus.* Y quando el dar con proporcion, y con medida, no tuuiera otros frutos mas que el no ocasionar, à que los que se hallan con mayores partes, y seruicios, viendose con desiguales, y inferiores premios, desestimando los que tienen, se juzguen agrauados; es de mucha importancia, por no abrir puerta à semejantes

1. Cassio.
lib. 3. epi.
fol. 29.

7. Iob c.
28.

t, L. 2. in
prologo
fori.

u, Seneca
lib. 2. de
beneficijs,
cap. 15.

que-

quejas, que se justifican por dezir ; que el juyzio de los Reyes es el que con los premios califica los meritos, como en otro discurso se dirà mas latamente. Y por esta razon el dar sin peso y medida es mas perjudicial en el Principe que en el particular. Pero es la naturaleza de los Principes de tal calidad, que en començando à dar y hazer beneficios à vno, no les parece que ay otros à quien deuan hazerlos : y asì van acumulando en pocos lo con que pudiera tener contentos à muchos ; y al contrario si comiençan à olvidar à los que les han seruido mucho en lugar de premiarlos, los aborrecen, mirandolos como acreedores. Af- si lo dixo Tacito hablando de Tiberio : *z Quos diu in seruitute retinuerat, quasi creditores oderat.* Y Seneca dixo : *a Non mentiar, si dixerò, neminem non amare beneficia sua, neminem non ita compositum, ut non libentius eum videat, in quem multa congescit, cui non causa sit iterum dandi beneficij, semel dedisse.* Y TEODORICO dixo :

z, Tacit.

a, Seneca lib. 4. de beneficijs.

b. Amamus nostra beneficia geminare, nec semel præstata largitas collata fastidium, magisque nos prouocant ad frequens præmium, qui initia nostræ gratiæ suscipere meruerunt : nouis enim iudicium impenditur, fauor autem semel placitis exhibetur. De suerte, que si en los Principes es motiuo de hazer mercedes el auer començado à hazerlas a vn sujeto, sucederà al contrario en los que con virtud, seruicjos y partes no han començado à conocer la beneficècia Real : con lo qual infinitas vezes quedará agrauada la virtud, y exaltada la ambicion. Y como dixo Seneca, tal vez el auer hecho vna merced sin meritos, empeña al Principe à nueuas gracias : *c Cui initio ratio non fuisset præstandi beneficium, aliquid ei præstamus, ob id quia præstitimus.* Deuen pues los Principes gouernar con prudencia la virtud de la liberalidad, templandola de modo, que la fuente no se agote, siendo cierto lo que dixo san Geronymo, que *d Liberalitas liberalitate perit.* Demas

b, Cassio lib. 2. epistol. 2.

c, Seneca ubi sup.

d, D. Hieronymus.

desto enseña la experiencia infinitos incōuenientes, que resultan de las mercedes, y dadiuas exorbitātes : y no es el menor el poner à los Principes en necesidad de quitar à vnos lo que dieren à otros, cō que se estraga la liberalidad, cuya difinicion, segun santo Tomas, ^e es fer vna virtud q̄ distribuye lahaziēda propia en buenos vsos y fines para si, y para otros. Y el señor Rey don ALONSO dixo: *¶ Franqueza es dar al que lo ha menester, segun el poder del dador, dando de lo suyo, e nō tomando de lo ageno; ca el que da mas de lo que puede, no es franco, mas es gastador, y demas aura por fuerça à tomar de lo ageno, quando lo suyo non le cumpliere: e si de la vna parte gana amigos, serle han enemigos aquellos a quien lo tomare.* Palabras en que con toda erudicion està comprehendida la difinicion y calidades q̄ ha de tener la liberalidad. Y Seneca dixo: *¶ Dabo egeniti, sed ut ipse non egeam: succurrā perituro, sed ut ipse non peream* (como en otro discurso queda dicho) y

esta desorden de dar los Principes aquello de que luego han de necessitar, la comparò Aristoteles à vna tinaja sin suelo, donde todo lo que se echa, se derrama: *h* *Vbi verò vectigalia suppetūt, vitari id debet, quod nunc Reges faciunt, qui quod superest diuidunt, rursusque indigent eodē: nā tale subsidium quasi delium perforatum pauperibus est.* Que es lo q̄ el Consejo ponderò, diciendo, que cō estas exorbitantes donaciones se ponē los Principes en forçosas necessidades de pedir al pueblo lo que prodigamente cōsumieron en dadiuas, y otros defaguaderos. Y si en qualquiera parte es culpable la dissipacion, lo es mucho mas quando se haze de aquello que el pueblo ha contribuydo para fines señalados, ò para apresto de armadas, ò para paga de presidios, ò para gastos precisos de los Reyes: q̄ en esto claro està q̄ interuiene culpa, si se cōuertē en otros fines no equiuales: *¶ Cū absurdissimū sit, ut quod à collatoribus tributur, id fiscus nō percipiat, sed priuatim alteri in lucrū*

h, Arist. lib. 6. polit. c. 5.

e, Diuus Thom. 2. 2 q. 11. 7. art. 1.

f, Lib. 18. tit. 5. p. 2.

g, Senec. ubi sup.

i, L. 2. de exactoribus, lib. 10. c. cō. si. 147.

cedat.

K, L. 27.
de verb.
signif. l.
qui stipē
dia, C. de
procura-
toribus,
cōf. 160.

cedat. Porque los tributos, los dacios, los seruicios y gabelas, siempre se piden, y se dan para el sustento de los exercicios y custodia de los Reynos: *k Prestationes importentur in publicū, ex quibus militares nutriuntur copie, qua ad nostri usum exercitus pro cōmuni salute poscuntur.* Siendo indicio de acabarse las MONARQUIAS, quando lo que se contribuye para los soldados, se gasta en juegos y fiestas: y quando los premios devidos al valor de los Capitanes se dà a los Cortesanos, y Poetas: quando los Principes cuidan mas de los teãtros, que de los exercitos: quando se haze mayor aprecio del que hizo vn Soneto, que del q̄ viene estropeado en defensa de la patria. Afsi sucedio a los Ateniēses, cuyo Imperio por esta causa deshizierō los Macedones, gente hasta entonces de baxissima estimaciō: *l Tunc vectigal publicū, que antea milites, ac remiges alebantur, cum urbano populo diuidi cœptum, quibus rebus effectū est, ut inter otia Græcorum sordidum & obscurū*

l, Trogus
lib. 6.

antea Macedonum nomen emergeret. Y Lampridio refiere de Alexandro Seuero, que lo fue tanto en el modo de las dadiuas, que raras vezes dio oro ni plata, sino fue a soldados, juzgãdo por culpa graue, que el Rey que ha de ser fiel dispensador de lo que los vassallos contribuyen, lo conuierta en dadiuas voluntarias, y en cosas delectables: *m Aurum & argentum rarò cuiquam, nisi militi diuisit, nefas esse dicēs, ut dispensator publicus in delectationes suas, & suorum cōuerteret, id quod prouinciales dedissent.* Que el cōuertir los tributos y seruicios del pueblo en ayudas de costa, y mercedes de Cortesanos, es culpa graue, de que justamēte se podrian quejar los vassallos: como lo ponderò el Rey TEODORICO, diziēdo: *n Nefas est enim, ut in alios usus trãseat quæ sibi subtrahita non immeritò R. N. s. aspirat.* De suerte, que en dar a los Cortesanos lo q̄ el pueblo contribuye para sustento de la milicia, no se auentura menos que las Monarquias, y la conciencia; y por

m, Lampridius
in vita
Alexandri.

n, Cassiodor.
lib. 2.
ep. 34.

esta causa propone el Cõsejo fantamente a su Magestad, se sirua mandar se reuean todas las donaciones y mercedes graciosas, y remuneratorias, para que se anulen, ò almenos se reformen las que parecieren exorbitantes, inoficiosas, ò sacadas por fauor, ò importunidad, ò por otros malos medios: cosa no nueva, pues la han hecho otros PRINCIPES; y demas de los exemplares q̄ el Consejo propone, es a proposito el que refiere Tacito, de que auiendo entrado Galba en el Imperio, y hallandolo exhausto y cõsumido por las mercedes y donaciones que su antecessor Nerõ auia hecho, dissipando en catorze años cinquenta millones, anduuo buscando diuersos arbitrios para el reparo de las apretadas necesidades; y entre los muchos q̄ se ofrecieron, ninguno tuuo por mas justo, que el reformar las mercedes y donaciones, reduziendolas a vna decima parte, ò a la proporcion que respondiesse a los seruicios, para que saliesse el remedio de lo mismo q̄ auia sido cau-

sa de la pobreza: *o Proxima pecunie cura, & cuncta scrutantibus iustissimū visum est, inde repeti ubi inopiæ causa erat, bis, & vicies Nero largitionibus effuderat: appellari singulos iussit, decima liberalitatis apud quemque eorum relicta.* Exẽplo de que se valieron despues en Inglaterra los Reyes Eduardo y Enrico: porque estas mercedes exorbitantes, que no lleuan proporcion con los seruicios de quien las recibe, ni se ajustan con la posibilidad de quien las haze, se deue presumir, que fueron ganadas con siniestras relaciones, con cauilacion, ò cõ importunidad; como lo dixo el Emperador Ludouico: *P Si per malum ingenium acquirere tentauerit.* Porque la importunidad en los animos nobles de los Reyes y Principes induze vna fuerza y violencia, que muchas vezes obliga a conceder lo que sin defuerguença no se les pudo pedir. Dixolo el Papa INNOCENCIO Tercio: *q Ceterum quia procurator instabat, compulsi fuimus, nõ tam iuris necessitate, sed im-*

o, Tacit.
lib. 17.
Annal.

p, Titul.
si actor
Regis, in
legibus
Longobã
dorum.

q, C. in
iuuentu-
te, s. Ca-
terũ, de
purgat.
canoni-
ca, c. tua
de prebẽ-
dis, c. vl-
timo, de
rescrip-
tis, c. de
testanda,
de conces-
sione pre-
benda, c.
1. de reli-
giosis do-
mibus.

por-

portunitate petentis. Y en otra parte: *Quæ per ambitionem nimiam, per quam non concedenda multoties concedimus.* Y en otra: *Sed quia non solum importuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicatione extorsit.* Y los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio dixeron: *Sed quoniam plerumq; in nonnullis causis inuerecunda petentium inhiatione constringimur, ut etiam non concedenda tribuamus.* Y no solo a los PONTIFICES y REYES vence la prolixa importunidad; sino que aun hablando san Geronimo de la Cananea, dixo, Que alcançò de Christo con importunidad, lo que no auia podido con ruegos: *Quod precibus non potuit, tædio impetrauit.* Y pues tan grandes PONTIFICES, y tan grandes EMPERADORES, y REYES, no se auerguençan, de confessar, que muchas de las donaciones, y mercedes, las hizierõn compelidos y forçados de la importunidad de los pretendientes; tampoco se deuen auerguençar en refor-

marlas, quando conocen los daños que dellas se les han seguido. Y por esta causa, aũque las donaciones de los Reyes no estàn sujetas a la obligacion de insinuarfe. Cõ todo el señor Rey don IVAN el Segundo, mandò por ley, que ningunas mercedes tuuiesfen valor y efeto, si no fuesfen consultadas primero con los Consejos, a quien toca, excepto las limosnas, y oficios menores de la casa Real. Y si esto se executasse, se escusaria el inconueniente de rendirse los Principes a los importunos ruegos, quedandoles el arrepentimiento de hazer gracias sin deliberada voluntad; que es lo que dixo Seneca: *Turpissimum genus dandi est, inconsulta donatio.* Y Plinio dixo: *Subita largitionis comes pœnitentia.* Y porque todo lo que en esta materia se puede dezir, lo comprehendieron los señores Reyes CATOLICOS en vna ley de la nueva Recopilacion; pòdre aqui sus palabras: *Tenemos por biẽ, y mãdamos, que las mercedes que se hizieren por sola la volu-*

s. L. f. C. de manibus non excec. lib. 2. l. 2. C. de canone frum mætaris, l. 2. C. de fundis l. i. mi tro- pbis, aucte. nt. ut non fiat pigriora- stiores, colist. 4.

s. Hieronym.

t. L. 5. si. 10. lib. 5. Recop.

v. Senec. lib. 4. de benef. c. 10.

x. Plin. in Panegy.

y. L. 15. titul. 10. lib. 5. Recop.

tad

tad de los Reyes, que se pueda de todo reuocar. Y las mercedes que se hizieron por pequeños seruiçios, mandamos se moderen, de manera q̄ respondan a ellos. Y las que se hizieron por intercessiones de Priuados, ò de otras personas, si antes, ni despues no huuo otro merecimiento, ni seruiçios, se reuocuen del todo. Y los mismos Reyes CATOLICOS preuinieron en otra ley todo lo que en semejante materia se puede dezir: porque auiedo hablado de las mercedes y donaciones del señor Rey dō ENRIQUE, dixerón: *z Fallariamos las mas de aquellas auerse fecho por exquisitas, y no deuiddas maneras: ca à unas personas las fiz. sin su voluntad y grado, sal. ò por salir de las necesidades procuradas por los que las tales mercedes recibieron, y otras, las hiz. ò por pequeños seruiçios, q̄ no eran dignos de tãta remuneraciõ; y aun algunos, destos tenían officios y cargos, con cuyas rētas y salarios se deuián tener por bien contentos y satisfechos; y à otros dio las dichas mercedes por intercession de*

2. L. 17.
ti. 10. lib.
5. Recop.

*algunas personas, queriendo pagar con las rentas Reales los seruiçios q̄ algunos dellos auia recebido de los tales. En estas palabras esta decidido todo lo q̄ en semejantes casos se deue hazer. Y asì, auiedo el dicho señor Rey don FERNANDO hallado a Castilla en tan mal estado, que, ni se guardaua justicia, ni se castigauan culpas, ni se premiauan virtudes y partes, y que en cada lugar auia vn poderoso que oprimia a los pobres, y que estaua exhausto el patrimonio Real, fue tanta su prudencia, que venciendo los vicios internos del Reyno, se hizo formidable a los enemigos externos; limpiò a España de los Moros; acrecentò su Imperio en Italia; propagò y estendiò la Religión CATOLICA en el nueuo mundo, cumpliendo lo que encargò el señor Rey don ALONSO, quãdo dixo: *Acrecer deue los Reyes el derecho en el señorio, è nõ menguarlo.* Y esto se deue obseruar mas exactamēte en las donaciones de lugares, y en los derechos de las Regalias, q̄ de su naturaleza son inagenables.*

Y c)

Y el Obispo de Palencia dō Rodrigo en la vida del Rey don ENRIQUE el SEGUNDO ponderò, que la declinacion de los Reyes de Castilla auia tenido origen de las mercedes q̄ aquel Rey auia hecho. Ofrecefeme dezir el grande inconueniente que se sigue, de que los Ministros en las consultas, y los Secretarios en las cédulas y despachos califiquen seruicios, de que no les conste por suficientes testimonios; porque con hazer esto, de mas de que obligan à los Reyes a que hagan mercedes superiores, y sin proporcion, quedan executoriados los seruicios, para con ellos importunar cada dia por nuevas mercedes, q̄ por darse à los importunos, se quitan a los modestos. y asimismo deuen advertir à no poner clausulas mas significatiuas y fuertes de lo q̄ contienen los decretos, como lo advertio el señor Rey don ALONSO: ^a *E à su oficio dellos pertenece escriuir los priuilegios, e las cartas fielmente, segun las notas que les dieren, ni menguando ni creciendo ninguna cosa.* Y por-

^a, L. 8. tit. 9. p. 2.

que no solo consiste el daño en las mercedes y donaciones graciosas; ò remuneratorias, sino tambien en las que van paliadas con titulo y capa de contratos, cōcier-tos, ò transacciones, cō cuya cubierta seria posible hu- uièsse sido dānificada en mucha suma de marauedis: la hazièda y patrimonio Real, dixeron los dichos Reyes CATOLICOS: ^b *Lo que se cō- prò por pequeños precios, pue- ò se quitar, si los que lo com- praron, son muy bñe entrega- dos con ganancia conocida de lo que dieron por ello.* Y así tengo por sin duda, que si cō atencion se miran las vètas de oficios, y las preeminen- cias que con ellas se han da- do, las libertades y exemp- ciones que se les han conce- dido, las transacciones que se han hecho, podra el Fis- co, valiendose del priuilegio de menor, y de la lesiō vltia dimidiam, sacar mucha su- ma de marauedis, cō que ali- gerar las cargas del pueblo: que aunque parece contra equidad rescindir, y anular los contratos de los Reyes, tambien lo es, que halladose

^b, Dieta l. 17. tit. 10. lib. 5. Recop.

dam-

Sanificados carezcan de los priuilegios de que se pudieran valer los particulares, e antes los engañadores deuen ser cōdenados en el quatrotanto: d

c, L. fin. C. ne fisci, lib. 10.

d, L. qui in cōtra-ctibus, C. de iure fisci.

Pero porque no parezca que se estrecha con demasia la liberal mano de los Reyes, digo, que solo se habla de las mercedes exorbitantes y desproporcionadas, q̄ las ajustadas a la razon son

inescusables, pues no cumplan los Principes con solo pagar los gages y sueldos, que esso es imitar con libro de caja a los mercaderes.

Dixolo cō gala el Rey TEODORICO: *Quia maiora nos decet tribuere, quam a seruicibus accepisse uideamur, hac equalitas equitas non est, sed pars nostra iustissime pensat, cum reddendo plus fuerit onerata.*

Arg. text. in l. 1. §. pernititur, ff. de aqua quotidiana, glos. in cap. 1. dist. 100. Gregori^o Lopez in 3 tit 9 par. 2.

Cassio lib. 1. epi. fol. 36.

DISCURSO XXV.

QUE COMO TODO ESTO, QUE ES SIN numero en esta Corona, se distribuyesse con igualdad, tendria V. Magestad de dos maneras contentos sus vassallos.

Texto. Num. 12.

Glossa.



VANDO LOS Reyes acumulan a vn sujeto muchos officios, muchos honores, y muchas mercedes, es forçoso que cō hazerlo se les agote el caudal, y consume el tesoro que tienen para premiar la virtud, y remunerar los seruicios: en que demas de que quedā infinitos agrauados, viene tā-

bien a ferlo la grandeza y esplendor Real, que con el premio de muchos sujetos luziera y campeara mas de lo que luce y campea, quādo se agregan muchas mercedes, y muchos officios en pocas personas: siendo cierto, que deste error resultan muchos inconuenientes; porque el q̄ tiene muchos officios, por mas capacidad que tēga, no es posible pueda dar entera

fatif-

fatisfacion en todos, por no ser dispensable en los hombres la incompatibilidad del tiempo, para que en vno mismo pueda despachar à diuersos negociantes. Dixo lo con elegancia el Emperador IUSTINIANO: *a Nec sit cōcessum cuiquam duobus assidere Magistratibus, & utriusque iudicij curam peragere. Nec enim facile credendum est, duobus necessarijs rebus, unum sufficere: nam cum vno iudicio adfuerit, alteri abstrahi necesse est, sicque nulli eorum idoneum in totū inueniri, nedum ad utrumque festinat neutrum bene peragat.* Y lo mismo està dispuesto por otras muchas leyes del Derecho comun, *b* y destos Reynos, y se pidio en las Cortes de Valladolid *c* al señor Emperador CARLOS QUINTO. Y Aristoteles en su politica, tratando deste mismo pensamiento, dixo, que como no era compatible, que vn hombre al mismo tiempo cobiesse çapatos, y tocasse chirimia, tampoco lo es el exercer dos officios, que se encuentran en los tiempos: *d Nam*

vnū opus ab vno perficitur, nec iubendum est, ut vnus tibia canat, idemque calceos conficiat. Porque los hombres no son como el cuchillo Delfico, que seruia de cuchillo, de martillo, de sierra, de tenaças, y de barreno; ni como la Verolucerna, q̄ era candil y assador: *e Nihil enim natura simile facit gladio Delphico, quē fabri erari faciunt ob inopiam, sed vnum ad vnum.* Y el mismo autor dixo: *Et profectō minus quodque melius, si quis tantum vni procurationi vacet, obitur, quā si multis negotijs detineatur.* Y porque (como dixo Platon) ningun entendimiento humano es suficiente con perfeccion a dos artes, ò dos officios: y assi tampoco a dos Magistrados, *f Duas verò artes, aut duo studia, diligenter exercere humana natura non patitur, neque plures Magistratus in vnum hominem cumulandi videntur.* Porque aunque el tener dos officios califica al q̄ los tiene, es cosa de mucho trabajo, como ponderò el Rey Atalarico, diziendo: *g Quando*

duarum

a, In l. fin. C. de assessoribus.

b, L. i. C. de agribus in rebus, l. 5. C. qui militare, auibent. ut iudices, §. illud.

c. Cortes de Valladolid, p. 91.

d, Arist. lib. 2. pol. c. 9.

e, Arist. lib. 1. pol. c. 1.

f. Plato dialog. 8. de legib.

g, Cassio. lib. 6. formul. 7.

duarum dignitatum gloriosa quidē cura, sed laboriosa custodia est. De que resulta lo que cada dia vemos, que los negociantes lloran por la dilacion en el despacho, y los que los han de despachar, gimen cō el graue peso de los negocios, como con gala y concision lo dixo el Padre Mariana: *d Gemat ipse, gemant subditi necesse est.*

La segunda razón porque se deue euitar el dar muchos officios a vn sujeto, es, porque con esso se quita la justa distribucion de los premios, q̄ repartidos, como el Consejo dize, estarian de dos maneras contentos los subditos: vnos por el buen expediente de los negocios; y otros, porque repartiendose los ministerios, auria cō que premiar la virtud, meritos y seruicios de muchos, así en los gouernos ciuiles y politicos, como en los militares. De que resultará, que alentada la virtud, daria mas sujetos para cada ministerio. Y así lo dixo el Emperador LEON: *i Supradicti autem memoriales, nullo modo duplici fungantur officio, nec*

geminis chartis irrepserint, ut non occupetur plura in vno se commoda collaturi, nihilque reliquis relicturi. Porq̄ quando los PRINCIPES encargā muchas ocupaciones y officios a vn sujeto, dexādo à otros sin ocupacion, dan à entender, que solo hallan capaz al que ocupan: de que resulta nota y infamia a los no ocupados, porque el pueblo no mide la capacidad, y suficiencia de los sujetos, sino por los puestos, y ocupaciones en que los vè; ni juzga benemeritos à los que halla sin premios. Dixo lo TEODORICO: *k Nec credi potest virtus, quæ sequestratur à premio.* Y en otro lugar: *l Tribuēda est iustis laboribus compensatio premiorum, quia exprobrata militia creditur, quæ irremunerata trāsitur.* Porque la eleccion del PRINCIPLE, ya que no puede dar valor y capacidad intrinseca a los sujetos, dales al menos estimacion extrinseca, como la que da al cobre, q̄ con solo imprimirle las armas Reales, haze que tenga duplicado valor del que intrinsecamente tiene. Y así las

mitras,

h, Mariana libro 3. de Rege.

k, Cassiodor. lib. 1. epist. 3.

l, Cassiodor. lib. 2. epist. 3.

i, In l. hac parte, C. de proximis sacrorū scrinior. lib. 12.

mitras, las garnachas, las varas, las ginetas, y las banderas dadas por aprouacion del PRINCIPE, cuya volúdad no se soborna por estar libre de todos los afectos, hazen fe de que los que las tienen, se auentajan a los que no las alcançan. Dixolo el Emperador IVSTINIANO: ^m *Quis enim non deligat eum, & honestate cõpleri magna putet, qui nostro decreto, iudicioque tui culminis ad cingulum veniat, testimonium quidem habes, quòd sit optimus?* Y el Rey TEODORICO dixo, Que como el animo de los Reyes ni se cautiua con dadiuas, ni se obliga cõ lisonjas, por estar fortalecido con la suprema potestad del dominio, siempre se inclina a lo mejor: y si la eleccion de los sujetos se califica con las partes del elector, claro està, que los elegidos por los Reyes, donde no puede entrar sospecha de respetos humanos, han de ser tenidos por los mejores: ⁿ *Iudicij nostri culmẽ excelsum est, cum qui à nobis prouebitur, præcipuus & plenus meritis æstimatur: nam si æquabilis credendus*

est quem iustus elegerit, si tẽperantia præditus quem moderatus asciuit, omnium profecto capax meritorum debet esse, qui iudicem cunctarum meruit habere virtutũ. Quid enim maius queritur, quàm ibi inuenisse laudum testimonia, ubi gratificatio non potest esse suspecta? Regnantis quippè sententia iudicium de solis actibus sumit; nec blandiri dignatur animus domini potestate munitus. Y en otra epistola dixo, que era graue culpa dudar de las partes de los proucidos por los Reyes: ^o *De illo nefas est ambigi, qui meruit eligi iudicio principali.* Y assi es forzoso cautiuemos nuestrs entendimientos a creer, que los que pueden, y tienẽ obligacion a buscar para los officios los mejores sujetos, buscarán y elegirán siempre los mas auentajados en partes, pues todos los q̄ las tienen, desean seruirles: ^p *Nam quibus fas est, de cunctis optimos quærere, videntur semper optimos elegisse.* Con lo qual la eleccion Real es vna prouança executoriada de los meritos de los elegidos: ^q *Põpa*

^m, *Ausb. ut iudices.*

^o, *Cassiodor.*

^p, *Cassiodor. lib. 10. epist. 43.*

ⁿ, *Cassiodor. lib. 1. ep. 3.*

^q, *Cassiodor. lib. 1. ep. 12.*

P me-

meritorū est Regale iudiciū, quia nescimus ista nisi dignis impendere. Y particularmēte en oficios grandes, y donde es necessaria la industria. Y así dize Lápridio de Alexandro Seuero, que nunca nombrò Virreyes, Proconsules, ni Embaxadores, a solo contemplacion de beneficiar à los sujetos, sin precediendo particular examē de la suficiencia, ò consulta del Senado: *Præsides verò, & Proconsules, & Legatos nūquam fecit ad beneficium, sed ad iudicium, vel suū, vel Senatus.* Porque de las elecciones que los Principes hazen, se haze juyzio de las inclinaciones que tienen. De Eliogabalo refiere Herodiano, que puso en los oficios de gouierno, y militares a los Poetas, musicos, comediantes y bailarines: *Quippeque exercitibus saltatorē quēdam præsedit, qui olim iuuenis publicè in theatro operas dederat. Alium item è scena iuuentuti, alium Senatui, aliū etiā æquestri ordini præsposuit. Aurigis itē, & comædis, mimorūque histrionibus maxima imperij munia demandabat.*

r, Lápridius.

r, Herodianus.

Pues si las elecciones de los PRINCIPES califican, y justamente descubré las inclinaciones de los que las hazen, claro es, que los sujetos que en tiempo de REYES santos (que solo ponen los ojos en el acierto) estuieren sin ocupacion, han de quedar juntamente sin credito, y mas quādo con darse duplicadas, se confirma el mal concepto que se puede hazer de los que no consiguen los puestos. Y así en semejantes terminos dixo Plutarco a los Romanos: *Videmi aut nullum habere Magistratū, aut paucos esse dignos Magistratu.* Que el dar los Reyes dos ò quatro ocupaciones a vn solo sujeto, es hazer juyzio de q̄ tiene pocos Ministros con partes suficiētes para los ministerios, con lo qual se acobarda la virtud. Y pues la diuina providencia, a quien toca la conseruaciō de los Reynos, va criando siempre talentos para el gouierno ciuil, y militar, no pareceria puesto en razon, que el cuidado de no buscallos, ò el cuidado de no admitillos, fuesse tambié

r, Plutarcbus in Apophth. Rom.

v, El Ma
estro Gil
Góçalez
Dauila
Coronif-
ta en el
Teatro
de Ma-
drid.

oçasiõ para defacreditarlos;
y ya que los Reyes de Espa-
ña tienen mas de setēta mil
plaças, entre Eclesiasticas,
ciuiles, y militares, v para el
premio de la virtud y serui-
cios de sus vassallos, si se re-
partieren con la igualdad
que el Consejo dize, y co-
mo vemos que se haze, aura
con que tener pagados y fa-

tisfechos a los benemeri-
tos; y estando el despacho
de los negocios repartido
entre muchos, tendra mas
facil expediente, como se
dixo en el tercer Discurso:
lo demas concerniente a las
buenas elecciones se dirà en
en el ventiseis; porno apar-
tarme del orden de la Con-
sulta.

DISCURSO XXVI.

*LA GENTE QUE ATEN ESTA COR-
te, es excessiua en numero, y assi es bien descargalla de
mucha parte della.*

Texto.
Num. 13.

Glosa.



VIENDÓ dicho
en los Discurs-
fos anteceden-
tes, que vna de
las causas por
que se despueblan las ciuda-
des, villas, y lugares del Rey-
no, es por la mucha gente
que se viene a la gustosa vi-
uenda de la Corte, donde
gozando de los juro, sin el
trabajo de cultiuar las tie-
rras, aspita juntamente a los
acrecentamientos que suele
dar la fortuna en las Cortes,

que son los teatros donde
ella representa sus comedias
y tragedias; parece forçoso
obiar a este daño, no solo cõ
prohibir y estoruar q̄ la Cor-
te se hincha de mas gente, si-
no con limpiarla y purgarla
de la mucha que el dia de oy
tiene. Y aunq̄ se juzgue, q̄ esta
proposicion tiene mucho de
rigor, por ser las Cortes pa-
tria comun, es inescusable el
vsar deste remedio, auiendo
llegado el daño a ser tã grã-
de y tan euidente. Y por esta

misma causa y razon, viêdo el Emperador IVSTINIANO q̄ la Corte Imperial se aua acrecêtado de infinitas personas, y que con esso se despoblauan los lugares y Prouincias, hizo vna numerosa expulsion de todo genero de gente; y para ponerla en execucion criò vn nueuo Magistrado, cõ titulo de Questor, dandole muy amplia jurisdiccion: ^a *Inuenimus enim quia paulatim Prouincia suis habitatoribus spoliantur: magna verò hæc nostra ciuitas populosa est, turbis diuersorum hominum, & maximè agricolarum suas ciuitates & culturas relinquendum.* Y lo mismo hizo el señor Rey don IVAN el Segundo, como consta de las palabras de su Historia: ^b *En este tiempo en la Corte, porque alli eran los mas principales del Reyno, y otras muchas gentes libranter de diuersas partes, è ansi por el embarazo de las posadas, como por el enojo que el Rey recebia con tanta gente, mandò, que todos los Grandes que ende estauan, assi Prelados, como Cavalleros, è Doctores, aun-*

que fuesen de su Consejo, se partiessen para sus casas. Y el Emperador TRAJANO hizo lo mismo en la Corte de Roma: porque es cosa muy assentada, que en esta parte de aligerar de gente las Cortes, tienen los Reyes entera soberania, aun contra las personas Eclesiasticas, a quien pueden mandar se salgan dellas, como consta de las palabras siguientes: ^c *Ex quacumque Prouincia sint, viros seu mulieres, aut Clericos, seu Monachos, vel Monachas, siue externarum ciuitatum aduocatos, aut alterius cuiuscumque dignitatis existant.* El estar los Señores en la Corte, no teniendo ocupacion, tiene para ellos grandes daños, y para ella grandes inconuenientes: y si en algun tiempo fue buena razon de Estado de los Reyes el tenerlos junto a su persona, para assegurar se dellos, y para consumirlos, y gastarlos, de fuerte que no les quedassen fuerças para poder intentar nouedades; como para el mismo efeto lo hizo el REY ENRIQUE

^a, Auth. de Questore.

^b, Año 1
b. c. 98.

^c, Dict. Auth. de Questore.

Octauo de Inglaterra. Cef-
 fa en España esta causa por
 su mucha fidelidad, y por el
 grande amor que tiene a sus
 Reyes; y ay otras muchas en
 contrario, pues antes el va-
 lor de los Españoles se po-
 dria rezelar, quando por me-
 dio de gastos excessiuos lle-
 gassen a estar en pobreza; q̄
 entonces ella, como mala
 consejera, incitaria a buscar
 en las reuoluciones de la pa-
 tria, lo q̄ con prodigalidad se
 desperdicio en vicios. Que
 es lo que dixo Aristoteles,
 hablando de los Grandes: d
*Sed cum ex primarijs aliqui
 bona dissiparūt, hi res nouas
 moliantur.* Porque (como
 dixo Isócrates) de los dema-
 siados gastos q̄ los Señores
 hazen, nacen las mohatras, y
 estelionatos, y dellas los mal-
 sonātes pleitos de acreedo-
 res; y vltimamēte las disen-
 siones y rebueltas de la re-
 publica, q̄ todo sucede quā-
 do e *Per immoderatos sumptus,
 & usuras in egestatem
 rediguntur.* Como se vio en
 Catilina, que auiendo con-
 sumido su patrimonio en la
 Corte, emprendio la conju-
 racion, quando, ni tuuo bie-

nes que perder, ni honra que
 māchar: f *Nec in bonis quod
 amitteret, nec in verecundia
 quod macularet habebat.* Y
 por la misma causa combi-
 dō a la conjuraciō, por me-
 dio y traça de Vmbreno, a
 los Saboyanos, de quien te-
 nia noticia estauan adeuda-
 dos, y como tales expuestos
 a emprender qualquier no-
 uedad. Y lo mismo hizo Sa-
 crouir quando se leuanti
 contra los Romanos: g *Ferocissimo quoque adsumpto,
 aut quibus ob egestatem, aut
 metum ex flagitijs, maxima
 peccandi necessitudo.* Y quā-
 do DAVID andaua huyen-
 do de Saul, se le juntaron
 todos quantos estauan a-
 deudados y afligidos: h *Et
 conuenerunt ad eum omnes
 qui erant in angustia, & op-
 pressi ere alieno, & factus
 est eorum Princeps.* Y por
 esta razon no conuiene que
 los nobles se empobrezean,
 de modo, que hallandose
 con los espíritus leuantados
 por su nobleza, y con poco
 caudal para sustentarla, pro-
 curen conseguir, enturbian-
 do la Republica, lo que
 desconfian alcançar estando

f. Salluf.

g. Tacit.
lib. 3. An-
nalium.h. Regū
1. 6. 22.d, Arist.
lib. Po
lit. c. 12.e, Isocra-
tes.

i. Tacit. pacifica. Afsi lo dixo Tacito: *i Qui priuatim degeneres, in publicũ exitiosi, nihil spei, nisi per discordias habent.*

Demas de que la frecuente comunicacion con los Reyes, desmorona algo de la deuida reuerencia, que se cõferua mas quanto mas de le-

K, Tacitus, lib. Annal. xos se mira la Magestad Real. Afsi lo dixo el mismo Tacito: *k Maior ex lōginquo reuerentia.*

Y si los Señores estuieren en sus lugares, no tendran ocasiõ de gastos excessiuos, que se originan de la emulacion, como dixo

l, Petrarca, lib. 5. ep. 11. Petrarca: *l Multò magis peccat imitatio: quis enim tam frangat modestiæ est, cuius non interdum oculos auertat vicini sumptus, nitor ac gloria?*

El mas templado y modesto Cauallero, en viniendo a la Corte, es forçoso se consume en quatro dias: porque la obligacion de auentajarse en lucimiento a los que no son mas que el en calidad, le obliga a destruirse y empeñarse: y si el solo se destruyesse, seria menor el inconueniente; pero como los arboles grandes, quando caen lleuan tras

si todos los que participan de su sombra, afsi los Señores con sus quiebras destruyen infinidad de vassallos, criados, y amigos: y quiza si el hazer pleito de acreedores se juzgara por infamia de derecho, como lo es de hecho, no anduieren por las calles de las Cortes tantas viudas, y tantas donzellas pidiendo limosna, por auer sus padres fiado las libreas de algunos Caualleros, que si residieran en sus estados, escusaran estos gastos, no destruyeran a sus vassallos, tuuieran caudal para socorrer en las necesidades a sus Reyes; ampararan como padres a sus subditos, guardandoles justicia, sin dexarlos expuestos a las extorsiones de juezes mercenarios. Y finalmete viendo cõ sus ojos las necesidades, se dolerian dellas, y las remediarian, fomentando la labrança y criança; ayudando a las Artes y oficios mecanicos: con que creciendo en los vassallos el caudal, creceria en los Señores el retorno de los seruicios y alcualas, redundando todo

en

en vniuersal beneficio del Reyno. Y tengo por sin duda, que no carecen de escrupulo los Señores que jamas entrã en sus estados: porque como es officio de los Reyes administrar justicia, haziendo, q̄ ni los poderosos opriman a los miserables, ni los pobres y plebeyos pierdan el respeto a los nobles; así tambien corre esta misma obligacion a todos los Señores de vassallos, a quien los Reyes tienen cometido su gouiernõ, sin auer reseruado mas que la soberania del mero y mixto imperio: y así las dignidades de Almirantes, Condestables, y Adelantados, y los Titulos de Duques, Marqueses, Cõdes, y Barones, junto con el señorio tienen la obligacion de administrar el gouerno de sus inferiores. Así consta de lo que en esto dixerõ ^m Cassiodoro, Pancirolo, y Pedro Gregorio. Y quando por no estar puesta en vso se eximieren desta obligacion, no podran negar, que concurriendo tantas causas de cõgruencia, pueden los Reyes mandarles, residan en sus estados: con lo qual, faliendo ellos de la Corte, saldrian infinidad de personas: y si no digo vagamundos, dirè por lo menos, mal ocupadas, limpiandose de muchos holgazanones, que abrigados a su sombra, cometen muchas insolencias. Tambiẽ saldria cãtidad de oficiales, que boluerian a poblar sus lugares; y conseguirianse otros muchos beneficios, faciles de comprehender; siendo cierto, que si la confusiõ es madre de las culpas (como lo dixo Cassiodoro) es forçoso que en la intrincada selua de tã poblada Corte aya enormes delinquentes.

En la afsistẽcia de los Prelados, Clerigos, y Frailes en la Corte, concurren junto con estas comunes razones, la prohibicion de muchos Concilios generales y Prouinciales. En el Sardicense se pondera, que la razon por que los Prelados, que afsistẽ en las Cortes, no dicen con toda verdad a los Reyes lo que sienten, es, porque vienẽ a tratar de sus acrecentamientos, y los de sus deudos, dexando con desamparo los

*m, Pedro
Greg. de
Republ.
lib. 6. c.
7. & 8.*

po-

pobres, las viudas, y los huérfanos, y encomendado el ser- uicio de sus Iglesias, el cui- dado de sus ouejas a pasto- res mercenarios, que por serlo no se atreuen a hazer resistencia a los lobos: resul- tando desto, que con la fre- quente comunicacion de as- tistir los Prelados en las an- tecamaras de los Ministros, se haze menos estimable a- quella dignidad tan grande, que la rehusan los Angeles: dize pues el Canón deste Cón- cilio: *n. Hesiodus Episcopus dixit: Importunitas nostra, & multa assiduitas, & iniu- ste preces effecerunt, ut nos non habemus tantam gratiã, & libertatem dicendi, quan- tam debebamus habere: mul- ti enim Episcopi non inter- mittunt ad castra accedere.* De que resulta: *Non (ut de- bet fieri & conuenit) paupe- ribus, & laicis, vel uiduis auxilium ferant, sed facul- tates secularis, dignitates, & functiones aliquibus acqui- rant.* Y luego se decretò: *Si itaque dilecti fratres hoc om- nibus uidetur, statuite, nullũ oportere Episcopum ad castra accedere, præter eos quos pius*

n, Conci-
liũ Sar-
dicense,
can. 7. 8.
9. & 10.

Imperator noster literis ac- cersit. Y llamó *Castra* a las Cortes, porque entonces siempre andauan los Reyes en los exercitos.

El mismo inconueniente ponderan los sacros Cano- nes, en que los Clerigos y Religiosos frequenten las Cortes y los Palacios de los Principes seculares; como consta del Canon del Con- cilio Parisiense; cuyas pala- bras son: *o Illud quoque ni- hilominus à vestra pietate suppliciter flagitamus, ut Monachi & Presbyteri, nec- non & Clerici, qui postposita canonica auctoritate passim palatium adeunt, & vestris sacris auribus importunissi- mam molestiam inferunt, ve- stra auctoritate, & potestate deterreantur, ne hoc facere præsumant, quoniam in hu- iusmodi facto, & vigor Ec- clesiasticus contemnitur, & religio sacerdotalis, & profes- sio monastica vilior efficitur.* Bien veo que este Canon ti- ra mas a quitar el recurso que las personas Eclesiasti- cas buscan en sus negocios, acudiendo a los Tribunales seculares: pero tambien ha-

o, Conci-
lio Pari-
sienſe, c.
14.

bla

bla de la indecencia, y del peligro que ay en que los Religiosos y Clerigos figan las Cortes, asistiendo con desestimacion de su estado en las antecamaras de los Ministros. Y deuese ponderar, que la etimologia de la palabra Corte, como dixo la segunda Synodo Romana, P se toma desta palabra *Cruor*, que significa fangre: porque lo mas que en las Cortes se platica, mira a carne y fangre. Y san Bernardo dixo, que las piedras del santuario se esparcen por las plazas, quando los Religiosos se inclinan mas a frequentar los palacios de los Reyes, que a la retirada habitacion de sus celdas: *9 In capite omnium platearū lapides sanctuarij sunt dispersi, quando viri religiosi plus desiderant in palatio Regis versari, quam intra claustrū Monasterij viuere.* Y lo mismo dixo san Geronimo escriuiendo a Paulino.

Mucha parte de los daños que acarrea en la Corte la muchedumbre de Clerigos, se remediaría con prohibir de todo puto, los Oratorios particulares, con cuyo color

se entretienen muchos, y algunos que quiza no son Sacerdotes mas que en el habito largo, infamando con sus acciones el estado que indignamente professan; auiendo algunos, que con capa de Maestros y Ayos de niños se ocupan en ministerios serviles, en casas de personas seglares, contra lo dispuesto en el Concilio Mediolanense: *s Nec sine Episcopi concessu, eo que literis exarato laicis in seruitute, famulatu uè operam nacent.* Que si este Canon se guardara, y ningun Clerigo pudiera estar en seruicio de personas legas, sin tener licencia *in scriptis* del Prelado, fuera cierto, que los seglares tuuiera para sus hijos mejores Ayos y Maestros, y los Prelados conocieran los Clerigos virtuosos, que tienen legitima causa de asistir en la Corte, y la purgaran de los que uiendo con menos recogimiento y decencia de la que conuiene, manchan el honor de tan superior estado, viniendose de toda Europa a esta Corte muchos que sus Prouincias y ciudades no han

p, *Secunda Synodus Romana, c. 16.*

q, *Bernardus serm. 66. de modo bene uiuendi.*

r, *Hieronymus epist. 3. ad Paulinum.*

s, *Concilium Mediolanense, c. 5. de Clericorum honestate.*

o, *Concilium Parisiense, c. 14.*

podido sufrir. De otras muchas personas de inferior gerarquia se ha llenado esta Corte (como queda dicho en el Discurso catorze) que son, lacayos, cocheros, moços de sillas, aguadores, suplicacioneros, esportilleros, y abridores de cuellos. El daño que se sigue de que estos desamparen el trabajo del campo, queda ponderado; y solo añado, quan fea, asquerosa, y deslustrada está la Corte con ellos, pues todo lo que se encuëtra en las plaças y calles, son picaros con esportillas, y sin ellas; de cuya contagion, si Dios por su misericordia no lo remedia, se puede temer vna peste; demas de que con la introducion desta no muy antigua ocupacion, se ha comenzado a vsar, que si vn criado compra vn real de fruta, ha de dar medio al esportillero que se la lleua: vanidad, y gasto solo admitido en la Corte de España. Conuendria, pues, que en todo se executasse lo que con tanta prudencia y acuerdo consultò el Consejo, que se purgasse la Corte, pues aun el año,

de mil quinientos veinte y ocho, quãdo no auia en ella la decima parte de gente, se suplicò lo mismo al señor Emperador CARLOS Quinto en las Cortes de Madrid, diziendo: *Porque ay muchos que andan en habito de Caualleros, y de hombres de bien, y no tienen otro oficio sino jugar y hurtar. Que son los que comunmente se llaman Caualleros de milagro, los quales con solo arrimar-se a las casas de los Señores, y acudir a las de juego, pasan la vida en ociosidad y vicios; y estos son los que el señor Rey don ALONSO dixo se deuián desterrar: v E à los otros arredrarlos de la Corte è castigarlos de los yerros que hizieren, porque la Corte finque quita de todo mal, è abundada è complida de todo bien;* pues estos sobrados y valdios, que no sirven sino de hazer numero, y consumir bastimentos; como dixo el Poeta Lirico, son los que acometen y cometen feos y enormes delitos. Así lo entendio el señor Rey don ALONSO, hablando en los mismos terminos deste

Cortes de Madrid año 1528. petic. 158.

v. L. 27. ii. 9 par.

x, L. 4.ª. p. 2.
20. par. 2.

y, Plat.
dialag. 8.
de Repu-
blica.

Discurso: *x* Otro si los sobejanos y valdíos han de ser por fuerza los enemigos, faziendo mal en ella. Porque estos, como dixo Platon, hazen en la Republica el mismo daño que en los cuerpos humanos la colera y la flema: y *Isti quidem in quacumque fuerint ciuitate, eam turbāt, quemadmodum pituita ac bilis corpus.* La ciudad de Napoles iba creciendo de tal manera, que se despoblaua el Reyno, y todos los que no cabian en su patria, se acogia a la grandeza de aquella noble y deleitosa ciudad, donde por esta causa se rezelauā algunos mouimientos populares y plebeyos, siendo la Nobleza lealissima y fidelissima a su Rey: y para atajar este inconueniente, se determinò, que no se pudiesen hazer nuevos edificios de casas, con que se cõsiguio el no crecer la ciudad con demasia, y el ilustrarse los antiguos con grande mag-

nificencia. Y si esto se hiziese en Madrid, como ha muchos años que se aduertio, seria forçoso ennoblezerse las fabricas, sin derramarfe, ni esparcirfe tãto, que ya no puede alcançar a su gouierno la vigilancia de los Alcaldes, ni la solitud de los Corregidores: y asì todos los Politicos en la formacion de las ciudades les han puesto limite, porq̃ no creciesen de modo que con la confusion, que es madre de los delitos, se impossibilitasen a la disciplina y obseruancia ciuil. Concluyo, pues, el Discurso, con que parece, no solo conueniente, sino precisamente necessario el aligerar la Corte, como el Cõsejo dize, haziendole vna copiosa sangria aun de la buena sangre, que son los Señores, para que a bueltas della salga la mala de los que se sustentan a su sombra.



DISCURSO XXVII.

DANDOLES LOS PREMIOS
*en sus casas.*Texto.
Nu. 14.

Glossa



SVPUESTO Que el intento del Consejo es, limpiar la Corte de la infinidad de gente, que la haze intratable y ingouernable, parece forçoso se haga juntamente lo que propone, de que no solo se purgue de los vagamundos, sino tambien de los que legitimamente están ocupados en sus justas pretensiones. Y porque es cosa cierta, que en las Cortes de ordinario arrebatan los premios, no los mas dignos, sino los mas sollicitos, y los que tienē mas franca la entrada en los vltimos retretes de los Ministros, propone el Consejo, que se den los premios a los benemeritos, que los esperan en sus casas, haziendo incapazes dellos a los ambiciosos, que con importuna asistēcia en la Corte están molestando a los Reyes, y a sus Ministros.

La materia deste assunto es de mucha importancia, por auerse de hablar en el de la justicia distributiua, tan importante a la conseruacion de los Reynos, y assi se diuidirà en tres Discursos.

Quanto al primer punto de que los premios se den a los benemeritos que los esperan en el recogimiento de sus casas, es cosa mas santa que executable: porque como todos ven, que si la virtud, las letras y la nobleza no tienen por padrino a la sollicitud, no ay quien dellas se acuerde: y como experimentan, que aun el asistir en las Cortes no basta, si no tienē llave maestra para los retirados retretes de los Ministros; y que los menos capaces, valiendose de mayores negociaciones, se suelen llevar los premios, que los virtuosos, y modestos no consiguen: y que, como dixo el Poeta:

Vrget

Urget presentia Turni.

Tratan todos de venir à presentar su justicia, temiendo, que la diligencia de los solícitos podra quitar los premios à los de auentajadas partes; que es lo que el Emperador IUSTINIANO quiso cautelar, quando dixo, que no era justo, que los entremetidos pretendientes quitassen con ambiciosa solitud los premios à los que con antiguos seruicios y canas los tenían merecidos: a

Ne per ambitionem & gratiam, aut cuiuslibet occasionis obtentu, publicorum liceat graduum seriem cuiquã conturbare, & quæ longis prolixisque stipendijs defessa iam pollicetur senectus, gratiosa festinatione subripere.

Y el gran Casiodoro dixo, que las dignidades y los officios no se han de dar a los que corren mas en la negociacion y diligencia, sino a los que huieren seruido; y trabajado mas: b *Ita tamen, ut illi modis omnibus preferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt, alioquin omnes ad quietas possunt currere dignitates: si*

a, L. fin.
C. de primicerio.

b, Casio.
lib. 6. for.
10.

laborantes minimè preferantur otiosis. Claro està, que acudirà menos à la Corte el soldado estropeado, que merece la compañía, y no tiene pies ni manos con que venir à pretendella; que el que sin auer peleado, ni visto la cara al enemigo libra sus esperanças en el fauor, y en la diligencia, siendo muy ordinario, que los que menos saben sentir, saben negociar mejor. Y si el premio es deuda correlatiua de seruicios y meritos, es forçoso pierda el nõbre de premio, y deua llamarse donacion la que los REYES hizieren dando los officios y cargos al que no los tiene merecidos con partes y seruicios. Afsi lo dixo el Rey TEODORICO:

c Dignitas cum ad incognitum venit, donum est, ad expertum compensatio meritorum: alter debitor est iudicij, alter obnoxius est fauori. Y para que la negociacion no se anteponga à los meritos, es justo que los REYES tengan vn libro en que se escriuan los seruicios y partes de los vassallos, como lo tenían Nabucodonosor y Assuero,

c, Casio:
lib. 1. epi-
stol. 13.

de que resultara no quedar sin premio los que cō serui- cios le tuuieren merecido, ganando con ello los Reyes renombres de justos, no permiti- endo que los aumentos de los q̄ les firuen, esten pen- dientes de la sollicita ambi- cion, sino de solo los meri- tos, como lo dixo el Empe- rador IVSTINIANO: *d Honoris augmentum, non ambi- tione, sed labore, ad unum quemque cōuenit deuenire.* Y lo q̄ dixeron los Emperado- res HONORIO y ARCADIO: *e Ut is gradus ceteros ante- cedat, quem stipēdia meliora, vel labor prolixior fecerit an- teire.* Y assi el Rey TEODO- RICO, dando vna presidēcia à vn Ministro, ponderò, que sus acrecentamiētos no auia sido dados por los capricho- sos antojos de la fortuna, si- no que passando por todos los grados de los officios, auia llegado à la cumbre de las dignidades: *f Qui non fa- cili fragilitate prouectus, for- tunæ ludo ad apicem fascium repentinis successibus euola- uit, sed ut crescere virtutes solent, ad fastigium præconij conscendit, gradibus dignita-*

tum. Pues para que sean bue- nas las elecciones, no ha de poder dezirse, que tuuo ma- no la fortuna, ni que pendio de accidentes tan flacos, co- mo huuo para hazer Rey à Dario, & porq̄ relinchò pri- mero su cauallo; porque lo que se deue mirar con cien ojos, no ha de pender de los antojos de vna ciega: y si los que han de ocupar las plaças de los Consejos Supremos, y las presidencias, huuieren pasado por judicaturas me- nores; y los que han de ser Maesses de Campo y Capi- tanes, se huuieren criado en la milicia, pocas vezes se e- rràran las elecciones, que destos sujetos ya conocidos se hizieren. Deuen pues los Presidentes, y los demas, a quien incumben las consul- tas, hazer particular inquisi- cion de los que han de pro- poner y consultar à su Rey, assi para las Iglesias, como para las garnachas y varas, y los demas officios ciuiles, ò militares, teniendo aten- cion à que ay premios deu- dos a sola la virtud: otros a la virtud, y nobleza: otros à la virtud, y la industria:

g, Trog^o
lib. 1.

d, L. con-
tra publi-
cam, C.
de re mi-
litari.

e, L. 2. C.
de officio
Magistri
officiorū.

f, Cassio.
lib. 1. epi-
stol. 4

y otros

y otros à la virtud, nobleza y industria. En los deuidos à sola virtud deue ella preferir à todo lo demas; y donde con la virtud ha de concurrir nobleza, es justo se tenga atencion à los que la tienen. Y como dixo el señor Rey don ALONSO, *A los Grandes ponerlos en grandes officios: que es lo que dixo TEODORICO: h. Et qui es clarus stemmate, splendas dignitate.* Y Moysen quando escogio para el pueblo Tribunos y Centuriones, y los demas officios, mirò que junto con ser sabios faciesen nobles: pero de tal manera atendio à la nobleza, que por que los ministerios para que los elegia eran industriales, puso primero la suficiencia que la calidad: *Tuli de tribubus vestris viros sapientes, Et nobiles, Et constitui eos Principes Tribunos, Et Centuriones, Et quinquagenarios, ac decanos, qui docerent vos singula.* Cosa cierta es, que aunque vn hombre particular sepa de razon de Estado mas que Cornelio Tacito, no por esso le han de hazer del Consejo;

h, Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 15.

i, Deute-
ron. 1.

ni tampoco por ser vno grã Cauallero, si le falta la suficiencia, se le han de entregar los negocios en que es necessaria inteligencia: y assi mismo, aunque es justo, que los REYES tengan atencion à honrar, y hazer merced à los hijos de los Ministros y criados, *Utilitas personarum honorum debet successione renouari.* Y en la misma epistola: *Debes enim aduertere, quam vicissitudinem reddere studeamus uiuis, qui mortuorum fidem non possumus obliuisci.* Y el mismo: *Providentia nostræ ratio est in tenera state merita futura tractare, Et ex parentum virtutibus probis, indicare successus.* Pero esto deue ser en los ministerios, adonde alcançare la capacidad, sin hazer hereditarios los que fueren industriales; que si el hijo del Consejero no ha estudiado, no será justo que pretenda la plaça de su padre, siendolo, q̄ se le haga otra merced proporcionada a su capacidad, pues no todos son aptos para todo, y vnos se auçtajan en vno, y otros en otro. Alexandro Rey

i, Cassio.
lib. 1. epi-
stol. 35.

i, Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 15.

de Macedonia, se auentaja-
ua en acometer con cortos
exercitos a los numerosos
de sus contrarios. Pirro era
sagaz en elegir sitios venta-
josos para su exercito. Ani-
bal sabia vencer, y no sabia
vsar de las vitorias. Filope-
mon era insigne para bata-
llas nauales, y no era bueno
para las de tierra. Cleonte
lo era para las de tierra, sin
ser capaz para las de mar.
Sucediendo lo mismo en los
Ministros; que el que fue-
re sujeto auentajado para el
Consejo de guerra, no lo se-
rà para el de justicia: y qui-
çà se originan muchos da-
ños de trocarse los frenos,
y en esto la mayor culpa es-
tarà en los que consultaren,
quelo que en ellos es error,
serà en el PRINCIPLE mucho
menos. Dixolo el Ecclesiás-
ta: *m Est malum, quod vidi
sub sole quasi per errorem
egrediens à facie Principis,
positum stultum indignitate
sublimi.* Y en estas eleccio-
nes de officios publicos, en
que es interessado el gouier-
no del pueblo; no solo ay
pecado mortal, si en ellas se
dexa el que conuiene por po-

m, Eccle-
sias tes c.
10.

ner al que tuuo mas fauor,
sino que ay obligacion de
restituyr los gages y emolu-
mentos, que de las contri-
buciones del pueblo salen
para el sustento de los Mi-
nistros, quedando por esta
razon ofendida la Republi-
ca en la justicia comutatiua,
y los benemeritos en la dis-
tributiua, pues se hallan de-
fraudados del premio, que
por justo derecho era deu-
do al sudor y trabajo, que
alentado de esperanças, se
puso en alcançar las letras, y
en manejar las armas, y en
los demas ministerios en q̄
se suelen merecer, y alcãçar
los puestos de honor, y in-
tereres. Assi lo siente Soto. ⁿ
Para cada genero de talen-
to ay premios proporcionados.
El que se ha criado toda
la vida en la guerra, en ella
ha de recibir los honores y
mercedes. Al que ha exerci-
tado la pluma, no se le han
de encargar los ministerios
en que ha de manejar la es-
pada: y aun dentro de los li-
mites de vna profesion ay
diferentes institutos. El que
hãuiere asistido en los pape-
les de Estado, ò Guerra, no

n, Soto de
iustitia,
& iurc,
lib.3. q.6.
art.3.

serà

será bueno para los de Hazienda, ni el de la Hazienda será bueno para los de otros Consejos ; siendo lo mismo en todos los demas ministerios industriales , en que por no ocuparse en la misma esfera en que se han criado, viene à auer vna babilonica confusion. Refiere Valerio Maximo, que aquel gran Jurisconsulto Sceuola, siempre que le iban à consultar algunas materias concerniētes à heredades y particiones, ò seruidumbres dellas , las remitia à Furio, y à Celso, por ser mas praticos, y mas dados a semejantes estudios. Dauid era valentisimo: mandòle Saul, que para el desafio con el Filisteo se pusiese sus armas : y como no estaua acostumbrado a ellas , aunque por obedecer se las puso, reconocimiento, que no las sabia manejar, y así las dexò, y no quiso mas que la honda en que estaua diestro. Si esto hiziesen los que van reuenticando con las armas que no saben manejar, quiça estuiera el mundo con menos quejas, y ellos con mas salud: siendo cierto lo que dixo Virgilio: *o Non omnia possumus omnes.* Y lo que vna ley, *Non omnes in omnia.* P

En los ministerios, que derechamente se deuen a la virtud, letras y suficiencia, como son Obispados, plazas de Consejeros, y otros officios industriales, es justo, q̄ concurriendo partes iguales, sea preferida la nobleza, que es vna prenda que obliga a no degenerar de sus passados. Así lo dixo san Geronymo: *q̄ Nobiles quadam necessitate constringuntur, ne ab antiquorum probitate degenerent.* Y el Rey TEODORICO: *r Dum origo nescit descere, quæ consuevit, radicitus pullularet.* Deuen pues los que consultan, atender a pesar por adarmes las calidades de que se compone vn perfecto sujeto para el ministerio que se ha de proueer, aduirtiēdo prudencialmente quales partes son mas adaptadas para el exercicio de q̄ se trata. Así lo dize Atalarico: *s Solēt quidem veniētes ad aulicas dignitates diutina exploratione trutinari, ne imperiale iudicium*

o, Ecloga 5.

p. L. i. de veteri iure enucleando.

q̄, Hieronymus.

r, Cassio: lib. 2. epistol. 15.

s, Cassio: lib. 8. epistol. 16.

aliquid probare videatur ambiguum. Pues distribuir premios, es acto prudencial: y assi, quando Dios encargò à Iosue la reparticion de las tierras, le dixo aduertiesse, que por ser viejo, le daua el cargo de la distribucion, que pide canas, por la prudencia con que se deue hazer, y juntamente rezelos de la muerte, para con ellos desechar los afectos de la voluntad, que suelen cautiuar el entendimiento: porque el acierto en estas materias, es de mayor felicidad, que descubrir minas, ni hallar tesoros. Assi lo ponderò el Rey TEODORICO, diziendo: *Hos viros nostra perscrutatur intetio, his morum thesauris gaudeamus inuentis.* Y si es tã grande la estimacion, que los Reyes hazen de hallar sujetos capaces para las plaças ciuiles y militares, qual serà la que los PRINCIPES moços deuen hazer, quando para su ayuda en los cuydados, y para su familiar comunicaciõ, hallã personas cõ quien puedan aligerar la graue carga del gouierno, concurriendo en ellos las calidades, que de

vn priuado suyo difunto dixo el Rey ATALARICO: *Sub genij nostri luce intrepidus quidem, sed reuerenter adstabat opportunè tacitus, necessariè copiosus, curarum nostrarum eximium leuamè: Et cùm potestatis nostræ gratia ditaretur, morum magis laude contentus, mediocribus se potiùs exæquabat: secreta nostra quasi obliuisceretur occuluit, iussa quasi scriberet, per ordinem retinuit, sine auaritia seruiens, Et gratiam nostrã summa cupiditate perquirens.* Quiero dexar a los que no saben Latin, cõ queixa de que no les he romançado este lugar, donde està vn galã elogio que este Rey hizo de las calidades de su priuado; porque reseruo esta materia para vn particular discurso, y huyo de todo lo que tiene assomos de lisonja; boluiendome à tratar de las buenas elecciones q̄ los Reyes deuen hazer, mirandolas con particular atencion, que es lo que dixo Casiodoro: *Et iudicium nostrum nõ per causale votum, sed per electionis studium doceamus esse conceptum:* que si

1. Casio.
lib. 5. epi.
fol. 3.

x. Casio.
lib. 5. epi.
fol. 22.

à esto

à esto se atendiere, como el dia de oy con tanta vigilancia se atiende sin respetos humanos de patria, de fauor, de amistad, y de parentesco, cumplirase lo que del tiempo de Honorio dixo Claudio, y saldràn acertadissimas las elecciones, quedado exemptas de la mordacidad de los que todo lo censuran, y de la embidia de los mal contentos. Cõ lo qual la vir-

tud se alentará para seruir à los Reyes, y à la Republica: las Artes floreceràn: los ingenios se encumbraràn, y crecerà con el premio el valor, que es el que assegura el dominio de los Principes, cuyo principal fundamento consiste en tener contentos los vassallos, por medio de la justa distribucion de los premios.

DISCURSO XXVIII.

DE LA ELECCION EN DIGNIDADES *Eclesiasticas.*



SI En todos los ministerios industriales es necesario tengã grande vigilancia los consultantes, y los electores, mucho mas lo es para las Dignidades Eclesiasticas, en las quales la ambicion de pretenderlas haze incapazes a los sujetos, aunque en ellos concurren las demas calidades y requisitos, que los hizieran idoneos y capaces para la dignidad

que pretēden. Y no se entienda de esta dotrina en los beneficios Eclesiasticos, a que se aspira por oposicion, ni en las Prebendas y Dignidades inferiores, en que està recebido el pretēderlas por medios licitos de representar virtud, letras, nobleza y seruios; solo hablo de los Obispados, en que es verdad comunmente recibida, que el que los pretende a fin de sus aumentos, se deue juzgar por no capaz, pues por lo

menos

menos entra en la pretension con la culpa de presumir de su suficiencia para tan alto ministerio, que los Angeles le juzgan superior a sus fuerzas, y con diferentes intentos de los que pudieran excusar de culpas a sus deseos. No quiero disputar, si es pecado o no el desear Obispados, que esto toca a los que escriuen materias morales, y dello hablo exactamente Fr. Domingo de Soto: ^a solo piense que el desearlos, en quanto son cargas para trabajar, no solo no feria culpa, sino antes tendria merito: pero el apetecellos como cargos, poniendo la mira en el honor y utilidad de la dignidad, no carece de escrupulo; y aun en el primer caso le auria, si no precediese vna moral certeza aprobada por el juyzio de varones doctos, de que en el sujeto que desea el Obispado por solo el trabajo, ay partes y suficiencia para tomar sobre si carga tan grande; y aun entonces no conuiene procurallo, bastando estar con indiferencia en la voluntad, para obedecer los mandatos de los Superiores.

^a, Soto de iustitia, & iure, lib. 10. q. 2. art. 1.

Y en este sentido es lo que dixo san Agustin, que en el superior lugar de la dignidad Obispal, aunque se exerça dignamente, ay indignidad en apetecerle: ^b *Locus superior, sine quo populus regi non potest, etsi administratur, vult decet, tamen indecenter appetitur.* Y el Jurisconsulto Vlpiano dixo, que ay algunas cosas, que pudiendose admitir con decencia, es indecencia el pedir las: ^c *Quaedam enim tametsi honeste accipiantur, inhoneste tamen petuntur.* Y por esta razon en el Concilio Niceno, en el Valentino, y en el Tianense, y otros muchos, ay particulares decretos contra los que pretenden Obispados, de que se deve huyr, como hizieron san Ambrosio, san Basilio, y Pascual Segundo: y los que hazen esto, son los que despues salen buenos Prelados. Y por esto dixo el Emperador IVSTINIANO, que de tal manera han de estar los benemeritos apartados de la negociacion de conseguir las Iglesias, que para ellas se busquen, los que para aceptarlas es necesario compelerlos; y a los que

^b, Augus-
de ciuita-
ti Dei, li-
bro 17.

^c, L. 1. ff.
de varijs
& extra
ordina-
rys cog-
nit.

roga-

d, L. si
quæquã,
de epif-
copis, &
clericis.

rogados se escusan, y com-
bidados huyen: *d Tantum
ab ambitu debet esse sepefi-
tus, ut queratur cogendus,
rogatus recedat, inuiatus ef-
fugiat.* Y san Bernardo di-
xo, que las Iglesias no se
auian de dar por intercessio-
nes y ruegos, sino proueerse
con rogatiuas: *e Sane huic
negotio non se ingerat rogãs,
confi. 10, non prece agendum
est:* que es lo que con elegan-
cia dixo IUSTINIANO al
mismo proposito: *f Nõ pre-
tio, sed precibus ordinetur
antistes,* que de la mano de
Dios se hã de pedir los obre-
ros para su heredad: *g Roga-
te ergo dominum messis, ut
mittat operarios in messem
suam.* Y esta rogatiua deue
ser mas eficaz, quãto es ma-
yor el ministerio que se ha
de proueer, por ser cosa muy
cierta, que los mas bene-
meritos son los que tenien-
do mayor conocimiento de
las dificultades, se juzgan siẽ
pre incapazes. Y à este pro-
posito aplicò san Laurencio
Iustiniano aquellas palabras
que Christo dixo al combi-
dado modesto: *n Amice as-
cende superius:* que à este a

e, Bernar-
dus lib.
4. de cõsi-
deratio-
ne.

f, Dieta
lege.

g, Mat-
thai 9.

h, Octauo
de perfe-
ctionis
gradib.

quẽ la humildad acobarda,
es justo no solo nombrarle
y elegirle siendo capaz, sino
compelerle à que acepte. Af-
si lo dixo Aristoteles hablan-
do de los Magistrados: *i Nã
qui imperio dignus est, hic ue-
lit, nolit, imperio proficia-
tur oportet.* Al Cardenal
Baronio compelio la Santedad
de CLEMENTE OCTAVO
à que aceptasse el Capelo,
poniẽdole pena de excomu-
nion; porque es cosa cierta,
que de ordinario los mas ca-
pazes son los que hazen me-
nor concepto de sus propios
meritos; y como conocen
el peso, rehusan el ponelle so-
bre sus hombros, conocien-
do lo que queda dicho, que
si vn Angel, con tan superior
talento, no se encarga mas
que de la custodia y guarda
de vn alma; es grande; pero
poco prudente el animo del
que voluntariamente pretẽ-
de cuydar, y encargarse de
muchas. A que viene à pro-
posito lo que aquel gran ta-
lento de S. Leon Papa dixo,
quando pretẽdio con instan-
cia no aceptar la carga del
Pontificado: *k Quid enim tã
insolitum, tam pauendum,*

i, Arist.
lib. 2. po-
lit. c. 7.

k, Sermo
ne de as-
sumptio-
ne ad Põ-
tificatũ.

quã

Auguf-
tina-
Dei, li-
ro 1).

L. f.
e carpi-
tra-
na-
ys cog-
it.

quàm labor fragili, dignitas non merenti. Y para que se vea, que España gozò algun tiẽpo de la felicidad de darse las Iglesias à quien no las apetecia, y que por esso auia muchos que no las aceptauan, referirè lo que dize Pulgar en la Historia de los Reyes CATOLICOS, que fue era de tã poca ambicion en los Eclesiasticos, y de tan buenas elecciones en los Consejos, que auendosiẽ hecho algunas presentaciones de Obispados: y viendo los Reyes que se escusauan muchos Clerigos de aceptarlos, se pidio y alcançò Breue de su Santidad para compelerlos à que aceprassen: cosa, que por poco vsada la ponderò Plinio, en vna eleccion que de vn Prefecto pretorio hizo Trajano, y dize es accion digna de memoria, y de ponerla en las historias, para enseñaça de los venideros.¹

Plin. in
anegyr.

O rē memoria literisque mādandum! p̄fectum p̄toris non ex ingērentibus se, sed ex subtrahētibus legere. Que la renitencia en aceptar califica las cõsultas, pues se ve, que no se hizieron por ne-

gociacion, fauor, sangre, patria, ò amistad. Cumplendosiẽ lo que dixo Claudiano, Que se atendia en tiempo de Honorio à las calidades, y no à la patria. * *Et qualis non unde satus sub teste benigno uiuitur.* Y tengo por sin duda, q̄ el dia de oy auia muchos cõ quien fuesse necesario vsar del Breue, si se diessen por inhabiles à los q̄ frequentado las casas de los Consejeros, y valiendose de fauores, se juzgan capaces de tan alto ministerio, atreuiendose à dezir con Esaias (aunque con diferente espiritu) *Ecce ego, mitte me.* Y cõ auerlo dicho este Profeta cõ zelo feruoroso y santo, ponderan los Comētadores, que el quemarle los labios fue castigo de auerse juzgado capaz. No obstante, que el que cõ vniuersal aprouacion conociere en si partes, y pusiere los deseos del Obispado, en orden à exercer con puntualidad, y con diligẽcia los cuydados que consigo acarrea aquella dignidad, estarà escusado en ellos, no interuiniendo negociacion mas que resignando su voluntad,

* Claud.

para

m, Soto
de iusti-
tia & iu-
re, lib. 10.
q. 1. ar. 1.

para dezir con san Martin:
*Si populo tuo sum necessarius,
non recuso laborem.* Y con-
cluyo con lo que dixo fray
Domingo de Soto: *m Porro
ergo depudendum est, quod tam
licenter, tamque perfricata
fronte praefectura huiusmodi
petantur, procurentur, &
ambiantur.*

No se quitaria poca oca-
sion de aumentarse estas cul-
pas de ambicion, si se cerra-
se la puerta à translaciones
de vnos Obispados à otros;
porque si en los deseos de
Obispar ay culpa de ambi-
cion, en los de mejorarse de
Obispado ay la misma, y
juntamente la de adulterio;
porque si en los matrimo-
nios carnales no es licito de-
xar la primera esposa por to-
mar otra mas rica; lo mis-
mo deue ser en los espiri-
tuales, que los Prelados ha-
zen con sus Iglesias, à quien
no es justo dexar por passar
al matrimonio de otras que
tengan mas regalo, mas com-
modidad, y mas riqueza:
porque en esto, demas del
adulterio que se comete, se
descubre que se apetecio el
Obispado, no en orden a la

carga y trabajo, sino ponien-
do la mira en los bienes tē-
porales. Que estas transla-
ciones esten mal recebidas
en los sacros Canones, consta
de los Concilios Nizeno,
Bracarense, Antiocheno,
Sardicense, y Cartaginense,
si no es en caso que concu-
rran las causas que el Papa
PELAGIO SEGUNDO dixo en
la epistola que escriuio al
Arçobispo Benigno, sin las
quales afirma, que es adul-
tero el que dexa vna Iglesia
por mejorarse en comodi-
dades temporales: *n Simili-
ter & ille si alteram spon-
te duxerit, adulter estimabi-
tur.* Y lo mismo dixo el Pa-
pa CALIXTO en vna epistola
que escriuio a los Obispos
de Francia. Y fray Domin-
go de Soto dixo, que el
estar las Cortes llenas de
Obispos, se auia introduzido
desde que ellos, dexando las
esposas pobres, apetecian
como adulteros las ricas:
*p Inde caeperunt Curia tum
Romana, tum potissimum
Regia Episcopis crebrescere,
qui sponsis pauperioribus ne-
glectis, cum ditioribus a-
dulteria committere semper*

n, Secūdo
tomo Cō-
ciliortū,
p. 2. folio
250.

o, Primo
tomo Cō-
cilio. p. 1.
fol. 85.

p, Soto de
iustitia
& iure,
lib. 10 q.
3. art. 4.

inhiant.

inhiant. Siendo cosa euidente, q̄ el Prelado que pone el amor, y los ojos en la Iglesia que espera, cuyda menos de la que tiene; porque las esperanças de lo que se desea, hazen perder la memoria de lo que se posee, Seneca, *Memoriae minimū tribuit quisquis spei plurimum.* Y lo que peor es, que muchas vezes con el dote de la pobre se grangean los medios para alcançar la rica: y que como se afecta el ganar credito de apazibles, no se atreuen à mostrar el valor necessario, oponiendose à los vicios, y resistiendo à los poderosos, que oprimen à los pobres. No condeno las translaciones, pues se hazen con autoridad Apostolica, solo cōdeno los deseos, quando no lleuan la mira à mayor seruicio de nuestro Señor.

Tambien es de grandissimo inconueniente, que en ministerios industriales, y en los que ha de tener primer lugar la virtud, sean preferidas las riquezas; que esto es dar motiuo à que los hombres, poniendo en ellas sus

esperanças, desfamparen la virtud. Así lo dixo Aristoteles: *Hæc enim lex diuitijs, quàm virtuti maiorem dignitatem tribuit.* Y Casiodoro dixo, que el camino de estragar se y acobardarse las virtudes, leuantandose y engriyendose los vicios, era el dar los premios à la riqueza: *Periclitarentur graui- ter boni mores, si solis diuitibus præstarentur, tātummodo dignitates: sapientia est, quæ honores meretur, totum aliud extrinsecus venit.* Que don de las riquezas prefieren à las demas partes, es forçoso queden prostrada la nobleza, las letras, el valor, y la industria, originandose dello la ruina de los Reynos; porque si los hombres vieren que el ser ricos los haze capaces de los puestos, y que con esso seràn adelantados à los que no tienen tantas riquezas, pondrá la proa en acumularlas, para que les abran las puertas a los honores, y Magistrados. De que resultará andar la virtud arrastrada, las letras desestimadas, el valor abatido, y la nobleza hollada: los Sa-

Arif.
lib. 2. fo-
lit. 9.

Cassio.
lib. 6. for-
m. 10.

Seneca
de benefi-
cijis, lib.
3 c. 4.

cerdo-

cerdotes con las anias de fer ricos, oluidaràn la piedad; los soldados dexaràn las armas, los Consejeros la fidelidad, el pueblo la obediencia ciuil; campearà el atreuimiento, gallardearà la violencia. Que estos, y otros peores efectos nacen de la codicia, cuya habitacion es siempre donde el dinero està en altura de gran estimacion (como dixo Seneca: ^t) *Ibi diuitiarum cupido, ubi earum estimatio.* Y si estos daños resultan de dar los premios a la riqueza, mucho mayores son quando se haze esto en la prouision de las Iglesias, en las Presidências, en las garnachas, y en las judicaturas, que son oficios industriales. Y como no solo sería temeridad, sino locura confirmada, querer en la nauvegacion de las INDIAS encargar el timon y gouernalle de los nauios a los mas nobles CAVALLEROS, ò a los mas ricos MERCADERES, dexando de ponerlos en las manos de los mas industriosos PILOTOS: y afsimismo sería frenesi, de-

xe vn enfermo de curarse con el Medico docto, y pobre, por dar el pulso al ignorante y rico: assi lo es el poner el timon de la Republica Ecclesiastica, ò secular, no en los mas capaces, sino en los mas ricos, de que resultaria el andar todo trastrocado, y errado. Assi lo dixo Plutarco: ^v *Postquam Senator cēsu legi ceptus, iudex fieri censu, Magistratum, Ducemque nihil magis exornare, quàm census, pessumiere vitæ pretia.* Y el Filosofo Sinesio escriuiendo al EMPERADOR ARCADIO, le aconseja: ^x *Ex optimis itaque, non ex his, quibus ampla res est, legantur hi, quibus Magistratus mandentur: nam nec his Medicis cōmittimus corpus, qui diuitijs affluunt, sed illis, qui artis suæ peritissimi habentur; sanè multò magis is, qui Magistratum gerat, legendus est, non locuples, sed gubernandi peritus.*

Embiò Tobias a buscar vn peon que acompañasse a su hijo para la jornada a que le embiaua: y auiendo

^t, Seneca

^v Plutar
ebus.

^x, Sines
ad Arca
dium.

R ve-

venido vn Angel en habito de moço para la jornada, le preguntò Tobias, que de que linage era. A que respondió con algun desden el Angel, Que para que queria informarse del nacimiento de vn peon que auia de ir a ganar su jornal? que lo que importaua saber era, si caminaria bien, para acompañar a su hijo: y *Genus queris mercenarij.* Que en los officios industriales, la industria se ha de buscar, como no falten las demas partes. Demas de que el tener por calidad para consultar los sujetos, y para elegirlos el ser ricos, da indicios de que los consultantes, y los eligientes son mas inclinados a la riqueza que a las demas partes; y parece que donde para proueer vn officio, ò dar vn Obispado, se pone primero la mira en lo que tiene que dexar, que en las virtudes y partes que deue tener el que ha de ser proueido, es hazer lo que dixo Seneca, que dexan de ser premios para la virtud, y son interesses del que prouee: z *Istud non est benefi-*

y, Tobias
c. 5.

z, Senec.
lib. 4 de
benefic.

cium, circunspicere, non ubi optimè ponas, sed ubi questissimè habeas. Y el Rey ATALARICO, hablando de la eleccion de sumo PONTIFICE Romano, dixo, que entonces se ponian los ojos en los meritos de los que auian de ser elegidos, quando no se mira a las riquezas: a *Quia tunc electi verè meritum queritur, cum pecunia non amatur.* Y porque el Emperador IVSTINIANO con suma elegancia puso en vna ley la forma que se deuia guardar en la eleccion de los Obispos, me parecio digna de romanearse, y dize: b *Siempre que teniendo por autor a Dios se huuiere de promouer alguno a la dignidad de Obispo, ò para nuestra Real Corte, ò para las demas Prouincias de nuestro estendido IMPERIO, deue hazerse la eleccion con pura y limpia intencion, y con sincero iuzio. No se compre el Obispado con precio venal, atiendase à lo que cada vno merece, sin mirar à lo que puede dar: Porque si los Tèplos se conquistan cõ dineros,*

a, Cassiodor. lib. 9. ep. 16.

b, L. ff. quèquã, C. de Episcopis & Clericis.

que

que lugar aura seguro, ni que muralla de integridad, ò foso de fe podremos poner, si la detestable hambre del dinero pone escalas a los venerables sagrarios? ni que cosa podra auer incorrupta, si la santidad incorruptible se corrompe? Cesse pues, et ponerse en los altares el fuego profano de la auaricia, y sea repelida de los sagrados umbrales tan infausta y triste culpa: elijanse en nuestros tiempos castos y humildes Obispos, que con la integridad de su vida purifiquen todos los lugares adonde llegaren: no se elijan por precio, sino por preces y oraciones; y sea tal, que apartado de toda negociacion, buscado huya, rogado se aparte, y combidado se esconda. Y no digo que tenga labe y mancha de sinonia el poner en consideraciõ los beneficios que tiene el que quieren consultar: pero por lo menos es cierto, que esto no carece de alguna culpa, y que la experiencia muestra, que la balança de la calificacion de los sujetos se inclina a los

mas ricos, dexando tal vez a los que tienen las calidades que dixo Isaias auia de tener el que se huuiesse de sentar en la silla superior, que son, andar siempre en lo justo; hablar verdad sin respetos humanos; desechar la auaricia; tener las manos limpias de soborno; cerrar las orejas a la crueldad, y los ojos para no ver lo malo; este es el que se ha de sentar en la silla superior del Obispado, y en la Presidencia: *c Qui ambulat in iustitijs, & loquitur veritatem, qui projicit auaritiam, & excutit manus suas ab omni munere, qui obturat aures suas, ne audiat sanguinem, & claudit oculos, ne videat malum, iste in excelsis habitat.* Y para saber si los que se consultan tienen estas calidades, conuiene tener particular vigilancia en conocer los sujetos, ora por particular comunicacion, ora por relaciones ciertas. En lo primero ay menos engaño: y assi, escriuiendo el glorioso san BERNARDO al Pontifice EVGENIO, le aconseja ponga

*c. Isaias,
c. 33.*

d. Ber-
nard. ad
Eugenii.

a su lado aquellos cuya vir-
tud tiene conocida y experi-
mentada: *d. Elige tibi vi-
ros probatos, non probandos.*
Y Plinio, hablando cō Tra-
jano, dixo, Que eran dicho-
sos aquellos de cuyas partes
tenia noticia, no por apas-
ionadas relaciones, sino por
vista de ojos, y larga experiē-
cia: *c. Fœlices illos, quorum fi-
des non per internuntios, &
interpretēs, sed ab ipso te, nec
auribus, sed oculis probatur.*
En España se ha pecado siē-
pre en la culpa de estimar
mas lo no conocido, que lo
tratado y comunicado; y
que esto suceda en las cosas
que miran a deleite, no me
admira: pero que sea lo mis-
mo en calificacion de suje-
tos, de cuya buena eleccion
pende el bien de la Republi-
ca, no puede dexar de ser
muy peligroso; y assi deue
obrar mas el conocimiento,
y la experiencia de los
que en otros officios han
teruido bien, que las rela-
ciones que de ordinario vie-
nen manchadas cō afectos,
y sujetas a los hiperboles
de los apasionados, como
lo pōdeirò TEODORICO,

c. Plin
in Pane-
gyr.

diziendo: *f. Non enim de te
aliquid redempte laudi, aut
loquaci fama credidimus, qui
nobis expectantibus sepe pla-
cuisti.* Y assi aquella serà
acertada eleccion, que des-
pues de hecha la aprueuan
los hombres sabios. Assi lo
dixò TEODORICO: *g. Quan-
do gloria maior est dignita-
tis, spectare sententiam Pro-
cerum post regale iudicium.*
Aunque por mas acertada
tendre la que precediendo
la aprouacion de los Proce-
res (que es la que llamamos
Consulta) se hiziere por
eleccion de los Reyes; y no
se califican poco los suje-
tos, quando al conocimien-
to que dellos tienen los
Principes, se junta la apro-
uacion del pueblo. Y assi di-
xo Casiodoro, Que es gran
cosa tener por testigos de
las virtudes a los Reyes, y
por calificadores dellas a los
Ciudadanos: *h. Dominos ha-
bere testes, ciues habere lau-
dantes.* Y no es mal arbitrio
para acertar las elecciones,
el echar voz dellas antes q̄
salgan, para que el pueblo, q̄
no se cautiua con afectos de
amistad, ò interes, diga lo

f. Casio-
dor. lib.
5. ep. 40.

g. Casio-
dorus.

h. Casio-
dor.

que

que sintiere. Así lo hazia el Emperador Alexandro Severo. Y el prudente Moysen pidio al pueblo le propusiese los sujetos, cuyo trato fue

se aprouado en sus Tribus: *Date ex vobis viros sapientes & gnaros, quorum conuersatio probata sit in tribus vestris.*

DISCURSO XXIX.

QUE ES CONVENIENTE TENER

Sacerdotes en los Consejos.



VIENDO En el antecedente Discurso tratado de las elecciones de Ministros, trataré en este de quan importáte cosa es, que en todos los Consejos, y en los demas ministerios q̄ no tienen imcōpatibilidad con el Sacerdocio, aya algunos Cōsejeros y Ministros Eclesiasticos. Y tomando los exemplares de los antiguos, digo, que aun los Reyes solian ser Sacerdotes, como lo fue Melchisedec; de quien se dixo en el Genesis: ^a *Melchisedec Rex Salem, & Sacerdos Dei altissimi.* Y santo Tomas dize, ^b que las dignidades del Sacerdocio y Reyno andauan vnidas, y entrā-

bas con la primogenitura. Y Platon, hablando de los Egypcios, dixo, que entre ellos estaua en costumbre, q̄ el que huuiesse de ser Rey, fuesse juntamente Sacerdote: de tal manera, que si alguno entraua a Reynar, sin tener primero el Sacerdocio, tenia obligacion a recibirlo dentro de pocos dias: *Apud Ægyptios non licet Regem absque Sacerdotio imperare, quinimò si ex alio genere quispiam Regnum usurpat, cogitur statim saceris initiari, ut Rex sit & Sacerdos.* Y Iuan Rosino ^d en el libro que escriuio de las antigüedades de los ROMANOS, dize, que entre ellos, y los GRIEGOS andaua el Sacerdocio vnido con

^a *Genes. 14.*

^b *Diuus Thom. in epist. ad Hebræos.*

^c *Plat. lib. 16. de Regno.*

^d *Rosinius, lib. 3. c. 5. de antiquitatibus Romanorum.*

el Imperio, y así consta de las inscripciones de algunas piedras halladas en España, de que haze mençio el Coronista ^e GIL GONÇALEZ DAVILA, que los Emperadores se llamauan Pontifices Maximos. Pero ya que en la ley Euangelica, por tan justas causas, está separado el imperio temporal del Sacerdocio, no ay repugnacia para q̄ los Sacerdotes no puedan ser ocupados en los Consejos y Iudicaturas, y en otros ministerios cōpatibles cō el Sacerdocio, como son, los Tribunales de gracia, y los de justicia, donde no aya efusion de sangre. De los Sacerdotes Egypcios dixo Eliano, que eran juntamente juezes: ^f *Iudices autem apud Ægyptios ijdem quondam fuerunt qui & Sacerdotes.* ^g Y Iosefo dize, que los juezes Areopagitas de Atenas eran Sacerdotes, y no solo juzgauan en lo ciuil, y en la distribuciō de los premios, sino que (como refiere Tacito) a solos los Sacerdotes era permitido en Alemania el reprehēder, el encarcelar, y el castigar los

culpados: ^h *Ceterum neque animaduertere, neque vincere, neque verberare quidem, nisi Sacerdotibus permissum.* Y Cesar hablando de los Sacerdotes Druidas, dize, que en Francia eran tan estimados, que ellos tenian el conocimiento de todas las cōtrouersias publicas, y particulares de los delitos, de las herencias, y de los terminos, teniendo asimismo la autoridad de dar premios a la virtud, y castigo a las culpas: ⁱ *Magno hi sunt apud eos honore: nam ferè de omnibus controuersijs publicis ac priuatis constituunt, & si quod est admissum facinus, si caedes facta, si de hereditate, si de finibus controuersia est, ijdem præmium, pœnasque decernunt.* Porque (como dixo Tacito) en los Sacerdotes cessan, ò almenos ay razones por que deuan cesar los afectos de odio, y amor, que son los que manchan la pureza de los Tribunales: ^k *Nunc Deorum munere summum Pontificem, etiam summum hominem esse, nõ emulatione, non odio, aut priuatis affectionibus obno-*

^h, Tacit. de moribus Germanorū.

ⁱ, Cesar de bello Gallico, lib. 6.

^k Tacit. lib. 3. Annalium.

xium.

^e, Gil González Davila en el Teatro de Ciudad Rodrigo.

^f, Elian de antiquit. lib. 14. c. 26.

^g, Ioseph. de antiquit. lib. 14. c. 26.

xium. Y con notable elegancia dixo el Rey TEODORICO que a quien mejor que a los Sacerdotes se puede encar- gar la administracion de jus- ticia, pues amando a todos cō igualdad, no hazē accep- cion de personas, ni dexā lu- gar a la embidia? *Quis me- lius ad equitatis iura deligi- tur, quàm qui Sacerdotio de- coratur, qui amore iustitiæ personaliter nesciat iudica- re, & diligens cunctos in cō- mune locum non relinquat inuidiæ?* Y demás destas tan ciertas razones, ay otras muy importantes, y vna de- llas es, el faltarles (cō no tener mugeres) la ocasion que suele abrir puerta a las ne- gociaciones. Assi lo dixo Ta- cito:^m *Vt quamquam inson- tes Magistratus, & culpæ alienæ nesciunt, provincialibus uxorum criminibus perinde quàm suis plecterentur.* Y por esta causa votò en el Senado Romano Seucro Cecina, q̄ ningun Virrey, ni Gouverna- dor de Prouincia lleuasse cō- sigo su muger, de cuya com- pañia era forçoso se ocasionassen gastos excessiuos en la paz, y temores en la gue-

rra; siendo cierto, que siem- pre que se imputauan cohe- chos a los Iuezes y Virreyes, veniã a ser culpadas sus mu- geres, a cuyo fauor se arrimã de ordinario los peores de la Republica, entremetiendo- se ellas en todos los nego- cios y transacciones: de mo- do, que junto con auer dos acompañamientos, ay dos Tribunales: ⁿ *Inter quæ Se- uerus Cecina censuit, ne quæ Magistratum, cui Prouincia obuenisset, uxor comitare- tur: haud enim frustra placi- tum olim, ne foeminae in sacios aut gentes externas traherentur, inesse mulierum comita- tui, quæ pacem luxu, bellum formidine morentur, Roma- num agmen ad similitudinem barbari incessus conuertant, non imbecille tantum, & im- parẽ laboribus incedere in- ter milites, habere ad manũ Centuriones, cogitarent ipsi quoties repetũdarum aliqui arguerentur, plura uxoribus obieciari, his statim adbare- cere deterrimum quemque Prouincialium, ab his nego- tia suscipi, transigi duorum egressus coli, duo esse Præto- ria, &c.* Todos los quales

^l, *Cassio- dor. lib. 2. ep. 8.*

^m, *Tacit. lib. 4. An- naliũ.*

ⁿ, *Tacit. lib. 3. An- naliũ.*

incon-

inacōuenientes; y el de dexar à los Reyes en continuadas obligaciones de premiar a los hijos; cesan en los Clerigos; cuyos premios y gratificaciō de seruicios se acaba en su muerte. Y así parece ay razones de congruencia y justicia, para que los Reyes se siruan de algunos Clerigos en los Tribunales de gracia, y en las Presidencias de las Chancillerias. Porque, como ponderò Aristoteles; ay algunos juezes tan sujetos a sus mugeres, que teniēdo ellos la va-

ra de la justicia; son ellas las que la administran: *Quamquam quid interest mulieres imperium teneant, an viris imperantibus, mulieres imperitent.* Los Reyes de Castilla vsauan el tener por Secretarios a personas Eclesiasticas, ocupandolas asimismo en los ministerios de gouerno, y en Tribunales de justicia, por conocer, que en los Sacerdotes ay menores defectos; como lo ponderò en Tacito Seruio Maluginense: P

o, Arist.
2. Polit.
c. 7.

p, Tacit.
obisup.

DISCURSO XXX.

DE LOS PREMIOS MILITARES.

AVNQUE Todas las virtudes se alientan con el premio, ay muchas que se contentan con solo el que ellas mismas dan a la conciencia, verificandose lo que dixo Seneca, que, *Satis amplum theatrum virtuti conscientia.* Muchos hōbres doctos ay, que estàn sobre los libros toda la vida

por solo el deleite de las ciencias. Pero el soldado de todas las hazañas q̄ emprende espera el premio, y con estas esperanças se alienta a no temer los peligros de las batallas: y aunque son inescusables los premios de intereses cō la puntualidad de las pagas, sin las cuales se atenuan las fuerças, y se disminuye el valor; como lo dixo

el

a. *Cassiodor. lib. 3. ep. 40.*

el Rey TEODORICO:^a *Inuolidus siquidem est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciam, cum virtus corporis fuerit destituta.* Y los soldados podriã sentir el agrauio que recibẽ, quando violandose la justicia comutativa, por la qual en mutuo cõtrato se obligaron à no perdonar, ni rehusar trabajo alguno en seruicio de su Rey, y el Rey se obligò a pagarles su estipendio y sueldo deuido por derecho natural, en correspondencia de sus trabajos, se les dilatassen sus pagas: pero estas no son las que combidan a acciones heroicas, sino la esperança de premio en hazienda y honra, siendo los del honor los que mas fuerça tienẽ en los animos militares; de quiẽ dixo Silio Italico: ^b *Fax mentis honeste gloria.* Y conociẽdo esta verdad los Romanos, usaron mas de los premios honorificos que de los de interes, porque estos pueden alcãçar a pocos, y los primeros a muchos, y con los del interes se agota y consume el crario, y en los del honor siempre queda poderosa la

b. *Silius Italicus.*

mano del Principe. Dauan pues los Romanos por insignias de honor à los soldados valerosos la licencia de traer anillos y cadenas: hõrauanlos con las coronas ciuicas, murales, y de ouacion; reseruando para los que seguian los cuidados del gouierno ciuil la pretexta, la garnacha, las varas, y los coches, que todo ello era insignia de honor, como lo dixo Seneca: ^c *Imperator aliquando torquibus, murali, & ciuica donat: quid habet per se corona pretiosum, quid pretexta, quid fasces, quid tribunal, & currus? nihil horum honor est, sed honoris insigne.* Y aunque el barbaro Arimnio (como refiere Tacito) se reia de que por vna corona de grama, enzina, ò laurel se arriscassen los soldados a peligros tan notorios, llamandola, Baxa remuneracion de riesgos grandes: ^d *Irridete Ariminio vilia seruitij pretia;* con todo esso es tan grande la fuerça del honor, que estima mas estas señaes, calificadoras del valor, que todo el interes del mundo. De los Españoles

c. *Senec. lib. 1. de benefc.*

d. *Tacit.*

dixo

e. Arist.
lib. Politic.

dixo Aristoteles, que en aquellos tiempos vsauan poner al rededor de los sepulcros tantas piramides, quãtos enemigos huuiessen muerto: *e Et apud Hispanos bellicosam gentem, tot bases numero erigebantur, quot hostes interemissent.* Poderense las hazañas que ha hecho esta valerosa nacion solo por la licencia de poder poner en los pechos vna Cruz. Y por esta razon encargò el Rey TEODORICO, que en la distribucion de los premios militares se atendiese a los que auian derramado mas sangre y mas sudor: *f Itatamen vt illi modis omnibus preferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt; alioquin omnes ad quietas possent currere dignitates, si laborantes minimè preferantur otiosis.* Si se guardare esta justicia distributiua, tēdra su Magestad infinitos hōbres valerosos que emprendan heroicas hazañas, en fē de que con ellas han de conseguir las rentas, los habitos, y las encomiendas: y pues estos militares premios se hã co-

f. Cassiodor. lib. 6. ep. 10.

municado a los seruicios Cortesanos, parece forçoso aya otros nueuos modos de honrar la milicia, ò ya con permitir armas doradas a solos los que huuiessen teñido con sangre las de los enemigos, ò dandoles facultad priuatiuamente de traer alguna pluma, significadora de lo que la de la fama ha dicho, y ha de dezir de sus hazañas; y finalmente diziendoles, ò escriuiendoles algunas publicas alabanças, despertadoras del valor: porque como al mismo proposito dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador Arcadio, Quien aura que con alabanças Reales rezele el arriscar su sangre? *g Quis enim laudante Rege sanguini parcat suo?* Y el mismo: *Quis enim sanguinem suum non libenter profundet, si viderit se ab Imperatore gloria & prædicatione efferrî?* Pero porque no todos quieren poner a riesgo de la deposicion de los embidiosos el abonado credito de sus linages, ni todos son de calidad, que con ella puedan aspirar a los habitos, se deuie-

g. Sinesio ad Arcadium.

ran

ran introducir para los soldados de mediana gerarquía algunos honores, a que pudieffen aspirar sin el riesgo de examinarles las calidades de su nacimiento, pues con las hazañas de sus brazos, es justo suplan las que no tuuieron sus padres: de q̄ nace, que muchos hombres de valor se acobarden, por no ponerse en la ocasion de descubrir con el la escuridad de su origen, recibiendo nota y infamia en vez de premio. Dixo lo con elegancia Mateo Lopez: h
Ne ipsius obscuritas clarior efficiatur: non mirum ergo si deserta virtus: ab ipsa enim unde honor olim, hodie infamia nascitur. Con lo qual, faltando la espuela del honor, no se atreuen a entrar en la carrera de la virtud, a cuyo templo en el que Marcelo labró en Roma de los despojos de Zaragoza, se entraua por la puerta de la honra. Pero tambien se deue advertir, que si los premios de honor se vulgarizaren, dandolos sin que precedan grandes meritos, se verán a desestimar, como de

h, Brauo
lib. 2. de
Rege.

las alabanças de Nicostrato ponderò Marcial, Que dandolas a todos, ninguno hazia estimacion dellas: i

Ne laudet bonos, laudat Nicostratus omnes,

Cui malus est nullus, quis bonus esse potest?

Y Seneca dixo, Que el honor que se dà a todos, a ninguno es grato: k *Beneficium quod quibuslibet datur, nulli gratum est.* Y por esso aconseja, que para hazelle estimable, se haga raro: *Si quod voles gratum esse, rarum effice.* Començóse en Francia a estender con demasia el habito de san Miguel, con lo qual los Nobles dierón en desestimarle; y así fue forzoso que ENRIQUE Tercero instituyesse otro nueuo habito militar. Y porq̄ la proposicion del Consejo mira a que los premios de las virtudes y partes se dê a los ausentes que están sirviendo, y no a los que vienen a fatigar con importunas quejas a su Magestad, y a sus Consejos, es necessario que sea cõsuelo a los que sirven, el ver, que como los Reyes tienen la-

i, Mar-
tialis.

K, Seneca de be-
nefic. lib.
1. c. 14.

An-

An nescis Reges longas habere manus? ¹

Tienen tambien larga vista, para no perder della vn atomo de las partes y meritos. Y assi dixo TEODORICO: ^m *Hæc in te speculator virtutum noster sensus inspexit.* Y en este sentido entiendo lo que dixo Dauid, Que ponias tus ojos en los fieles de la tierra, para sentarlos junto a si en las sillas del gouierno: ⁿ *Oculi mei ad fideles terræ, ut sedeant mecum.* Con lo qual los soldados que están haziendo centinela en los elados pantanos de Flandes, los que están siruiendo en lo mas remoto de las Indias, y los que en las armadas van a vn mismo tiempo contrastando con las tormentas, y con los enemigos, pueden estar ciertos que todo lo alcança a ver la vigilante diligencia de los Reyes, sin que dexen de tener entera noticia de los que con sus letras ilustran las Vniuersidades, y con su virtud las Iglesias. Dixolo el Rey TEODORICO, consolando a los que lexos de la presencia del Principe estauan siruiendo: ^o *Non vexemini*

absentes, nec sitis de Principis ignoratione solliciti, nesciri non potest prolis Senatus, quando bene noti sunt, qui meritis asseruntur; Et abunde cognoscitur, quisquis fama teste laudatur: quapropter longissimè constitutum mentis nostræ oculus serenus inspexit, Et vidit meritum, quod non habebatur occultū. Y Plinio en el Panegyrico dixo a Trajano, Que era mas facil olvidar la filionomia de los ausentes, que el amor que les tenia: ^p *Facilius quippè est, ut oculis eius vultus absentis, quam ut animo charitas excidat.* Y el mismo dixo, ponderando el cuidado que Trajano tenia de premiar los ausentes: *Cõsequuti sunt, ut absens quoque de absentibus nemini magis quàm tibi crederes.* Y assi, supuesto que la vigilancia de los Reyes tiene obligacion a alcançar cõ su perspicaz vista los seruicios y las partes de los que están en las mas remotas aldeas de su Monarquia, bien pueden mandar, que los pretendientes no vengyan a las Cortes a consumir en ansiosas pretensiones sus hazien-

das

1. Ouid.

m, Cassiodor. lib. 1. ep. 22.

m, Psal. 100.

o, Cassiodor. lib. 1. ep. 22.

p, Plin. in Panegyrr.

das, donde no faltará quien les aconseje, que con capa de redimir las dilaciones echen por el atajo de la negociacion: que aunque está ya desterrada de casa de los Ministros, es imposible estarlo de la de los que con color de fauerecer la virtud, fauorecen su propio interes. Que este inconveniente es casi inevitable. Y si algun camino podria auer para extinguir en las Cortes, el medio de los fauores, y intercesiones venales, auia de ser el de la breuedad en el despacho de los pretendientes, cō que el que no fuesse proueido, agradeceria el desengaño, como el q̄ lo fuesse, la merced. Así lo dixo Casiodoro, dando satisfacion à los pretendientes de su tiempo:

Non vos, anxia mora suspendimus, nec cruciabili dilatione fatigamus: vnus sit finis sollicitudinis & laboris.

Porque aũ de las cosas muy grandes, es la esperanza vna prolongada, congoxa: que (como dixo el Sabio) quando se dilata, afflige el anima, y el deseo que se cumple, es el atbol de la vida: *Spes que dif-*

fertur, affligit animam: lignū vitæ desiderium veniens. Y si esto se deue hazer con todos los pretendientes y negociantes, mucho más con los soldados, por quien dixo Casiodoro, Que si en acabando la carrera de los juegos Olimpicos se da el premio al que mejor corrio; y en el cruel exercicio de los toros se dan en la misma plaça las vandas à los que más diestramente lo hizieron; porque al buen soldado que en seruiçio de su Rey ha derramado su sangre, se le ha de dilatar el habito, la encomienda, la renta, la ventaja, la ginetá, y la vándera, deuidos en proporçion à sus seruicios: *Si Olympiaci curruis agitator rapit præmia post labores: si ferarum certamen inhonestum, velociter solet coronare victoras, quam ebrietatem merentur; à quo laudabiliter militiæ sacramentū peragitur? Idos ergo tardare placitum est, quia post palmā nemo dilatus est.* Porque si el premio cuesta largas y prolixas negociaciones, pierde cō ellas la flor, como dixo el Poeta comico:

Casiodoro lib. 11. for. 33.

Casiodoro lib. 11. for. 35.

Proverbio c. 13.

Terentius.

u, *Cassio.*

Quid tu non intelligis tātum gratia demere, quantum moris adijcis? Y el Rey TEODORICO ponderò, que aquella merece nombre de merced, la q̄ se anticipò antes de ser importunada con ruegos: *u*
Ipsa est enim perfecta pietas, quæ antequā flectatur precibus, nouit considerare fatigatos, dandoles los premios aun antes que lleguen à pedirlos. No quiero dexar de las manos la ocasion que à ellas me ha traído este discurso, para ponderar la heroica acciõ de la Reyna doña ISABEL nuestra señora (cuyo indigno Capellā y Secretario soy) que condolida de lo que los soldados padecen mientras asisten en la Corte à pedir el premio de su propia sangre derramada, instituye vn albergue, donde se les dè de comer y alojamiento, y vn Agente que solicite sus causas. Y porque el feruor de tan santa obra no se relaxase con las dilaciones y impedimentos, que à semejantes obras suele poner el demonio, ha sido seruida, q̄ en tanto q̄ se fabrica el albergue, y se dota de renta competente,

se les dè en mi propia casa todas estas comodidades, como se haze muchos meses ha, acudiendo à comer a ella valerosos Soldados, Capitanes y Alferезes: obra digna de vna Reyna ISABEL, pues todas las que en España han tenido este nombre, han sido valerosísimas, y fauorecedoras de los soldados. Deuē pues los Ministros de Estado y Guerra reparar, en que la detencion de los soldados en la Corte es dañosísima, pues demas de que en ella padecen grandes trabajos y necesidades, tal vez les obligan à manchar con alguna fea accion, lo que en muchos años há grangeado cõ valor militar; que donde falta la comida, qualquier atreuimiento tiene colorada disculpa, pues aun en los exercitos, quādo cesan las pagas, acuden a las presas: * *Ne diu sumptus queritur, præda grassetur.* Siendo asimismo forçoso, que en el soldado hambriento se extinga el valor, como lo dixo TEODORICO: *Y Inualidus siquidē est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciā, cū virtus*

* *Cap mī
litar. 25.
quæst. 1.*y, *Ca 116*

corpo-

corporis fuerit destituta. Y así vemos, que muchos soldados, cuyo valor fuera importantísimo en los exercitos, se quedá a seruir en esta Corte: y los que por su calidad no lo pueden hazer, se retirá a las cortas comodidades de sus haziendas, obligados tal vez de las dilaciones en alcá

çar el premio, ò el desengaño, sintiendo mucho, que donde pensaron hallar puerto seguro de sus fatigas y sudores, hallen incontrastables tormentas que los aflijan: ^x

*Ne portus ingerat liberis,
quod facere potuit pro-
cella vexa-
tis.*

^x, *Cassio
dor.*

DISCURSO XXXI.

De los gastos excessiuos.

*EL QVARTO, QVE V. MAGESTAD
se sirua mandar con indispensable rigor se
escusen muchos y muy excessiuos
gastos.*

Texto.
Nu. 15.

Glossa.



VIENDO de tratar de los excessiuos gastos que en España ha introduzido la comunicacion de naciones estrangeras, será forçoso alargarme mas en esta materia que en otras, por ser la principal enfermedad de que estas Prouincias están en la era presente afligidas y fatigadas, auiendo sido muy al contrario en los tiempos passados, quando

entre las demas alabanças que a los Españoles dauan las otras naciones, era vna la de ser tan templados. Trogo Pompeo dixo dellos: ^a *Corpora hominum ad inediam, laboremque animi ad mortem parati, dura omnibus, & stricta parsimonia, bellum, quam otium malunt.* Pero esta templança, cuyo officio es, ser aya de las acciones humanas, que acompaña da de las demas virtudes,

^a, *Trogo
lib. vii.*

S 2 incli-

inclina a que se viua segun las reglas de la necesidad, y no por las desordenes de la vanidad, se va ausentado por auer entrado en su lugar la destemplança, que trastornando los juizios, y ofuscando los entendimientos, va debilitando el valor. Y assi, auiendo de tratar de los excessiuos gastos de los Españoles, no será mala prefación a este Discursó la con que en semejante ocasión començò el suyo el Emperador Tiberio en vna carta que escriuio al pueblo Romano, en q̄ le dize, Que descando se boluiesse a introducir la antigua moderacion, y templança, desechando la vana prodigalidad de los gastos, se hallaua confuso en ver si començaria la reformaciõ por los grandes y espaciosos jardines adornados de costosas estatuas y pinturas; si por los magnificos, y sumptuosos Palacios, compuestos con mugeriles y afeminados camarines; si por la muchedumbre de criados, domesticos enemigos; si por las grandes baxillas, ò las costosas colgaduras de exquisitas

telas y curiosos bordacios; si por las ricas tapizerias, ò por las varias joyas de diamantes, rubies, esmeraldas, valajes, y otras inutiles, aunque estimadas piedras; ò si daria principio por el peligroso vso de los coches, ò por el de las dañosas y exorbitantes comidas, ò por los varios y poco honestos trages: ^b*Quid enim primum prohibere, & priscum ad morem redigere aggrediar? villarũ ne infinita spatia, familiarum numerum, & nationes, argenti & auri pondus, aris tabularumque miracula, promiscuas viris & feminis vestes? &c.* Y el gran Porcio Caton en aquella elegante oracion que sobre este mismo assunto hizo en el Senado, que la refiere ^c Tito Liuius, representò con suma elegancia, que la perdida de las MONARQUIAS se originaua del exceso en los gastos: porque estos, siendo hijos de la prodigalidad, son padres de la codicia; porque quando se disipa el patrimonio con excessos, se procura restaurar con culpas. Dixo lo Tacito: ^e*Ærarium quod*

^b, Tacit.
lib. 3. Ann.
nalium.

^c, Titus
lib. 34.

^d, Tacit.
lib. 2. Ann.
nalium.

per

e, Titus
vbi supra

per ambitionem exhauseris, per scelus supplendum erit. Y así es forçoso, que donde ay gastos excessiuos, aya codicia, y desperdicio; que son las dos enfermedades de q̄ suelen morir las MONARQUIAS. Así lo dixo Porcio Caton: *e Audistis, diuersisq; duobus vitijs, auaritia, & luxuria ciuitatem laborare, que pestes omnia magna Imperia euerterunt.* Porque la destemplança abre las puertas a todos los vicios blandos que afeminan los hombres, causando en ellos abatida pobreza, y en las MONARQUIAS precipitada declinacion: porque quando para la magnificencia de los trages, para la sumptuosidad de las mesas, y para el esplendor de las casas, falta la hacienda dichosamēte heredada, ò justamente adquirida, con facilidad nos inclinamos a los sobornos, a los hurtos, y à otros malos medios, con que se atropellan las leyes de la justicia; y en faltando esta, q̄ es la basa y fundamento de los Reynos, es forçoso se acaben ellos. Bien lo conocio, y experimentò Roma,

quãdo por auer admitido cõ las vitorias las delicias de Asia, y de Grecia, començaron sus ciudadanos a estimar mas las galas q̄ las golas, los camarines que las armerias; frequentando mas las tiēdas de los mercaderes, q̄ las de campaña, cuidando mas de los teatros que de las atarçanas: con lo qual, los q̄ con el hierro, y con la templança se auian hecho señores del mundo, cõ la abundãcia del oro y plata perdieron el valor, y vieron sobre sus ceruizes el yugo de la seruidũbre de tãtas naciones barbaras, pues el tratar ellos de tantos deleites, sacò del Setentrion a los Godos con Alarico, a los Vandalos con Ataulfo, y Genserico; los Herulos con Teodorico, y con Totila los Visogodos: porque donde los gastos exceden a la posibilidad de las haciendas, no ay honestidad segura, ni Ministros incorruptos, ni Iuezes rectos. Aũque muchos desconfian de q̄ en España, habituada a tã excessiuos gastos, se aya de admitir el medicamēto de la parsimonia y tēplança, en q̄ està

librado el reparo de sus enfermedades, no se ha de dexar de recetarle, diziendo cō Petrarca, que si lo que se escriue, no aprouechare para estos Reynos, donde tan leuantados estàn los espiritus, serà posible aproueche para otras Prouincias, donde no estè tan prostrada la frugalidad. Y quãdo no sea para otro efeto, seruirà para q̄ el mundo vea, que si en las MONARQUIAS sucedē algunos accidentes, causados de los excessiuos gastos, no se deue imputar la culpa al descuido del Consejo, que con tanta eficacia, y con tan viuas y prudentes razones ha representado la necesidad que corre de reformation, para que boluendo estos Reynos a su antigua, y natiua templança, bueluan a su antiguo valor: *f Multa scribo, nō tam ut seculo meo profim, cuius iam desperata miseria est, quā ut me ipsum conceptis exonerem, & animum scriptis soler.* La materia tiene mucha latitud, y assi la diuidirè en ocho Discursos. En el primero tratarè en general de los grãdes daños

f, Petrar
cha.

que de los excessiuos gastos se recrecen, y de los infinitos bienes que de la moderaciō y templança se consiguen. Y en los otros hablarè de las cosas en que mas excedē los gastos de estos Reynos, y de los medios con que se ha de entablar y executar la moderacion y frugalidad.

Quanto al primer punto, es cosa cierta, que el medio mas proximo para perderse las MONARQUIAS, es, el de la dissipacion de los bienes por gastos excessiuos: porq̄ siendo el dinero los neruios de la Republica, es forçoso, que si ellos se atenuan y enflaquezen, aya de caer y disoluerse el cuerpo mystico. Assi lo dixo el Emperador LEON: *g Si pecuniarum nerui illorum materia est, remque publicam pecuniarū vis stabilijt, rectè profectō veteres illarum defectum, velut morbum quemdam inde profugarūt.* Y Claudiano dixo, Que el gasto excessiuo era el consumidor de las riquezas, a cuyo lado andaua siēpre la abatida pobreza: *h*

Et luxus populator opum, cui semper adherens

g, Const.
52.

h, Clau-
dian. in
Rasini,
lib. 1.

In-

Infelix humili gressu comitatur egestas.

Y para ocurrir a estos perjudiciales inconuenientes, se han hecho en todos tiempos tantas leyes sumptuarias, queriendo con ellas obiar a todo genero de gastos excessiuos. En Roma promulgaron la ley Fania, la Orchia, la Didia, la Opia, la Cornelia, y la Iulia. Y en España tanto numero de Prematicas bien ordenadas, y mal obedidas. Y porque los que están habituados a la perdicion y dissipacion de gastos excessiuos y exorbitantes, se oponen, y contradizen las leyes reformatiuas, trayendo en su defensa, lo que contradiziendo a Quinto Arterio varon Consular, dixo en el Senado Romano Galo Asinio, ponderando, que al passo que crecen las Monarquias, es forçoso crezca con el aumento de las riquezas, el lucimiento en los naturales, y que no pueden ser todos los tiempos vnos, pues fueron diferentes los de los Fabricios al de los Scipiones: y finalmente, que no ay exceso en los gastos, sino es

en quanto excediere la posibilidad de quien los haze: *Contra Gallus Asinius diseruit, auctu imperij adoleuisse etiam priuatas opes, idque non nouum, sed e vetustis moribus, aliam apud Scipiones pecuniam, aliam apud Fabritios, & cuncta ad Re-publicam referri, qua tenui angustas ciuium domos, postquam eò magnificentie uenerit, gliscere singulos, neque in familia, & argento quaeque ad usum parentur nimitiū aliquid, aut modicum, nisi ex fortuna possidentis.* Traen asimismo en su defensa los inclinados a dissipar las haciendas, lo que Lucio Valerio, oponiendose a Porcio Caton dixo, quando en aquella insigne oracion que hizo en el Senado, en defensa de la ley Opia, tratò de reformar los gastos. A la qual, contradiziendola Lucio Valerio, ^k dixo, Que la reformacion de los trages, y gastos, auia sido necessaria, quando el pueblo Romano se hallaua affligido cõ la infausta batalla de Canas, y quando Anibal, auiendo ganado a Taranto, amenazaua vito-

i, Tacit. lib. 2. Annalium.

K. Titus Liuius, lib. 34.

rioso

rioso las murallas de Roma; que entonces cōuino, no solo reformar los gastos, sino obligar hasta los pupilos, y viudas, a que entregassen al erario todo su dinero, para con el asoldar exercitos auxiliares, aprestar armadas, y conducir remeros y pilotos. Y los que figuē esta mal fundada opinion, dizen, q̄ quando España estuuo oprimida de los Arabes, fue justo, que con la moderaciō de los gastos ahorrasse para las guerras. Pero ya que se vè, no solo libre de aquella infausta opresion, sino tan poderosa (que ha estendido su Imperio a t̄ta grandeza qual ninguna otra MONARQVIA tuuo) no es justo dexede ostentarla en los trages, en las comidas, en las alhajas, y en las fiestas, pues no es aora el tiempo del Cid, quãdo fuera mucha gala vnas calças de carisea. Y finalmente con estas mal fundadas razones quieren autorizar y honestar sus vicios, cumpliendose lo que al mismo propósito dixo Tacito, que con capa de virtud entrauã confessando sus delitos: *Sub nominibus honestis*

1. Tacit
vbi supra

confessio vitiorum. Dizen tãbien los dissipadores, que la reformaciō de los gastos no se ha de hazer por ley, sino dexar (como dixo Tiberio) que en los Principes la haga la verguença, en los pobres la necesidad, y en los ricos el hastio: *m Reliquis intra animum medendum est, nos pudor, pauperes necessitas, diuites satietas in melius mutet.* Pero los que cō estas falsas y aparētes razones quieren colorear sus desordenados antojos, saben bien, que, ni España en comun, ni sus haciendas en particular, estã tan poderosas, que sean suficientes a los excessiuos gastos q̄ ha introducido la vanidad. Y saben tambien, que es obligacion del Principe poner limite y raya en la prodigalidad de sus vassallos, cerrando como prouidos economicos todos los desfaguaderos por donde salen de los Reynos el oro y plata, entrando en cambio dellos los vicios y deleites, que empobrezen y afeminã el Reyno. Y si el Rey (como queda dicho) es Medico de sus vassallos, incumbele cuidar, que

m Tacit.
vbi supra

con

con la dieta se repare lo que la demasia de gastos dañò al cuerpo mystico del Reyno. Y para este efeto deue cuidar (como dixo Stoueo) que en sus Prouincias no falte cosa de lo que la necesidad pide, ni se introdazgan las que el antojo desea, que esto se ha de prohibir como dañoso a la salud de los vassallos, y como perjudicial a las costumbres: *n Quod superfluum est auferentes.* Y por esta razon, entre los demas cõsejos que Isocrates dio a Nisocles, fue, que con atencion cuidasse de los gastos domesticos de sus vassallos, teniendo por cierto, que los regularian por los que el hiziesse. *o Aedes priuatorum cura, & qui sumptus faciunt, à tuis se id habere arbitrare.* Y Salustio en el libro que escriuiò a Cesar para ordenar la Republica, le dize, que no podra reparalla, si no pone punto fixo a los gastos del pueblo: porque ya se iba introduziendo en Roma lo q̄ por nuestros pecados, y para nuestro castigo se ve introduzido en España, que los Señores tenían por gallardia de animo el cõsumir sus pa-

trimonios, y el de sus allegados, dando a la prodigalidad nombre de magnificencia, y a la templança y frugalidad el de abieccion y abatimiento de animo; no teniendo verguença de quedar se con las haciendas ajenas, y haziendo mil estelionatos, a que piensan satisfazer con hazer pleito de acreedores; q̄ otro tiempo se llamaua, Cesion de bienes, con que se afretau todo vn linage: *P Sed si sua cuique rem familiarem, & finem sumptuum statueris, quoniam is incesit mos, ut homines adolescentuli sua atque aliena consumere, nihil libidini, atq; alijs rogantibus denegare pulcherrimum putet, eam virtutem & animi magnitudinem, pudorem, atque modestiam pro socordia estiment.* Si esto es vn retrato de España, facil es de ver, siendo pocos los Señores q̄ no arden a porfia en destruir sus haciendas, y en consumir las de sus vassallos, amigos, criados, y aliados. Y si los particulares nos cansamos; y tenemos disgusto de que los gastos excessiuos de nuestros vezinos los cõsuman a ellos,

n. *Ausb. de Celsilibus, col lat. 4.*

o. *Isocrates, orat. 2. ad Nisoclem.*

p. *Salust. de Republica.*

y nos

y nos deslustren a nosotros, mucho mas se deue cansar el Principe, a quien incumbe cōseruar sus vassallos en moderacion y templança, para tenellos cō ella ricos y prosperos. Así lo dixo el Emperador IVSTINIANO: *¶ Nam si aliquis non ferret libenter eum qui ultra substantiam expendit, quomodò de his non est nobis cogitandum? nõ enim oportet ad mensuram expensarum querere possessiones, sed ex his quæ sunt, expensas metiri.* Doctrina moral, digna de tan gran Principe, que conocia que los gastos que no se proporcionan con las haziendas, son disparatados y de gente sin juicio, a cuyo reparo ha de acudir el Principe con leyes, y con exemplo: porque aunque las haziendas de los particulares estã debaxo del dominio de quien las posee; con todo esso toca a la soberania del Principe impedir que no las disipen, ni vsen mal dellas, y mas quando de esso resulta mal exemplo para los vezinos, y daño para el Reyno; como lo dixo el señor Rey don ALONSO: *¶ E como quier*

que los hombres del imperio ayau señorio enteramente en las cosas que son suyas de heredad: con todo esso quando alguno vsasse dellas contra derecho, ò como non deue, el ha poder de lo endereçar, è escarmentar. Porque siendo los REYES Medicos de sus vassallos, pueden, y deuen curarlos del frenesi de los gastos, aplicandoles (aunque sea contra su voluntad) los medicamētos saludables de la templança: porque en las enfermedades graues pocas vezes estã dispuesta la voluntad del enfermo a recibir cō gusto lo q̄ le ha de acarrear la salud, apeteciendo todo aquello q̄ se la ha de empeorar; como al mismo proposito lo dixo el Rey TEODORICO: *¶ Nã ¶ medendi peritus inuitum frequenter saluat egrotum, dum voluntas recta in grauibus passionibus non est, sed potius illud appetitur, quòd à salutis iudice grauare posse sentitur.* Como sucede en los que apeteciendo licēcia abierta para gastos excessiuos, cōdenan por agrias y rigurosas las leyes sumptuarias y reformatorias. Y tē-

q. Auth.
vñ deter-
minatus
sit nume-
rus.

r. L. 2. ti.
1. p. 2.

s. Cassio-
dor. lib.
1. ep. 5.

go por cierto, q̄ de no v̄farte el rigor cōpetente en la execucion dellas, se origina la ruina de las haziendas, y del perderlas y consumirlas, se passa à procurar adquirir por malos medios, las que han menester para cumplir con los gastos en que la vanidad, y la cōpetencia les han puesto. Y de aqui ha nacido, no solo en los hōbres ordinarios, sino mucho mas en los que passan de caualleros, las estafas y las fullerias, y en los de inferior esfera los hurtos y robos, con otra mil catterua de delitos; passandō esta culpa à lo que deuia estar sin vna minima m̄cha, que son los Iuezes y Ministros, en quiē se v̄ muchas vezes, que la emulacion de que sus mugeres, siendo pobres, no tienē iguales galas, joyas y estrados que las ricas, dan algunas enfanças a sus obligaciones. Y me parece, que con el mismo rigor se deuieran castigar los Ministros y Iuezes que tienen por estilo el viuir de emprestidos, que los que recibē dadiuas y cohechos: y aun tal vez es mas peligroso lo pri-

mero; porque de la obligacion de las dadiuas y cohechos, se suele salir con hazer en vna ocasion lo que pidio el que le hizo. Pero como el emprestido suele durar algunos años, y en ellos se ofrecē infinitas ocasiones, es forçoso, q̄ en muchas se tuerça la justicia. Nace tambien de los gastos excessiuos vna relaxciō en el recato de la honestidad. Y es cosa ciertā, q̄ casi todas las reuoluciones de la Republica (como queda dicho) se originan de hombres nobles, q̄ han con vicios dissipado su hazienda, por q̄ ponen toda su cōfiança, en que à rio rebuelto podran tener alguna ganācia, como lo hizierō en Roma Graco, Clodio y Catilina, y en Atenas Clistenes, y otros muchos, q̄ auiendo dissipado sus hazien- das en galas, bāquetes y juegos, putierō sus esperāças en turbar la paz de la Republica. Quiero pues acabar este discurso, cō dezir, q̄ la tēplāça es madre de todas las virtudes, como lo dezia Pitagoras: *Inter hæc genitricem frugalitatē omnibus ingeribat, cōsecutusque assiduitate*

*Iusti.
lib. 2.*

dispu-

disputationum erat, ut matronæ auratas vestes, ceteraque suæ dignitatis ornamenta, velut instrumenta luxuriæ deponerent. Pues si los sermones de vn Filosofo gẽtil obraron tales efectos en mugeres inclinadas à galas, y faltras de Religion, que dexaron las joyas, y despreciaron los bordados y telas de oro, que efectos deuen causar las leyes de la templaçã, donde concurre Religion q̃ lo prohibe, y necesidades que aprietan? Y por esta causa el santo Cardenal Borromeo, en el Concilio Mediolanense, exhortò a los Principes, que con leyes y prematicas rigurosas pudiesen limite, assi en las comidas y banquetes, como en las galas, joyas, recamaras, coches, cauallos, criados, y los demas aparatos escusados: porque cõ quitar la ocasion de dissipar las hazienças, se ocurre à infinitos males, que dello se originan. *Proinde admonemus, & ex hinc hortamur Principes, & Magistratus, ut effusam impensam, & omnem intemperantiam certis legibus coercentes, modum*

statuant, nõ solum quotidianis epulis atque cõuiuijs, verum etiam vestibus, equis, rhedis, famulis, alijsque non necessarijs apparatus, & denique omni domestico, & externo ornamento moderationem adhibeant; qua pecunie effusione sublata, innumerabilibus malis, quæ inde ortum habet, occurratur. Y el q̃ sin passion leyere este Canon de aquel santo varon, no se atreuerà à cẽsurar las prematicas reformatorias. Y porque no acudamos à doctrinas forasteras, teniẽdolas domesticas en estos Reynos; en el Concilio Toledano, que se celebrò el año mil y quinientos sesenta y cinco, hablando con la Magestad del señor Rey don FELIPE SEGUNDO, se hizo el Canon siguiente: *Nec sancta Synodus eos sumptus probandos esse censet, inò Catholicam Magestatẽ hortatur in Christo, eique supplicat, ut in his abusus extirpandis Regio, ac Christiano Imperio otio velit, guardando con todo rigor la execucion de las prematicas, para que no*

x, Concilium Provinciale Toletanum.

n, Concilium Mediolanense I. c. 2. c. de immoderatis sumptibus.

DIS-

DISCURSO XXXII.

QUE EN LOS REYES SON DE MAYOR

daño los gastos excesiuos.



VE En los Reyes y Principes superiores seã de mayor daño los gastos excesiuos, se ve con evidencia: porque de mas de que dellos resulta mal exemplo, causan desconuelo à los vassallos que con amor y fidelidad pagan los pechos y tributos, y los Reyes se ponen en mayor necesidad de pedirles otros de nuevo, como con gala lo dixo la Reyna Amalafunta: *Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena: tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties assueverint propria moderari.* De que resulta lo que dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador ARCADIO, que el Rey que viue con moderacion, no se halla con necesidad de imponer tributos intolerables, y nadie le osa acometer, juzgando, que con la tẽplança tiene muy enrique-

a, Casio.
lib. 10.º
pist. 3.

zido el Erario: *b Nec enim Regiũ est, tributa intolerabili ciuitatibus imponere, bono enim Regi, cum ad rē opus fuerit multa pecunia; cū neque animo dissoluto sumptus faciat, neque moderato rōsa omisso arroganti estudeat, neque iuuenili animo inaudgens ludis, scenis, sudorem honorum impēdat, &c. Nam frugi atque modesto Regi nullæ insiliæ tenduntur, nullus hūc aggredditur.* Entrò el santo Rey don FERNANDO à gouernar à Castilla, en tiempo que ni se guardaua justicia, ni se castigauan culpas, ni se premiauan virtudes: en cada lugar auia vn poderoso, que oprimia à los pobres, y el patrimonio Real estaua exhausto: y fue tanta su prudencia y moderacion, que venciendo los vicios internos, con la tẽplança de los gastos, se hizo temer y amar de los subditos, siendo formidable à los ene-

b, Sinesio
ad Arcadium.

T migos,

migos, con que no solo establecio el gouierno, sino que estendio el Imperio en Italia, y Nueuomundo, dando principio à la grandeza desta inmensa MONARQVIA: q̄ todo estó se viene a conseguir por medio de la reformation en los gastos. Y assi en las leyes de los Godos se dize, que los Reyes *c deuen ser mais escasos que gastadores.* A que alude lo que dixeron los señores Reyes don FERNANDO, y doña ISABEL: *d No conuiente a los Reyes usar de tanta franqueza y largueza, que sea conuertida en vicio de distribucion.* Porque que otra cosa obligò a Neron y Domiciano à defollar los vassallos del Imperio, a defraudar à los soldados de sus pagas y sueldos, à dexar desprouedas las armadas, y sin sustento los presidios, y à despojar los templos, sino la superfluidad de los gastos en fabricas impertinentes, en comidas exquisitas, en trages extraordinarios, en joyas costosissimas, en jornadas no necessarias, en fiestas y espectaculos continuos, en come-

c, Ley 2.
en el pro-
logo del
fuero juz-
go.

d, Ley 3.
titul. 10.
lib. 5. Re-
copilat.

dias, en musicas, en juegos, en truhanes, y finalmente en la vana ostentacion con que hospedò a Tiridates Rey de Armenia? no poniendo estos monstruos del mundo la felicidad del imperar en los fundamentos de la virtud, sino en emprender dislates, que excediessen los limites de la grãdeza Imperial; juzgandose poco poderosos, si no intêtauan lo que passasse de la humana posibilidad, derramando en execucion de sus antojos la sustancia y riqueza del Imperio, con que no auia limite a las rapiñas, ni a la dilapidacion, siendo muy al contrario en el Imperio del buen Español Trajano, a quien alabò Dion Casio de templadissimo, y por quien dixo Plinio, que con la frugalidad domestica auia tenido para dadiuas publicas: *c Eas vires habet frugalitas, ut tot impensis, & tot erogationibus, vel ipsa sola sufficiat.* Y por esta razon el santo Luis Rey de Francia entre los demas documentos que dio à su hijo FILIPE, fue, que atendiesse à escusar gastos

c, Plin.
in paneg.

exces-

excelsiuos, y no necessarios. Asi lo refiere el Cardenal Belarmino: *f Da operam, ut impense tuæ moderatæ sint, & rationi consentaneæ.* Y el señor Rey don ALONSO hablando de la caça de los Reyes de Castilla, dixo, que la tuuiesse: pero con tal moderacion, que los gastos della no hiziesse falta para otros mas necessarios: *g Pero con todo esso nõ hi meter tanta costa, porque menguen en lo que han de cumplir.* Y el señor Emperador CARLOS QUINTO en las Cortes de Valladolid, auindosele propuesto, que para cõsuelo del Reyno conuenia moderar, y reformar los gastos de la casa Real, ordenò lo siguiente: *h Que en la casa de la Reyna se viesse y ordenasse el numero de gēte, y gastos que en ella auia de auer: y ansimismo los Capellanes, e Porteros que deuian quedar, e los demas que vacassen, se consumiessen: y que se señalasse el numero de Secretarios q̄ huiesse de auer, y à los otros se diesse equiualente recompensa.* Y no quiero romancear lo que Pedro Gregorio pon-

derò en su libro de Republica, diziendo, que para que son necessarios en los Palacios Reales tantos, y tan varios officios, con tantas ayudas, y cõta ayudas, y moços de ayudas, sino es para chupar como harpias el patrimonio Real: causando vniuersal desconsuelo, que el miserable labrador este sustentandose de limitado pan de centeno, y algunas pobres yeruas, y que los galopines de las cocinas coman exquisitos, y abundantes regalos: *i Quid enim (quæso) necessarij sunt tot aulici Principis officarij, inutiles titularij, qui more harpyiarum apposita deuorēt, in necem subditorum? tot Secretarij, cum duo aut quatuor amanuenses sufficerent negotijs expediendis? quorsum tantus numerus administratorum culinae, quibus adherent, ut tinea subministri, & subministrosum alij subministri, & isti famuli, & famulorum famuli? cur nutriuntur sanguine populi hirudines, adulatores aulici, stulti, vel veri moriones, nani, monstra naturæ, quæ in delicijs habentur? Este es*

f. Bellar.
inuita S.
Ludouic.

g. L. 2. tit.
5. p.
2.

h. Cortes
de Vallad.
olid, pe.
ti. 3.

i. Petrus
Greg. lib.
22. de Re.
pub. c. 5.

vn deslucidísimo modo de consumir los tributos que se dan para guardar las fronteras, y limpiar las costas. De Tiberio dixo Tacito, q̄ tenia pocos criados, y pocas granjas: *k Rari per Italiam Caesaris agri, modesta seruitia, intra paucos libertos domus.* Y así es conuenientísimo escusar, en quanto fuere posible, el mucho numero de criados; porque en los iguales ay siempre emulacion y discordias, y en todos confusion. Y por conocer esta verdad Alexandro Seuero, como en su vida refiere Lampridio, no quiso en su Imperial palacio mas de aquellos que precisamente eran necesarios; de tal manera, que auiendo hallado seis medicos de su antecessor, se quedó con vno: *l Aulicum ministerium in id contraxit, ut essent tot homines in singulis officijs, quos necessitas postularet; ita ut annonas non dignitatem acciperent fullones, & vestitores, & pistores & pincerna.* Suelen así mismo los Reyes hazer grandes gastos en fiestas publicas, toros, cañas,

torneos, justas, fortijas, mascaradas y comedias, gastando en ellas no liberal, sino prodigamente. No condeno estos regozijos publicos, con que el pueblo se entretiene, desechando y olvidando la melancolia que le causa la pobreza: y destas fiestas solo hallo escrupulosas las de toros, por el riesgo a que se ponen los que salen al coso; y las comedias, por lo que dañan a las costumbres; pero esto pide particular discurso. Las demas fiestas, que son ensayos militares, son muy necessarias para leuantar el espiritu à las armas, y para habituarse à ellas, y siempre se ha tenido por buena razón de Estado alegrar los vasallos. Para este fin inuentaron los Griegos los juegos Olimpicos, Istmios, Nemicos y Pitios; los Romanos los Apolinarios, Seculares, Gladiatorios, Comedias y Tragedias. Y aunque esta razón procede mas en los Reynos nueuamente adquiridos, y que se poseen con flacos titulos, que en los legitimamente poseidos; también en estos conuiene regozijar, y

entre-

K, Tacit. lib. 4. an. mal.

l, Lampridi. di. in vita Alexã dri.

entretener al pueblo, diuirtiéndole del sentimiento de sus cuytas y trabajos, con la variedad de juegos y fiestas publicas. Pero no han de ser, ni tan frequentes, ni continuas, que con ellas se habituen los oficiales y trabajadores à la holgazaneria, ni tan costosas, q̄ consuman las haziendas. El Rey TEODORICO, de quien tantas vezes hago mención en estos discursos, deseando, que sus subditos no sintiessen el nueuo gouierno de los Godos, renouò los teatros y anfiteatros, los circos, y las numachias para los espectáculos y juegos antiguos, con que ablandò y reconciliò los animos de las naciones nueuamente sujetas al Imperio Godo. Pero siempre se deue atēder, à que las fiestas sean acompañadas de honestidad, y sin que con ellas se graue al pueblo, y en particular en ciudades y Prouincias, donde lo que se gasta en fiestas y espectáculos, haze falta para el apresto de las armadas, y para el reparo de los muros, y paga de los presidios. A que se deue atender en primer lugar, como

en los mismos terminos lo dixeron los EMPERADORES DIOCLECIANO y MAXIMIANO, en las palabras siguientes, dignas de estar escritas en los coraçones de los Reyes, para atender primero à lo mas importante: *m. Cum Praesidem Prouinciae impensis, quae in certaminis editione erogabatur, ad refecti- nem murorum transtulisse dicas; Et quod salubriter deriuatum est, non reuocabitur, Et solemne certaminis spectaculum post restitutam murorum fabricam, iuxta veteris consuetudinis legem celebrabitur; ita enim; Et tutela ciuitatis instructae murorum praesidio prouidebitur, Et instaurandi agonis voluptas confirmatis his, quae ad securitatis cautionem spectant, insecuti temporis circuitus circuitione representabit.* Porque si los REYES cercenassen destos gastos no necesarios, y lo que para ellos estaua destinado, lo conuirtiessen en fabrica de galcones, ò en pagas de presidios, ya se vè, quan mas vtil seria al Reyno: demas de que auiendo templança en los

m. L. vni-
ca. C. de
expensis
publico-
rum, lib.
II.

gastos cotidianos, viene a sobrar para todo. Y crean los que con santo zelo desean la conseruacion de la Monarquia, que por mas arbitrios que se busquen, y por mas medicamentos que se apliquen, ninguno ha de ser, ni tan seguro, ni tan eficaz como el de la parsimonia y templança: que aunque parece remedio largo, y conualecencia prolixa, sera por lo menos cierta, y cuyos efectos se comenzaran a conocer desde el primer dia. Y pues España ha enfermado con desordenes y demasias, forçoso es que se cure y repare con dieta, como de los Tirios dixo Trogo Pompeo, que *n Parsimonia & arte querendi cito conuauerunt*: porque como dixo Aristoteles, en llegandose a conocer las causas que han acarreado la ruina de los pueblos, se deuen aplicar medicamentos contrarios, pues es doctrina cierta, que *contra-ria contrarijs curantur*. Y pues dixo Seneca, que la parsimonia era vna ciencia que

n, *Arist.*
lib. 5. po-
lit. c. 8.

enseñaua a cuitar los gastos superfluos, y vna arte de vsar con moderacion de la hazienda: *o Parsimonia est scientia vitadi sumptus superuacuos, aut ars re familiari moderate utendi*, tengo por sin duda, que seria de grande importancia, que en todas las Vniuersidades, y en las Cortes se leyese vna Catedra de esta tan facil, y prouechosa ciencia, en que consiste el bien vniuersal de los Reynos; pues como dixo san Cypriano, *p, Cypri. epist. 1.* a los que se criaron en vicios, regalos y gastos excessiuos, galas y fiestas, es forçoso, que los manjares los combiden, la soberuia los desvanezca, la ira los inflame, la codicia los inquiete, la crueldad los estimule, la ambicion los deleyte, y la sensualidad los despeñe: *Neceffe est vinolentia inuitet, inflet superbia, iracundia inflammet, rapacitas inquietet, crudelitas stimulet, ambitio delectet, libido precipitet*. Que estos efectos nacen de los desordenados gastos.

o, *Seneca.*

p, *Cypri.*
epist. 1.



DISCURSO XXXIII.

DEL EXCESSO EN LOS TRAGES.



VE España pe- que en la culpa de introducir, y vsar cada dia nue- uos trages costosísimos, q̄ siuē mas à la ambicion, que à la necesidad, todos lo cō- fiessan. Y aunque ay algunos, que llevados de sus pasiones se quejan de que se trate de la réformacion, son muy po- cos los que no la desean, co- nociendo, que la emulacion de competir cō sus vezinos, es la que los necessita à gas- tos mayores, y desproporcio- nados à su posibilidad: por- que como dixo Francisco Petrarca, quien ay tan tem- plado en sus costumbres, a quien no inquiete el esplen- dor y lustre con que ve se tra- ta su vezino? ^a *Multò magis peccat imitatio: quis enim tã frenata modestia est, cuius non interdum oculos auert. ut vicini sumptus, nitor ac gloria?* Y Laurencio Iustiniano dixo, que se tiene por culpa

^a Petrar- ca lib. 5. epist. 11.

de escasez el no vestirse con mas sumptuosidad que los demas: ^b *Ad ignominiam quippè, & tenacitatis vitium sibi adscribi arbitrantur no- biles, si non præ cæteris sum- ptuosius vestiantur.* Porque el rezelo de ser tenidos por miserables, ò pobres, cōpele à muchos a seguir contra su propia inclinacion, los dis- parates de los demas, como lo dixo Porcio Caton, quã- do propuso al pueblo Ro- mano la reformacion de los trages: ^c *Pessimus quidem est pudor, vel parsimonie, vel paupertatis.* Y assi las leyes, que nos eximen desta imper- tinentte verguença, no solo se hã de admitir como vtiles al Reyno, sino venerarlas, co- mo impeditiuas de culpas: pues (como dixo Caton à los Romanos) no ay causa de quejas, si con las prematicas reformatorias se quita la ne- cessidad de los gastos, y jun- tamente la verguença que

^b, Lib. de humilitate, c. 14.

^c, Titus Livius li bro 34.

causa

d, Titus
ubi sup.

causa el no tener cō que ha-
zerlos: *d Sed utrumque vo-
bis lex demit, cum id quod ha-
bere non licet, non habetis,*
eximiendolos cō la prohibi-
cion de los gastos, que ellos
mismos llaman insufribles.
Y si las mugeres ricas se que-
xaren, de que cō las prema-
ticas las igualā à las pobres;
y que quitandoles las joyas
y galas costosas, no les queda
en que diferenciarse de las
que no tienen hazienda, se
les puede responder con el
mismo Caton, que el dar oi-
dos à quejas tan poco sus-
tanciales, es poner en conti-
nua contienda la Republica,
pues al passo q̄ las ricas quie-
ren ir adelātandose para di-
ferenciarse de las pobres, hā
de ir estas (por' encubrir el
desprecio y desestimaciō de
la pobreza) procurando (aū-
que sea con ruina del cōrto
caudal, ò con riesgo de su ho-
nestidad) igualarse a las mas
poderosas, y tomando em-
pacho de lo que no le deue-
ran tener, dexaran de tener
verguença de la que deuiera
auergonçarlas. De que resul-
tará, que las que tuieren
maridos ricos, les pedirán

joyas, y vestidos costosos y
exquisitos, con que los em-
pobrecerán; y las que los tu-
uieren pobres, y no les pu-
diere dar las galas que ellas
desean, las buscarā por otros
caminos, y ferā forçoso, que
quādo las vean los maridos
con el vestido costoso, y la
joya rica, no se atreuā à pre-
guntalles de donde han ve-
nido, ni quien se las ha dado.
Parecieran estas razones al-
go picantes y maliciosas, si
no las huiera dicho mas ha-
de mil y seiscientos años Por-
cio Caton en el Senado: *e*
Hanc ex æquationem non fe-
ro (inquit illa locuples) cur
non insignis auro & purpura
conspicior? cur aliarum dau-
pertas sub hac legis specie la-
tet? ut quod habere nō possit,
habitur & fuisse, si liceret vi-
derentur? Vultis hoc certamē
uxoribus vestris injicere Qui-
rites? ut divites id habere ve-
lint, quod nulla alia possit
pauperes ne ob hoc contem-
nantur, supra vires se extē-
dant? ne simul pudere, quod
nō oportet, cœperit, quod i por-
tet non pudebit? Quæ de suo
poterit, parabit; quæ non po-
terit, virū rogabit. Miseram

e, Titus
lib. 34.

illum

illum virū, & qui exoratus, & qui non exoratus: cum quod ipse non dederit, datum ab alio viæbit. Puede auer palabras que mas ajustadas vengan à lo que cada dia se vè en infinitas casas, cuyas rentas no son suficientes à vna de muchas galas que entre año se facan? Entre las de mas figuras, que S. Iuan vio en el Apocalypsi, fue vna muger vestida de purpura y brocado, adornada de diamãtes y perlas, con vn vaso en la mano lleno de abominaciõ, y de luxuria, y tenia escrita en la frête esta palabra, *Mysterium*, q̄ à mi juyzio quiere dezir, que el ver vna muger, cuya dote no llega à mil ducados, y cuyo marido no tiene otros tãtos de caudal, con galas y joyas de mayor estimaciõ, no carece de misterio, como tampoco lo carece, que el Ministro que no tiene de gages mas que mil ducados, gaste dos mil, y haga palacios, y funde mayoraços. Pero bueluo me à las galas, por no salir del mysterio que ay, en que con haciendas cortas se traigan tã costosas: *f. Et mulier erat*

f. Apocalypsis 17.

circūdada purpura, & cocino, & inaurata auro, & lapide pretioso, & margaritis, habens poculum aureum in manu sua plenum abominatione, & inmunditia fornicationis eius: & in fronte eius nomen scriptum, Mysterium. Y porque los apasionados de galas juzgan, que no ay culpa en ellas, diziendo, que todo lo criò Dios para seruicio y ornato del hombre, es justo sepan que san Gregorio condenò por pecado la demasiada curiosidad en galas y trages: *g Nemo existimet in luxu, atque studio pretiosarum vestium peccatū deesse, quia si hoc culpa non esset, nullo modo Ioannem Dominus de vestimenti sui asperitate laudasset.* Y el mismo santo, hablãdo del Rico auariento, dixo, que el auer ponderado el Euangelista, que de ordinario se vestia trages costosos, y comia viandas esplendidas, era dar a entēder, que en ello auia pecado: *h Quod si videlicet culpa non esset, nequaquam sermo Dei tam vigilanter exprimeret, quod diues, qui torquebatur apud inferos, bysso, & pur-*

g, Greg. homil. 6. in Euan-gelia.

h, Greg. homi. 40.

pura

pura indutus fuisset. Ni el
Apostol S. Pablo huuiera di-
cho, que aun en las mugeres
son culpables los vestidos
costosos, los cabellos rizos,
y las joyas preciosas: *Simi-
liter & mulieres in habitu
ornato, & non intortis cri-
nibus, aut auro & margari-
tis, vel veste pretiosa.* Y aun
entre los Gētiles se tuuo por
culpa el vestirse con dema-
siada y afectada gala. Y así
en tiempo de Tiberio, como
refiere Tacito, se decretò en
el Senado Romano, que no
se permitiese, que los hom-
bres afeassen el vigor varo-
nil vistiendo de seda: **De-
cretumque ne vasa auro so-
lida ministrandis cibis fierēt,
nec vestis serica viros feda-
ret.* Y Flauio Vopisco dice
del Emperador Aureliano,
que no tuuo en su recamara,
ni consintio que su muger tu-
uiese vestido alguno de se-
da: *1 Vestem holosericam, nec
ipse vestiario suo habuit, nec
alteri utendam permisit, &
cū ab eo uxor sua peteret,
ut saltim unico pallio blatheo
serico uteretur, ille respōdit,
Absit, ut auro fila pensentur.*
Y lo mismo refiere Lampri-

dio de Alexandro Seuero: *m
Vestes sericas ipse raras ha-
buit, holosericas numquam
induit, subsericas numquam
donauit.* Y este Emperador
se reia de los que en las ca-
mifas echauan labores, te-
niendo por locura, que en lo
q̄ se hazia para comodidad,
se pusiese lo que auia de cau-
sar aspereza: *n In linea autē
aurum mitti, etiam demen-
tiam iudicabat, cū asperitati
adderetur rigor.* Y del Em-
perador Tacito, dixo Vopif-
co, que no consintio que la
Emperatriz truxesse vestidos
bordados, ni perlas: *o Vxo-
rem gēmis uti non est passus,
auro clauatis vestibus idem
interdixit. Nam & ipse au-
ctor Aureliano fuisse perhi-
betur, ut aurum à vestibus,
& cameris, & pellibus sub-
moueret:* porque como dixo
Caton, la demasiada curiosi-
dad en galas arguye descui-
do en la virtud: *P Cultus
magna cura tibi, magna vir-
tutis incuria.* A la señora
Reyna Catolica escriuio vna
carta fray Hernando de
Taluera, en que le dize, que
todo el Reyno estaua escan-
dalizado de que huuiese sa-

m, Lam-
pridius
in vita
Alexan-
dri,

n, Lam-
prid. ubi
supra.

o, Vopisc.

p, Titus
ubi sup

cado

i, Paulus
ad Timo-
theum e-
pist. 1. c. 2

K, Tacit.
lib 2. an-
nal.

l, Vopisc.
in vita
Aurelia-
ni.

q. Fr. Jo-
seph. de
Viguera,
Histo. de
S. Gero-
nimo, lib.
2. c. 37.

cada nuevos trages, y su Magestad le respondió las palabras siguientes: *¶ Los trages nuevos, ni los huuo en mi, ni en mis damas, ni aun vestidos nuevos, que todo lo que alli yo vesti, auia vestido desde que estauamos en Aragon, y a quello mismo me auian visto los otros Franceses: solo vn vestido hize de seda, y con tres marcos de oro el mas llano que pude: y esta fue toda mi fiesta. Digo esto, porque no se hizo cosa nueva, ni en que pensassemos que auia yerro.* O modestia y templança digna de celebrarse con exageraciones, que yna Reyna, de cuyo poder tēblaua el mundo, y en cuyo tiempo se juntò a su Imperio toda la riqueza de la America, y todo lo mejor de Italia, de satisfacion a vn Religioso, de que para ir à la Cortes de Aragon, donde vinieron Embaxadores de Francia, no hiziesse ella, ni sus damas vestido nuevo! Quien le dixera auia de venir tiempo en que qualquier criado de la casa Real se juzgue con obligacion de hazer nuevas galas para cada jornada que se ha-

ze à los bosques! Si esto no es frenesi de la nacion, no se que lo sea. Del señor Emperador CARLOS QUINTO refiere Iusto Lipsio, que en la primera entrada que hizo en Milan, despues de auer ganado aquel Estado, quando todo el pueblo le esperaua, èreyendo auia de entrar cargado de brocado, y lleno de joyas, entrò por entre sumptuosos arcos triunfales vestido de paño negro; no sin admiracion de los que se hallaron à tã solene acto; pero no deuiera causarla à los que conocian de su valor, que ponian la mira en lo sustancial, y no en los accidentes: porque aunque (como dixo el señor Rey don ALONSO) conuiene que los Reyes vsen de vestidos preciosos, con que ostenten la Magestad Real, y con que se diferencien de los demas: *¶ E los Sabios antiguos establecieron, que los Reyes vistiesen paños de seda con oro, e con piedras, porque los homes los puedan conocer luego que los viesse à menos de preguntar por ellos: y asimismo es justo, que los trages de los nobles se diferencien*

r. L. 5. tit.
ul. 5. p. 2.

de

de los que han de permitirse à los plebeyos, con todo esso en Reyno donde se lleua tan mal la diferencia de gerarquias, es necessario que la moderaciõ de los trages sea mas por exemplo de los Reyes, Señores y Caualleros, que por leyes, como en otro discurso se dirà. Y vienen al mismo proposito las palabras que en las Cortes de Valladolid del año 1537. se dixerõ: *o E si esto huuiera de ser en vestidos de caualleros, e señores, e personas ricas, e de renta, tolerable cosa era: pero la naciõ destos Reynos es de tal calidad como se ve, que no queda hidalgo, ni escudero, ni mercader, ni oficial, que no use de los dichos trages: de donde vienen à empobrecerse muchos, y no tener con que pagar las alcualas, y seruicios. à V. Magestad.* Confusiõ que ha causado muchos daños en la Republica, por no diferenciarse el oficial mecanico del Cauallero noble. Y para remedio desto quiso el Emperador Alexãdro Seuero introducir, que huuiesse diuersidad de trages, cõforme à los

estados y gerarquias que ay en las ciudades: *P In animo habuit omnibus officijs, genus vestium proprium dare, et omnibus dignitatibus, ut à vestitu dignoscerentur.* Y si lo dexò de executar, fue, porq̃ no lo aprouaron los Iuriconsultos Paulo y Vlpiano. Y aunque el daño de hazerse costosos vestidos es tan grande, como se ha dicho, es mayor el de la mutabilidad de los vsos, no auiendo en los Españoles trage fixo, que dure vn año. De que resulta, q̃ los vestidos y galas que cuestan oy muchos ducados, no seràn mañana de prouecho; porq̃ el antojo de dos ò tres inuencioneros, ò inuencioneras sacan nueuas formas de trages, con que se destierran los que dos dias antes eran muy validos y estimados. El castigo de estos auia de ser muy riguroso, y el de las tenderas que viuẽ de alterar los vsos, dandoles cada dia nueuos nombres, y nueuas formas, auia de ser sacarlas à la verguẽça por corrompedoras de las buenas costumbres. Y si pareciere, que esto es mucho rigor, se deue aduertir,

p. Lam-
pridius.

o, Cortes
de Valla-
dolid, año
1537. Pe-
ti. 13.

que

L. L. 14.
tit. 4. lib.
Recopil.

que las mas de las que professan esta arte de nuevas invenciones, no escrupulean solicitar con tercerias, à las que por competir en galas, y nuevos usos con sus vezinas, titubean en la honestidad. El señor Rey don ENRIQUE mandò por ley, que no se pudiesse alterar la forma de los arneses: y segun se mudan los trages de los hombres, parece forçoso aya tambien mudança en las armas, pues las que venian bien, quando se vestian cortos de talle, y no se usauan petos, no vendran aora que se traen jubones muy largos, y con seis libras de lana. Y no dexaré de ponderar, que està en mano de quatro mancebos de los holgazanes de Corte, el hazer que no sean de provecho todos los sombreros que en ella ay: porque en antojandoseles sacar alguna nueva forma, se abroga y desecha la que dos dias antes era la valida y estimada. Daño, que corre en todos los trages de los Españoles, sin tener estabilidad en cosa alguna. Dixo Clemente Alexan-

drino, que a los inclinados à galas y joyas no les bastarà todo el oro de las Indias, ni las riquezas del mar Tyrio, ni las que produce la Etiopia: siendo cosa cierta, que si las galas adornan el cuerpo, la demasia dellas suele afean el alma. De Herodes Agripa se cuenta en los Actos de los Apostoles, que se desvanecio tanto en las galas, que se dexò adorar por dios, y tuuo castigo su locura en morir comido de gusanos. Y Plutarco refiere en sus preceptos conubiales, que auiendo vn tyrano de Sycilia embiado muchas galas para veynte y siete hijas de Lisandro, no consintio el padre que las recibiesen, diciendo, que aquellas galas antes las afearian: *Hoc ornamentum dehonestabit potius filias meas, quam ornabit.* Y pues para atajar tantos inconuenientes, como de los excessiuos gastos en los trages resultan, no habiendose bastado prematicas reformatorias, parece seria acertado, demas del exemplo que (como se dirà en otro discurso) es la mas fuerte ley,

t. Clemēs
Alexan.
in pad-
gogo. lib.
5. c. 18.

u. Plut.
in apoph-
tegb.

V hazer

hazer en España lo que los ciudadanos de Zaragoza de Sicilia hizieron en semejante ocasion, que para desterrar las telas de oro, los brocados y tabies, mandaron, que se vistiessen dellas las mugeres de mal viuir: con lo qual las matronas honestas dexaron de vsarlas, reduziendose à trages muy humildes y positiuos, vistiendose de paños y sedas muy poco costosas, que sin consumir las haziendas, y sin auenturar la reputacion, ni poner en aprieto à sus maridos, no son de menor adorno à la honestidad, ni de menor abrigo à los frios. Afsi lo refiere * Alexander ab Alexandro. Y de la misma traça vsò en la India el Virrey don Alfonso de Noroña, el qual viendo que se iban introduziendo galas costosas en la nacion Portuguesa, cuya inclinacion auia sido siempre parca y templada, atajò este desorden con la misma traça que los Sicilianos, mandando, que solo vsassen dellas los pregoneros y atambores. Y es cosa cierta, que

x, Alexã.
dierum,
Genia. li-
bro 5. c.
18.

infinitas cosas, que no se han podido remediar con prematicas, se remediarian por esta traça.

Mandese esto en Castilla, que luego las mugeres nobles dexaràn estos vsos, en que tanto padecen las haziendas, y en que tantos naufragios tiene la honestidad; que el auer dissimulado tantas vezes en la execucion de las prematicas, ha dado motiuo a lo que tan cuerdamente, aunque con palabras y language escuro dixo Tertuliano: * *Censoria intentionis episcinio disperso, quantum denotatui passiuitas offert, libertinos in equites, tribus subuerbustos in liberalibus, deditios in ingenuis, rupices in urbanis, scurras in forensibus, paganos in militaribus, vespillo, leno, lanista tecum vestiuntur*: compliendose lo que dixo Tito Liuiio; que hemos llegado à tiempos, que ni podemos sufrir los gastos introduzidos por la vanidad, ni queremos admitir su reformation, que se podria hazer sin leyes, ni prematicas,

*Tertul.

hazien-

y, Titulo
de vesti-
bus hobo-
berij; li-
bro 11.

haziendo mayor fuerça la nota de la infamia , que las penas de la ley ; no liendo nueva la que prohibe las telas de oro , los brocados y tabies , pues todas estauan por leyes del derecho ciuil prohibidas para vestidos de hombres: *Y Auratas; ac fericas paraguadas auro in-textas viriles priuatis vsibus prohibemus.* Mandese , que los traygã los comediantes, y no las traerã los que no lo fueren, con que se cõseguirà la proposicion del Consejo. Y porque veo à muchos hõbres tan afeminados , que sienten , y aun lloran la reformation de los cuellos, diciendo , que se les quitò vna varonil magestad, y que se desterrò el antiguo trage de España , digo, que dexando à parte el ser habito costosissimo , y que en muchas personas excedia al gasto de la comida y sustento, es cosa cierta , que si se mira sin passion, se juzgarà, que esta que llamauan gala , no solo no lo era , antes parecia vn feo impedimento de todas las acciones varoniles , como se ha comenzado a co-

nocer en auiendolo dexado , sucediendo en esto lo que cada dia se experimenta en los trages y vsos mugeriles , que los que ayer por vsarse eran inescusables, son oy ridiculos por no vsados y desechados . Y à lõs que dizen , que los cuellos era trage Español , les respondo , que si miran los retratos de sus abuelos, veràn que no vsaron desta enfadosa y costosa impertinencia, si no es que algunos de los que han fingido retratos de sus passados, se ayan descuydado en vestirlos à lo moderno, como se han descuydado à llamarles Don, no aduertiendo, que en sus tiempos no se vsaua lo vno; ni se traia lo otro: que esto tuuo principio de los lampareros de vn Principe estrange-ro , que para encubrillos comẽçò à vsar de cuellos grandes , que llamaron Marquesotas; por el autor que las introduxo, causando con ellas mayores gastos à España de lo que puede põderarse: porque demas de que la mayor parte de las telas vienen de naciones estrangeras, cõ que

se faca infinito dinero, son tan delgadas las que se vsan el dia de oy, que con los cauterios de fuego que se les daua para adereçarlas, se abrafauan, y consumian en dos dias, ocupandose en el afeminado oficio de abrir cuellos mucha cantidad de hombres, que dexandolo de ser, dexauan el arado y las armas por amoldar cuellos: siendo cosa cierta, que quando los Españoles ponian temor al mundo, auia en España mas armeros, y menos personas que cuydassen deste mugeril trage.

El hazer cada dia nueuas galas; es cosa costosissima; y por esso Licurgo en sus leyes no permitio que à los mancebos se hiziesse mas que vn vestido cada año, como lo refiere Iustino: *z Iuuenibus nõ amplius una veste uti toto anno permissam, nec quemquam cultius, quã alterum progredi, nec epulari opulentiùs; ne imitatio in luxuriam verteretur,* Y ^a Plinio dixo, que la luxuria auia inuētado el competir los trages con las flores. Y persuadome, que el

vestido de los antiguos Romanos no deuio ser de felpa, ò terciopelo, como el dia de oy vemos està en los lacayos, pues dixo Lucano: ^b

Hirtam membra super Romanamani more Quiritis

Induxisse togam:

Y del gran Español Viriato ponderò Trogo Pōpeo, que auiendo vencido infinitas batallas, y hecho se señor de grande parte de España, jamas mejorò de trage, preciándose de traerle igual con el mas baxo soldado de su exercito: ^c *Cuius ea virtus continentiaque fuit, ut cum consulares exercitus frequenter vicerit, tamen tantis rebus gestis, non armorum, non vestis cultum, non denique victum mutauerit, sed in eo habitu, quo primum bellare cœperit, perseuerauerit, ut quiuis gregarius miles ipso Imperatore opulentior videretur.* Y aunque los que firuen en Palacio està mas disculpados en el vfo de galas,

pues *qui mollibus vestitur, in domibus Regum sunt;* no lo estan para poder introducir los excessos que han

^b, Lucanus.

^c, Trogus Pōpeus.

^z, Iustini. lib. 3.

^a, Plin. lib. 21. c. 8.

ago-

d, Clemēs
Alexan.
lib. 3. de
pædago-
gō.

agotado y consumido toda la riqueza de España, y atrafado algun tanto el valor militar, que se conserua mejor en paños bastos, y lienços caferos, que en delicadas felpas y efrangeros cambrais; de tal manera, que si en esto no se pone la emienda que el Consejo propone, podremos temer lo que Clemente Alexandrino dixo de Grecia, que *d Græciam euertit barbarum suornandi studium, & effœminata delicia, laconicam pudicitia corruptit vestis.* Y viene bien con esto lo que refiere Nicetas Croniates succedio à ENRIQUE QUINTO Emperador, hijo de FEDERICO ENEOBARBO, el qual despues de auer puesto el yugo de la seruidumbre a los Reynos de Napoles y Sicilia, embiò vna embaxada al PRINCIPE de Biçancio Alexo Angelo, pidiendole entregasse a sus Embaxadores cierta cantidad de oro, en demonstracion del reconocimiento deuido al Imperio, y que negandolo, se le intimasse la guerra. Y querièdo el Griego con la vana ostentacion de galas y joyas poner terror a los Imperiales, se vistio costosissimamente, haziendo lo mismo todos sus Cortesanos. De que resultò, que los Embaxadores, como varones prudentes, estuuieron tan lexos de concebir temor de los que ostentauan su poder en galas y gastos desordenados, y no en armas, y armadas, que despreciandolos, como afeminados, y haziendo concepto de que los que gastauan en vanidades sus haciendas, no las tendrian para los aprestos de la guerra, en que importan mas coseletes que coletos; y mas morriones fuertes que plumas gallardas, solicitaron a su PRINCIPE para que rompiesse la guerra; y no juzgaron mal, como lo dio à entender el suceso. Y aunque deuiera bastar este exemplo, pondrè otro, por ver si mueuen mas que las razones. Refiere Trogo Pompeo, que auiendo los Galos entrado por la Grecia con su Capitan Breno, embiaron Embaxadores al Rey Antigono, ofreciendole vna paz venal, aunque el

principal intēto era especular con atencion el valor de sus exercitos , y la disciplina militar dellos, y ver si era milicia dada al regalo, ò habituada à las armas. Creyēdo pues Antigono, que cō la ostentacion de sumptuosos, y esplendidos banquetes, con regozijos y fiestas costosas, y cō galas y joyas de inestimable valor les pondria terror, les hizo regaladissimos cōbites, con ostentacion de ricos aparadores de oro y plata: hizoles fiestas y espectáculos con grādes libreas y galas: mostròles sus bizarros y gallardos caualllos, y elefantes (no vistos hasta entonces por ellos) los quales admirados de la gran riqueza de Antigono, y sollicitados de la codicia de hazerse dueños de tanto oro y plata, exhortaron à los suyos a q̄ tomassen las armas contra los que estauā. mas habituados a las fiestas de las plaças, que a los rigores y trabajos de las guerras, y frios de las campañas, y contra los que confiados en el oro juzgauan no tener necesidad del hierro. Y porque las palabras con que re-

fiere este suceso, son elegantissimas, las pongo, aunque parezca falto a la concision y breuedad que professo: *Quos Antigonus pro Regali munificentia, ingenti apparatu epularum, ad cenā inuitauit: sed Galli expositum auri, argentique pondus admirantes, atque prædæ uerbate sollicitati, infestiores quā uenerant reuertuntur, quibus & elephantes ad terrorem uelut inusitatas barbaris formas Rex ostendi iusserat, naues onustas copijs demonstrari: ignarus, quod quibus ostentatione uirium metū se inijcere existimabat, eorum animos ad opimam prædam sollicitabat. Itaque legati ad suos reuersi, omnia in maius extollentes, opes pariter & negligentiam Regis ostendunt, referta auro & argento castra esse, & neque uallo fossauo munita, & quasi satis momenti in diuitijs haberēt, ita eos omnia officia militaria intermisisse, prorsus quasi ferri auxilio nō indigerent, quoniam abundarent auro.* Y pues los Galos, con ser entōces tenidos por barbaros, conocieron esta razō de Ef-

c. Trogu
lib. 25.

tado

f. Fernan
Perez li-
bro 2. tit.
4. cap. 5.

tado, de que las galas y de-
leytes abren la puerta à los
enemigos, nadie se sienta de
que con tan ajustados exem-
plares se procure el reparo
de los inconuenientes. Re-
fiere f Fernan Perez de Guz-
man, que vièdo el señor Rey
don ALONSO el SEXTO, que
los Castellanos que en otras
ocasiones auian dado vale-
rosas muestras de su valètia,
auian huydo en vna batalla,
consultò con los hombres
prudentes del Reyno la cau-
sa desta nouedad. Y fuele res-
pondido, que los regalos y
deleytes auian debilitado en
ellos el valor militar. Y para
remediar este daño, mandò
derribar los baños, quitar
los figones, y todos los de-
mas incentiuos de la gula y
vicios blandos; con lo qual
en pocos dias boluieron los
fuertes Españoles a recobrar
su antiguo, y natiuo valor.
De Aristodemo, tyrano de
Cumis, refiere Alicarnaseo,
que para afeminar la noble-
za de aquella ciudad, la habi-
tuò a muchas galas, à fies-
tas y espectaculos, para que
relaxada cò estos exercicios
perdièsse los brios de querer

recobrar la libertad: siendo
cierto, que el acostumbrado
a las dulces musicas de las
comedias, no se halla bien
con el tremendo ruido de la
artilleria, y al que anda siem-
pre entre ambares y algalias
le serà desfabrido el varonil
olor de la poluora. Y de aqui
nace, que quando forçados
del honor, ò de la necesidad
van à la guerra, les sucede lo
que de los exercitos del Rey
Antioco refiere Trogo. Pò-
peo, que à ocho mil soldados
efectiuos seguian trecientos
mil viuanderos, cozineros,
pasteleros y comediàtes, cò
tantos aparadores de plata, y
con tantas galas, que aun los
soldados gregarios borda-
uan con oro sus calças, ho-
llando la materia, pòr cuyo
deseo las naciones pelean cò
el hierro, llevando hasta las
ollas y demas instrumentos
de cozina de plata, como si
fuèra à banquetes, y no à ba-
tallas: de que se originò per-
der el exercito, y la vida en
manos de Phrahates Rey de
los Partos: & *Quippe octo mil-
lia armorum sequuta sunt
trecenta lixarum, ex quibus
coquorum, pistorum, scenico-*

Trogus
lib. 38.

rumque

rumque maior numerus fuit: argenti certè aurique tantum, ut etiam gregarij milites caligas auro fingerèt, proculcarentque materiã, cuius amore populi ferro dimicant. Culinarum quoque argentea instrumenta fuere, prorsus quasi ad epulas, non ad bella pergerent. No lo hazen afsi los Olandeses, pues auiendo-me yo hallado en presas de algunos baxeles suyos, vi q̄ no se hallò en ellos mas que corta cantidad de bizcocho negro, cenueza y tozino, pero mucha de valas, grande de poluora, y otras municiones, con que salè à riesgo de cortas perdidas, y aventura de grandes ganancias. Y de aqui nace el comun axioma, que en llegando las Monarquias à la cumbre de su grãdeza, comiença la declinacion por causa del descuydo con que se viue, y las delicias con que se enferma: porque las riquezas combidã à gastos excessiuos, y estos à deleytes, que como carcoma del valor, y como causa intrinseca va royendo y debilitando el vigor que dio principio à la extension del Im-

perio. Y afsi pòderò Seneca, que vn inuierno que gastò Anibal en deleytes, deshizo y debilitò su valor. San Geronymo dixo, que el cuerpo acostumbrado à petos de algodõ, sufrirà mal los de azerro; y la cabeça habituada à blandos tocadores, no se hallarà bien con el yelmo; y las manos cubiertas con delicados guantes, y quiçà con sebillos, temerã los callos q̄ les ha de hazer la empuñadura dela espada. Y por esta causa las naciones enemigas de España tienen por buena razon de Estado ir la cõsumiendo con las mercancías deleytables, con que junto con facarle la sustancia, la vã debilitando y enervando en las fuerças militares: y quiçà si le hizieran guerra mas descubierta, despertára del sueño y letargo en que la tienen los deleytes y demasias. Y pues estas han llegado a ponerla en terminos, que los mas prudentes Consejeros se hallan embaraçados en el reparo; siendo tan facil, que solo consiste en dar dieta al que enfermò de ahito; nadie me culpe si receptare à los

Eipa-

n, Tacit.
lib. 4. hi-
storia.

Españoles, lo q̄ en semejante
ocasion receptò en Tacito
vn Olandes à sus naturales,
diziendoles: *h Instituta cul-
tumque patrium resumite,
abruptis voluptatibus, qui-
bus Romani plus aduersus
subiectos, quàm armis valet.*
Bolued, bolued al modesto
y tēplado trage de vuestros
padres y abuelos: bolued à
la antigua tēplança. de vuest-
tras Prouincias: dexad los
afeminados deleytes, cō que
vuestros enemigos os hazen
mas fuerte guerra que cō las
armas: cambiad los camari-
nes en armerias, los ambar-
res y almizcles en fina pol-
uora, que esta es à los varo-
nes de mejor olor q̄ almiz-
cle y algalia. Aduertid, que la
naciō Española fue siempre
alabada, de que mas que o-
tra alguna sabia sufrir los tra-
bajos de la guerra, la hãbre,
la desnudez, los frios y los ca-
lores; siendo encarecida su
templança de todos los Au-
tores antiguos. Ved lo que
dellos dixo Trogo Pompeo:
*i Corpora hominum ad ine-
diam, laboremque animi ad
mortem parati dura omni-
bus, & stricta parsimonia,*

i, Trogus
lib. viti-
mo.

bellum quàm ocium malunt.
Esto dixo de los antiguos Es-
pañoles, quando no se sabia
en España que cosa eran dia-
mantes, esmeraldas, balaxes,
rubies, y otras mil inutiles
piedras, en que tantas perso-
nas han tropeçado, y en que
tantas honras hã peligrado:
pero aora, que (como dize
el Padre Mariana) han todas
las naciones estrãgeras trai-
do à estos Reynos todo lo
deleytable de los suyos, con
que pretenden enervar el vi-
gor, arruinar las riquezas, y
destruir las costumbres, es
forçoso que qualquier pru-
dente judicialio, si no por as-
tologia, almenos por dis-
cursos prudẽciales, tema al-
gun graue daño, si no se apli-
can con presteza los reme-
dios que el Cõsejo propone:
*k Nostra tamen etate affluẽ-
ti copia voluptatũ, illecebris
omnis amœnitatis maritimæ
terrestriſque, aut cõmercio gẽ-
tium exterarum, ad copiarũ
Hispaniæ famam accurren-
tium, easque importantium
merces, quibus vigor animi
extinguitur, emolliuntur, labe-
factaturque vires, enervati,
& peregrinis moribus deprava-*

R, Ma-
riana li-
bro 1. hi-
storia ca-
pit. 6.

uati,

mati, tū obsequio Principum, & licentia lasciuientis plebis corrupti, nec sumptibus, nec vestium pretio modum faciūt: unde quasi ex summo volūte se fortuna, graues calamitates prudentibus videntur imminere. De suerte, que las muchas joyas y galas, con otros excessiuos gastos, originados del comercio de los estrangeros, dan motiuo à que los hombres cuerdos y prudentes que han leido el origen que tuieron las declinaciones de otros Imperios y Monarquias, teman, ò almenos rezelen la de España, de quien dixo el Portugues Ossorio: ¹ *Vt enim alios omittam, Hispania certè nostra prius quàm Arabes, qui Mauritaniam incolebant, illam vastarent, iam erat armorum desuetudine, & disciplina militaris obliuione à Deo punita:* que el dexar las golgas por las galas, por castigo del cielo lo tuuo este autor, y le tendran todos los hombres sabios. Y por esta causa llamò dicho tiempo vn Poeta al que passaron los hombres, contentandose con lo que sus mismas

1, Ossorio
lib. 7.

tierras fielmente les producian, sin esperar que el estrangero mercader, sulcando mares no conocidos, viniessse a corromper las costumbres con extraordinarias, y no vistas mercaderias: ^m *Fœlix nimium prior ætas, contenta fidelibus aruis, nec inertī perdita luxu, nondum maris alta scababat; nec mercibus undique lectis, noua litora viderat hospes. Utinam nostra redirent in mores tempora prisicos.* Que si boluiesen las antiguas y templadas costumbres, es cosa cierta, que con ellas bolueria el valor, y con el la reputacion y grandeza del Imperio: como al mismo proposito lo dixo el Filosofo Sinesio al Emperador ARCADIO: ⁿ *Neceffe est enim si mores corrigantur, & modestia redierit, simul etiam cum his pristinam illam Imperij maiestatem redire.* Y acabo este discurso con lo que dixo Tertuliano, que a su Republica auian hecho mas daño las ropas que las armas: ^o *Plus toga læsere Republicam, quàm lorica.* Palabras q̄ justamente se pueden

m, Horatius.

n, Synesius ad Arcadium.

o, Tertulianus lib. de pal. 110.

apli-

aplicar à España , à quien arruinan mas los enemigos de su grandeza con las galas, que con las lanças.

DISCURSO XXXIII.

DE LAS COSTOSAS IOYAS.



ONOCIENDO la antigüedad los inconuenientes q̄ resultã de la introducion de costosas joyas, preuino con la ley Opia, que ninguna muger, por calificada que fuesse, pudiesse traerlas mas que de media onça de oro; y entonces no tratò del daño de las piedras, porque no estaua tan estendido el vso dellas; ni hablò en razon de las joyas con los hombres, porque no se creyò, que en animos varoniles auia de auer yfos afeminados, pues solo traian las que por concession del Senado se les dauan, en demostracion del valor que con algunas hazañas militares huieffen hecho. Despues en tiempo del Emperador Tiberio començò à sentirse el daño de la estimacion de piedras: y assi se lamentaua de lo q̄ con harta

mas razón nos podremos lamentar en España, diziendo, que en cãbio de inutiles piedras se sacaua della la solida riqueza de la plata y oro: a

Lapidū causi diuitia nostræ ad exteras, vel etiam hostiles nationes extrahuntur. Daño, q̄ ha cundido tanto de veynete años a esta parte en estos Reynos, que las mugeres q̄ entõces teniã por gala traer vn Agnus Dei guarhecido de plata, hazen desestimaciõ de todo lo que no es joya de diamantes, vnas para el pecho, y otras para la cabeça: y llega ya la desestimacion a ponerlas en las espaldas, con que se verifica lo que dixo Tiberio, y con que (como queda dicho) se acobardan los hombres a echar sobre sus hombros las cargas del matrimonio. Condena Aristoteles a los Lacedemonios de que siendo pareos en sus personas, consentian à sus

a, Tacit.
lib. 3. annualium.

muge:

mugeres trages costosissimos: ^b *Nam cum legumlator temperãtem esse totam ciuitatem uellet, hanc uoluntatem in uiris manifestè declarauit, mulierum curã neglexit, quæ tam intemperanter, ac luxuriose degunt, ut nullo non genere intemperantiæ sit ipsarum uita contaminata.* Verificandose en muchas casas lo que en otro lugar dixo, que teniẽdo hecho gran empleo en costosas joyas, se hallan con falta de caudal para el sustento de sus familias; siendo cosa digna de reir, y aun de llorar, que se põga el caudal en cosas, que poseidas no matan la hambre, como son las joyas, cuya veta en vna apretada necesidad, ha de ser, ò muy dificulrosa, ò muy perdidosa: ^c *At absurdum est eas habere diuitias, quibus abundè suppetentibus diues fame conficiatur.* Sucediendoles lo que à Midas, que en medio de infinitas riquezas moria de hambre. Si esto no es frenesi, no se qual lo sea. Y desta misma opinion fue Francisco Petrarca, quando dixo, que la estimacion de las perlas y

pedras, pendia de la fama y opinion en que quatro interressados lapidarios las quieren poner, y de la vana, y ignorante credulidad de los ricos, que las compran en fè de que el que las vende las alaba. De que resulta, que oy tienen precio y estimacion los diamantes, y mañana le dexaràn de tener, haziendose mas aprecio de las esmeraldas, ò rubies, que dellos. Quien vio las ansias cõ que aora dos años se buscauã las joyas de cristal, y el poco caudal que dellas se haze ya; no cõfessarà que este arte de los lapidarios es vn vano engaño de las gentes? ^d *Rerum fa*

*teor terrestrium, & mortali-
um, uanitatæ pars non uul-
tissima, exiguo in lapillo patri-
monia magna claudentium,
cuius pretiũ instabile, & in-
certum, quotidieque uarium,
quod & sola mercantium fa-
ma, & diuitum insanorum
credulitate dependeat: unde
diu sprete, inopinis pretijs
attolluntur, & gemarum fa-
mosissima subita premuntur
infamia.* Ay locura mas co-
nocida, que poner las rique-
zas en cosas, cuya estimaciõ

pende

^b, Arist.
lib.2. po-
lit. c.7.

^c, Arist.
lib.1. c.6.

^d, Petrar-
ca de re-
medijs u-
triusque
fortuna,
dialogo
37.

pende de la que los lapidarios quieren poner à lo que en si no tiene valor intrinsecò, y donde se compra el nombre, y no la sustancia. Y tengo por sin duda, que en estas pequeñas piedras se han perdido mas honestidades, que baxeles en los bancos de Flandes, ni en los escollos de Scila y Caribdis; que si no ay alcaçar fuerte, adòde puede llegar vn jumento cargado de oro; menos lo estará la honestidad, à quien acometiere lo brillante de las joyas. Para lo qual son insignes las palabras de Plinio, q̄ dixo: Nauegamus mares no conocidos, por traer a nuestras Prouincias las galas cō que las matronas agraden mas à sus adulteros, y con que el galan solieite à las casadas. *Intacta etiam anchoris scrutantur uada, ut inueniat per quod facilius matrona adultero placeat, corruptor insidietur nuptis.* Porque (como queda dicho en el discurso anterior) es fortissima tentacion para las mugeres ver, que les falta lo que sus vezinas tienen. Siendo cierto lo que dixo

e, Plini

Intacta etiam anchoris scrutantur uada, ut inueniat per quod facilius matrona adultero placeat, corruptor insidietur nuptis. Porque (como queda dicho en el discurso anterior) es fortissima tentacion para las mugeres ver, que les falta lo que sus vezinas tienen. Siendo cierto lo que dixo

Aristoteles, que el desseo de las cosas no necessarias, es el que abre las puertas à las culpas: *Ceterum maxima iniurie, non rerum necessariorum causa, sed propter immodicas cupiditates inferuntur.* Y si en el uso de las joyas huuiesse algun punto fixo de no andar cada dia variandolas, aun seria menor el inconueniente: pero si esta semana se usan Cruces de diamantes la que viene no se traeran, sino en forma de firmezas, y la siguiente de otra manera; siendo forçoso, que aunque el dinero que se gasta en la variedad, se queda en los plateros, sea inescusable el consumir se parte de oro en tantas transformaciones. Mas cuerdo era el EMPERADOR ALEXANDRO SEVERO, de quien dize Lampridio, que vendio todas las joyas, y las reduxo à dinero para el Erario, diziendo, q̄ los hombres no las auian de usar, y que à las matronas Reales les bastaua vna redzilla de oro, vnas arracadas, vna cadencia, vn apretador, vn vestido bordado, y vna joya,

f, Arist.
lib.2. polit.
lit.6.5.

X

que

que no pefalle mas que seis onças; & *Gemmarum quod fuit vendidit, & aurum in aerarium contulit, dicens: Gemas uiris vsui non esse, matronas autem Regias contentas esse debere uno reticulo, atque in auribus, & bacato monili, & corona, & unico pallio auro sparso, & ciclade, quæ sex uncijis auri plus nõ haberet.* Dize Pedro Martir, que los Malucos desprecian à los Christianos, juzgandolos por ignorantes, viendo que dan la plata y el oro por piedras; *h Christicolas autem duabus rationibus penitus contemnunt, cum namque mercatores, qui assidue ad eos commicant, ingentesque opum acervos inutilium aromatum, & effeminantium uiriles animos gemmarum permutandarum gratia important.* Tambien han reparado algunos en la mucha cantidad de plata, que ocupada en virillas de chapines, haze falta para el comercio del Reyno, cuya riqueza consiste en el continuo manejo del dinero. Y ponderan, que en el renovar estas virillas se gasta, y consume mucha

plata, trayendo debaxo de los pies el metal, por cuya causa se dan en el mundo tantas, y tan crueles batallas. Así lo ponderò Trogo Pompeo, quando dixo: *Proculcarentque materiam, cuius amore populi ferro dimicant.* Ponderan asimismo, que el exceso y exorbitancia ha llegado en estos tiempos à tanto, que ha auido quien aya puesto virillas de oro claueteadas con diamantes; disparate y desconcierto, que aun no lo imaginaron las Faustinas y Cleopatras: si bien Eliano dize, que las vsauan Eliogualo y Diocleciano, trayendo los çapatos bordados de pedreria; y con todo esto huyo prohibicion para que las virillas no fuesen de oro; en que se puede conocer, quan antiguo es el uso de traerlas de plata. Que en este sentido entiendo las palabras de Alexander ab Alexandro, el qual hablando del calçado de las Romanas, dixo: *Quas quidem serunt, compedes habuisse ex argenteo, cum ex auro utarentur:* que el llamar à los chapines grillos, es cosa

Trog.

K, Alex.
ab Alex.
dierũ ge
nialium.

muy

3. Lam-
ridius.En el
ib. 3. le-
gationis
Babylonia.

muy cierta. Pero si alguna gala se deue y puede tolerar, es esta: porque demas de que sirue à la limpieza, se juzga y tiene por ahorro, y juntamente estan depositados en ella mas de cinco, ò seis millones de plata. Con la qual, como dixè en la respuesta que hize à las Filipicas; podra España en qualquier urgente necesidad hazer guerra à todos sus emulos y enemigos. Y pues las prematicas no bastan à reformar el exorbitante uso de las joyas, es justo que en ellas se carguen mayores alcavalas, dacios y gauelas, pues sirviendo solo à la ambicion y deleyte, conuene lleuen la carga y pension, aligerandola à los pobres, que solo gastan lo preciso, como lo dixè Lésio.

Lésius lib. de iur. fitia & iure.

DISCURSO XXXV.

DEL EXCESSO EN LOS EDIFICIOS y alhajas.

NO Solo se peca en España en los gastos excessiuos de los trages, sino tambien en los edificios de sumptuosas casas y jardines, y en el adorno de costosissimas alhajas, auiendo esto llegado à tan grande extremo, que las casas que aora setenta años se juzgauan por suficientes para vn Grande, las desechan por cortas personas de muy inferior gerarquia: cumpliéndose lo que al mismo proposito dixo Veleyo Paterculo, que

auiendo los Censores Casio, Longino y Cepion castigado a Lepido Elio Augur, porq̄ alquilò vna casa en seis mill marauedis, pondeta este autor, que ya en su tiempo era precio humilde para casa de qualquier Senador: *2 Lepidū Aelium Augurē, quod sex millibus ades conduxisset, adesse iusserunt; at nunc siquis tanti habitet, vix ut Senator agnoscitur, adeò mature à rectis in vitia, à vitijs in praua, à prauis in precipitia.* Y ya las mugeres de officiales mecanicos tienen en

2, Vellei. lib. 2.

las fuyas mejores alhajas, y mas costosos estrados de los que las de los Titulos tenian pocos años ha, siendo reciproca ocasion de gastos el tener grande casa, que pida muchas alhajas, o el cargar de alhajas, que necesiten de grandes casas, de quien dixo Petrarca, ^b que eran escondrijo de ladrones, y receptaculo de truhanes. Y aunque de las obras publicas, y la grãdeza dellas resulta lustre y esplendor à los Reynos, y juntamete son ocasion, à que sin salir dellos el dinero, pafse de los escritorios de los ricos à las manos de los pobres, desterrandose con esto la holgazaneria: razon de Estado de que usaron Augusto y Vespasiano: Pero tras todo esto se deve atender, à que en las Prouincias faltas de gente no es bien combidar con el trabajo de las fabricas, à los que para venir à ocuparse en ellas, por tocar cada dia dinero, han de desamparar las labores del campo, dexando sus tierras, por no esperar su incierto y tardio retorno. Y si mi opinion tuuiera alguna autori-

b, Petrarca de re-
medijs v-
triusque
fortuna

dad, aconsejara a los Princes, cuydarã mas de reparar los edificios antiguos, que de hazer otros nuevos. Desto alabò Plinio à Trajano ^c *Idem tam parcus in edificando, quam diligens in tuendo.* Porque à lo primero obliga la necesidad, y la reputacion; y en lo segundo suele interuenir alguna parte de ambicion, como lo ponderò el Emperador Ivstiano aun en fabricas de templos, diziendo ^d *Plurimi nãque nominis causa, non ad opus sanctarum Ecclesiarum accedunt: deinde eas edificantes, nequaquam curam ponunt, ut expensas quoque eis deponant decentes.* Y los que mouidos de ambicion fabrican, deuen advertir, que el tiempo tiene jurisdiccion para demoler los mas firmes y suntuosos edificios, y borrar los mas fanfarrones epitafios. Así lo dixo el Poeta Ausonio: ^e *Mors etiam saxis, nominibusque venit.*

c, Plin.
in panegy-
r.

d, Iustin.
nouella
67.

e, Auson.

Tambien condenò por poca cordura el Rey Feodorico el emprender fabricas, quando lo que en

ellas

f, Casio.
lib. 1. epi
fol. 17.

ellas se gasta, ha de hazer fal-
ta à las guerras: *f Nam quis
eum prudentiam habuisse pu-
tet, situnc coeperit fabricare,
cum oporteat bella tractare.*

Pero ya que en edificios pu-
blicos se deua vsar y permi-
tir mayor grandeza; parece,
que para los de los particu-
lares se deuián renouar las le-
yes edificatorias, que se hi-
zieron en tiempo de Augus-
to, y de Trajano, poniendo
raya y limite à la ambiciosa
soberuia de las fabricas, en
que vemos, que roto el fre-
no de la razon con el impetu
de la voluntad, se juzgan es-
trechos en palacios muy grã-
des, los que pocos años an-
tes se contentauan con muy
limitadas comodidades. De
que resulta, que habituando-
se los hombres à tanta co-
modidad, no pueden sufrir
las descomodidades de vna
larga nauegacion. Y por esto
ponderò el Poeta, que los va-
lientes Curios habitauan en
angostas choças.

*Et casa pugnaces Curios an-
gusta tegebat.*

g, Plutar-
cho in a-
popb. Ale-
xand. ab
Alexan.
lib. 5. cap.
24.

Y Licurgo, como refiere Plu-
tarco, & mandò, que en el
maderamiento de las casas

no huuiesse mas pulimiento,
que el que se pudiesse dar cõ
el hacha, y la sierra, a fin de
que en las labradas tan gro-
seramente no se introduxes-
sen las superfluas alhajas, que
el dia de oy se vsan. Porque
los artesones dorados, las
chimeneas de jãspes, las co-
lunas de porfidos, piden ca-
marines de exquisitas buxe-
rias con infinitad de escri-
torios: que siruen solo a la
perspectiua y corresponden-
cia, tantos, y tan varios bu-
fetes, vnos embutidos de di-
ferentes piedras, otros de pla-
ta, otros de ebano y marfil,
y otras mil diferẽcias de ma-
deras traídas de la Asia? Ya
no se juzga que huelẽ las flo-
res, si los ramilleteros son
de barro: y assi los hazen de
plata, ò de otra materia mas
costosa, como lo ponderò el
Poeta satirico, diziendo: h

*Putere videntur unguenta
atque rose,
Latos nisi sustinet orbes grã-
de ebur.*

h; Ioue-
nalis.

Que dixerã si viera, que no
solo los ramilleteros son
de plata, sino que aun se
hazen los tiestos, y potes,
para las yeruas de este tan

estimado metal. Tampoco se contentan ya los hidalgos particulares con las colgaduras, que pocos años antes adornauan las casas de los Principes. Los tafetanes y guadamacies de España, tan celebrados en otras Prouincias, ya no son de prouecho en esta. Las fargas y los arābeles, con que se solia contētar la templança Española, se han conuertido en perjudiciales telas rizas de Milan y Florencia, y en costosissimas tapizarias de Bruselas: y para piezas en que no se ponen colgaduras, se traen extraordinarias pinturas, valuandolas por sola la fama de sus autores, y muchas dellas con menos honestidad de la que cōuiene à casas de Christianos, trayendose assi mismo otros mil impertinentes adornos, con que la astuta prudencia de los estrangeros va afeminando el valor de los Españoles, y haciendo juntamente toda la riqueza de España. No ha muchos años, que en todas las casas de los nobles se acostumbraua à tener cantidad

de arneses, picas y arcabuzes, con que en ellos, y en sus hijos se despertauan los espiritus militares heredados de sus passados. Ya todo este varonil aparato ha cessado con las costosas alhajas de que se adornan, ò por mejor dezir se afean las casas, cumpliendo lo que à este proposito dixo Petrarca, que el tener en sumptuosos Palacios costosos adornos, era tener vna inutil carga, y vna guarida de ladrones, con que se acarrea peligro à los dueños, materia al incendio, y à la embidia: *In ampla domo supellex eximia est, superuacuo in spatio pondus inutile: illa futuribus latebras dabit, hæc prædam: utraque periculū tibi, alimentum incendio, atque liuori.* Y remato el discurso con lo que dixo el Espiritu santo, que el q̄ leuānta grandes palacios busca su ruina, como lo hemos visto en muchos, cuya perdicion entrò por las sumptuosas puertas de sus soberuios edificios: *Qui altam facit domum suam, quæ erit ruinam.*

1, Petrarca de re-medys vtriusque fortuna, lib. i. dialogo 36.

K, Prover. c. 17

DISCURSO XXXVI.

DE LOS GASTOS EN LAS COMIDAS.



ENTRE Los de-
mas modos de
consumir la ha-
zienda, ninguno
ay mas feo, baxo y abatido,
que el de la glotoneria. Afsi
lo dixo Seneca: ^a *Fœdissimū
patrimoniorum exitium cu-
lina.* Siendo cierto lo que
dixo el Sabio en los Prouer-
bios, que el amigo de man-
jates serà siempre pobre, y el
que ama el vino, no se enri-
quezerà: ^b *Qui diligit epu-
las, in egestate erit: qui amat
vinum, & pinguis, non dita-
bitur.* Porque demas de que
con los manjares exquisitos
y muchos se consumen las
haziendas, se debilitan las
fuerças, y se entorpece el en-
tendimiento: lo vno y lo otro
es ruina de los Reynos. Afsi
lo ponderò Trogo Põpeo: ^c
*Cõuiuium quoque iuxta Re-
giam magnificentiam ludis
exornat, immemor prorsus tā
tas opes amitti his moribus,
non quæri solere.* Y Lucio
Floro dixo, que la riqueza

combida à hazer aparatos
magnificos de combites, de
que repentinamente se en-
gendra la pobreza: ^d *Mag-
nificus apparatus conuiuio-
rum; & sumptuosa largitio,
non ne ab opulētia, paritura
mox egestatem?* Y por esso di-
xo el Eclesiastico, que aque-
lla era tierra bienaueturada,
y dichosa, donde los nobles
comen lo necessario al sus-
tento, y no lo que con ruina
de las haziendas da fuerças
y vigor à la luxuria: ^e *Beata
terra cuius principes vescū-
tur in tempore suo, ad reficiē-
dum, & nō ad luxuriandum.*
Indigna cosa es, que siendo
el vientre, como dixo Sene-
ca, vn acreedor tā bien acon-
dicionado, que se contenta
cō los manjares ordinarios:
^f *Venter non est durus exa-
stor,* anden los glotones in-
uentando nueuos y costosis-
simos platos; y en tanto nu-
mero, que despiertan lagri-
mas en los que considerā las
necessidades de muchas ca-

a, Lib. 1.
de benefi-
cys, c. 10.

b, Prou.
21.

c, Trog.

d, Lucius
Flor^o, de
gestis Rō-
mano. li-
bro 3. cap.
12.

e, Ecclef.
cap. 10.

f, Epif. i.

fas.

fas, donde falta el pan precisamente necesario al sustento de sus pobres hijuelos, viendo q̄ siendo las almas igualmente nobles, ay tanta diferencia en el tratamiento de los cuerpos. A que vienen a proposito las palabras que dixo Sisnando Rey Godo de España: *En tal manera, q̄ los Principes enxien bien sosvientres, è todos los pueblos fincauan pobres.* Y si de Dionisio, tyrano de Sicilia, ponderò Herodiano, ^h que daua premios à los inventores de nueuos guisados, bien pienso que pudiera estender la ponderacion à casas de caualleros muy ordinarios de nuestros tiempos, en que tan valida està la golosina. Del Imperio de Vitelio pòdera Tacito, que la insaziabile gula lleuaua à sus exercitos todos los despertadores del apetito; con lo qual los nobles, ò ya por gusto, ò ya por emulacion, consumian sus patrimonios con ostentacion de banquetes, las ciudades se destruian, los soldados con la costumbre de los deleytes, y con el desprecio de su Capitan degenerauã de sus obli-

gaciones: *i Epularum fœda, & inexplebilis libido; ex urbe atque Italia irritamenta gula gestabantur, strepenti- bus ab utroque mari itineribus, exhausti cõuiuorum apparatibus Principes ciuitatum, vastabantur ipse ciuitates, degenerabat à labore, ac virtute miles, assuetudine voluptatum, ac cõtemptu ducis.* Mientras en Roma durò la templança de los Curios, Fabricios, Corrunicanos, Quintios y Serranos, q̄ viniendo cansados de arar todo el dia, matauan la hambre con las hortalizas que ellos mismos auian sembrado, cultiuado y cogido. Crecio el Imperio, que despues declinò con la gula de los Caligulas, Eliogualos, y sus sequazes: ^k *Dentatus Curius paruo, quæ legerat horto, Ipse focus breuibus, ponebat oluscula, quæ nunc Squalidus in magna fastidit compede fossor.* Quiera Dios, no venga à suceder lo mismo en España, cuya templança en el comer fue tan alabada de los Autores antiguos, como en otro discurso queda dicho;

ⁱ, Tacit. lib. 18. an-
nal.

^g, L. 4. en el prologo del foro juzgo.

^h, Herodiano. lib. 1.

^k, Iuuenalis, satyra 11.

ya

ya despues que con la conquista de algunas Prouincias de la Asia, ha ycnido la golorina de tantas y tā varias drogas y especies, se ha introduzido cō ellas origen de grādes y nueuas enfermedades, con que se han debilitado algun tanto las fuerças, y el valor militar; cumpliendose lo que dixo Trogo Pompeo: *Sic Asia facta Romanorum, cum opibus suis vitia quoque Romam transmisit.* Entre los oraculos de las Sybilas auia vno, que dezia: Guardate de Egypto; significando, que quando en Roma entrassen los deleytes afeminados de aquella nacion holgaçana, declinaria el Imperio. Y este mismo autor dixo de los Lidios: *Et sic gens industria quondā potens, & manu strenua, effeminata mollitie, luxuriaque virtutē pristinam perdidit, & quōs ante Cyrum inuictos bella prestiterant, in luxuriam lapsos otio, ac desidia superauit.* Y aunque en esta materia se ofrece mucho que dezir, y fuera justo, que todos los que desean el bien de la Republica, no se cansaran en reprehender vi-

l, Trogus
lib. 36.

m, Trog.
lib. 1.

cijs san baxo y abatido, dire solo lo que de la templança de algunos Emperadores refieren las historias. De Alexandro Seuero dize Lampudio, que era tā templado, que solo en los dias festiuos se le seruia vna anade, y en los de gran solemnidad se le ponian vn fayfan, y vna gallina: *Adbibebatur anser diebus festis, Kalēdis autem Ianuarij & hilaris matris Deum, & ludis Apollinaribus, & Iouis epulo, & Saturnalibus, & huiusmodi festis diebus fasiumus, ita vt aliquando, & duo ponerentur.* Y del Emperador Tacito refiere Flauio Vopisco, que no consentia se le siruiesen fayfanes; sino el dia natal suyo, ò de sus hijos, siendo esta aue tan comū en Roma, como aqui las perdizes. Y desta tēplança de muchos Principes ay infinitos exemplos en las historias Romanas. De Pertinaz se dize, que riñò al Maestresala, porque le puso en la mesa vna lechuga entera bastandole media. Amiano Mareelino refiere la instruccion que el Emperador Constancio dio escrita de su mano a su Entenado,

n, Lāpri-
dius in vi-
ta Alexā-
dri.

embian-

embiandolo a estudiar, dōde le dize, que no pida se le siruā fayfanes, ni vbres de puerco, que en aquel tiempo se tenia por plato regalado. Y crean los que son inclinados à demasia de regalos, que Nabuzardan, cozinero mayor, fue quien puso fuego à la ciudad de Ierusalen, y à su templo; y que los cozineros son los que abrafan las hazien- das, y aun quiçà las concien- cias. El Rey Balasar estando en el combite, vio la mano que le notificaua la sentēcia de muerte, que aquella mis- ma noche le dieron los Cal- deos: porque de la demasia en las comidas, como dixo el Poeta satirico, se originan las muertes repentinas, y fin

o, Iuuen.
satyr. i.

testamento: o

*Hinc subita mortes atque in-
testata senectus.*

Y este mismo autor dize, que viene à ser la salsa de los pla- tos la carestia dellos:

*Magis illa iuuant, quæ plu-
ris emuntur.*

haziendo grādeza de lo que deuiera causar confusion y verguēça: pues cō ser Chris- to tan omnipotēte como el Padre, sin que la autoridad de hazer milagros fuesse en el agotable, en acabando de hazer el de sustentar tanta muchedumbre de gente con tan pocos panes y pezes, mādō se recogiesen los peda- ços que auian sobrado; porq̄ no deroga à las obras de la omnipotencia el guardar las leyes de la tēplança, y los do- cumentos de la prouidēcia.

DISCURSO XXXVII.

DEL GASTO DE LOS COCHES.

EN TRE Los de- mas gastos super- fluos, que Porcio Caton quiso re- mediar en el pueblo Roma- no, fue vno el de los coches:

y auiendo yo de hablar desta comodidad tã vniuersalmē- te recebida, es forçoso, ò pa- recer inurbano en cōdemar- la, ò cobarde en dexar de de- zir mi sentimiento. Y si me

alar-

alargare algo, o en el discurso dixerẽ algunas curiosidades, no necessarias a la reformation, se me podra perdonar, por ser la materia extraordinaria, y seruirá de aligerar al lector el cansancio que en los demas discursos huierre tenido. Los apasionados de los coches prueuan su nobleza, y deriuau su antigüedad desde la creaciõ del mundo, diziendo, que al quarto dia en que criò Dios el Sol, criò tambiẽ el coche en que haze su ueloz curso tirado de aquellos quatro cauallos blancos, cuyos nombres dizẽ san

a, Isidor. lib. 18. o riginum, cap. 31. Tertul lib. de spe Faculis.

b, Ouid. lib. 2 me tamorph

Isidoro y Tertuliano, que son, *Pirois, Eous, Athon, y Phagon*, y que significan los quatro tiempos del año. Y Ouidio dixo, que el cuydado de enjaezarlos tocava a las horas: *b*

Iungere equos Titan velocibus imperat horis.
Y porque no parecio puesto en razon, que los poetas huiesen dado coche al Sol, y dexassen sin carroça a la Luna, dizen, que tambien se le concedio licencia de traerle; pero que fuesse cõ solos dos cauallos, vno blanco y otro

negro, significadores de la claridad del dia, y escuridad de la noche, de que ella participa en sus passcos. Y no solo dierõ en este disparate los Poetas, sino tambien los Astrologos, llamando carro a vnas estrellas Septentrionales, que son la ossa mayor, y menor, dispuestas en quadrangulo en forma de ruedas, cõ otras tres estrellas q̄ assimilan a los cauallos que tiran este carro, y significã las tres edades, Infancia, Virilidad y Vejez. Aysi lo dixo san Isidoro, e si bien otros dizen, que la Vrsa mayor se compone de veynte y siete estrellas vnidas, y ocho separadas, a quiẽ llaman, *Arctos, o Cinosura*; pero todos cõcuerdan en llamarla carro, o coche. Ouidio dixo: *d*

c, Isidor. loto cita= fo.

d, Ouid.

Flexerat obliquo plaustrum temona Bootes.

Y Seneca el tragico: *e Quas que despectat vertice summo sidus Arcadium, geminũque plaustrum.* El coche de Iupiter dizen ha de traer seis cauallos, para denotar la soberania de su Imperio, como lo usan el dia de oy los Reyes. A los demas dioses daua

e, Seneca.

la Gentilidad carroças tiradas de diferētes animales, de leones, de elefantes, de cauallos, de crines, auiedo tenido tā varias formas y hechuras, q̄ para diferenciarlos les diēron los Latinos veinte y ocho vocablos diferentes, que no disgustaran de saberlos los curiosos. *Vehiculum*, que es nombre generico, que comprehende todas las diferencias de coches, *Plaustrum*, *Plostrum*, *Plostellum*, *Basterina*, *Arcirma*, *Arcera*, *Petoritum*, *Essedum*, *Cantherium*, *Carrus*, *Carrus*, *Carruca*, *Carpentum*, *Epirhediam*, *Piletum*, *Cisium*, *Thensa*, *Staticulu*, *Rhoda*, *Couinu*, *Sarrasum*, *Libarnum*, *Traha*, *Vebes*, *Biga*, *Quadriga*, y *Veredus*. De todos estos vocablos Latinos, con que se diferenciaban vn̄os coches de otros, ay mencion en el derecho civil, y en diferētes autores. Y aunque Plinio dixo, que el primer v̄so de los coches fue en la Prouincia de Frigia, y Ciceron^h da por inuentora dellos a la diosa Minerva; Testuliano, y san Isidoro dixerōn, q̄ Erietonio aquel mōstruo infernal, hijo

de Vulcano y de la tierra, a quien ellos llaman Demonio, fue el que para encubrir los pies q̄ tenia de serpiente, introduxo el andar en coche: y no sin misterio ponderan, que tuieron tan mal inuentor: *h Tali auctore quadriga producta sunt*. A que alude lo que dixo Virgilio:

*Primus Erietonius carrus,
Et quatuor ausus
Iungere equos, rapidisque ro-
tis insistere victor.*

Celio Rodiginio dize, que Neptuno introduxo en Libia el v̄so de coches. Y los q̄ se llamauā Carpentos, dizen muchos autores, que son los coches que se vsauan en España. Segun lo qual no seria malicia dar por autora delos coches Carpentos a la villa de Madrid, que en Latin se llama, *Mantua Carpetana*. Pero recogiendo la pluma, q̄ se iba licenciando a dispartes poeticos, y a ostentacion de letras humanas, remito a los que deste assunto gustarē ver algunas curiosidades, a vn papel manuscripto, donde con mayor latitud trato todo lo concerniente al costoso y perjudicial v̄so de los

Isidor.
O Tert.
Obi supr.

L. item
quari-
tur. ff. lo
cati. l. in
comoda-
to. §. dō-
bus. ff. cō-
modati,
c. 1. qua
sint rega-
lia.
g. Plin.
l. b. 7. cap
56.
h. Cicero
3. de na-
tura deo-
rum.

coches;

coches. Y digo, que desde que el vicio y la poltroneria los introduxeron en el mundo, ha ido siempre la prudencia ciuil cercenandoles algo de su licenciosa libertad. En el consulado de Quinto Fabio, y Lucio Sempronio, se hizo la ley Opia, de quien en otros discursos queda hecha mencion: y en ella, entre otras cosas concernientes à la prohibicion de gastos no necessarios, se prohibieron los coches à las mugeres. Y esto no es dezir, que se permitieron à los hombres, sino que la prohibicion salio sobre lo que se iba introduciendo; porque en los hombres siempre auian sido prohibidos los coches; y en las mugeres solo se permitian à las matronas, que es lo que dixo Ouidio: k

K, Ouid.
1. fastorum.

Nam prius Ausonias matres carpenta uehebant.

Y esta licencia de salir en coches las matronas, estaua limitada para solo ir a los sacrificios. Afsi lo refiere Tito Liuius: l *Nec iuncto vehiculo in urbe, oppidoue, aut propius inde mille passus, nisi sacrorum publicorum causa*

l, Titus
lib. 34.

ueherentur. Y sintieron tanto las Romanas esta ley, ò prematica, que rompiendo los grillos de su acostumbrado recogimiento, salieron por las calles de Roma dando voces y quejas, pidiendo al Senado deshiziesse y reuocasse tan riguroso decreto, como se huiera hecho, à no auerlo resistido la autoridad de Porcio Caton. Y deuese aduertir, que aun la licencia para que las matronas fuesen à los sacrificios en coches, se les concedio en remuneracion de la liberalidad con que ellas dieron todas sus joyas, para redimir à Roma del cerco de los Galos, como lo refiere Tito Liuius: m *Honorem ob eam munificentiam ferunt matronis habitum, ut pilento ad sacra ueherentur.*

m, Titus
lib. 34.

Con que concuerda lo que dixo Ciceron: n *Cum illam ad solemne sacrificium curru ueh ius esset.* Y lo que dixo Virgilio:

n, Ciceron
1. Tusculana.

Castæ ducebant sacra per urbem

Pilentis matres in mollibus. De modo, que à solas las matronas nobles eran permiti-

dos los coches, y esto no para passeos, sino solo para ir à los sacrificios: y la prohibicion era tan rigurosa para los hombres, que tratando el pueblo Romano de celebrar las fiestas Augustales, en honor de Augusto Cesar, pidieron los tribunos del pueblo, que eran los que el dia de oy se llaman, Procuradores del comun, se les diese licencia para ponerse vestiduras triunfales, y salir en coches; y auendosi les permitido lo primero, se les denegò lo segundo, como lo ponderò Tacito: *o Curru autem uehi haud permissum.* Y por esta razon ponderò Ciceron el atreuimiento de Marco Antonio, que siendo Tribuno del pueblo se puso en coche: *p Vehabatur in esse do Tribunus plebis, Lictores laureati antecedeabant, inter quos aperta lectica mimae portabantur: sequebatur rheda cum lenonibus, comites nequissimi.* Y para que se vea quan parcamente uso de los coches la antigüedad, se deue advertir, que auiendo Quinto Curcio encarecido, que en el exercito de Da-

rio iban docientos y cincuenta mil infantes, y setenta mil caualllos, dos Reynas madre y esposa, dos Infantas, y trecientas concubinas; para cuyo sustento iban cargadas de oro y plata seiscientas azemilas, y trecientos camellos; dize por remate desta grandeza, que lleuauan diez coches para carruage. Los que ay en España son tantos, que se deue temer lo que el Profeta Isaias dixo, quando refiriendo las causas porque Dios auia desechado su pueblo, pone entre otras la de auer en el muy grande cantidad de coches: *q Proiecisti domũ Iacob, quia repleti sunt ut olim, & quia repleta est terra eius equis, & innumerabiles quadrigae eius.* Y pues el intento del Consejo mira à la reformacion de gastos y costumbres, no se puede negar, que con la libre permission de los coches se atenuan las haciendas, y se desflora algun tanto la honestidad, cumpliendose en ellos lo que del puerto de Bayas dixo Seneca, que ay ciertos lugares que dan algunas licencias

o, Tacit.
lib. 1. an-
nal.

p, Cicer.
2. Philip-
pica.

q, Isaias
cap. 2.

al re-

al recato, dando alguna re-
 laxacion à las buenas cof-
 tumbres: *Illic sibi luxuria*
plurimum permittit, illic tan-
quam aliqua licentia debeat
tar loco, magis soluitur. Si es
 cierto, ò no, diganlo
 los que tienen noticia de los
 cotidianos passeos, siendo
 tan peligrosos, que nos acõ-
 seja el Eclesiastico, que no an-
 demos por las calles, ni pas-
 secmos por las plaças: *No-*
li, circumspicere in vijs, nec
oberraueris in plateis. Y mu-
 cho mayor riesgo se deve te-
 mer en las mugeres, que con
 la comodidad de los coches
 y sillas de manos, no dexan
 calle que no anden, tribunal
 a que no acudan, negocio
 en que no interuengan, ni
 transaccion en que no se ha-
 llen, cumpliendose lo que
 dixo Tacito: *Negotia transi-*
gunt, visantur in foro: anen-
 do llegado à terminos el as-
 sistir tan poco en las labores
 domesticas, y gouerno eco-
 nomico de sus casas, que al
 padre, ò marido, que mues-
 tra dello dessabrimiento, le
 tienen por mal acondicionado,
 rustico, inurbano, como
 lo ponderò Seneca: *u*

Rusticus, inhumatus, ac ma-
leuolus, & inter matronas a-
bominanda conditionis est, si
quis coniugem in sella pro-
strare, & vulgo admissis in-
spectoribus, vebi undique
conspicua, &c. Y como dixo
 Trogo Pompeo, como si el
 no salir à ser vistas, fuera cõ-
 fessarse por feas: *Quasi si-*
lentium damnumpulchritu-
dinis esset. De que resulta el
 inconueniente, que ponderò
 Tacito: *Sexum natura in-*
validum descri, & exponi
suo luxu cupidinibus alienis.
 En que se deve ponderar lo
 que dixo Clemente Alexan-
 drino, que siendo tantas las
 que salen cada dia en coches
 y sillas de manos, son muy
 pocas las que cuydan de las
 labores y telas, atendiendo
 mas à los vsos que à las rue-
 cas: *Quae quidem mulieres,*
domus apud maritos seruandae,
administrandaeque fami-
liae curam gerunt exiguam.
 Y el mismo: *Et qui mulie-*
rum quidem lecticas in altu
tollant, & perniciouser eas fe-
rant, multi Galli sunt, lanifi-
gium autem, telaeque texen-
dae artificium, muliebrique
opus, ac domus administra-

r, Seneca
epist. 52.

l, Eccles.
c. 9.

t, Tacit.

u, Seneca
lib. 1. de
benef. c. 9.

x, Trog.
lib. 1.

y, Tacit.
3. annal.

* Clemes
in peda-
gogo, lib.
3. cap. 2.
& 4.

tio, *Et custodia nusquam est.*
 Y de ello nace auer muchos
 hombres, que ò ya por reca-
 tados, ò ya por temerosos de
 que à las antiguas cargas del
 matrimonio se les ha echa-
 do la sobrecarga de sustentar
 coche, rehusan el casarse, juz-
 gando que su caudal y su pa-
 ciencia no son suficiētēs à su-
 frir lo primero, y à sustentar
 lo segūdo; no siendo justo po-
 ner al matrimonio nueuas
 sobrecargas, como lo dixo
 el Emperador TEODOSIO: *z*
Nec enim iuris optimi est, ma-
trimonium cum tot tantisque
difficultatibus opprimatur,
aduentitijs etiam cumulare
ponderibus. Y como queda
 ponderado, es tan fuerte en
 España la emulacion, q̄ con-
 fundiendose las clases y ge-
 rarquias, no ay hidalgo par-
 ticular, que porque su muger
 no salga en peor coche que
 sus vezinas, no se anime con
 vana embidia al gasto, a que
 no es suficiente su patrimo-
 nio, arriescando tal vez la re-
 putaciō. Y assi parece es obli-
 gacion de los Principes atar-
 jar en sus vassallos estos in-
 conuenientes, como lo hi-
 zo la prudēcia Romana, que

solo permitio los coches à
 las matronas ilustres, y à los
 que en la Republica ocupa-
 uan grādes puestos y officios,
 y en particular à los que en
 ella eran Consejeros y Mi-
 nistros: porque demas de cō-
 petirles para la autoridad de
 los ministerios, parecio jus-
 to, que los que de dia y de
 noche se ocupauan en serui-
 cio de la Republica, tuies-
 sen esta comoda defensa pa-
 ra resistir la inclemencia de
 los tiempos, que es lo que
 ponderò Tacito, quando di-
 xo: *z Talesque ad requiem*
animi, aut salubritatem cor-
porum parentur, nisi forte
clarissimo cuique plures cu-
ras, maiora pericula subeun-
da, delinimentis curarum, et
periculorum carendum esset,
 que concuerda con lo que
 dixo el Emperador IVSTI-
 NIANO: *b Qui enim suis con-*
silijs suisque laboribus, pro
toto Orbe terrarum, deu no-
ctaque laborant, quare non
habeant dignam suam prae-
rogatiua fortunam? May jus-
 to es, que los que para be-
 neficio del Reyno madru-
 gan y trasnochā, saliendo de

z, Eroni-
8. lucrati-
uas, C. de
imponen-
da lucra-
tius de-
scrip. lib.
10.

a, Tacit.
lib. 2. an-
natum.

b, L. bene-
a Zeno-
ne, C. de
quadrie-
ny pra-
script.

frios

frios, calores, aguas y vientos, gozen de esta prerrogatiua. Y por esta causa, no solo les eran permitidos los coches, sino antes parece, que los Emperadores GRACIANO, VALENTINIANO y TEODOSIO, les quisieron poner obligacion de que anduiesesen en ellos, para mayor veneracion de la dignidad: c

c, L. vni. C. de honoratorū vehiculis.

Omnes honorati, seu ciuiliū, seu militarium, vehiculis dignitatis suae, id est carrucis, intra urbem sacratissimi nominis semper utantur. Palabras, que induzen necesidad, junto con la preeminencia, que, segun Cassiodoro, començò en el Patriarca Ioseph: d *Ipse primum huius dignitatis infulas consecrauit, ipse carpentum reuerendus ascendit.* Que esta preeminencia de andar los juezes en coche, es antiquissima: y assi en los martyrios de muchos santos, se dize los lleuauan *ante rhedā iudicis.* Y el Emperador IVSTINIANO tratado de las prerrogatiuas que tenia el Governador de Licaonia, le dize, q̄ entre otras es vna el andar en coche de plata: e *Et in vehiculo sede-*

e, Aut. de bratore Licaonia

bit argenteo. Y tratando el mismo Emperador del modo con que se dauan las prefecturas, dixo, que vna de las ceremonias auia de ser el salir en coche: f *Et ita libertate frui, quatenus magno pro meriti honore, & in carpentis uecti.* Y el Rey TEODORICO nõbrando à vn ministro por Proueedor general, le dize estime el officio, pues con el se le da facultad de andar en coche: g *Et ne, quod agis aliquid putetur extremum, carpentum praefecti urbis mixta glorificatione cõscendis.* Y el mismo dando la dignidad Consular, dize: h *Carpenti etiā subuectione decoraris, ut multis declaratur indicijs, per expressas imagines rerum vices te praecelsa gerere dignitatis.* Y en la patente que se daua al Vicario de la ciudad, dize: i *Ad similitudinem quidem summorum carpento ueheris.* Y en la de Prefecto Urbano: k *Carpento ueheris. per nobilēm plebem.* Y el Emperador ALEXANDRO SEVERO, como refiere Lampridio; permitio, que todos los Senadores truxessen carroças

f, Aut. vt ordinaria praefectura, col lat. 5.

g, Cassio. lib. 6. formula. 18.

h, Cassio. lib. 6. formula. 20.

i, Cassio. lib. 6. formula. 20.

k, Cassio. lib. 6. formula. 4.

plateadas, juzgando conuenir, que con esta demostracion se autorizasse mas aquella dignidad: ^l *Carrucas Romanae, & Rhedas, ut argentatas haberent, omnibus Senatoribus permisit, interesse Romanae dignitati putans, ut his tantae urbis Senatores uterentur.* Y haziafe tanta estimacion desta prerrogatiua de andar en coche, q̄ pondera Alexander ab Alexandro, que à Lucio Metelo en remuneracion de sus seruicios, se le permitio por estar ciego, que pudiesse ir en coche al Senado: ^m *Lucio quoque Metello, qui oculis orbam senectutem egit, ut quoties in Senatum iret, curru ueheretur, fuit promunere datum.* Y Pomponio Leto hazè mencion, de que se dio à Misiteo suegro del Emperador Gordiano licencia de andar en coche: ⁿ *Senatus hominem quadrigis, & titulo honestauit.* De suerte, que auiendo estado siempre sujetos los coches à leyes y prematicas, no se deue quejar el Reyno, antes deuiera procurar se cercenasse algo de lo que tanto daño causa en la Republica, y por lo menos

se deuiera prohibir con todo rigor, que ninguna muger de vida notada pudiera andar en coche, como lo preuino la vigilante prudencia Romana, como lo refieren Alexander ab Alexandro y Budeo: ^o *Quibus quidem vehiculis, nisi castae & spectatae probitatis feminae, aliàs uti non licuit.* Y si esto se executasse, redundaria en mayor recato de las que viuen con mayores obligaciones. Parece asimismo conueniente, à que los Caualleros moços, que para cumplir con su estado deuieran exercitarse en la caualleria, se les prohibiesse los coches, en que se poltroniza la juventud: siendo cierto, que el arte de andar à cauallo no se sabe fino con el exercicio. Y por esto aconseja el Rey TEODORICO, que los soldados se industrien en la paz en todo aquello que han menester saber para la guerra: ^p *Discat miles in otio, quod proficere possit in bello, animos subito ad arma non erigunt, nisi qui se ad ipsa idoneos, praemissa exercitatione confidunt.* Y asiquando Virgilio q̄ habla del joven Ascanio hijo de Eneas,

^l, Lampr.
in vita
Alexan.

^o, Alexã.
ab Alex.
lib.8. cap.
18. Budeus
inl. vlti. ff. de
Senatoribus.

^m, Alex.
ab Alex.
lib.4. de
rum ge. c.
11.

ⁿ, Pomponius
Letus.

^p, Cassio
lib.1. epi
stol. 40.

^q, Virgil.
5. Aeneid.
dos.

le

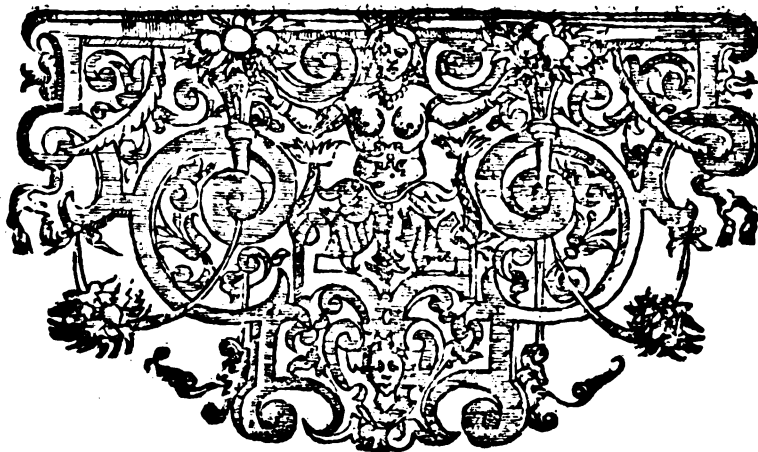
le pinta haziendo mal à vn cauallo, y no metido en coche. Y porque hablemos mas en particular con nuestra nacion, y cō exemplos de nuestras Prouincias, referirè las palabras que el siempre inuicto Emperador CARLOS QUINTO en las Cortes de Madrid el año mil y quinientos y treynta y quatro, deseando desterrar el vso de andar los Caualleros en machos, dixo: *Los naturales destos Reynos, no solamente en ellos, sino en otros, fueron por la caualleria tan honrados, loados y estimados, y alcançaron gran fama, prez, y honra, conquistando muchas vitorias de sus enemigos, assi Christianos, como infieles, ganando dellos Reynos y Señorios, que al presente estan en*

r. Cortes
de Ma
drid, año
1534.

*nuestra Corona Real; y que esto se va olvidado y perdiendo; y que en los Reynos de los otros Reyes, assi Christianos como infieles, los naturales de ellos andan à cauallo, por lo qual son mirados y honrados. Palabras dignas del Maestro de la milicia, y mas hablando con Españoles, de quien dixo Trogo Pompeo, que estimauan mas sus cauallos, que su propia sangre: *Plurimis militares equi sanguine ipsorum chariores. Quiera Dios, que los coches no hagan que digamos con Aristoteles, que *Antiquitus omnine robur in equitatu erat,* que toda la fuerça de la milicia consistia en la caualleria, quando los Caualleros se preciauan de andar à cauallo.**

l. Trog.

c. Arist.
politic.



DIS-

DISCVRSO XXXVIII.

Que el remedio de los gastos se consigue mejor por exemplo, que con prematicas.

Texto.
Núm. 16.

PARA TODO LO QVAL CONVIENE mucho, que V. Magestad en su Real casa ponga la misma moderacion.

Glossa.



A Enseñado la experiencia, que en España dura poquissimo tiempo la obseruancia de prematicas y leyes reformatorias; porq̄ qualquier hombre particular haze p̄donor de cōtrauenirlas, juzgando por acto positiuo de nobleza el no sujetarse à leyes tan santas, ordenadas con acuerdo del mas prudente, mas docto y mas graue Senado del mūdo: de que resulta ser menor el fruto q̄ dellas se consigue, que el daño de habituarse el pueblo à la transgression de leyes justas. Afsi lo ponderò Aristoteles: ^a *Nec enim tantum legis mutatio profuerit, quantum consuetudo eis non parēdi nocebit.* De que nace lo que dixo Tacito, que causa tanto daño en la Republica

^a, *Arist.*
2. politi.
cap. 6.

la muchedumbre de leyes no guardadas, como los mismos vicios: ^b *Sicut antea vitij, nunc legibus laboramus.* Siendo cierto, que ninguna cosa debilita el vigor y obseruancia de las leyes, como el variarlas: ^c *Itaque ex prioribus legibus in nouas mutatio legis potentiam infirmit.* Y el Emperador Tiberio, referido por Tacito, dezia, que vnas leyes se abrogauan con la antigüedad, y otras con el desprecio, siendo esto segundo de mayor culpa; porque el que haze lo que no le está prohibido, no teme mas de que con la prohibicion se le quitarà la facultad de hazerlo. Pero el que desobedeciēdo la ley se queda sin castigo, viene à perder el miedo, y la verguença: ^d *Tot à maioribus reperta leges, tot quas*

^b, *Tacit.*
3. annal.

^c, *Tacit.*
ubi supr.

^d, *Tacit.*
3. annal.

diuus

diuus Augustus tulit, illa obliuione; haec (quod flagitiosius est) contemptu abolite, securiorem luxum fecere. Nam si uelis, quod non vetitum est, timeas non vetere; at si prohibita impune transcederis, nec metus ultra, neque pudor est.
 De que resulta, que dōde no se guarda las leyes, todo viene à fer vna babilonica confusion, siendo laços en que cayan los pobres que no tienen fuerças para romperlos. Y assi no es buena razon de Estado multiplicar leyes, cuya transgression enseñe a los vassallos à despreciar y desobedecer los Reales mandatos; y por tanto no se deue consentir, que en las hechas se quebrante vna tilde. Pues como dixo el Rey TEODORICO, el pecado y la culpa no reciben la malicia de la cantidad, sino de la calidad: y si la ley se desprecia en vna letra, queda violada en todas.
In qualitate est, non in quantitate peccatum, si qui a domino imperium si in paruo contemnitur, in omni parte violatur. Palabras dignas de que las traygã siempre en la me-

moria los juezes, a quien incumbe la obseruancia de las leyes y prematicas. Y pues en España se guardan tan mal las que nuestros santos, y cuidadosos Reyes han diuersas vezes promulgado, en razon de reformar los excessiuos gastos, viene à fer forçoso, que para cōseguir tan importante intento, se promulgue otra mas fuerte y apreciada ley, que es la del exemplo, reformando los Principes en sus personas y casas lo que quieren ver reformado en sus vassallos; porque como todos descan fer gratos à sus Reyes, procura para poder conseguir su gracia, imitar sus costumbres. Y por esta razón aconseja Tito Luitio, que los que quisieren introducir alguna cosa en sus inferiores, han de començar à usarla en sus personas: *Si quis inuigero inferiori uelis, id prius in te ut tuos, si ipse iuris statueris, facilius omnes obediētes habebis.* Y Isocrates dixo, que los vassallos seguiran siempre las costumbres à que vieren inclinados à sus Principes: *Namque alios fore sperabant, quales essent,*

e. Cassio. lib. 2. epi. fol. 12.

f. Titul. Liusus, lib. 1.

g. Isocrates oratione 10

qui

qui potirentur sceptris. Y el mismo. autor, que no auia ley mas fuerte, ni prematica mas apretada, que la imitacion de los Reyes: *h* *Atque fortissimam legē esse putā illorum vitam.* Y porq̄ ay muchos lisongeros, que dicen à los Reyes, que su soberania ha de campear en no sujetarse à las leyes, como en otro discurso queda dicho, referirè lo que el Rey **TEODORICO** dixo: *Volūmus autem hoc exemplum à nostris prædijis inchoare, ut nulli grāmis sit iussio, quæ cōstringit Principem.* Que como dixo el Jurisconsulto, el oficio del General de vn exercito, no consiste tanto en dar las ordenes, como en guardarlas: *k* *Officium Regentis exercitū non tantū in dāda, sed etiam in obseruanda disciplina consistit.* Del Emperador **MARCO** refiere **HERODIANO**, que por ser dado à las letras y ciencias, resultò auer en su tiempo gran abundancia de varones sabios: *Imperatorium sapientie studium nō uerbis, aut decretorum scientia, sed grauitate morū uitæ que cōsuetudine usurpauit: quo factū*

*est, ut magnum sapientum uirorum prouentum etas illa extulerit: solēt enim plerumque homines uitam Principis emulari: porquē todos deseā parecer sombra de los superiores. Y assi dixo **CLAUDIANO**, que el mūdo se compone al exemplo de los Reyes, sin que obren tãto sus leyes, como sus costumbres: *m* *Componitur orbis Regis ad exemplum; nec sic inflectere sensus humanos edicta ualēt, quàm uita regentis.* Y de la fuerça, que **LICURGO** puso a sus leyes, refiere **TROGO POMPEO**, que fue el exemplo cō que el las guardò: *n* *Spartanis leges instituit; non in uentione earum magis, quàm exemplo clarior, siquidem nihil lege ulla in alios sanxit, cuius nō ipse primus in se documenta daret.* Viendo **ALEXANDRO MAGNO**, que sus soldados iban introduziendo galas costosas, se desnudò para bañarse en el rio **GIDNO**. Y pōdera **QUINTO CURCIO**, que lo hizo a fin de que viesse, que su trage era comun y vulgar: *o* *Decorum quoque futurum ratus, si ostēdisset suis leui, ac parabili cultu corporis esse contentum.**

h, Isocr. in oratio ne Pirie.

i, Cassio. lib. 5. epistol. 18.

K, L. officium, ff. de re militari.

l, Herodian. lib. 1.

m, Claudian. de Honori. consulatu.

m, Claudian. de Honori. consulatu.

n, Trogo. lib. 3.

o, Curti. lib. 3.

Y Amia-

p. Amiano Marcelino libro 16.

q. Tacito lib. 8. annalium.

Y Amiano Marcelino hablando del Emperador Juliano en los terminos de leyes sumtuarias, dize: *P Primū igitur, factūque difficile, temperantiam sibi indixit, atque retinuit, tāquam adstrictus sumptuarijs legibus viueret.* La prodigalidad Española pide reformacion, y si no la admite, este cierta que jamas conualecera de sus necesidades: pero como la experiencia ensēa, que en la gallardia de los animos Españoles obrā mas los medicamentos lenitiuos del exemplo, que los cauterios de las leyes y prematicas, es necesario aplicar al estomago de este enfermo lo que abraça mejor. Asī lo vso el gran Vespasiano, de quien dixo Tacito: *¶ Sed precipuus adstricti moris Vespasianus fuit, antiquo ipse cultu, victuque obsequium inde in Principē, & emulandi amor validior, quā pœna ex legibus & metus.* Lampridio pondera, que el Emperador ALEXANDRO SEVERO fue modestissimo en sus trages; fiendolo asī mismo la Emperatriz: cō lo qual los nobles, asī hōbres

como mugeres, los imitarō en la tēplança: *¶ Imitati sunt eū magni viri, & uxore eius matronæ pernobiles.* Queriēdo la Reyna Semitamis madre de Nino encubrir el ser muger, hasta que la edad de su hijo fuesse capaz al gouierno, comēçò à vsar ropas talaras y largas, y luego se introduxo el mismo trage en todos los Asirios: que como la cabeça es la que da las influēcias, della se origina, ò la buena salud, ò las graues enfermedades. Y el Padre Mariana dixo a este mismo proposito, que la mas graue enfermedad de la Republica era la que se originaua de la cabeça: *¶ Est enim grauissimus morbus, qui diffunditur à capite.* Porq̃ el deseo de imitar a los Principes, es mas fuerte en lo malo, que en lo bueno; siendo cierto, que aunque vn enfermo comuniquē con muchos sanos, no se le pega la salud; y al contrario los q̃ la tienen muy gallarda, la pierden cō la cercana comunicacion de vn enfermo. Dize Diodoro Siculo, *¶ que si los Reyes de Etiopia acier-*

r. Lampridius in vita Alexan.

r. Mariana de Rege.

r. Diodorus Siculus.

tulli-

cullidos , luego ay infinitos
vassallos con la enfermedad
del Rey. Y Rosandio pōdera,
que porque el Rey don Iuan
el TERCERO de Portugal no
beuia vino, fue causa de que
casi todos los nobles lo dex-
assen. Y esta virtud la vemos
estendida en la mayor parte
de la nobleza de Castilla, imi-
tando en ella à sus Reyes, que
de ordinario beuē agua. Ha-
blando Trogo Pompeo del
Rey Ptolomeo de Egipto,
dize, q̄ por ser vicioso, lo vi-
no à ser todo el Reyno: *u* *Lux-*
xuria sese tradiderat, Regis-
que mores omnis sequuta Re-
gio erat. Porque (como dixo
Veleyo Paterculo) el mal exē-
plo no para donde comēço,
sino que passa mucho mas a-
delante: *x* *Non enim ibi con-*
sistunt exempla, unde cœpe-
runt, sed quamlibet in tenuē
recepta tramitē latissimē eua-
gandi viam faciūt, & ubi se-
mel recto decerratum est, in
præceptis peruenitur: nec quis-
quam putat turpe, quod alijs
fuit fructuosum. Pero aūque
es tan grande, como queda
dicho, la fuerça que tiene el
exemplo de los Reyes, piēso
que no la tiene menor el de

los Priuados, como se verá
por los dos exemplos figuiē-
tes. Pondera la historia de
Ester, que comēçando à pri-
uar Mardoqueo con el Rey
Assuero, huuo muchos que
dexaron la religion del Rey
por seguir la del Priuado: y
In tantum, ut plures alterius
gētis, & sectæ eorum religio-
ni, & ceremonijs iungeren-
tur; en que se verá la obliga-
cion que tienen los que ocu-
pan los lados, y la gracia de
los Reyes à dar buen exem-
plo, en costumbres, en comi-
das, en trages, y en todo lo
que ha de ser prouechofo al
pueblo. Y por cosa peregrina
dirè lo que Baronio *z* (auie-
dolo tomado de Suidas) re-
fiere de Eutropio priuado del
Emperador TEODOSIO, que
era capon, y dizē estos auto-
res, q̄ en orden à lisongearle,
huuo muchos hombres con
barbas que se caparon, per-
diendo la vida con la lisonja.
De Alexandro Magno se di-
ze, que torcia vn poco la ca-
beça, y que dieron todos los
nobles en andar cabiztuer-
tos. He traído estos exem-
plos, deseãdo fortificar la do-
ctrina, de que en materia de

y, *Esber*
cap. 18.

z, Baron.
tom. 5. fo-
lio 56.

u, Trog.

x, Veleyo
Patercu-
lo lib. 2.

refor-

reformacion no ay mas fuer-
te prematica que el exēplo
de los Reyes, y sus Priuados.
Y conociendo esta verdad,
dixo el Rey TEODADO, que
la reformacion de sus Rey-
nos la comēçaua por su Real
Palacio, y por sus criados,
para que los que viesse que
à estos no se permitia el que-
brantar las prematicas, no
se atreuiesse a la transgres-
sion dellas: ^a *A domesticis*
volumus inchoare discipli-
nam, ut reliquos pudeat er-
rare, quando nostris cognu-
scimur excedendi licentiam
nō prabere. Y el mismo Cas-
siodoro ponderò, que para
entablar modestia y tem-
plança en los soldados, fue
necesario primero introdu-
zirla en los Cortesanos: ^b
Ostendimus in vobis Deo iu-
uante continentiam, ut ea
militibus sine pudore impe-
rare possimus. Non enim
auctoritatē potest habere ser-
mo, qui non iuuatur exem-
plo, dum iniquum sit bona
præcipere, & talia non fe-
cisse. Porque como dixo He-
gesipo, la vida del Principe
es vna regla, por la qual se
niuelan las de los subditos:

^a, Cassio.
lib. 10. e.
pist. 5.

^b, Cassio.
lib. 11. e.
pist. 8.

y así siendo ajustada, sal-
dran rectas las que por ellas
se ajustaren: y si fuere tor-
cida, tendran costumbres
torcidas todos los subditos:

^c *Sicut enim Principis vi-*
ta, quedam probitatis præ-
scriptio, & per uniuersos
uiuendi forma est, ita Impe-
ratoris colluuius lex flagi-
tiorum est. Y Plutarco dixo
lo mismo: ^d *Verum quem-*
admodum oportet, ut ipsa
regula primum recta sit, ni-
hil habens obliquum, deinde
cætera sibi admota quatenus
sibi congruunt, exæquet; con-
simili modo Princeps postquã
Imperium in se ipso paraue-
rit, ac direxerit, vitamque
suam composuerit, tunc de-
bet sibi applicare eos, quibus
imperat. Nec enim cadentis
est, alium erigere, nec in-
ignorantis docere, nec in-
compositi componere, nec or-
dinare inordinati, nec im-
perare eius, qui non paret
imperio. Y Lactancio Fir-
miano pondera, que los vaf-
sallos no se atreuen à dexar
de seguir los vicios de los
Principes, porque temē, que
el no hazerlo, es como afear-
selos, y darles con ellos en

^c, Hege-
sippus ex
cidij Hie-
rosolymi-
tani. 7. to-
mo, Bi-
bliotheca
patrum.

^d, Plutar-
chus de
Princi-
pis doctri-
na.

Z

cara:

Laetia.
Firm.

cara: ^e *Quonia mores ac vitia Regis imitari genus obsequij iudicatur, abiecerunt omnes pietatem, ne exprobare scelus Regis viderentur.* Y así es cierto lo q̄ dixo el Rey TEODORICO, que si fuera licito, afirmara ser mas facil hazer la naturaleza algun error, que no el formar los Principes Republicas con diferentes costumbres de las que ellos tienen: ^f *Facilius (si dicere fas est) errare naturã, quã dissimilem sui Principis possit formare Rempubicam.* El señor Rey don ALONSO dixo las palabras siguientes: ^g *E aun en otra manera mostraron los Sabios, porque el Reyes assi llamado, è dixeron, que el Rey tanto quiere dezir como regla, ca assi como por ella se conocen todas las torturas, y se endereçan, assi por el Rey son conocidos los yerros, è emendados.* Y el mismo señor Rey don ALONSO aconsejó à los Reyes, que se preciasen mucho del manejo de las armas; porque los demas à su imitacion se habituassen à ellas: ^h *Porque los otros homes tomassen ende buë exem-*

f, Cassio.
lib. 3. epi-
stol. 12.

g, L. 6. ri-
tul. 1. P.
2.

h, L. 19.
titul. 15
par. 2.

plo para quererlo fazer. Tienen asimismo los gastos excessiuos de los Ministros nueva circunstancia por ser forzoso, que para suplillos se enfanche vn poco la cõciencia: y si no fuere con cara descubierta de soborno, vendrà con capa de emprestito; y aun tal vez con la de cõpra y venta, vendiendo caro, y comprando barato: que à estas cosas, y a otras peores traen los gastos excessiuos. Los Romanos tuieron ley, que ningun Senador pudiesse deuer de dos mil ducados arriba. Y la razon es, porque con la facilidad de hallar tantos que les presten, se animan a lo q̄ despues no pueden pagar: y es lo peor, q̄ se suele canonizar por buen ministro al que auiedo gastado al tres doble de lo que tenia, murio con deudas causadas de sus excessiuos gastos, ò quiçà de que con los emprestidos cõprò juros, para ir pagando el principal con los reditos: culpa muy vfada, y digna del mismo castigo, que el soborno declarado. Publio Rufino fue echado del Senado, porque tenia diez mil ducados

dos

los de plata labrada, y Emilio Lepido, porque hizo vna sumptuosa casa: y el Emperador Tiberio quitò las plaças de Senadores à Viuidio Varon, Mario Nepote, Apio, Apiano, Cornelio Sulano, y à Quinto Metelo, i porq̄ sus excessos los tenian en pobreza: que este castigo merecen los que por introducir vanidad se ponen en estado de miserias. Si moderaren pues los Principes sus gastos, los moderaràn cõ su exēplo los Cortesanos, y à su imitacion todas las demas personas del Reyno, verificandose lo que dixo Plinio: *k Flexibiles quacumque in partem ducimur à Principe: huic enim chari, huic probati, esse cupimus, quod frustra sperauerūt dissimiles. Nã vita Principis censure est, eaque perpetua ad hãc dirigimur; nec tã Imperio opus est, quã exemplo.* Porque esto de la imitacion de los Principes obliga à mucho. Y por esso dixo Aristoteles, ^l q̄ de comun consentimiẽto estimamos aquello q̄ los superiores estimã. Dize la historia de Ester, que auiendo llamado el Rey Assuero a la Reyna

Vasti, y ella desobedecido el llamamiento, cõsultò el Rey el caso, y el castigo de la inobediencia, y Mamuchan vno de sus Consejeros pòderò la culpa, exagerando, que seria de mal exemplo, para que todas las mugeres de los Persas y Medos desestimassen à sus maridos: ⁿ *Atque hoc exēplo omnes Principũ cõiuges Persarum atque Medorũ parui pendunt imperia maritorum.* Porque las culpas q̄ se cometē y permitē en la Corte, siruē de disculpa à todas las demas ciudades. Afsi lo dixo Casiodoro: ^o *Quæ ciuitas nõ fiet excusabilis, si Roma deliquerit?* Y para q̄ los Reyes, por lo q̄ les importa, y por lo q̄ importa à sus vassallos, se acostübren a la moderacion de gastos excessiuos, afsi en trages, como en jornadas y comidas, fiestas, caças, criados, dadiuas y guerras no necessarias, conuiene conocer, examinar y pesar sus rentas, para proporcionar con ellas los gastos. Afsi lo aconsejó Tacito: ^p *Et ratio questus, & necessitas erogationũ inter se congruant.* Para lo qual es bien tener libro de caxa,

i, Tacit.
lib. 2. an
nalium.

K, Plin.
in paneg.

l, Arist.
politie.

n, Esther
cap.

o, Casio.

p, Tacit.

armando cuenta y razón, persuadidos a que si no la dan a los hombres, por no derogar a su soberanía, la han de dar a Dios, de cuya mano reciben los estados, y las rentas. Así lo dixo Plinio a Trajano: *Assuescat Imperator eum Imperio calculum ponere, sic exeat, sic redeat tanquam ratione redditurus, edicat quid alsumpsit; ita fiet, ut non absumat, quod pudeat dicere.* Pluguiera a Dios, que los Principes vieran y tantearan las miserias de que se compone lo que para sus gastos se contribuye, que seria posible, que enternecidos como Dauid, no quisiesen beber el agua de la cisterna, que costò sudor y sangre. El señor Emperador CARLOS QUINTO, de cuyo valor temblò el mundo, fue (como queda dicho) templadísimo en los gastos ordinarios, con que tuuo caudal para salir victorioso de tantos y tan poderosos enemigos. Del tiempo del señor Rey don ALONSO el ONZENO, refiere el Padre Mariana ^r se tratò en las Cortes de Burgos la reformaciòn de los trages, siendo los que en-

tonces se vsauan vnas calças de carisea, con vnos pequeños ribetes de tafetan. Y acabo este discurso, pidiendo perdòn al lector de auer cargado tanto la mano en el, que como veo que està librada la salud desta MONARQUIA en la tẽplança, no he podido detener la pluma, mouida del zelo del bien de mi patria, a quien puedo dezir lo que los criados de Naaman leproso dixeron a su amo, quando auiendole Eliseo mandado, que se lauasse en el rio, para curarle de la lepra, rehusaua valerse de vn medicamento tan facil, y tan suaua: Señor, *si el Profeta os huuiera dicho, que hizierades una cosa muy dificultosa, la deuierais hacer por curar de enfermedad tan grande; haos dicho hagais una tan facil, como lauaros en el rio, y rehusaisla: parece que no quereis salud: Pater si re grandẽ dixisset tibi Propheta, utiq; facere debueras, quanto magis, quia nũc dixit tibi, lauare, & mudaberis.* Si a los Españoles se les dixesse, q̄ para reparo de sus Prouincias erã necessarios medicamentos dificultosos, deuiera

buscar-

q. Plin.
in pane
Eyr.

r. Anno
16. Ma-
riana.

l. Regum
4. cap. 5.

buscarlos con toda diligencia, quanto mas los que son tan suaves y tã provechosos, que consisten en vn poco de templança; quiera la diuina Magestad que despertemos deste letargo en q̄ estamos

gastando como ricos, y llorando como pobres, cūpliendo en nosotros el enigma que dixo el Sabio en los Proverbios: *Est quasi diues, cū nihil habeat: est quasi pauper cū in multis diuitijs sit.*

Proo. 6. p. 13.

DISCURSO XXXIX.

De los labradores.

Texto.
Num. 17.

EL QUINTO, QUE A LOS LABRADORES,
cuyo estado es el mas importante de la Republica, &c.

Glossa.



QVANDO Considero lo q̄ dixo Ciceron, que todas las cosas de que los hombres facan ganãcia, ninguna ay mejor, mas abundante, mas dulce, ni mas digna de los hombres ingenuos y nobles que la agricultura: *a Omnium rerũ, ex quibus aliquid acquiritur, nihil est agricultura melius, nihil uberior, nihil dulcius, nihil homine libero dignius:* y quando leo lo q̄ dixo Virgilio: *b O fortunati nimium si sua bona norint agricolæ:*

y lo que ponderò Platõ, que la agricultura no era cosa adquirida por arte, sino enseñada por la naturaleza, que la emprendieron los hõbres alentados cõ fauor diuino: *c Nõ enim arte, sed natura, & Dei quodã fauore terra cultura aggressi videmur.* Y dixo bien este Filosofo Gentil, pues en criando Dios al primer hõbre, le encargò el cuidado de cultiuar y guardar el paraíso: *d Vt operaretur, & custodiret illum;* dándole con este precepto toda la inteligencia necessaria para el exercicio de la agricultura. Y deue ponderar, q̄ solo ella fue

c, Plat. in dialogo Epaminondas.

d, Genes. 2. p. 4.

a, Cicero lib. 1. de officijs.

b, Virgil.

instituida en el estado de la inocencia; y los demas artes y oficios en el de la calda. Y quando despues pongo los ojos en la miseria, en el abatimiento, en el desprecio y pobreza à que ha llegado en Castilla este tan importante estado, atribuyo parte de tan graue daño, à que la mayor de los grauamenes, y cargas esta impuesta sobre los flacos ombros deste afligido grémio, contra quien se cortan siempre las cauilosas plumas de los escriuanos, se afilan las espadas de los soldados, y se encaminã las perjudiciales chimeras de los arbitristas.

Tambien se ha originado el abatimiento y defestimacion de la agricultura, de la inuencion de juros y censos, de quien dixo Mateo Lopez Brauo: *Cōmercia minuunt, otia augent*: porque como en otro discurso queda ponderado, todos los ricos hã puesto en ellos (como en hacienda holgazana) su caudal, dexando la labrança y criança que antiguamente se juzgauan por solas y solidas riquezas, como hablando de

España lo dixo Trogo Pompeo: *e Inde denique armenta Gerionis, quæ illis temporibus solæ opes habebantur*. Pero ya esta noble profesion, que solia andar en los Senadores, Consules y Dictadores, ha venido à quedar, como ponderò Plinio, en gēte jornalera, y en esclauos: *f At nunc uincti pedes, damnatæ manus, inscripti vultus exercent*: porque aunque los labradores no estan faltos de la libertad natural, estã siempre asidos al remo de tantos trabajos y necesidades; porque todo lo que adquieren con sudor, lo consumen en la voraz polilla de los censos, y en la paga de las mohattas y vsuras, à que les compeli las necesidades, de que resultan en ellos tantos estelionatos, para que cō sus vexaciones se enriquezcã los escriuanos y procuradores: y assi mientras huuiere en las Republicas juros y cēfos, no aurã estimacion de la labrança, como lo hazian los antiguos Romanos, que del arado salian para el Senado, y aun para ser Dictadores, como del grã Serrano lo ponderò

e, Trog' lib. vlti.

f, Plin. lib. 18. ca pit. 3.

g, Claud.
in 4. Ho-
nory cō-
sulatum.

el Poeta Claudiano: g
*Sordida Serranus flexit, Di-
ctator aratra.*

Y el mismo:
*Sudabatq; graui Consul Ser-
ranus aratro.*

Y à Quincio Cincinato de
la labor de sus heredades le
facaron para la Dictadura:
siendo (como dixo el Rey

h, Cassio.
lib. 6. epi-
stol. 11.

TEODORICO) cosa muy dig-
na de estimacion, passar de la
cultura del campo al gouier-
no de la Republica, y con de-
leitoso trabajo, y sin engaño
de tercero, llenar de rique-
zas naturales la casa: *h Quid
enim fortunatius, quã agrum
colere; & in vrbe lucere, ubi
opus proprium delectat au-
ctorem, nec aliquid fallendo
acquiritur, dum suau horrea
labore cumulantur?* Y los Ro-
manos, para llamar à vno hō-
bre de bien, le llamauã buen
labrador, de donde deuio te-
ner origen el llamar en Es-
paña al estado de los labra-
dores el de los hombres bue-
nos. Y pienso que con razon
vsamos deste estilo, pues en
ellos mas que en otro estado
se conserua la llaneza y ver-
dad. Y para grandeza del es-
tado de los labradores, basta

ponderar que Christo dixo,
que el Padre eterno era la-
brador: *Et Pater meus agri-
cola est.* Y estimauase tanto
entre los Romanos la agri-
cultura, que muchas familias
de las mas nobles tomaron
los apellidos de las legumbres
que sembrauan; los Fabios
de las habas; los Lentulos de
las lentejas, y los Cicerones
de los garuanços; no despre-
ciandose estos varones tan
ilustres de labrar la tierra, de
quien con gala ponderò Pli-
nio, que agradecida de verse
cultiuar por manos triunfa-
doras, y con arados, y esteuas
laureadas daua mayor retor-
no en las cosechas, porq̃ los
mismos Emperadores cuy-
dauan igualmente de dispo-
ner los cãpos para la semen-
tera, que los de las batallas
para vencerlas, poniendo la
misma vigilancia en las eras,
que en los alojamientos: *i*

*Quenam ergo tanta uberta-
tis causa erat? Ipsorum tunc
manibus Imperatorum cole-
bantur agri, (ut fas est crede-
re) gaudente terra vomere
laureato, & triumphali ara-
tore; siue illt eadem cura se-
mina tractabãt, quam bella,*

i, Plin. li-
bro 18. ca-
pit. 3.

eadem-

eademque diligentia arua disponebant, quam castra; siue honestis manibus latius proueniunt, quonia & curiosius fiunt. A que alude lo que Latino Pacato dixo à Teodosio, que los agrestes Curios, y los antiguos Corrucanos, y los venerables nombres de los Fabricios, siempre que las treguas les dauan suspension de armas, tomauan el arado, para que el valor no se debilitasse con el ocio; y que dexando colgadas en el templo de Iupiter las coronas y lauros ganados en las guerras, aquellos varones triunfadores labrauã por sus personas los campos: *k Sic agrestes Curij, sic veteres Corrucani, sic nomina reuerenda Fabrici, cum inducia bella suspenderent, inter aratra uiuebant, & ne virtus quiete laquesceret, depositis in gremio Capitolini Iouis laureis triumphales viri rusticabantur.* El Rey Dauid, Ezequias y Ocias, tuieron labraça y criança de ganados, como cõsta de la Escritura. ¹ Y lo mismo fuera el dia de oy, si quitados los juros y cẽsos no tuieran los nobles en

que emplear su caudal, y sus riquezas. Y no es mala etimologia pensar, que el vocablo, *Locupletes*, se deriuò de *locorum plenos*, juzgãdo solo por ricos à los que tuuiesen muchas heredades. Y la palabra, *Pecunia* de *pecus*, q̄ propiamente llamamos en lengua Española; ganado, por ser en lo que consiste la mayor ganãcia de los frutos naturales. Y por esta razon Seruio Tulio puso en las monedas que hizo vn buey arãdo, y vna oueja con su cria, para dar à entender, que a estas dos cosas se reduzen las riquezas naturales: y los que no se inclinaren à ellas, si se quitaren los juros, seguiràn el comercio y las artes, con que se escusaria el traer de otras Prouincias tanta infinidad de impertinentes buxerías. De que pòdera Ribardo Pirche, que sacandose de España lanas, vino, azeyte, oro y plata, con otros frutos de valor intrinseco, se traen à ella, angeos, hilo, espejuelos, alfileres, tinteros, cuentas de vidro, trompas de Paris, flautas, silbatos y muñecas, con otras mil impertinẽcias, que

despre-

K, Latinus Pacatus in panegy.

1, Paral. lib. 1. cap. 26. & 27. & lib. 2. c. 23. & 2. 10. & 26.

despreciaran las mas barba-
 as naciones de Etiopia. Y
 pues la labrança està tã caí-
 da por causa de los juros , y
 por otras razones q̄ obligan
 à q̄ los labradores desampa-
 ren sus tierras, diziendo con
 Virgilio, que *nec spes liberta-
 tis erat, neque cura peculij,*
 conuendria alentarla cõ nue-
 uos priuilegios, por ser (co-
 mo dixo Oforio) la mas im-
 portante al bien de la Repu-
 blica: ^m *Cùm autem multæ
 rationes rei augẽdæ sint, nul-
 la tamen est honestior, nulla
 uberior, nulla communibus
 rebus utilior ea, quæ in agri-
 cultura cõsistit. Reliquæ enim
 fraudibus & iniurijs affines
 plerumque sunt; hæc autem,
 cum iustitia & equitate con-
 iuncta, illæ ad pauciores per-
 tinent; fructibus autem, qui
 ex terra funduntur, omnium
 vitæ sustentantur.* A que ha-
 ze à proposito lo. que Leon
 Nizeno refiere del Empera-
 dor de los Turcos, que tiene
 junto à su Palacio vna grãde
 huerta con dozientos horte-
 lanos, y que de los frutos de-
 lla se faca para el gasto de to-
 da la comida que se le sirue,
 sin permitir que vn solo ma-

m, Ofor.
 de Regis
 institut.
 lib.7.

rauedi de los tributos se gas-
 te en el sustento de su mesa;
 porque juzgan que en estos
 se consume la sustãcia de los
 Reynos; y lo que procede de
 los frutos del campo, es dado
 con celestial bendicion: *Fru-
 ctus qui ex horto isto colligun-
 tur, ab hortulanorum præse-
 cto venduntur, pecunia ea Im-
 peratori offertur, nec in aliũ
 usum adhibetur, quã ut ciba-
 ria pro ipsi is Imperatoris mē-
 sa coemantur; lucrum enim è
 fructibus terræ acceptum ho-
 nestum, & diuinum iudicat
 Imperator, quippe quod nõ ex
 subditorũ grauaminibus, sed
 ex diuina benedictione colli-
 gatur. ideoque vetat ex ea pe-
 cunia, quæ ex vectigalibus,
 decimis, & exactionibus con-
 quiritur cibaria pro sua men-
 sa cõparari.* Que si el labra-
 dor no halla pronto socorro
 en sus necesidades, dexa con
 facilidad la labrança, de que
 vienen à suceder las hãbres,
 como lo dixo el Rey TEO-
 DORICO: ⁿ *Cultor agri ad fu-
 turam famem deseritur, nisi ei
 cùm necesse fuerit subuenitur.*
 Del Emperador SEVERO re-
 fiere Lampridio, q̄ socorria à
 los labradores con bueyes,

n, Cassio.

arados,

arados, açadas, y otros instru-
mētos rusticos: *Quos paupe-
res verè non per luxuriam,
aut simulationem vidit, mul-
tis commodis auxit, agris, ser-
uis, animalibus, gregibus, fer-
ramētis rusticis, &c.* Porque
este miserable estado, como
dixo Ciceron, viue siempre
con trabajos ciertos, y espe-
ranças inciertas, porque sus
frutos en años fertiles no tie-
nen valor; y en los esteriles
no pueden exceder del pun-
to fixo, que les tiene puesta la
tassa: de modo que es forço-
so passar por vna de dos cala-
midades, ò de mala cosecha,
ò de barata, estando la agri-
cultura, expuesta à tantas in-
clemencias de los tiempos, a
la falta, ò sobra de lluias, al
rigor de los yelos, a la furia
de los vientos, y a la tempe-
stad de la piedra: *o Etenim ad
incertum casum certus quot-
annis labor, & sumptus im-
penditur; annona porrò pre-
tium; nisi in calamitate non
habet; si autem ubertas in
percipiendis fructibus fuerit,
consequitur vilitas in vendē-
do, ita ut aut malè vendēdum
intelligas, si processerit, aut
malè perceptos fructus, si re-*

o, Cicero
5. a. c. tione
in Verrè.

*Et liceat vendere; totæ autem
res rustici eiusmodi sunt, ut
eas non ratio, sed res incer-
tissima venti tempestatesque
moderentur.* En estas pala-
bras, y en las que al mismo
proposito dixeron los Procu-
radores de Cortes de Ma-
drid, P està bien ponderada
la infelicidad, y calamidades
de los labradores, proce-
diendo mas esto donde estan
atados con tassa de que no
pueden exceder en años es-
teriles, siendo forçoso, que
en los abundantes vendan à
precios muy baxos, con que
viene a ser al labrador tã da-
ñosa la abundancia, como la
esterilidad de cosecha, pues
cõ ninguna de las dos resta-
ra sus perdidas. Y por esta ra-
zon, como lo refiere Ambro-
sio de Morales, q alçaron los
Romanos la tassa a los la-
bradores de España, auiendo
examinado el Senado las ra-
zones referidas. Y si es opiniõ
comun, que en todas las mer-
caderias que vienē por mar,
es licita la ganancia de doze
y treze por ciento, por los
riesgos de la nauegaciõ, quã-
tos mas, y mas cõtinuos son
los de la labrança, donde se

p, Cortes
de Ma-
drid, año
1578.

q, Ambro-
sio de Mora-
les lib. 7.
cap. 28.

fia

fia el caudal por vn año a la tierra, sin otras fianças mas que la de las lluias, sin cuyo socorro no se retorna el principal, que demas de las inclemencias à que està expuesto antes de llegar a los graneros, tiene otras muchas en las vexaciones de soldados amigos, y calumnias de cobradores, como lo ponderò Adan Concent en su Política: * *Agros non modò tempestas & bellum, sed maximè onera ciuica faciunt steriles. Quibusdam in locis depascuntur greges ceruorum, in alijs miles amicis, sed concussor, in plurimis & tributa, ita ut colere non libeat; imò ipsi tributorum magnitudine compulsi, sterilitatem metiuntur, ut exactores euitent.* Que es lo que tan prudentemète dizze en su consulta el Consejo. Y si todos los mercaderes y oficiales tienē licencia abierta para subir los precios de sus mercancias y manufacturas, como con tan grande perjuyzio de la Republica lo experimētamos este año, en que todo lo vendible ha duplicado el precio; y para ello hazen sus juntas, colorādolas

cō capa de Cofradias y Hermandades: cosa prohibida en las mismas Bulas de las erecciones de Cofradias, y por diferentes leyes del Derecho comun; r no seria poco conueniēte atajar esta tirania de los precios, en que tan damnificados quedan los nobles, y los labradores. Afsi lo dispuso el Rey TEODORICO, dando vna instruccion al curador de la ciudad, encargandole, que no penda los precios de la voluntad de los vendedores, sino que se les señalen los justos: *Non sit merces in potestate sola vendentiū, equalitas grata custodiatur in omnibus: opulentissima siquidem, & hinc gratia ciuium colligitur, si pretia sub moderatione seruentur.* Y siendo esto tan justo, parece que el labrador queda muy agrauado en cōprar todo lo que ha menester à precios excessiuos, sin poder desagrauiarse en los frutos que està atados con tassa. Bien veo, que esto se haze por euitar, que no penda del aluedrio de los que encierran el pan, el introducir hambre en los Reynos: que esto, como dixo el Rey

* Lib. 8. cap. 11.

r, C. de monopolis, & ff. de Collegijs & corporibus.

C. Cassio. lib. 7 for mul. 12.

TEO-

c, *Cassio.*
lib. 10. e.
pist. 27.

TEODADO, tēdria mucho de impiedad: *Quia nimis impium est, plenissimis cellis vacuos esurire cultores.* Pero tā bien corre esta misma razon en todo lo demas vendible, que sirue a la necesidad, como es la carne, el vino, el pescado, y todo aquello, de que necesita la vida humana. Y así parece, que si el labrador se alentasse con la esperança de poder reparar los daños de la aduersa cosecha, y de la carestia, y de todo lo que cōpra, cō poder subir el precio de sus frutos, se animaria a sembrar, de q̄ resultaria abundancia, y ella misma baxaria los precios, como al mismo proposito lo dixo TEODORICO: *Ad saturatos cū mercibus ire, certamē est; suo autem pretiū poscit arbitrio, qui victualia potest ferre ieiunis: grande enim cōmodum est, cū indigentibus pacisci, quando fames totum solet contemnerē, ut suam possint necessitatē explere.* Y por esta razon dixeron los Jurisconsultos, que la necesidad auia sido la madre de los comercios. Siendo pues solo el labrador el que no se puede valer de la oca-

u, *Cassio.*
lib. 4. e.
pist. 5.

cion para subir el precio de sus frutos, parece que por lo menos en años caros, en que el compra las demas cosas à precios superiores, se le deuiera dar algun ensanche en el precio del portear el trigo y cebada, como en semejante ocasion lo hizo el Rey TEODORICO con los que lleuauan trigo à Francia en vn año que le faltò la cosecha: *Habituri licentiam distrabēdi, sicut inter emptorem venditoremque cōuenit.* El poner precios fixos à todo lo vendible, cosa dificultosa es, pero no imposible, pues en algunas Prouincias lo hemos visto executado; y en Cassiodoro ay mencion de auerse hecho en tiempo de los Reyes Godos, à quien siruio de Secretario: *Venalitas victualium rerum emptoris debet subiacere rationi, ut nec in utilitate charitas, nec in charitate vilitas expetatur; sed equalitate perpensa, & murmur emētibus, & grauamen querulis negotiatoribus auferatur, atque ideo trutinatis omnibus, & ad liquidum calculatione collecta, diuersarum specierum pretia*

x, *Cassio.*

y, *Cassio.*
libro 11.
for. 11.

subter

*subter affiximus; si quis autē
uendentium non seruauerit,
quæ presentis edicti terror elo
quitur; per singulos excessus
sex solidorum multā à se no
uerit exigendam, & fustuario
eos se subijcere supplicio.* Por
que cō menores castigos no
se enfrena la codicia de los
tratantes. Y así supuesta la
miseria que del estado de los
labradores se ha representa
do, parece no tendria incon
ueniente, q̄ la tassa del pan se
conseruasse cō los Clerigos y
Religiosos, con los Caualle
ros, y con todos los demas q̄
tienen frutos, sin labrar por
sus personas, ò las de sus cria
dos las heredades: y que para
los que las labran con su cui
dado y asistencia se abriessse
el precio, cōforme cada vno
pudiesse vender; porque los
primeros, como poderosos,
son los que pueden, retirādo
la v̄ta del trigo, para q̄ suba,
encarecerle; y no lo puede
hazer el pobre labrador, a
quien la necesidad cōpele à
vender à precios baxos, por
coger algū dinero para sus la
bores. Y en esta cōsideracion
dize el Padre Mariana, que lo
dispusierō así Carolo Mag-

no, y Ludouico Pio, juzgādo
ser dura cosa, que v̄dan por
menos de lo que à ellos les fa
le: y *Graue enim est, quod tā*
to sudore constitit, unde inops
familia sustentāda est, in anno
næ angustia minoris v̄dere;
quā steterit. Iusto es, que los
Clerigos y Religiosos, cuyas
crecidas rentas se componē
de los diezmos y primicias q̄
les ofrece el pueblo, no escō
dā el p̄a para encarecello, so
bre q̄ ay vn elegante Canon
del Cōcilio Cabilonēse, q̄ se
celebrò en tiēpo de Leō Ter
cero: *z Oportet, ut si quando*
Sacerdotes, fruges vel quosdā
redditus terræ congregant, nō
ideò hoc faciant, ut carius v̄e
dant, & thesauros congregēt,
sed ut pauperibus tēpore ne
cessitatis subueniāt; que para
esso son los tesoros de la Igle
sia, segū lo q̄ dixo S. Ambro
sio: *z Ecclesia habet thesau*
ros, nō ut seruet, sed ut eroget.
Y escriuiēdo el Rey ATALA
RIO à los Obispos y Conse
jeros, dixo, q̄ en el arbitrar el
precio del trigo se tuuiesse a
tēcion, à q̄ ni el v̄dedor per
diessse, ni el q̄ cōpra fuessse con
precio excessiuo: *b Vt ne ni*
mium grauetur; qui emit, &

y; Ma
riana de
Rege lib.
3.

z, Conci
lium Ca
bilonense
Can. 8. 3.
tom. Cō
cilio, se
ctione 2.

a, Ambr.

b, Cassio,
lib. 9. epi
stol. 5.

Aa

aliquo

aliquo cōpendio foueatur ille, qui distrahit. Tãbiẽ se deuria reparar, en que siendo comũ y vniuersal la tassa del pan, es forçoso resulten inconueniẽtes, corriendo diferentes razones en los lugares montañosos y esteriles de las q̄ militan en las vegas abundãtes: y asì parece no seria mal govierno, que cada año se arbitrassẽ los precios en proporcion de las cosechas, y de las tierras, como se haze en Sicilia: porque es cosa cierta, q̄ el que en Seuilla vende el trigo à diez y ocho reales, lo da mas barato, que el q̄ en tierra de campos lo v̄de à doze: porque al passo que las riquezas de vna Prouincia crecen, crece tambien el coste de las labores, y de todo lo vendible, con lo qual queda agrauado el trigo, dexãdole en baxa estimacion, quando todas las especies de las cosas han subido à precios no solo excessiuos, sino tiranos: con lo qual la agricultura, q̄ (como dezia don Diuñisio Rey de Portugal, à quien por lo mucho que fauorecio los labradores, llamaron el labrador) es los neruios de la Re-

publica, queda flaca y debilitada; y asì antes que de todo punto desfallezca, conuiene ayudarla con diuersos priuilegios, algunos puso Bobadilla^c en su Politica, a que me remito, aduertiendo solo, que no les son fauorables los que les quitan la ocasion de ser socorridos de los poderosos. Y pareceme digno de aduertir, q̄ siendo todas las Prouincias desta Corona vn cuerpo, se deuria tener atencion, à que quando ay esterilidad en vna, se supliesse de la abundancia de las otras, sin dexar q̄ de Reynos estraños entre trigo: porque aunque este sea à precio mas comodo, por cõduzirse en nauios, y el de Prouincias mediterraneas portearse en carros y azemilas; con todo esso considerando, q̄ todo el Reyno es vn cuerpo, parece menor inconueniente, que el Andaluz cõpre al Manchego el trigo à quatro ducados, que al Frances à tres: demas de que por venir mareado el que se trae de otros Reynos, es ocasion de peste, y otras enfermedades; y el precio de lo que destos Reynos se vende, se queda en

c. Bobadilla 2. to
mo, c. 3.
nu. 62.

ellos

ellos: y trocandose los años, como sucede, si en este compra Andaluzia de la Mâcha, el que viene cõprará la Mancha de la Andaluzia: con lo qual sabiendo los labradores que han de tener salida de sus frutos, se animarán a sembrar, dexando aora muchos de hazerlo por temer mas la abundancia que la carestia. Bien veo, que se ha de juzgar por muy dificultoso el tragar de vnas Prouincias a otras, no auiedo rios nauigables; pero esta dificultad se podria y deuria vencer, y la vécerà la subida del precio: y assi es biẽ que los miembros desta Republica se ayuden cõmutuos, y reciprocos socorros, sin abrir camino a que se saque de España tanto dinero en cambio de trigo, siẽdo ella tan abundãte, que solia ser el socorro de Italia. Y para que no lo dexasse de ser, conuendria sacar regadios y azequias de agua, q̄ es la sangre que fertiliza la tierra, como se vè en Aragon, en Lombardia, y en el Pirù. Y no seria de poco fruto el hazer nauigables los rios.

DISCURSO XL.

DE LA DILACION EN LOS PLEITOS.

VNA De las cosas que en mayor trabajo tiene puestos a los labradores, y que no menos congoxa causa à los demas estados, es la inmortalidad de los pleitos, en que por la malicia y calumnia de los denunciadores y escriuanos, que (como queda dicho, a questa siempre su artilleria contra los pobres) consumen el tiempo y las haciendas: y assi seria de grãde utilidad hallar medios con que los pleitos tuuiesse mas breue expediente, como està mandado por leyes de los señores Emperador CARLOS QUINTO, y FELIPE SEGUNDO, ^a los quales dispusieron, que para euitar dilaciones ca-

^a, L. 34.
tit. 4 lib.
3. Recop.

uilofas se profiquiessse en las causas con sola vna rebeldia. Y el señor Rey don FELIPE SEGUNDO escriuio al Senado de Milan, le propusiesse forma con q̄ atajar la inmortalidad de los pleitos; cuydado en q̄ se desvelarō mucho los Emperadores Tito y Vespasiano, y otros muchos Reyes y Principes. ^b Para lo qual feria de grande importancia, y no de poca vtilidad prohibir, que pues en España ay tan tantas, y tan prudētes leyes, no se pudiesen alegar las de los Emperadores y Iuriscōsultos Romanos, como en Francia lo prohibio Carlos Quinto, y en España el Rey Flauio Recesuindo, diziēdo: ^c *En nin queremos, que de aqui adelante sean vsadas las leyes Romanas, nin las estrañas,* y puso pena de treinta libras de oro à la parte, y otras tantas al juez que por ellas juzgare. Y el señor Rey don ALONSO dixo, q̄ los juezes juzgassen por las leyes de las Partidas, y no por otras: ^d *Que los pleytos que viniēren ante ellos, los libren bien, e lealmente, lo mas ayna è mejor que supieren, è por las le-*

yes destelibro, è nō por otras. Y despues los señores Reyes don FERNANDO, y D. IVANA e dispusieron lo mismo, y el Rey ALARICO Godo puso grandes penas à los juezes q̄ admitiessen alegaciones de leyes Romanas; porq̄ demas de q̄ en ello parece se derogà la soberania de los Reyes, que no reconocen superior, es cierto, que cō estas leyes del Derecho comū, y cō las varias interpretaciones de tãtos autores, como cada dia salen à comētallas, y con tãtas opiniones encontradas, se embrolla y entrāpa la justicia de los que la tienē, acabandose la vida de los litigantes, y consumiēdo sus hazie das en sutilezas de letrados, con q̄ jamas se pone fin à los pleitos, hallandose los juezes embaraçados cō tãtas informaciones cargadas de alegaciones de infinitos autores, a q̄ no se deue tener atēciō, como lo dixo Iustiniano: ^f *Sed neq; ex multitudine auctorū, quod melius est, & æquius iudicatore, cū possit vnius forsan, & deterioris sentētia, & multos, & maiores aliquā in parte superare.* Vna de las alabā-

b, L. 20
tit. 1. lib.
2. fori, c.
finē litibus, & c.
generabilis de dolo, & cōtumacia,
l. prope-
randum,
C. de iudicib⁹, l.
litibus,
C. de agri-
colis &
censitis, l.
1. tit. 4.
lib. 4. Re-
copilatio.
Cassiod.
lib. 1. epi-
stol. 5. l.
cū seruū,
C. de ser-
uis fugiti-
uis. Oldr.
consil. 69.
Moli. in
consuetu-
dinibus
feudorū.
Pedro
Greg. de
Republi.
lib. 8. c. 5

c, L. 8. &
9. tit. 1
lib 2. del
fuero juz-
go.

d, L. 15.
tit. 1. p. 1.
& in l. 6.
tit. 4. p. 3.
& in l.
ordina-
menti de
alcala,
& legib⁹
Tauri.

e, L. 6. tit.
4. p. 3. l. 3.
tit 1. lib.
2. Recop.

f, L. 1. C.
de veteri
iure enu-
cleando.

ças que Plinio dio à Trajano, fue el procurar, que la ciudad fundada en leyes no se perdiessè con ellas: *Excidisti intestinum malū, & prouida securitate cauisti, ne fundata legibus ciuitas euersa legibus videretur*: porque como pōderò Tacito, tanta cōfusión causan las muchas leyes, como los delitos: *Sicut antea vitijs, nunc legibus laboramus*. Y si este daño es tã grãde en todos los subditos à esta Monarquia, mucho mas considerable es en los labradores, cuyas causas se deuierran determinar *de bono & æquo*, sin esperar, ni guardar las solemnidades del ordē judicial, como vemos se haze en algunas Prouincias de Alemania, y como se hizo en España en tiempo que se gouernò por juezes: *g Vt aperta veritate desceptationis terminus fiat*. Porq̃ esta miserable gēte llamada à los Tribunales y Audiēcias, pierde el trabajo personal, en que tiene librado su sustento: y demas desto se habituan à litigar no solo con sus vezinos, sino cō sus señores, consumiendo sus patrimonios, sin jamas llegar à

conseguir el fruto de la victoria de los pleytos, antes siēd o motiuo à otros nuevos, cō q̃ la sustancia se queda en letrados, escriuanos y procuradores, q̃ auiendo se instituido para beneficio de la Republica, fuera justo procura se su paz: y así importaria, q̃ à los Alcaldes ordinarios se les estēdiessè el conocimiēto de causas ciuiles a mayor cantidad, como se pidio en las Cortes de Toledo,^h y q̃ lo mismo se hiziesse en las apelaciones q̃ se lleuan à los Ayuntamientos, pues en la mudāça de los tiempos, y del valor de las monedas, es muy corta cantidad la de que conocen el dia de oy.

Seria tambien de grande importancia, para conseguir este fin, que todas las leyes y prematicas del Reyno, q̃ estã abrogadas, ò por otras nuevas, ò por no vso, se quitassèn de las Partidas, nueva Recopilacion y estilo, y los demas cuerpos, ò almenos se pusiesse en ellas, q̃ no estã en vso, porq̃ no firuē mas q̃ de laços contra los miserables, y aun de engaño para los juezes no muy doctos, pues en viendo

^h, Cortes de Toledo, año 1539. p. 7.

g, L. cum seruum, C. de seruis fugitiuis.

la ley la quieren executar, sin averiguar si està en obseruación. Y este daño cae de ordinario en grauamen de los labradores, como gēte menos poderosa à la defensa. Demas de q̄ como dixo el Emperador IVSTINIANO, no ay capacidad, ni entendimiento humano, q̄ pueda hazer comprehension, y distincion de tantas, y tan varias leyes. Asimismo es de grande daño el hazerse algunas prematicas y leyes, las quales, por afectarse la breuedad, quedā escuras; ò por mostrar eloquencia, lleuan verbosidad: q̄ lo vno y lo otro està repro- uado: *i Superuacua longitudine submota, & quod imperfectum est, repleatis*: porque se abre puerta à las sutilezas de los abogados, que no las deuen admitir los juezes, como lo dixo Marciano: *k Hæ enim subtilitates à iudicibus non admittantur*: porque de ordinario las delgadeças originadas de la demasiada breuedad, ò de la difusion de las leyes, es cōtraria à la verdad que es senzilla, y sin compos- tura alguna: y por esso con- uiene mucho hazer las pre-

maticas y leyes con tan gran claridad, que el mas rustico labrador cōprenda su dis- posicion para poderla obser- uar, sin que la dificultad le sir- ua de laço en que cayga. Así lo dispuso el Emperador IV- TINIANO, diziendo: *l Sed nobis in legibus magis simplici- tas, quàm difficultas placet*. Y el Rey dō Flauio Recesuindo dixo, que las leyes, *m no sean fechas por sotilezas de sitogif- mos*. Y el mismo en otra ley: *Que assi como las leyes pala- dinas son provechosas para toller los pecados delos homes, assi las escuras leyes destornā que las non pueda home orde- nar*. Pues como dixo Sene- ca, *n al que manda confusa- mente, se le obedece con du- da*: y ya que las leyes ciuiles no pueden ser tan concisas, como los preceptos del De- calogo, ni se pueden reduzir à la breuedad de las doze ta- blas, conuiene por lo menos no dexar ocasion a las calū- nias que tienen en continuo temor a los labradores. Y por esto encargò el Rey TEO- DORICO, que los pleytos tu- uieffen fin, sin andar los hom- bres metidos siempre en las

l. Dieta
l. 1.

m, L. 1.
tit. 1. lib.
1. & l. 5.
tit. 1. lib.
2. del fue-
ro juzgo.

n, Seneca
epist. 95.

, L. 1. C.
de veteri
iure enu-
cleādo.

K. L. ff.
cut re. s.
sicut debi-
tori, ff.
quib' mo-
dis pig-
nus.

borra-

o. Casio.
lib. 1. epi
fol. 5.

borrascas y tempestades de
encuentros: *o In immensum
trahi non decet finita litigia:
quæ enim dabitur discordan-
tibus pax, sine legitimis sen-
tentijs acquiescitur? Vnus
enim inter procellas huma-
nas portus instructus est, quæ
si homines feruida voluntate
pretereunt, in undosis iurgijs
semper errabunt.* La culpa
de este daño la carga don Ro-

drigo Obispo de Zamora a
los Abogados, diziendo de-
llos: *P Vbi aduocatorum tur-
ba strepit, ibi litium anfracti-
bus tota ciuitas ardet, nec do-
mus aliqua à litigio uacat: de
pace non cogitant, qui cū bello
lucratur: alienas cupiunt
controuersias, & propin-
quorum causas exagi-
tat, qui suas non
litigat, &c.*

p. Roderi-
cus in spe-
culo vi-
ta, c. 28.

DISCURSO XLI.

DE LOS DAÑOS QUE RESULTAN de la cria de mulas.



TENGO Por co-
sa indubitable
que para faci-
litar la labrá-
ça, conuēdria
prohibir de todo pūto la cria
de machos y mulas, estēdien-
do la ley del Reyno que lo
prohibe desde Tajo al mar
Mediterraneo, à todas las de-
mas Prouincias: con lo qual
en pocos años auria tanta
abundancia de cauallos, que
valdrian à precios muy ba-
xos, siendo tan al contrario
el dia de oy, que con la intro-

duccion de las mulas animal
monstruoso, y por esta razon
incapaz à engendrar, ha mē-
guado mucho la raza de los
cauallos, y yeguas de España,
tã celebrados en todo el mū-
do, con que demas de escu-
sarse los que para coches se
traen de Inglaterra, Frisia y
Dinamarca, en cuyo cam-
bio sale gran cantidad de di-
nero de España, auria tãtos,
q̄ cō poquissima costa com-
prarian los labradōres yuga-
das dellos: que si su labor no
es tan buena como la de las

a. Trog.
lib. vlti.

mulas,

mulas, es mucho menos costosa, así en el gasto del sustento, como en el de las primeras compras; y si a vn labrador se le muere vna mula, q̄ le cuesta cien ducados, queda destruydo, y no lo quedara con la muerte de vn cauallito que valiera diez, ò doze ducados, si lo que se ha criado de mulas y machos huiera sido de yeguas y cauallitos; y juntamēte no se viera la desproporcion de los precios, à que por la poca cria han llegado los buenos cauallitos. Y pluguiera à Dios, que esta estimacion fuera, como la poderò Trogo Pompeo, diciendo, que los Españoles hazian mas aprecio de sus cauallitos militares, y sus armas, que de

su propia sangre: ^b *Plurimis militares equi & arma sanguine ipsorum chariora*: porq̄ entonces estimauanlos para el exercicio de la guerra, y no para solo passeos y fiestas. Del Rey de Granada, dize Botoero, que tuuo cōtra el señor Rey don FERNANDO el CATOLICO cinquēta mil cauallitos, y el dia de oyo no se podran juntar otros tantos en toda España, siendo esto delinconueniente, que con palabras del señor Emperador CARLOS QUINTO queda dicho en el discurso de los coches. Y por estas y otras muchas razones se ha pedido en diuersas ^c Cortes que se han celebrado en Castilla la prohibicion de las mulas.

^b Trogo
lib. vlti.

^c Cortes
de Madrid,
año 1534.
Cortes de
Valladolid,
año 1542.

DISCURSO XLII.

*QUE SE TENGA LA MANO EN DAR
licencia para nuevas fundaciones de Religiones
y Monasterios.*

Texto.
Num. 18.

Glossa.



ENTRARA En la materia deste discurso con rezelo de ofender en algo à las Religiones (a quien por tantas razones venero) si los mas graues, y doctos hombres dellas no huieran escrito tã superiores papeles en este mismo assunto, en

que

que con solo remitirme à ellos, pudiera cumplir la obligacion de materia tan importante, en que se deve hablar con sumo respeto à este superior estado, confessando que con el se aumentan las fuerças espirituales de la Religion Catolica, ilustrandose las costumbres de los fieles cō los admirables exemplos de santidad, que en los Religiosos ven, siendo este el estado selecto y escogido, en quien se conseruan todas las virtudes, y por quien detiene Dios los castigos de las culpas, que irritaron su justicia; y de quien dixo el Rey ATALARICO, que su profesiō era vna vida celestial: *a Professio vestra vita celestis est.* Pero con todo esso es licito ponderar, que diminuyendose tanto el estado secular, se enflaquecen y eneruan las fuerças temporales, que son tan necessarias à la conseruacion de todo el cuerpo de la Monarquía: y assi atendiendo à los inconuenientes que dello resultan, y à los daños que se puedē rezelar en Prouincias tan exhaustas de gente, propone el Consejo, q̄ conuiene

suplicar à su Santidad se sirua no abrir puerta à nueuas fundaciones de Religiones, y q̄ se tenga la mano en permitir se hagan tantos Monasterios aun de las ya aprouadas. Este deseo ha muchos años que le tiene la Christiandad, lamentandose de la muchedumbre de diuersas Religiones, aun en tiempo que no auia el tercio de las que el dia de oy ay. En el Concilio Lateranense, celebrado en tiempo de Innocencio Tercero, se decretò, que por quanto la muchedumbre de Religiones induzia confusion en la Iglesia; se prohibia, que de alli adelante no se introduxesse nueva Religion, sino que los que por su deuocion aspirassen à tan perfecto y celestial estado, entrassen en vna de las ya aprouadas: *b Ne nimia Religionum diuersitas grauem in Ecclesiam Dei confusionem inducat, firmiter prohibemus, ne quis de cætero nouam Religionem inueniat, sed quicūque ad Religionem conuertitur, unam ex approbatis assumat.* Y el mismo Innocencio Tercero tratando de la exempcion de los diezmos,

a, Cassio. lib. 8. epi. fol. 24.

b, C. ne nimia de Religiosis domibus.

dada

dada à algunas Religiones, ponderò, que ya en su tiempo auian crecido tanto en numero y en hazienda, que dauan motiuo à las continuas queexas del estado Ecclesiastico secular: *c Sed nunc in tantum augmentatae sunt, ac possessionibus ditatae, quod multi viri Ecclesiastici de vobis apud nos saepe querelam proponant.* Y en el Cõcilio Lugdunense, celebrado en tiempo de Gregorio Decimo, se ponderò, que no solo las importunas ansias facauã à fuerza de porfias la aprouaciõ de nueuas Religiones, sino que la presumtuosa temeridad auia ya llegado à introducir vna casi desenfrenada muchedumbre: *d Sed quia non solum importuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicationem extorsit, verum etiam aliquorum praesumptuosa temeritas effrenatam quasi multitudinem adinuenit.* Y aunque en las Religiones que han introduzido nueua reformacion, ay grande obseruancia, y mucha santidad, ay la afsimismõ en las q̄ se conseruan sin innouar en su primer instituto, estando

ricas, y adornadas de grãdes sujetos, que ilustran con sus vidas y letras a la Iglesia. Pero como cõ la reformacion se han duplicado, es forçoso que las antiguas padezcã necesidad, no teniendo sustancia el Reyno para acudir a las vnas y las otras. Y quiera Dios, que en algunos sujetos no se verifique lo que dixo S. Isidoro, que se passauan de vnas Religiones a otras, no por amar la mayor estrechez, sino por desdeñarse de estar sujetos a la obediencia de los mas ancianos, juzgando, que cõ la mudança mejoraran en estimacion, puestos, y prelacias: *e Dum dedignantur subditi esse seniorum imperio, solitarias expetunt cellas, & solitarij sedere desiderant, ut à nemine laceffiti, mansueti vel humiles existimentur:* que concuerda con lo q̄ el Papa Martino Quinto dixo en vna extrauagãte, donde pondera, q̄ el passarse algunos Religiosos de vnas à otras Religiones, tal vez nacia de poco contento, y de deseos de habilitarse para Abadias y Obispados: *f Ut verisimile est, ut facti euidentia*

docet,

c, C. suggestiõ de decimis.

d, C. unico de Religiosis dõmibus in 6.

e, Isidor. lib. 2. de officijs, §. sexto de quarto genere monachorũ.

f, Extrauag. 1. de Religiosis transuentibus.

docet, ut liberiùs degāt, dignitateſque & beneficia monaſtica conſequi valeant, & ex certis alijs cauſis honeſtati nõ cõſonis obuientibus. El Papa Innocẽcio Tercero ſe detiuo mucho en querer confirmar las ſagradas Religiones de ſanto Domingo, y S. Franciſco (el vno honor de Eſpaña, y eſplendor de la nobiliſſima Caſa de los Guzmanes ; y el otro, luſtre de Italia, y admiracion del mũdo) haſta que tuuo la viſion del Templo Lateranẽſe, ſuſtenido ſobre los hombros de entrambos ; y con todo eſſo la cõfirmacion ſe expidio en tiempo de Honorio. ^g No alabo, antes condeno las leyes que Clodoueo, Pipino, y Carolo Magno hizierõ, por las quales prohibieron, que ningun vaſſallo ſuyo pudiesſe entrar en Religion ſin ſu licencia, ^h que eſtas leyes cõtradizen a la libertad, Ecleſiaſtica, y impiden el camino de la mayor perfecciõ. Y aſi miſmo cõdeno por poco deuotas las palabras cõ que los Emperadores Valente, y Valentiniano juzgaron, que muchos buſcauã las Religiones

por huir de los trabajos del ſiglo: *i Quidam ignauia ſeclatores deſertis ciuitatũ muneribus, ſolitudines captant, & cum cõtibus monachonon congregant.* Pero tras todo eſto no auria muchos inconuenientes, y quiçã auria muchas vtilidades en que ſe practicãſe vn Canon del Concilio Nizeno, que dize: *1 Si quis laicus voluerit monachus fieri, ſine licentia Epifcopi, ſub cuius poteſtate eſt, mouendus eſt gradu, in quo eſt, & non eſt recipiendus in Religionem.* Y deueſe ponderar, que con la multiplicacion de tantas Religiones, y tantos Conuẽtos, es forçoſo, que a los trabajos de los labradores ſe les crezca la carga de tantas demandas, como cercã ſus pobres paruas, dando muchas vezes mas por pũdonor, que por deuocion; lo que dentro de pocos dias han de mendigar para el ſuſtento de ſus familias. Y ſi en eſtas demandas, y la continua aſſiſtencia de algunos Religioſos en las aldeas ay inconuenientes, ò no, juzguẽlo las miſmas Religiones, que mi pluma no toca en eſtado tan ſuperior

ⁱ, L. quidam ignauia, C. de decurionibus; libro 10.

¹, Concilium Nizenum, Can. 14. tom. 1. p. 1. Conciliorum.

^g, Fray Hernãdo del Caſtillo.

^h, Retianus lib. 1. c. 17. rerum Germanicarum.

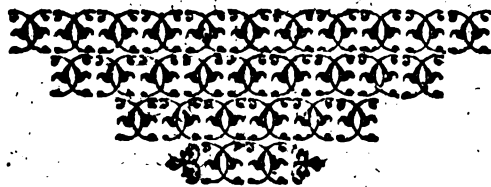
ſolo

m, Ad-
mus Con-
cent, lib.
6. politi.
c. 46. §. 10.

lo solo digo con Adamo Con-
cent, que la necesidad de al-
gunas Religiones, y el salir à
buscar el sustento, ha resfria-
do en algunos sujetos el fer-
uor con que viuiera, si no hu-
uieran salido de los claustros
de sus Conuētos: *m Nec mi-
nima causa fuit, cur feruor &
pietas refrixerit in Religiosis
pauperibus, euagationes pro-
victu.* Y pues en España no se
pueden fundar nuevas Reli-
giones, ni fabricar nuevos
Conuentos sin licencia de su
Magestad passada por su Real
Consejo; conuendria, que
quando se piden, se mirasse
con suma atencion la possi-
bilidad de los lugares, la ne-
cesidad que tienen de dotri-
na, para que no se grauassen
los pueblos, ni se fundassen
Conuentos, que huuiessen de
padecer necesidad: verificā-
dose en algunos patrones lo
que dixo el Emperador Ivs-
TINIANO, que fundā Iglesias
y Conuentos por solo poner

en ellos sus nombres, sin atē-
der mas que à sola la fabri-
ca, dexandolos expuestos à
que la misma necesidad los
acabe y deshaga: *n Plurimi
nāque nominis causa ad opus
sanctarum Ecclesiarum ac-
cedunt, deinde eas edificātes,
nequaquam curam ponunt,
ut expensas quoque eis depo-
nant decentes, & ad lumina-
ria, & ad sacra ministeria,
sed deferunt eas in nudis edi-
ficijs constitutas, & aut de-
struendas, aut omnino sa-
cro ministerio defraudandas.*
Daño, que cada dia le vemos
en muchos Conuentos co-
mençados à fabricar sin sufi-
ciente caudal de los patro-
nes. Y no me alargo mas en
este discurso, por ser materia
en que han escrito tanto, y
tan doctamente los Reuerē-
dissimos Obispos de Osma y
Orense, fray Francisco de
Sofa, y el Padre Bricianos,
y otros muchos Reli-
giosos graues.

n, Iustin.
nouel. 67.



DIS-

DISCURSO XLIII.

Texto
Num. 19.

*PARA LO QVAL NO SERIA MEDIO POCO
conueniente, que no pudiesen professar de menos de veynte
años, ni ser recibidos de menos de diez, y seis.*

Glossa.



ES Tã heroica acciõ la de entrar en Religion, dexando los deleytes y regalos del siglo, que pocas vezes se emprẽde sin particular vocacion, y socorros del cielo : pero como muchos hazẽ elecciõ de la vida monastica en edad tã tierna, q̃ a penas saben discernir los motiuos de su entrada, ni pesar los rigores de vida à q̃ se obligã, viene à auer muchos que con el tiẽpo padecẽ graues desconuelos, gimiendo cõ la carga, q̃ no proporcionaron con sus fuerças, de que resultã algunas poco seguras salidas de la Religion. Para cuitar este incõueniente, y para q̃ en las Religiones no aya quien lleue con descõsuelo la Cruz, han juzgado muchos hombres doctos y prudẽtes, que serìa cosa cõueniente suplicar à su Santidad alargasse el tiempo del ingreso de las Religiones hasta diez y nue-

ue años de edad, y la profesiõ hasta veynte, y el Sacerdocio hasta los treynta : que aunque con esto auria menos Religiosos, y menos Clerigos, serian mas constãtes en seguir la vocaciõ à que se inclinaron en edad madura, y cõ juyzio assentado, sabiẽdo conocer la perfeccion, y los trabajos del estado. Y aũque la edad señalada por la Iglesia para el ingreso à las Religiones, y a las Ordenes es legitima, y como tal aprouada por muchos Concilios ; no parece tendria inconueniẽte representar à la Sede Apostolica las razones dichas, y que estando España tan falta de gente para la cultura de las tierras, y para el exercicio de las artes y oficios, tiene en dõziẽtas leguas de latitud y longitud mas de nueue mil Cõuentos, y en ellos mas de setenta mil Religiosos, sin los Monasterios de Mõjas, q̃ es otro grande numero, a aũq̃ mas

a, Gil Gõ
salez de
Auila en
su Teatro
de Ma-
drid.

Bb

tolera-

tolerable, por ser mucho mayor el q̄ ay de mugeres q̄ de hōbres. Y aunque de tantas, tan graues y santas Religiones, salē tātos, y tan insignes varones, para propagar y estender la Fè Catolica, plantandola cō muchos trabajos en remotas Prouincias, y regandola cō su propia sangre, como lo hizo mi glorioso hermano fray Alonso Nauarrete, Vicario Prouincial de la Ordē de santo Domingo, en Filipinas, que despues de auer peregrinado mas de onze mil leguas en busca del martyrio, le consiguio en la Isla de Tacaxima, vna de las del Iapon, el año de 1617. siendo el protomartir de su Religion en aquellas Prouincias, à cuya imitacion el padre Fr. Alonso de Mena Nauarrete mi primo hermano, hijo de la misma Religion de santo Domingo, fue quemado viuo à fuego lēto en la ciudad de Vomura, con otros muchos martyres, el año de mil y seiscientos y veynte y dos. Con todo esso parece à muchos hōbres doctos y prudentes, q̄ pues nō es nueuo en la Iglesia de Dios variar algu-

nas leyes positiuas, ajustado se à las necesidades de los tiēpos, b se podria tomar el expediente q̄ el Consejo propone. Para recibir las ordenes, ha determinado la Iglesia Catolica en diuersos tiempos diuersas edades. En vnōs quiso, q̄ para recibir el Sacerdocio, se huuiessen de tener treynta años: para diaconos veinte y cinco, y en esta proporcion los grados inferiores. Assi lo determinò el Pōtifice Siricio en vna epistola escrita à Himerio Arçobispo de Tarragona. Y en los Cōcilio Cartaginēse, Aurelianēse, y en el Toledano quarto: *c* *Qui in scij literarum sint, & qui nondū ad triginta annos peruenerint.* Y en el Cōcilio Bracarense: *d* *Si quis triginta etatis annos non impleuerit, nullo modo presbyter ordinetur, etiamsi valde sit dignus, quia & ipse Dominus trigesimo anno baptizatus est.* Y porq̄ en tiēpo del Pontifice Zacarias deuio auer falta de personas q̄ aspirasē al Sacerdocio, se abrio la puerta à q̄ lo pudiesē ser los de veinte y cinco años. Y assi cōsta, q̄ en los mismos terminos de que va-

c, C. non debet de cōsanguinitate, aut iben quibus modis.

c, Concilio 4. Tolet. 6. 19.

d, Concilio Bracharen.

mos

mos hablado, ha considerado la Iglesia en otras ocasiones las necesidades de los tiempos, y quizá quando se reduxo el Sacerdocio à menos edad, seria por estar algun tãto refriado el feruor cõ q̄ en la primitiua Iglesia se entraua al estado Ecclesiastico, por auer faltadole los premios temporales, de que aora estan tan abundantes el clero y las Religiones, assi en rentas, como en la deuida estimacion, en q̄ los ha puesto la piedad y Religion de los santos Reyes de España: con lo qual son muchos los q̄ anhelã por entrar en el. Y assi supuesta la necesidad que se ha representado de personas seglares, que labren, cultiuen y defiendan la tierra, no parece se deue desechar el medio que para el reparo dello propone el Consejo, de q̄ en las Religiones se dilate el ingreso, y la profission, y que en el dar las ordenes se haga lo mismo; y que para conferir las se tēga particular atencion à las letras y virtud de los que las pidē, no dandolas à quien no tuuere congrua sustentacion en beneficio, ò patrimonio, y q̄ es-

tos sean mas quãriosos, atēto à que cõ la carestia de lo vendible nõ son suficientes. los q̄ lo erã aora diez años. Tambien importaria no admitir para Capellanias colatiuas, las que no fueren bastãtes al sustēto de vn Sacerdote; porque con las q̄ nõ lo son se hinchē las Iglesias de Clerigos idiotas, vagantes y mēdigos, de cuyas costumbres, y aũ de cuya se tuuo poca satisfacion el Põrtice Sixcio, quando dixo: *Quia fidem verã in Ecclesiasticis toto Orbe peregrinis discere non asseruntur.* La segunda Religiō de los Cartujos no da la profission à los que no hã entrado en veynte años: y si las demas hizieren lo mismo, ordenandolo primero la Sede Apostolica, se presumirà q̄ si pidierē el habito, irã llamados de eficaz vocacion, y con entero conocimiento y noticia de la empresa à que se ponen. Y aunque en materia de Religion verdadera no tienen autoridad las razones de Filósofos Gētiles, dirē por curiosidad lo que formando las Republicas dixo Aristoteles. Que supuesto que las ciudades eran

d, 1 tom.
Concilio
par. 1. fo-
lio 561.

vnas congregaciones de todo genero, de gente, era forzoso diuidirlas en Cōsejeros q̄ las gouernassen: soldados, q̄ las defendiessen: labradores, q̄ las sustentassen; y Sacerdotes, q̄ sin atēder à cuidados temporales se ocupassen en el culto de los Dioses; y q̄ estos no auia de ser del gremio de los labradores, ni oficiales, y q̄ de los demas estados se auian de elegir para el Sacerdocio los mas ancianos: que con estar menos aptos al trabajo corporal, estuuiessen mas dispuestos a la contemplacion y seruicio de los Dioses: *c Nam cū Deos immortales à ciuibus coli fas sit, satis intelligitur, nec agricolā, nec opificem Sacerdotē esse cōstituendum, sed cū ciues bipartiti sint armis alteri, cōsultationibus alteri vacantes,*

*Arist
lib.7. politico. s.9.*

cultūque Dīs immortalibus exhiberi, & in his colēdis, qui etate confecta sint requiescere, his Sacerdotia rectē mandarentur. Y en las leyes que Romulo dio a Roma, que las refiere Halicarnaseo, dize, q̄ el Sacerdocio se encomiēde à los nobles y Magistrados, y que los plebeyos solo traten de cultiuar la tierra: *f Sacra Magistratus, patresque soli poragunto, ineuntoque, plebei agros colunto.* Y aunque la ley Euangelica no haze acepciō de personas, quando las que piden el Sacerdocio y la Religion, vā llamados de la deuocion y afecto de tan perfecto, y celestial estado; con todo esso es justo, que en el conferir de las ordenes, y en admitir à la Religion, vayan con alguna detencion los Prelados.

Halicarnas.

DISCURSO XLIII.

DE LA MUCHEDUMBRE DE CLERIGOS.



VIENDO En el discurso antecedente tratado de los incōuenientes que ay en fundarse cada

dia nuevas Religiones, tratare en este de los que se hallā, en que va ya creciendo tanto el numero de los Clerigos seculares, siendo muchos los

que

que con menos letras y suficiencia entrã à estado en que tan necessaria es la sabiduria, auiedo dicho Dios por Malaquias, que los labios de los Sacerdotes son los archivos de la ciencia, y que de su boca se aprende la ley, ^a *Labia Sacerdotum custodiunt scientiam, & legem requirunt ex ore eorum.* Son asimismo muchos los que entrã al Sacerdocio, sin tener competentes beneficios, ò suficientes patrimonios con q̄ sustentarse, de que resultaverse ya en España tanto numero de Clerigos mendicantes en oprobrio del Sacerdocio, para cuya estimaciõ es necesaria si no riqueza, almenos cõgrua passada: porque donde el clero es pobre, pocas vezes dexa de auer costumbres reprehensibles, y vidas abatidas y rateras, faltando letras para la enseñaça, y valor para oponerse à los vicios, como doctamẽte lo ponderò Iuan Polmar en vna oracion q̄ hizo en el Cõcilio Basiliense: ^b *Nam ubi magna est paupertas, ibi deformitas morum, & turbatio non minor est, ut in aliquibus partibus Apulie, & in insulis*

Sardinia & Corsica, ubi clericus pauperrimus ignarus, & deformatissimus est. Y por esta razon en vn Cõcilio Romano, de quien haze mención Cesar Baronio, ^c se hizo vn Canon, para q̄ no se ordenasen mas Clerigos de los que para el seruicio delas Iglesias fuesen necesarios. Y en el Cõcilio Nizeno se mãdò lo mismo: ^d *Ne passim Episcopus multitudinem clericorum faciat, sed secundum meritum, vel redditum Ecclesiarum numerus ordinetur.* Y el Emperador IVSTINIANO ^e puso en suCodigo vn titulo, para que el numero de los Clerigos no excediesse à la necesidad q̄ dellos tuuiesse las Iglesias: porque como dixo san Bernardo, no por dilatarse y estenderse el estado Sacerdotal ha crecido la alegria en la Iglesia: ^f *Dilatata siquidem videtur Ecclesia, ipse etiam cleri sacratissimus ordo, fratrum numerus super numerum multiplicatus est; verum etsi multiplicasti gentem, Domine, non magnificasti letitiam.* Tengan pues los Prelados la mano en conferir ordenes; y hagan primero

a, Mala-
ubia 2.

b, In Cõ-
cilio Basiliensi.

c, Baron.
tom. 9. an.
no 825.

d, Conci-
lium Ni-
zenum,
Can. 62.

e, C. ut
determi-
natus sit
numerus
clericorum.

f, Bernardus
serm.
29. de cõ-
uersione
ad clericos.

particular examē de las costumbres, de la prudencia, de la vocacion, y de las demas calidades necessarias, para ver quales sujetos son idoneos para entrar en tan superior estado. Consideren si seràn tales, q̄ con su vida, exemplo y doctina podran ayudar à los seglares. Y para que con el empeño de auer recebido las primeras ordenes, no se facilite el darles las del Sacerdocio, conuendria, que desde las menores se atendiesse à la suficiencia, como lo encargò el Emperador IUSTINIANO:

g. Diēt.
authē. ut
determinatus.

g. Literas omnino scientes, & eruditos constitutos: literas enim ignorantes nolumus neque ad unum ordinē suscipere. Que si en todos los Obispados de España se cuydasse desto, como se haze en el Arçobispado de Toledo, no auria tantos Clerigos mēdigos, ignorantes y vagos, contra lo dispuesto en el Concilio Hispalense, ni serian tantos los que a titulo de maestros de la Gramatica, q̄ ignoran, siruiessen de leerla, y de ayos de niños en casas de seglares; acudiendo con esta capa à ministerios serviles,

indignos del estado Sacerdotal, contra lo decretado en el Concilio Mediolanense quinto, dondē se mandò, que ningū Sacerdotē pudiesse seruir à persona secular, sin tener para ello licēcia firmada de su Prelado: *Atque in his quidē, quæ illis vitanda sunt, hæc etiam cautio sit, ne sine Episcopi concessa, eoque literis exarato, laicis in seruitute famulaturæ operam nauēt.* No fuera de poca importancia, que este Canon se guardara en España: con lo qual, y con quitar las licencias de dezir Missa en los oratorios particulares, se atenuara la muchedumbre de Clerigos, y se escusara el verlos ocupados en ministerios indecentes, y juntamente se euitarian no pequeños inconuenientes, a que ha procurado poner remedio la vigilante prudencia de los que tienen el timon del gouierno. Y porque muchas personas cō zelo menos cuerdo se escādalizan en dezir, que se deue poner limite en estado de tanta perfecciõ: digo con infinitos varones doctissimos, y religiosissimos, que por ser muchos los

h) Concilium Mediol. 5. c. de his que ad clericorum honestatē attinent.

que

que aspirā al estado clerical, llamados y combidados de las comodidades tēporales, es forçoso, que los Prelados, siguiendo la doctrina de los Concilios, se vayan deteniēdo en dar el Sacerdocio, con que serā mas estimado y reuerenciado; porque si en esto no ay alguna detencion, crecerā el clero sin proporciō, siendo conueniente la tengā cō el estado secular. Pues (como dixo san Chrystomo) aūque aquel es mas perfeto, este es muy necesariō para la conseruacion de las Monarquias, pues con sus braços y armas se sustentan, amparan y defienden los Sacerdotes: *i* **Quia nec populus sine Sacerdotibus, nec Sacerdotes sine populo esse possunt.** Porq̄ aunque los Sacerdotes son los ojos del cuerpo mistico de la Republica, si todo fuesse ojos, no auria oidos; y si todo fuesse oidos, no auria manos. Y finalmente como dixo san Pablo, si todo fuesse vn solo miembro, no seria cuerpo: *k* **Si totum corpus oculus, ubi auditus? Si totū auditus, ubi odoratus? Si essent omnia membra unum, ubi corpus?** Y el

mismo: *l* **In vno corpore multa membra habemus; omnia autem membra non eundem actum habent.** Y como en los instrumentos musicos, para q̄ se haga buena harmonia; conuiene que no todas las cuerdas sean vniformes, sino que aya vnas graues, otras agudas, y otras medias: y para la conseruacion del Orbe ay elementos diferentes, y mouimientos encontrādōs; y el cuerpo humano consta de varios humores: asy tambien para la conseruacion de los Reynos son necesarios varios estados con diferētes profesiones y calidades: vnos, que acudan al culto diuino: otros, que cuyden del gouierno politico: otros, que atiendan à lo militar: vnos, que mādē, y otros, que obedezcan: vnos nobles, y otros plebeyos. Y asy conuiene al prouido Emperador y Rey, tener en equilibrio los vassallos de sus Reynos, de tal modo, que ni todo sea sangre de nobleza, ni todo colera de milicia, ni todo atienda à la cōtemplacion, ni todo a los ministerios de la accion, sino que distribuydos en diuersos

l, Ad Roman. cap. 12.

i, Chrystom. hom. 42. super Matth. & hom. 37. in epistol. ad Hebraeos

R, Ad Corinth. cap. 12.

esta-

estados y gerarquias, se conserue cō mutuos socorros la vida ciuil y politica; que aunque todos conocen y cōfiesan, que el estado Ecclesiastico es el ojo en el cuerpo del Reyno, tambien reconocen, que no se podra conseruar si le faltan las manos y los pies del estado secular. Pondera san Ambrosio, que con ser el manà vn manjar celestial, no queria Dios q̄ del se cogiesse

mas de lo que era necessario para cada dia. Nadie duda, q̄ las Religiones y el Sacerdocio son el manà de la Iglesia Catolica, pues cō su doctrina y exemplo se alientan, y alimentan los seglares: pero cō ser tan bueno, conuiene se tenga con deuida proporcion, como la tuuo en la distribucion de las Tribus, quedando vna de doze para los Leuitas.

DISCURSO XLV.

DE LA RIQUEZA DEL ESTADO *Ecclesiastico.*



NA de las causas porque de ordinario el estado secular tiene ojeriza cō el Ecclesiastico, es por juzgarle mas rico de lo que està, ponderado, que las mejores possessions, y los mejores juros son de las Iglesias clericales y regulares, y que por esta causa no tienē los seglares la sustancia de hazienda que piden las cargas de sus estados. Dizen ansimismo,

q̄ teniendo abierta la puerta para el recibir dadiuas, està cerrada al dar, y enagenar cosa alguna de las que reciben: y que cō lo que la muerte de tantos fieles les acarrea cada dia para fundaciones de Aniuersarios y Capellanias (cuyas dotaciones jamas buelue al estado secular) es forçoso, que este quede atenuado, y enervado de hazienda, y que solo sea colono, y inquilino del Ecclesiastico, que no contento con los diezmos y pri-

micias,

micias, se engrandece con grandes posesiones, con grãjas, con vassallos, y con otras haciendas rãyzes, de que se originan las quejas de los seculares. Y aunque ha muchos años que dura en el mundo esta enulaciõ, se deue advertir, que à la Iglesia no la afeã las riquezas: si bien el vssar mal dellas algunos ministros suyos, causa en ellos nora, como con elegancia lo dixo Iuan Polmar en vna oracion en el Concilio Basiliense: *a Ecclesiam non deformãt opes, sed opum abusus.* Y lo mismo dixo, y ponderò con graues razones el Padre Mariana, ^b porque el estado secular recibe pequeño perjuzio, en que las Religiones sean ricas en comun, si el gasto de cada particular es tã parco y moderado, viniendo a parar en vn modestissimo trage, y vn sustento preciso a la conseruacion de la vida, sin dar cosa alguna al gusto, y al antojo: siendo cierto, que muchos, à quien si viueran en el siglo, no les bastaran muchos ducados de renta, no gastan en la Religion ciento. Y assi parece, que en esta parte no se

queja justificadamente el estado secular, à cuyo beneficio, si no bueluen à salir las propiedades, salen los frutos, por medio de las compras y limosnas que con mano larga dan las Religiones, quando los seculares se acortan, por no ser suficientes las rentas à la vana ostetacion. Pero aunque esto es verdad infalible, no pareciera mal, que algunas de las Iglesias Catedrales; y algunos Conuentos que se hallan con suficientes dotaciones de Capellanias y Aniversarios, en cuyo cumplimiento se ofrecẽ cada dia mil dificultades, por ser muchas en numero, y encõtrar-se vnas con otras, desecharan algunas. Quando Moysen hazia el Tabernaculo, fueron tantas las dadiuas que el pueblo ofrecia, que los dos Architectos Beseleel y Ooliab dixeron, q̄ excedian ya de las necessarias: *c Vnde Artifices venire cõpulsi dixerũt Moysi, plus offert populus, quàm necessarium est.* Y luego Moysen mandò, que con publico pregon se intimasse al pueblo, q̄ no truxesse mas dadiuas, por ser suficientes las ofrecidas: ^d

^a, In Concilio Basiliensi.

^b, Mariana lib. 1. cap. 10.

^c, Exodi cap. 36.

^d, Ibidem.

Iussit

*Iussit ergo Moyses præconis
voce cantari: Neque vir, ne-
que mulier quidquam offerat
ultra in opere sanctuarij, sic-
que cessatum est à muneribus
offerendis, eò quod oblata suf-
ficerent, ac superabundaret.*

Pareciera muy bien este pre-
gon en las partes donde la ri-
queza huuierę llegado à ser
superabundante: y dõde esto
sucede, nos podremos doler
con san Geronymo, no tãto
de que los Emperadores AR-
CADIO y HONORIO huuies-
sen promulgado leyes prohi-
bitiuas de hazer mandas y le-
gados à las Iglesias, quanto
de que las personas Ecclesi-
asticas huuiesfen con su codicia
dado motiuo à estas leyes: *d*

*d, D. Hie
ronymus.*

*Nec de lege cõqueror, sed do-
leo cur meruimus hãc legem:
cauterium bonum est, sed quo*

mibi vulnus ut indigeã? Pon-
gase el mismo estado Ecle-
siastico la reformation, sin
dar lugar à que los politicos
censuren su riqueza; que mu-
chas vezes daña para la mo-
destia, y para las demas bue-
nas costumbres, dando mo-
tiuio à que la ambicion for-
talecida con caudal, emprẽ-
da à desechar el suauo yugo
de la disciplina Ecclesiastica,
haziendose mas infaciable,
quanto mas posee, como lo
ponderò el Papa Iuan Vige-
lino segundo: *c* *Quæ semper*
plus ambiens, eò magis sit in-
faciabilis. Cõ lo qual no de-
uemos admirarnos los Ecle-
siasticos, de que los seglares
ponderen y exageren, que es-
tà muy rico el estado cleri-
cal, estando el secular ate-
nuado y pobre.

*c. Extra
uagã. exe
crabilis
de Præb
dis.*

DISCURSO XLVI.

*A LO QUE AYUDARIA TAMBIEN
reformat algunos estudios de Gramatica.*

Texto
Num. 20.

Glossa.



AS Comodida-
des de las escue-
las de Gramati-
ca son las q̄ cõ-
bidan à que muchas perso-

nas se apliquen à començar
sus estudios, à fin de eximirse
con ellos de los cuydados y
trabajos que tuuieron y pro-
fessaron sus padres: siendo

muchos

muchos los que ò por falta de hazienda, ò mengua de talento, se quedan en solos los principios de Gramatica; y con ellos tienē animo de aspirar al Sacerdocio, en que (como queda dicho) son tan necessarias las letras, y suficiencia. Y algunos q̄ no pueden llegar à conseguir las ordenes, se quedan en estado de vagamundos; vnos à titulo de estudiantes, y otros fingiēdo fer Sacerdotes: y deste genero de gente se ven en la Republica graues y enormes delitos, deuiendoseles prohibir el que no pudiesen mendigar sin licencia de sus Rectores, como por ley del Rey no està ordenado. ^a Estos inconuenientes, y otros infinitos, resultan de las cercanas comodidades, que los labradores y oficiales mecanicos tienen, para que sus hijos, dexando el arado, y los instrumentos mecanicos, se apliquē a estudiar la Gramatica. Y assi pareçe conueniente lo que el Consejo propone, de que se reformen muchos estudios. Y aunque parezca que tiene algo de rigor el quitar a la gente plebeya la ocasion

de valer por medio de las letras, no lo es, considerada la necesidad que los Reynos tienen de gente, que acuda a los ministerios de las armas, a la labor de las tierras, y al exercicio de las artes y oficios. Y deuese ponderar, que en tan corta latitud, como la que tiene España, ay treynta y dos Vniuersidades, y mas de quatro mil estudios de Gramatica: daño, que va cada dia cundiendo mas, auiendose diuersas vezes pedido el remedio: y vltimamente en las Cortes de Madrid del año mil y seiscientos y diez y nueue. Algunos condenan esta proposicion, diziendo, que conuiene no solo conseruar las Vniuersidades y estudios, sino alentarlos y fauorecerlos, y que el auerlo hecho dio grãdes renombres a Carolo Magno, a Teodosio, y al señor Rey dō. Alonso el Nono de Castilla. Y alega lo que en el Concilio Prouincial Treberense dixo Pelargo, exhortando a la conseruacion de los estudios. Y ponderan, que las letras no solo no dañan para el valor militar, sino que antes lo realçan, aclarandose

a, L. 14.
tit. 12. lib.
1. Recop.

el

el juyzio cō ellas, y que la sabiduria pone espuelas para emprēder heroicas hazañas, a fin de cōseguir los premios de honor, a que de ordinario aspiran los que por el cōnoscimiento de las ciencias hazen mayor aprecio de la honra. Confieso que estas razones tienē mucha fuerça, siendo certissimo, que en los que hã de ser cabeças, y gouernar exercitos, son muy necessarias aquellas letras que conciernen a razon de estado, y a historia, en la qual se hallan los exemplares, y noticia de las estratagemas necessarias para el arte militar: pero esto no es necessario en los soldados particulares, a quien incumbe executar con ciega obediencia las ordenes q̄ sus Generales y Capitanes les dieron: y assi en este genero de milicia, que de ordinario se forma de gente de mediana gerarquia, no son vtils las letras, antes suelen engendrar vna cierta melancolia q̄ mortifica el animo, oponiendose à la alegre precipitacion con que se intentã peligrosas hazañas, sin que el discurrir en ellas engendre detencion. Y

por esso a la Diosa de las ciencias la llamaron, *Minerua quasi minuēs nervos*: porque las Prouincias que se dan cō demasia al deleite de las ciencias, olvidan con facilidad el exercicio de las armas, de que se tiene en España suficientes exēplos, pues todo el tiempo q̄ durò el echar de sí el pesado yugo de los Sarracenos, estuuò ruda, y falta de letras: para cuyo remedio fundaron los Reyes las Vniuersidades y Colegios, criandose en ellos tãtos, y tã insignes varones, q̄ con sus letras y prudēcia mantienē en paz y justicia lo q̄ sus passados ganaron cō las armas. Pero ahora, q̄ con la paz interna q̄ estos Reynos gozan, se van los naturales dellos dando tanto a las letras, vnos cōbidados de la dulçura del saber, y otros llamados de las comodidades q̄ les acarrean: parece cōueniente poner raya à tãtas fundaciones de Vniuersidades y estudios, y tantas de Colegios, persuadiendo a los fieles q̄ quieren dotar obras pias, las hagã para casar huérfanas, y para socorrer necessidades de labradores.

DIS-

DISCURSO XLVII.

DE LOS NIÑOS EXPOSITOS, Y desamparados.



A Proposicion del Consejo, de que se quitē algunos estudios de Gramatica, da fuerça à vn pensamiento, que ha muchos años le propuse, y nunca fue admitido, por ser contra la piadosa opinion de muchas personas, que llevados de la aparente piedad, no hã dado grato oido à los inconuenientes, q̄ en este discurso se representará. Està el Real Consejo, y estan las Cortes con particular acuerdo tratãdo de estrechar las comodidades que combidan à las letras; porque no se apliquen à ellas los labradores y oficiales, y los q̄ han de seguir la milicia: y quando se propone y trata de cosa tan importante, vemos, que en esta Corte, y en otras ciudades de España, se da estudio à lo mas baxo, y abatido del mūdo, q̄ son los muchachos expositos y desamparados, hijos de la escoria y hez de la Republica: y los que con piedad esfuerçan esto, no reparan en que estos Reynos estã por medio de los estudios llenos de clerigos, frayles, letrados, medicos, procuradores, escriuanos, y solicitadores, estando tan faltos de labradores, de oficiales, y de gente para la poblaciō, y la guerra: ni ponderan, que por faltar laborantes para beneficiar los frutos naturales, auentajados, que España produce, se lleuan à beneficiar à Prouincias estrãgeras, y aun enemigas, con que ellas se enriquezen, y España queda pobre: ni miran, que los oficiales y laborantes, por ser tan pocos, tiranizan los precios de todo lo mecanico y vendible; con lo qual, y con la propension que los Españoles tienē à hazer mayor estimacion de lo que viene de otras Prouincias, q̄ de lo que se cria y labra en las suyas, se abre puerta à que de otras naciones, dōde por estar llenas

de oficiales, son mas baratas las manufacturas: vengã à España infinitas mercaderias, que por mas baratas, y por forasteras son mejor admitidas. Y asì parece, q̄ en buena razõ de estado seria mas cõueniente, y mayor beneficio de la Republica, criar todos estos muchachos, enseñãdoles los oficios mas baxos, y mas abatidos, à que no se inclinan los que tienen caudal para aspirar à ocupaciones mayores. Y pues vna de las mas apretadas necesidades q̄ España tiene, es de pilotos y marineros para sus armadas, de q̄ tanto necesita para la conseruacion de Reynos y Prouincias tan remotas de tã estendida y dilatada Monarquia, parece ay gran conueniencia, que pues ay tantos Colegios para letras, y estamos en tiempo que tan necessarias son las armas, se fundassen algunos para exercicios militares; y en particular para q̄ estos muchachos, y los que se criã en holgazaneria, se recogiesen y industriassen en todo lo q̄ del arte nautica se les puede ir enseñando, hasta tener edad de

poder seruir en los galeones, para que comenzando desde grumetes y procles, viniessen con la experiencia, y la noticia de los mares, à ser grãdes marineros y pilotos, con que se escusaria el seruirse España para estos ministerios de naciones estrãgeras, q̄ por serlo, y sin obligaciones, ni pre-das de fè, ni de amor, està expuestas à emprender qualquier traicion; y sustentados à nuestra costa, tomã noticia de nuestras mares, sondan nuestros puertos, reconocen nuestras armadas, y despues se passan à seruir à los enemigos que les pagã lo q̄ à nuestra costa han aprendido. La fundacion destos seminarios para marineros, serà de gran consideracion, como se va experimẽtando en los que se han comenzado à fundar en algunos puertos de mar. Y cõfio en la diuina Magestad, que del que la Reyna nuestra seõora quiere hazer y dotar en esta Corte, que ha de estar vnido al albergue de los soldados, que el dia de oy sustenta, han de resultar grãdes beneficios à los Reynos desta Corona. Destos Colegios de

oficia-

oficiales mecanicos ay mucha noticia en las historias antiguas: ^a Numa Pompilio diuidio el pueblo en Colegios de artes y oficios. Y ^b Plinio dize, q̄ el de los herreros tenia entre los demas el tercer lugar. Y pues entre los Egypcios, como refiere Diodoro Siculo, ninguno puede aprender otra arte ni oficio, sino el q̄ usaron sus padres: Y estos expositos, por no tenerlos conocidos, se llamã, hijos de la tierra, ^c deue seguir los de q̄ ella mas necesita. Y el Emperador IUSTINIANO hablando desta gēte baxa, y vagamunda, encarga mucho à los Presidētes tēgan particular cuidado de hazer que los recojan, y los entreguē à los labradores y hortelanos, a los herreros, albañiles y cardadores, para q̄ sirviendo a la Republica tengan en q̄ ganar la comida, sin grauar con su mendiguez la tierra. Y deue se ponderar, que no dize los enseñen a leer, ni escriuir, ni estudiar, ni que los pongã a las artes mas ingenuas, sino a los oficios de mayor trabajo: ^d *Hos non frustra esse terra onus permittere, sed tra-*

dere citius eos, ut operum publicorum attinet artibus, ad ministerium, & prepositis p̄nificatium stationum, & hortos operantibus, alijsque diuersis artibus, in quibus valeant simul laborare, simul autem ali, & segnem ita ad meliorem mutare vitam: porque si esta gēte, que (como queda dicho) es la escoria del mundo, llega por medio de las letras, ò la pluma, a ser juezes, letrados, ò escriuanos, notarios, ò procuradores, no teniendo bienes que perder, ni honra que manchar, como de Agatocles dixo Iustino: ^e *Quoniam nec habebat in fortunis quod amitteret, nec in verecundia quod macularet:* està claro, que cōpelidos de la pobreza (que es vna muy mala consejera) y no atados, ni enfrenados cō respetos de honor, harã venal la justicia, como lo dixo Aristoteles: ^f *Quo fit, ut sepe homines pauperimi ad Magistratus adsciscantur, qui propter egestatem venales sunt:* cumpliendo lo que dixo el Sabio en los Prouerbios: ^g *Aut egestate compulsus furer.*

a, L. fin. ff. de Col legijs, & corporib⁹ illisitis.

b, Plin. lib. 34 ca pit. 1.

c, L. eos de decurionibus, lib. 10. Bu deus in p̄deētis, fol. 33.

d, Auth. de questore, c. 5.

e, Iustin. lib. 22.

f, Arist. 2. politic. cap. 7.

g, Prou. c. 30.

DISCURSO XLVIII.

QUE SE QUITEN LOS CIEN

Receptores.

Texto
Num. 21.

Glossa.



TENE El Real Consejo tan grande experiencia de los daños que causan los Receptores, que parece inescusable su reformation: y antes que con la compra de los officios estuuiessen tan encastillados en juridicion assentada, auia dicho vn autor graue destes Reynos infinitos inconvenientes del uso deste officio, en que de ordinario entran personas pobres con ansias de enriquezarse. Y ya queda dicho, que la pobreza es peligrosa para consejera en el manejo de hazienda, y en administracion de justicia, en que corre riesgo de reducir el despacho a pregones de almohada. Y aunque en esta ocupacion aura muchos muy rectos, y buenos ministros; lo cierto es, que el ministerio es muy peligroso, y de los que en el se conseruan en los limites de la justicia, sin exponerla a compra y venta, dire con Iso-

crates, ^a que descubren grandes quilates de virtud, pues estando en los aprietos de la necesidad, se hallan con valor para no rendirse a los blandos halagos de la negociacion; y a estos tales les competen las publicas alabanzas, que el Emperador Constantino permitio se diessen a los buenos jueces: ^b *Iustissimos et vigilantissimos iudices publicis acclamationibus collaudandi damus potestatem*. Pero lo cierto es, que en todos los officios que teniendo juridicion son comprados, se deue y puede temer vendera la justicia. Desta opinion fue el Emperador IVSTINIANO, diciendo: ^c *Quod non aliter fiet, nisi et ipsi cingula sine mercede percipiant, aut aurum dans, ut accipiat administrationem*. Y hablado de los Virreyes, Proconsules y Corregidores, dixo, que el dexarse sobornar, se originaua de auer ellos comprado los officios y gouernos: ^d *Propter factas Prouinciarum vendi-*

^a, *Isoerates ad Nicoclem.*

^b, *L. 3. C. de officio Reioris Prouinciae.*

^c, *Auth. ut iudices sine quoquo.*

^d, *Constit. 554.*

tiones.

e, Arist.
lib. 2. po-
lit. c. 9.

f, D. Tho-
mas in e-
pistol. ad
Ducissam
Brauan-
tia.

g, Vopisc.
in vita
Aurelia-
ni.

iones. Y en otra parte: *Magistratus sine pecunia creandos esse decernimus, ut neque impune aliquid detur, nec sine pecunia aliquid exigatur.* Pero quien cō gala lo dixo fue Aristoteles: *«Nam qui Magistratus emerint, hos quaestibus assuescere probabile est:* porque en estos, las varas de justicia se hazē varas de mercaderes, y no para medir con igualdad, sino para dar el derecho a quien mejor le pagare. Y por esta razon aconsejó santo Tomas a la Duquesa de Brauancia, f que por ningún caso introduxesse, ni cōlinitiesse, que los oficios jurisdiccionales fuesen vendibles; q̄ el introducirse esto en los Reynos, da indicios de q̄ comienza su declinaciō, como lo pōderò Vopisco. 8 Y aunque Luis Duodecimo vèdio en Francia todos los oficios para salir del empeño en q̄ le auia dexado Carlos Oçtauo, se abstiuo de vender los q̄ tenían juridiciō; porq̄ de ordinario los q̄ entran à los puestos compràdolos, son los menos capaces: y asì quedā agrauadas y arrinconadas la virtud, las letras, y las demas par-

tes, a quien de justicia se deuē los premios: y demas desto queda dānificada la Republica en dexar de tener Ministros q̄ la gouiernen cō inteligencia, y sin interes. Y deuese pōderar lo q̄ agudamēte dixo el Emperador IVSTINIANO hablādo de los juezes de comission, q̄ tienē por costumbre hazer computo delo que gastarō en la Corte, en el interualo que huuo de vna comission à otra, y q̄ procuran sacarlo de las q̄ se les encomiendan: *h Computabit autem, & in mediū expēsas largiores, & quendā sibi met reponere quaestum in tēpore sequenti, in quo forsā non administrabit.* Y quicā si estos receptores, y otros juezes y ministros no se valiesen de la disculpa de q̄ cōpraron los oficios, no se atreuerā à vender la justicia desollādo à los pobres, como al mismo proposito lo dixo Seneca: *i Nā Prouincias spoliari, & nūmarium tribunal, audita vtrinq; licitatione, alteri adjici, nec mirū, quando quæ emeris, vendere gentiū ius est.* De que resulta verificarse lo que dixo Cassiodoro, que los ofi-

h, Autbē.
ut iudices sine quoquo.

i, Seneca
lib. 1. c. 9.
de beneficijs.

cios q̄ la Republica instituyò para beneficio comũ , se han conuertido en daño suyo, faliendo la enfermedad de los medicamētos: *k Corruptum est (proh dolor) beneficiũ nostrũ , creuitque potius de medicina calamitas,* como sucede en estos receptores, en cuya cõseruacion ha experimē-

K, Cas-
siod. lib.
7. for. 27.

tado el Consejo grandes inconuenientes, originados de ser personas pobres, en quien se cūple lo que dixo el señor Rey don ALONSO: *1 E sobre todo deue el Rey catar, q̄ los q̄ pusiere en tal oficio como este, sean homes q̄ ayan algo, porque por mengua no ayan à fazer cosa que les estè mal.*

DISCURSO XLIX.

LA ENFERMEDAD ES GRAVISSIMA.

Texto
Num. 22.

Glossa:

A ESTE Discurso quiero dar principio cõ lo q̄ dixo el Poeta Claudio, q̄ nadie se deue admirar de que los Reynos, y las Monarquias enfermen; pues quando la salud sea muy gallarda, y la naturaleza del sujeto muy robusta, como es la de España, no puede eximirse de los achaques que le acarrea su misma grãdeza: *a*

a, Claud.
de bello
Getiuo.

*Quid mirum si regna labor
mortalia vexat?*

A que alude lo q̄ dixo Veleyo Paterculo, q̄ en las ciudades, Prouincias, Reynos y naciones, auia juventud, vejez y muerte: *b Vt appareat quem-
admodũ urbium imperiorum.*

b, Veleius
lib. 2.

que, ita gentium, nunc florere fortunã, nunc senescere, nunc interire. Por lo qual toca à los prouidos Cõsejeros el tomarle el pulso, el conocer las enfermedades, el examinar y aueriguar las causas de que se originaron, para aplicar los remedios cõtrarios, proporcionãdolos cõ las fuerças, y robustez del enfermo, como en esta ocasiõ lo hizo el Real Cõsejo de Castilla, q̄ auiendo cõ particular atencion mirado y conocido los accidētes de q̄ va enfermãdo el Reyno, ha propuesto al enfermo que mire por si, porq̄ la enfermedad es grauissima, pero no incurable, como el doliēte se reduzga à dieta: porq̄ como

la mayor parte de las enfermedades de los Reynos ha tenido origen de la abundancia de las riquezas mal gastadas, y por dissipadas, es forzoso que auyendose de curar con sus contrarios, se los recete la templança y frugalidad, que es el medicamento mas suauo, mas conocido y mas experimentado en otras Prouincias que padecieron los mismos accidentes. Y porque he dicho, que las Republicas y Reynos enferman con las riquezas, lo confirmo con lo que dixo Lucio Floro, que la abundancia dellas auia affligido las costumbres de aquellos tiempos: *Illæ opes atque diuitiæ afflixere seculi mores.* Y Salustio en aquella oracion que hizo a Cesar, dándole algunas aduertencias para la conseruacion de su Imperio, le dize, que muchos Reyes, muchas ciudades, y muchas naciones perdieron con la riqueza los Reynos que auian adquirido, quando estauan pobres: *Sæpè iã audiui, quæ ciuitates & nationes per opulentiam magna regna amiserint, quæ per virtutem inopescerant:* por que las demasiadas riquezas despiertan mas

la codicia de acrecentallas, atropellando muchas vezes por conseguirlas, los preceptos de la templança, y las leyes de la justicia, que es la basa y fundamento en que se mantienen las Monarquias. Y pues el Real Consejo, como tan inteligente, y como tan vigilante, propone lo que conuiene a la salud de los Reynos; si ellos no admitieren las medicinas, suya sera la culpa: verificandose lo que dixo san Agustin, que el enfermo que no admite y obedece los preceptos del medico, es homicida de si mismo: *Ipse se interimit, qui præcepta medici obseruare non vult.* Y por esto preguntò Christo al otro enfermo, si queria ser sano. Y para llegar a conseguir la salud, no se ha de entrar con desconfiança, pues aun en las enfermedades habituales, y llagas endurecidas, puede y suele hazer efecto la continua y vigilante diligencia de los medicos doctos, si concurre con ellos la obediencia del enfermo: *Nec indurata despero, nihil est, quod nõ expugnet per tinax opera, & intacta ac diligens cura:* fiendo importante no dilatar los remedios, pues en

c, Lucius Florus de gestis Romanorum. libro 3. cap. 12.

d, Salust. de Republica ordinanda.

e, D. Augustin.

g, Seneca ubi supr.

la fa-

la fazon de aplicarlos cōsiste el ser saludables: *Temporibus medicina valet, data tempore profunt, Et data nō apto tempore vina nocent.* Tampoco es justo desechar los medicamentos, por dezir no son suficientes a dar la salud en vna hora: porq̄ enfermedades que se han cōtrahido en muchos años, no pueden repararse en vn instante cō remedios ordinarios, y basta que se tēga moral certeza, de que no pudiendo dañar a la salud, la irā poco a poco fortificādo: que lo demas pertenece a la milagrosa omnipotēcia de Dios. No dilate pues Castilla el tratar de su reparo, pues tie-

ne santos Reyes q̄ se le procuran, y Consejeros sabios q̄ se se la proponen: *h Vtilitatem publicā nō cōuenit diuturna ludificatione differri.* porq̄ no se diga por nosotros lo q̄ de los Romanos dixo Ciceron, que viendo que su Republica iba enfermādo, no auia quiē tratasse de executar lo cōueniente à su salud, ni quiē viēdola titubear le arrimasse el ombro: *i Nunc quoque nouo quodam morbo ciuitas nostra moritur, ut cum omnes que sunt acta improbent, querantur, & doleant; varietas in re nulla sit, aperte que loquatur, & iam clare gementi medicina nulla afferatur.*

h, *Cassio.*i, *Cicero ad Asticū lib. 2. epistol. 20.*

DISCURSO L.

LOS REMEDIOS AMARGOS SVELEN
ser los saludables.

Texto.

Glossa.



EMBIANDO el Filosofo Sinefio al Emperador ARCADIO algunas aduertēcias necesarias para el buen gouierno de su Imperio, le dize, que los buenos Consejeros y Ministros de los Reyes, no han de ser como los cozineros; sino co-

mo los medicos; porque el oficio de los primeros es hazer los platos que seā gustosos al paladar, y el de los segundos el receptor pocimas, y purgas amargas y desfabridas: pero como con aquellos se estraga la salud, con estas se recobra y repara: *a*

An nescis, coquinariam con-

a, *Synest ad Arca dium.*

diment-

*dimenta & irritamenta quædam famis adulterinæ parâdo, corporibus humanis obesse: artē verò exercitatricē ac mēdendi, quāuis ab initio molestiam aliquā pariat, postremò tamen hominem seruare. Ego itaque te saluū esse cupio, etiā si salus tua molesta futura sit. Nam ut sal carnes sua vi cōstringens, ipsas non patitur diffluere sic Imperatoris adolescentis animum, quē Principatus potētia huc illuc rapit, orationis veritas coercet. Tales ministros como este Filosofo, son necesarios para Cōsejeros de Reyes moços, para q̄ cō zelo, y con prudencia sepan, ya q̄ no impedir, al menos retardar cortesmēte algunas acciones, à q̄ el feruor de la edad iuvenil les incitare. Duro serà dezir a vn Rey magnanimo y liberal, q̄ se detēga en las dadiuas, y que las ajuste con el niuel de la razón. Pero si este, y otros semejantes consejos se juzgaren a las primeras vistas asperos, desfabridos y amargos, dētro de poco tiēpo se veràn acreditados con los efectos de la salud: que es lo q̄ dixo S. Geronymo: ^b *Omnis medicina**

^b, Hiero.
super Ieremiam.

habet ad tēpus amaritudinē, sed postea fructus doloris sanitate mōstratur. Y así en las enfermedades de la Republica, cuyo reparo pende de la verdad de los Consejos, deue los Cōsejeros hazer lo que el buen cirujano, que sin atēder a las quejas del enfermo, corta lo que conuiene, haziendo mayor la herida para manifestar la llaga. Así lo pōderò san Cypriano: ^c *Imperitus est medicus, qui tumentes vulnorum sinus manu parcente cōtractat, & in altis recessibus viscerum virus inclusum dū seruat, exaggerat; aperiēdum vulnus est, & secandum, & putaminibus amputatis, medela fortiori curandum, vociferetur, & clamet, licet, & cōqueratur eger, impatiens per dolorem: gratias aget postmodum, cū senserit sanitatem:* que el Cōsejero, a quien faltare vn cortès valor, para dezir lo q̄ siente. ser mayor feruicio de su Rey, no cumplirà con la obligacion de su officio, ni podra ser grato a su Principe, q̄ se holgarà de que se le haga contradicion en lo q̄ fuere justo, como en semejante ocasion lo dixo el Rey

^c, Cypri.
lib. de laps.

d. Caspio
lib. 5. for
ma. 5.

TEODORICO: *d Nā pro equitate seruanda, & nobis patimur cōtradici, cui etiā oportet obediri.* Porque si al Medico de Camara le es licito quitar a su Principe los platos gustosos, q̄ rezela le feràn nociuos, y dañosos; y no lo haziendo, toca en culpa de infidelidad; la misma obligaciō corre al Consejero, en cuyo parecer puede cōsistir la perdida, ò la restauracion de la salud publica, como hablando con su protomedico lo dixo

f. Caspio
lib. 6 for
ma. 19.

TEODORICO: *e Fas est tibi nos fatigare ieiunijs, fas est cōtra nostrū sentire desiderium, & in locum beneficij dictare, quod nos ad gaudia salutis excruciet.* Porq̄ como dixo el Emperador Tiberio, las enfermedades graues, y heridas penetrātes, no puedē curarse, sino es con remedios asperos y duros, siendo lo mismo en las de los Reynos: *g Atqui nē corporis quidem mōrbos veteres, & diu auctos, nisi per dura & aspera coerceas, corruptus simul, & corruptor, eger, & flagrans animus, haud leuioribus remedijs restringendus est, quā libidinibus ardescit.* Bien conocio esta verdad el

g. Tacit.

Real Consejo, quando respondiendo a lo que su Magestad pregūtaua, cūplio cō la obligacion en q̄ està, por auer entregadole los Reyes el timō del gouierno: cumpliendose lo que el Rey Iosafat dixo a sus Consejeros, que correria por su cargo y cuēta lo q̄ dexassen de aduertirle: *h Vide te ait, quid faciatis non hominis enim exercetis iudiciū, sed Domini, & quodcūque iudicaueritis, in vos redundabit.*

h. Lib. 2.
paralip.
c. 19.

Y para que se vea el aprecio y estimacion q̄ el señor Emperador CARLOS QUINTO hizo de estos insignes Patricios, y padres de la patria, pondrè aqui la copia de vna carta, q̄ desde Bolonia les escriuió: *Hablè con el Papa en Bolonia sobre lo q̄ prouieistes en esse Consejo, y le dixè la estimacion q̄ deuia hazer de vuestro proceder en la administraciō de la justicia, porq̄ erades las personas mayores de todo mi Reyno, y de quie mayor satisfacion se deuia tener; porq̄ las q̄ yo ponia en esse Cōsejo erā las mas aprouadas en calidad, letras, prudencia y virtud: y el Papa quedò muy enterado de esto.* He referido esta carta,

para

para que todos entiendan, q̄
 pues vn tā gran Principe co-
 nocia lo que deue fiarse de ta-
 les sujetos, se sepa, que la sa-
 lud p̄de de poner en execu-
 cion lo que estos doctos me-
 dicos aconsejan. Con lo qual
 se verificarà en España, lo q̄
 hablado del pueblo de Dios
 dixo a Holofernes aquel gr̄a
 Consejero Achior, que miē-
 tras estuuiere en la obseruā-
 cia de la ley Euangelica, y se
 gouernare por los pareceres
 de tan sabios Consejeros, no
 le podrà empecer las enfer-
 medades contagiosas de que
 han peligrado otros Reynos,
 ni ofender los acometimien-
 tos de otras naciones, porq̄
 sin arco y sin factas peleara
 Dios por ella: ⁱ *Vbicūque in-*
gressi sunt, sine arcu & sagit-
ta, & absque scuto & gladio
Deus eorū pugnauit pro eis,
& vicit; & nō fuit, qui insult-
taret populo isti, como con-
 tantos, y tā felizes sucessos se
 ha visto estos años: porque
 como dixo Aristoteles, no ay
 assechanças que ofendā à los
 q̄ tienē propicios y tutelares
 a los Dioses: ^k *Minusque in-*
sidiantur eis, qui Deos auxi-
liares habēt. Y asfi deuemos

i, *Iudic*
cap. 5.

K. *Arist.*
politi.

cōfiar en la diuina Magestad,
 que poniendose en execuciō
 lo q̄ el Consejo propone pa-
 ra beneficio vniuersal destos
 Reynos, bolueràn con suma
 presteza a cobrar la robus-
 tez y gallardia, q̄ pocos años
 ha tenian: florecerà las artes,
 crecerà el comercio, alenta-
 rànse los labradores: y en lu-
 gar del aduenedizo vellon,
 boluerà a enriquecerse cō su
 natiua plata: a que ayudará el
 santo zelo del Cōsejo, y la vi-
 gilancia q̄ su Magestad tiene
 en la cōseruacion de sus vas-
 fallos, luziēdo mucho la bue-
 na intencion, y continua as-
 sistencia, de quien para ayu-
 darle en los graues cuidados
 del gouierno, toma sobre sus
 ombros lo mas penoso y tra-
 bajo del: pudiendosele apli-
 car el verso de Claudiano di-
 cho a Estilicon: ^l

Quid dignum te laude feram,
qui pene ruenti,
Lapsuroq; tuos humeros obie-
ceris Orbi?

l, *Claud.*
in Ruff-
num.

Y lo q̄ alabado à vn priuado
 suyo dixo ATALARICO, pon-
 derado, que auiendo entrado
 en el gouierno de vn nueuo
 Reyno, auia sido suficiente su
 capacidad para acudir al re-

paro

paro de tã varios accidētes, como en las estendidas Monarquias se ofrecen, procurãdo con sus continuos trabajos, q̄ el Reyno estuuiesse sin ellos: ^m *Cũ nouitas Regni multa posceret ordinari, erat solus ad uniuersa sufficiens; ipsum dictatio publica, ipsam consilia nostra poscebãt, & labore eius actum est, ne laboraret Imperium.* Estas son las obligaciones de los que ocupan el lado y la gracia de los Principes. Y pues en el Rey nuestro señor se verifica lo q̄ de Estilicon dixo Claudiano, que en diez y nueue años de edad, dexando los juveniles entretenimientos, acude con tanta asistencia à los graues cuidados del gouierno: ⁿ

*Nec tibi licentia uitæ
Abripit, ut mores etas lasciuæ relaxet,
Sed grauibus curis, animum
sortita senilem,
Ignea longæuo frænatur corde iuuentus.*
podremos aplicarle lo q̄ di-

xo Casiodoro, que siendo de suyo tan difícil el gouernar Reynos, aun à los q̄ estan cargados de cañas, se deuia tener por cosa de grande admiraciõ hazerlo bien, triunfando de las costũbres en edad florida: ^o *Hoc est profectò difficillimũ regnandi genus, exercere iuuenem in suis sensibus Principatũ rarũ omnino bonum est dominũ triumphare de moribus, & hoc consequi in florida etate, ad quod vix creditur cana modestia peruenire.* Y assi podra España poner cõ justo titulo à la Magestad del Rey nuestro señor las palabras que Rõma puso en el templo de la Salud, en el pedestal de la estatua de Catõ, despues de auer reformado la Republica de gastos excessiuos, y de culpas escandalosas: ^p *Rem Hispanam prolãbẽtem, & in deterius versam, Philippus Quartus, modestissimis institutis, optimis moribus, ac præceptis, pristinum in statum restituit.*

m, Casiodor. lib. 9. epist. 25.

o, Casiodor. lib. 11. epist. 1.

n, Claudian.

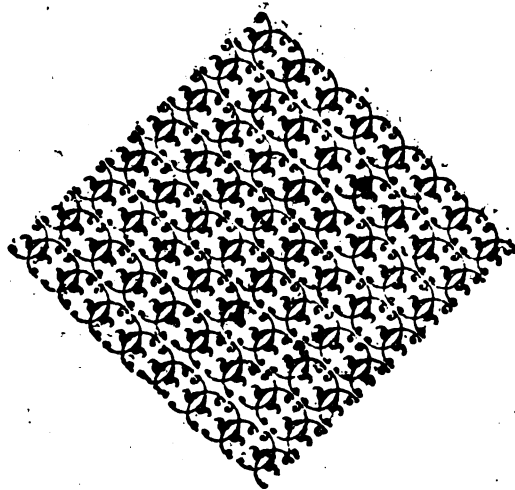
p, Plutarib.

Y Todo lo en este libro contenido se sujeta à la censura de la Iglesia, protestando, que si en algo se buuiere errado, serà culpa del entendimiento, y no malicia de la voluntad.

TABLA

CARTA
DE LELIO
PEREGRINO

A
STANISLAO
BORBIO
PRIVADO DEL REY
DE POLONIA:



POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ
*Nauarrete, Canonigo de Santiago, Capellan, y Secretario
de sus Magestades y Altezas.*

Dd

LICEN-

L I C E N C I A.

NOs el Doctor don Iuan de Mendieta Capellá de su Magestad, Visitador, y Vicario general desta villa de Madrid, y su partido por su Alteza del Serenissimo señor Infante don Fernando, Administrador perpetuo del Arçobispado de Toledo, &c. mi señor, por la presente damos licencia y facultad, para q se pueda imprimir la Carta que se contiene en los pliegos de atras, precediendo primero la licencia ordinaria de los señores del Consejo: Por quáto por Nos se ha hecho ver, y no contiene cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à veynte y seis de Mayo de mil y seiscientos y veynte y cinco años.

Doctor Iuan de Mendieta.

Por su mandado, Sebastian Godover.

Concuerta con su original.

Antonio de Olmedo.

M. P. S.

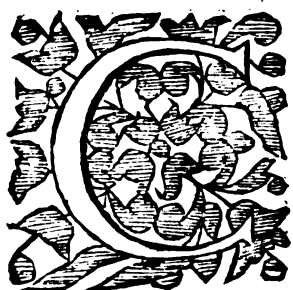
Remiteme V.A. la Carta de Lelio Peregrino à Stanislao Borbio, que contiene una grã instruccion, y una erudita licion que se da à los mas insignes Priuados. Lo primero, para que deseando conseruarse en su altura, no cayen della. Lo segundo, para que nada desto les obste à descargar su conciencia, teniendo, y mereciendo de todos satisfacion publica. Cosas sin duda por estremo dificultosas. La primera, porque como dixo Seneca epist. 8. Huius eminentis vitæ exitus cadere est. La segunda, porque como dixo el mismo epist. 9. Qui se spectat, malè cogitat, à mal tiene ojo: con lo qual nunca suele auer mucho acierto. Y assi en la descripcion del mas valiente Priuado, yo no hallo en mi politica mas que tres terminos, que son, ciencia y zelo del bien publico, y el no estar atendido à su valimiento: lo demas serà posible, pero dificultoso. Con todo esso el Autor de la epistola de tal suerte ocurre à todo, que dexa el passo franco, mostrandose en su doctrina no solamente docto, y con eminençia erudito, sino prudentissimo Consejero. Y assi su papel es digno de salir en publico, y tener muy gran lugar en Palacio. Este, Señor M.P. es mi voto. En San Martin de Madrid à 2. de Julio de 1625.

Fr. Antonio Perez.

LE-

LELIO
PEREGRINO,
 A STANISLAO
 BORBIO,

Salud.



ON Tu carta , que recebi por mano del Illustrissimo Cardenal Rasciuil , tuue interior alegria , no tanto por los fauores que en ella me hazes, dignos de tu grandeza, y superiores à mi humildad , quanto por cõsiderar, que quien estando en tan alta fortuna de priuança con su Rey , no se oluida de los que viuimos en los valles de inferior estado, serà sin duda bueno para conseruarse en el leuantado puesto, donde son pocos los que no han caido , siendo muchos los que se han despeñado. Alaban los Historiadores, vnos la memoria de Mitridates , que hablaua con toda perfeccion veynte y dos lenguas: otros la de Temistocles, que aun haziendo diligencia para ello, no podia olvidar lo que vna vez auia aprendido: otros la del Rey Giro , que conocia y nombraua por sus nombres à todos los soldados de sus copiosos exercitos. Algunos celebrá la de Seneca, que de solo oir recitar dos mil palabras Griegas , las boluia à dezir por el mismo orden.

Confieso, que en tales memorias se verifica lo que dixo Casiodoro, Que tenia por gran beneficio de la naturaleza no conocer la falta del oluido, y que son dignas de alabança, y de embidia. Y con todo esto juzgo por mayor, y mas digna de celebrar se la memoria de aquellos, que hallandose constituidos en sublime esfera, y en superior gerarquia, no se olvidan de los que quando estauan en inferior estado, les fueron amigos y compañeros. Quien creyera, que el copero de Faraon, que en los duros trabajos de la prision auia sido intimo amigo de Ioseph , y à quien el santo Patriarca auia pronosticado que bolueria muy presto à la gracia de su señor, se auia de olvidar en saliendo de la carcel, del que en ella le auia sido tan verdadero amigo, y dadole tã alegres

à, Casiod. *Maximè natura beneficium obliuionis nesciri defectum.*

Dd 2

pronos-

b, Genes. cap. 40.
*Succedētibus prof-
peris prapositus
pincernarum obli-
tus est interpretis
sui.*

c, Genes. cap. 41.
*Tunc demum pin-
cernarū magister
ait: Confiteor pec-
catum meum.*

d, Casiodor. lib.
5. epist. 4. *Est nimi-
rum curarum no-
strarū felix por-
tio, ianuam nostra
cogitationis ingre-
ditur: pectus, quo
generales cura vol-
uuntur, agnoscit.*

* Rodericus de
laudibus Curialiū:
*Cum Regibus ve-
rō amari supra
fortunam est.*

pronosticos; y con todo esto en hallandole en la prosperidad, se olvidò totalmente de Joseph, ^b hasta que dos años despues la necesidad que huuo de quien interpretasse el sueño del Rey, le truxo à la memoria la culpa de su ingrato oluido, y cõfessándole, hizo sacar à Joseph de la carcël, ^c dando cuenta al Rey de sus muchas partes. Porque es antigua culpa de Cortesanos, no acodarfe de las virtudes de los que està en baxa fortuna, hasta que para algun ministerio necesitan de sus talentos.

Mandáme que te embie algunas obseruaciones, y aduertencias, de que te puedas seruir para el mayor acierto de tus acciones, endereçadas con el niuel y regla de la buena intencion, al mayor seruicio de Dios y de tu Rey. A que respondo, que estando el arte de priuar sujeta à tan varios accidentes, no es comprehensible, ni se puede reducir à documentos estables, ni à regla, ò doctrina fixa, pendiendo su acierto de solo aquello que la Christiana prudencia enseña en los casos y ocasiones ocurrentes. Porque si la ciencia de gouernar Reynos, nõ se puede reducir à metodo, ni à preceptos firmes, y se aprende mejor con el manejo, y experiencia de varios negocios, que con la leccion de libros, y cursos de Vniuersidades, forçoso es corra lo mismo en los que por tener la gracia de sus Reyes, tienen tanta mano en el gouierno, que como dixo el Rey Teodorico, ^d son participes de los cuydados Reales, penetrando hasta los vltimos retretes de sus pèsamientos, con que vienen à ser los que mas se afligen en las tormentas que padece la naue de la Republica. Don Rodrigo * Obispo de Zamora, dixo: Que tener amistad con los Reyes, era ponerse sobre la fortuna. Y assi me persuado, que es mucho mas lo que la continuacion y expediẽte de los negocios te aurà enseñado, que lo que por doctrinas de Filósofos, y exemplos de Historiadores te puedo dezir, por ser cosa cierta, que de la ciencia de gouernar son los mismos Reyes los mejores Maestros: y por esta razon Xenofonte en su Ciropedia introduze à Cambises, dando instrucciones y documentos à Ciro, que despues las hemos visto mejoradas en lo q̄. el valeroso Carlos Quinto Emperador de Romanos, y Rey de las Españas dixo à Filipe Segundo, y lo q̄ este prudente Rey dexò escrito para enseñaça del santo y amado Rey Filipe Tercero. Assi tambien no puedẽ ser buenos Maestros del arte de priuar, sino solos aquellos, que auiendo ganado la gracia de sus Principes, se han conseruado en la estimacion, y amor del pueblo: con lo qual se pudiera condenar la licẽciosa ofadia de los

que

que sin experiencia, ni noticia de negocios se atreuen à sacar à luz varios libros de doctrinas para aduertencias de Reyes, y enseñanza de Governadores: siendo cosa absurda quiera enseñar à manejar el timon de la naue, el que à penas conoce las jarcias, ni jamas vio las tormentas del mar. Con esta razón pudiera escusarme de lo q̄ me mandas, si la fuerza de la obediencia no me representára, que no has de admitir por suficientes las disculpas que van indiciadas cō la inurbanidad de la desobediencia: y assi harè lo q̄ me pides, animandome el ver, que el Emperador Trajano no se desdenò de encargar à Plutarco su Maestro escriuiesse el libro de su Politica; y Salustio escriuio à Cesar las oraciones para ordenar bien la República; Isocrates en las q̄ escriuio à Nicocles; Sinesio al Emperador Arcadio; Martino Obispo Frances à Miro Rey Godo, Isidoro Apolinar Obispo de Albornia: y santo Tomas en el libro que escriuio, de Gouierno de Principes, cuyo assumpto figuierò Osorio, Mariana, Nata, Bartolome Felipe, el culto Lipsio, y el doctissimo Cardenal Belarmino, con otros infinitos graues Autores. Y assi yo, aunque poco pratico en el gouierno, harè lo que los armeros, que sin ser praticos de la milicia, labran los fuertes arneses, de que se adornan los valerosos Capitanes. Admite pues con animo docil y blando, lo que no como lisongero pretendiente te dixere, pues de la adulacion me exime el aborrecimiento que tengo à este detestable vicio, y de la pretension me libra el ser de tan distantes, y remotas Prouincias, sin que en las de tu Rey aya para mi vn solo resquicio à cōcebir esperanças de medra; que donde las ay, facilmente se enturbian, y empañan los cristales del sano y limpio consejo, como nos lo aduertio el Ecclesiastico, diziendo, q̄ mirassemos las pretensiones que tienen los q̄ vienen à darle. Y por esto san Gregorio calificò por buen consejero al q̄ del aconsejado no pretendè cosa alguna. ^b Con esta preuencion, y forçado de la obediencia, te dirè en la corta latitud desta carta, no lo que por platica de negocios graues he alcançado (porque los que por mi mano passan, son de inferior gerarquia) sino lo que tengo obseruado en la lectura de varios autores Filósofos. Historiadores y Politicos, añadiendo algo de lo q̄ he visto en diuersas Prouincias, y Cortes de Principes, que he peregrinado: que esto (como dixo el Rey Teodorico) suele ser muy vtil para conocimiento de las materias de estado y politicas: ^h y por esso ponderò Homero, que el prudente Vlisses auia visto varios sucessos en diferentes Prouincias y

e, Plin. in Panegyric. *Tantumque ab specie adulationis absit quantum abest à necessitate.*

f, Ecclesiast. c. 37. *A Consiliario serua animam tuam, prius scito qua sit illius necessitas.*

g, Gregor. lib. i. epist. 13. *Nullus fidelior tibi ad consulendum quam qui non tua, sed te diligit.*

h, Cassiod. lib. i. epist. 39. *Interdum expedit patriam negligere, ut sapientiam quis possit acquirere.*

1, Homer. Qui varios casus multorum vidit & urbes.

K, Cassiodor. lib. II. epist. I. Hoc est profecto difficillimum regnandi genus, exercere iuuenem in suis sensibus principatum.

l, Cassiodor. lib. I. epist. 43. Sed quid ultra de eius moribus dicendum est, cui ad perfectam probationem sufficit, quod amorem nostrum habere promeruit? non enim est maius meritum quam gratiam inuenisse regnantium: nam quibus fas est de cunctis optimos querere, videntur semper optimos elegerisse.

m, Claud. in Rufinum: Tolluntur in altum, ut lapsu maiori ruant.

n, Senec. epist. 36. In moris fortuna ius non habet.

o, Senec. epist. 59. Quod non dedit fortuna non auferit.

ciudades. Lo que yo dixere con mi humilde caudal, lo perficionaras con la prompta agudeza de tu delicado y singular ingenio.

Alabo en primer lugar la acertada elecciō que tu Rey ha hecho, sublimandote al supremo puesto de su priuança; y poniendo en tus manos lo mas trabajoso, y penoso del gouierno de tan inmensa y estendida Monarquia, à que por su juuenil edad (aunque es superior el talento) no son suficiētes las fuerças, por ser (como pondero el grā Aurelio Cassiodoro) cosa dificultosa, que vn Rey moço pueda por si solo, sin ayuda de otros, disponer y determinar las varias materias que à sus manos llegan. ^k Alabo pues esta eleccion hecha, no por los inconsiderados antojos y caprichos de la ciega fortuna, ni por los apasionados de la voluntad, sino examinada por los vigilantes ojos de la prudencia, auiendo primero experimētado el Rey en tus costumbres, lo que de las de su Priuado Artemidoro dixo Teodorico, ponderando, que cō solo auerle dado su gracia, auia calificado sus meritos; pues no auiedo cosa con que poder compararse el llegar à merecer la frequēte y familiar comunicacion de los Reyes, se deue presumir, q̄ estando en su mano elegir los mejores sujetos para este ministerio, y su gracia, lo son los que llegan à conseguirle. ^l Y assi tengo por cierto, que tu vigilācia y cuidado ha de ser de mayor vtilidad a estos Reynos, que las inmensas riquezas, de que abundan. Pero siendo cosa cierta, que el verdadero amor, de quien dixo el Poeta, q̄ era vna cuydadosa sollicitud llena de temores, pocas vezes dexa de andar acompañada de rezelos, te suplico no atribuyas à desconfiança, si con los deseos que tengo de tu conseruacion, te truxere à la memoria, que auiendo sido muchos los que la fortuna ha derribado del sublime puesto, que tan dignamente ocupas, hā sido pocos los que en el se han conseruado: y aunque esto sucede mas de ordinario en los que auiedo subido de estado humilde, se desvanecen en la altura en que los puso la fortuna, quizà con fin de que fuesse mayor su caída, como hablando de la de Rufino Priuado de Teodosio, dixo Claudiano. ^m Y asimismo parece cessa la causa de temer estos accidentes en los que tienen fundado su valimiento con çanjas de antigua y heredada nobleza, loables y exemplares costumbres, contra quien no tiene imperio la fortuna, ⁿ que no puede quitar lo que no dio. ^o Siendo cierto lo que dixo Socrates, que no podian ser expelidos del templo de la Prosperidad, los que entrauan en el por la puerta de la Virtud. Cō todo, siendo tan fuerte el veneno de la embidia, que no suelē bastar

para

para su reparo la contrayerua del viuir bien, ni los antidotos de hazer infinitos beneficios, te suplico estès con suma vigilancia, para que el baxel de tu priuáça no peligre en los encubiertos escollos en que tantos han naufragado.

Y porque mi intento, y lo que tu me mandas, no es que discursara en las virtudes comunes que deuen concurrir en qualquier Principe Christiano, sino de solas aquellas que miran à la buena execucion del ministerio q̄ exerces, y à la conseruacion del lugar que ocupas; dexarè lo primero, y dirè mi parecer en lo segundo, ciñendo el discurso à solo aquello que toca al trato domestico de Palacio, para q̄ ya que posees la gracia de tu Rey, sea sin perder la de los Cortesanos. Y porque la materia de que se trata, tiene tanta vezindad cõ las acciones Reales, no dirè cosa que no sea de Reyes, ò priuados. Lo primero en que suele peligrar el baxel de priuança, es quando por ser demasiado velero, embiste en los peñascos de la ambicion: vicio de que sin particular socorro del cielo se escapan pocas vezes los q̄ ocupan la gracia de los Reyes, como hablando de las virtudes de Senario, lo ponderò Teodorico. ^p Esta culpa sucede mas de ordinario en los que de baxos, y humildes principios subieron à la priuança de los Reyes, como se vio en Aman, que siendo hijo de Amadati Macedonio, y descendiente de la generaciõ de Agab, y de aquel Amalequita à quien matò el Profeta Samuel; llegò à tanto valimiento cõ el Rey Assuero, que como el mismo pondera, era respetado, como si fuera su padre, ^q y todos los Príncipes, y Satrapas de ciento y veynte y siete Prouincias hincauan ante el la rodilla, auiendo llegado su priuança à ser combidado de la Reyna. ^r Pero como su cabeça no estaua acostumbrada à los fuertes y preciosos vinos de las mesas Reales, al punto se le desvanecio, teniendo congoxas de que Mardocheo tio de la Reyna Ester no se le humillaua; y passò tan adelante su ambicion, que propuso priuar al Rey del Reyno, y de la vida, como consta de las cartas que el mismo Assuero escriuió à las ciudades, dandoles cuenta del castigo. Tan antiguo es escriuir los Reyes à sus vassallos los sucessos grandes de sus Reynos. ^s Lo mismo sucedio al ambicioso Seyano, que por medio del adulterio, y casamiento con Libia, aspirò à parentesco cõ la sangre Imperial, lleuando en ello fines mayores: con q̄ fue justo, que cabeças que por tan malos medios pretédian las coronas, parassen en las manos de infames verdugos. Mejor entendio esta razon de estado David, pues quando por sus grandes meritos le

p, Cassiod. lib. 4. epif. 4. *Nouum est enim sub amore Principis custodire modestiam, quia semper gaudia ante nos inquietant.*

q, Esther, cap. vlt. *Vt pater noster vocaretur.*

r, Esther, capit. 7. *Intrauit itaque Rex, & Aman, ut biberent cum Regina.*

s, Esther, vlt. cap. *Qui in tantu arogantia tumorem sublatu est, ut reno priuare nos niteretur, & spiritu.*

ofrecio

ofrecio Saul à tu hija Merob, respondió con toda humildad, diciendo: *Quien soy yo, ò que calidad y nobleza es la mia para presumir ser yerno del Rey?* Y así deues viuir con particular y vigilante cuydado, à no dar lugar, que los emulos de tu grandeza vean y noten en ti vn atomo desta peligrosa culpa, que auiendo tenido su origen en la soberuia de los Angeles, se continua en el desvanecimiento de los Cortesanos.

Para no caer en este peligro, te seran remedios preferuatiuos los varios sucessos de aquellos, que temiendo por firme y seguro el estado de su prospera fortuna, experimentaron despues con mayor ruyna sus maliciosos reueses; siendo justo no confiar en las prestadas felicidades, ni entregar el caudal al debil y flaco nauio de la priuança, pues enseña la experiencia, q̄ quando nauega con mayor gallardia lleuando el vieto fauorable, y en popa, no va seguro de los encubiertos escollos de traiciones, ni de las Scylas y Carybdis de la embidia, en que cada dia se ven naufragar aun los mas aduertidos pilotos. Y por esta razon dixo Claudiatio, q̄ ninguno se confiase en los halagos de la prosperidad. " Bien sabes por lo mucho que has leido y visto, que en vn instante se mudan los vientos, y que el mar que se mostraua risueño, se altera cõ espantosas olas, y que en el mismo parage donde pocas horas antes iban los pomposos baxeles, ostentando con hinchadas velas, y con desplegadas alas el triũfo del primer atreuido, ò temerario, que con pecho de azero emprédio sulcar las aguas: * en esse mismo instante, y en esse mismo parage, cõ solo boluerse vna rafega de viento cõtrario, ò por descuido del Piloto, que no sondò bien la barra, encõtrando los fuertes leños en algũ encubierto baxio, hizierõ se de la poca firmeza de las aguas, como lo dixo Seneca, aconsejando à su amigo Luzilo. Y el Rey David aduertete, q̄ de engolfarse en el alto mar, no se puede esperar, sino el dar à pique. Quantos vio la edad passada, y quantos ha visto la nuestra, que lisongeados de la fortuna, y no rezelando sus incõstancias, se descuydaron en preuenirse para ellas! de que resultò, que las plaças que auian sido los teatros de su grãdeza, fuessen los cadahalsos de sus infortunios: porque en este golfo de la priuança se experimentan mayores, y mas frequentes tormentas, que en otro alguno de los mas temidos, por alterarse cada instante su tranquilidad con las continuas mudanças de las condiciones de los Principes, caudadas, ò ya de emulaciones de enemigos descubiertos, o de paliadas embidias de los que teniendo los coraçones cargados de

vene-

t, Regum, cap. 18.
*Quis ego sum, aut
quæ est vita mea,
aut cognatio pa-
tris mei in Israel,
ut siam gener Re-
gis?*

u, Claudianus in
Rufinũ lib. 2. *De-
sinat elatis quis-
quam considerare re-
bus.*

x, Horatius lib. 1.
Car. Illi robur, &
as triplex circa pe-
ctus erat, qui fragi-
lem truci commis-
sit pelago ratem.

y, Seneca lib. 1. e-
pist. 4. *Noli buic
tranquillitati cõ-
fidere, momento
mare vertitur, eo-
dem die ubi luse-
runt nauigia, sor-
bentur.*

z, Psalm. *Veni in
altitudinẽ maris,
& tẽpestas demer-
sit me.*

veneno, mueltrá agrado y apacibilidad en el rostro. Este, señor, es el pielago, en cuya nauegacion es necessario mudar cada instante los rumbos; porque en el no aprouecha la industriosa carta de marear, ni sirue la milagrosa virtud de la Calamita; y solo puede ser de importancia la prouida, y prudencial industria del astuto piloto, que anteviendo por la menor nubecilla las mudanças que amenaza el tiempo, se anticipa à tomar cõ la retirada algun seguro puerto: y si conoce que las tormentas le aprietan, sabe assegurar el baxel, arrimandose, y guareciendose en algun seguro seno, que le defienda de los furiosos vientos: y no pudiendo mas, amaina las velas, poniendose mar al traues, para sufrir cõ paciècia las terribles olas que le combaten. Que el que se cautelare con semejante vigilancia, saldrà siempre victorioso de los golpes de la embidia.

La mayor prouencion, es vsar con tẽplança de la prosperidad, no cargandola de modo que se fatigue y canse, como en Trogo Pompeo lo dixerõ los soldados de Alexandro Magno: ^b porque sola aquella es durable, q̄ camina à passo lento. ^c Siendo cierto, que sucede en los hõbres lo que en las mießes, y en los arboles; à quien la demasiada fertilidad derriba, desgaja, y rompe los ramos: ^d por ser estilo de la fortuna entretenerse, y deleytarse en quitar oy lo q̄ dio ayer. ^e Y quando ella se descuide algunos dias en estos sus continuos entretenimientos, es cosa natural, que todo lo que llega à la cumbre, ha de caminar à la declinacion. ^f Y assi cõuiene estar muy aduertido, q̄ si el Rey, lleuado de su Real magnificencia (de que està alabado en toda Europa) y obligado de tus leales, y grandes seruicios, quisiere hazerte algunas horas y mercedes, que ò sean desproporcionadas a tu estado, ò despertadoras de emulacion, y embidia; que aunque el no admitir algunas tocaria en culpa de inurbanidad, el recibirlas todas despertaria infinitas quejas, y no pocos inconuenientes: y assi cõuiene templar con prudencial modestia su liberal afecto, dándole a entender, q̄ el hazerte mercedes, que salgã de la corriente ordinaria, es ponerte por blãco adõde asseste la artilleria de la embidia. Bien entendio esta razõ el Profeta Daniel, q̄ lleuado a Babilonia en la destruycion de Ierusalen, vino a ser grã Priuado de los Reyes, Nabucodonosor, Baltasar, y Dario; y queriendole hazer grãdes mercedes, mercedas por sus señalados seruicios, hasta intẽtar adorarle, y ofrecerle incienso, no aceptò dadiua alguna; ^g y con todo esso fue tan eficaz la fuerça de la embidia, que no paro

a, Claud. in Rufinum, *Edidicit simulare fidem, sensusque minaces protegere, & blando fraudem protegere vultu.*

b, Trogus libi iz. *Ne fortunã suam nimis onerũdo fastiget.*

c, Senec. de cõsolatio. ad Polybiũ *Non durat, nec aũltimum exit, nisi lenta felicitas.*

d, Senec. lib. 5. cõtrouer. *Sic segetenimia sternit vberitas, sic rami onere franguntur.*

e, Senec. *Ludit de suis fortuna muneribus, & que dedit aufert, & que abstulit reddit.*

f, Senec. de cõsolatio. ad Martiam. *Quidquid ad summum peruenit, ad exitum properat, ubi incremento locus non est, vicinus recessus est.*

g, Danielis c. 14.

hasta

hasta ponerle en el lago de los leones. En rehusar algunas mercedes se conocerà tu modestia; y en procurar que se empleen en los que con seruicios releuantes las tuuieré mercedas, campearán tu magnanimidad y justicia, imitando à Daniel, que quando Nabucodonosor le quiso hazer Presidente supremo, no aceptò el cargo; y contentandose con sola la asistencia en la Antecámara Real, ^h pidio para Misac, Sidrac y Abdenago los tres gouernos mas importantes, porque sabia erà benemeritos dellos. Que quando el amigo, el conocido, y el deudo es capaz, no conuiene priuarlo del premio por sola ostentacion, de que no se haze caudal de la carne y sangre: y lo que mas nóbre y autoridad te darà, serà el ver q̄ empleas la gracia de tu Rey en hazer bien à otros, como lo dixo Plinio en vna carta que escruiuo à Cornelio Ticiano Priuado del Emperador Trajano. ⁱ

Muy justo es, que los que siruen à los Reyes en tã superiores ministerios, y en cuydados tan importantes, crezcan en hazièda y estimacion, y que con ella honren sus patrias, para que ellas seã testigos à los sucesores de la fidelidad con q̄ siruieron a sus Reyes. Afsi lo dixo Teodorico: ^l porque lo contrario, seria en parte desacreditar las influencias de la grandeza Real, à quien incumbe el premiar con honores y riquezas à los que en ministerios tã proximos le asisten. Pero suplicote, que quando el Rey, cúpliendo con sus obligaciones, cuydare de tus aumentos y honores, te desveles en vsar dellos con suma modestia, sin que te desvanescan los chapines de la priuança: calidad de que alabò Teodorico à su priuado Cassiodoro. ^m Y aunque la templàça y modestia en vsar de los honores te serà de suma importancia, no lo serà menos el que tus acrecentamientos sean de tal calidad, que no hagã mucho ruido, procurando, y cuydando no hazer mayor ostentacion de las riquezas de aquella que precisamente fuere necesaria, para no escurecer, ni deslustrar el grande puesto que ocupas: y afsi tendria por menor inconueniente, que las ricas tapizarias, y las demas curiosas alhajas (aunque sean heredadas) se consumã en tu recamara, que no cõ ostentallas en todas las ocasiones, dar motiuo à la envidia de tus iguales, y ocasion al pueblo, de que quando llora sus miserias, encarezca, y admire tus riquezas: que por auerlas mostrado Ezequias à los Embaxadores de Babilonia, las perdio miserablemente. ⁿ

Conuiene asimismo, en quãto fuere posible, encubrir el valimiento, insinuando tal vez, que otros de los que andan al lado

^h, Danielis cap. 2
Daniel autem postulat a Rege, & constituit super opera Prouincie Babylonis Sidrac, Misac, & Abdenago: Daniel autē erat in foribus Regis.

ⁱ, Plin. lib. i. epist. ad Cornelium Ticianum. *Pulchrū & magna laude dignū, amicitia Principis in hoc uti, quantumque apud eum gratia ualeas, aliorū honoribus experiri.*

^l, Cassiodor. *Decenter augmenta patria reddūt, qui aulica potestate creuerunt.*

^m, Cassiod. lib. i. epistol. 4. *Nullō quippe (vt pleriq; moris est) elatus fauore fortuna in cotburnum se magna potestatis erexit, sed aequitate cunēta moderatus gratiam nostrā in se non reddidit otiosam.*

ⁿ, Regum 4. c. 2.

del

del Rey, son los que gozan de su gracia. Desta prudencial virtud alabò Teodorico à su Secretario Casiodoro, pòderando que se hizo mas celebre en la priuança cõ encubrilla, ° que con posee-lla. Y adierte, q̄ si el tesoro del valimiento va descubierta, intẽtarán robarte no solo en los caminos despoblados, sino en los mismos patios de Palacio. P Y asì tendria por acertado, que tal vez, quando el Rey quisiere hazerte alguna nueva merced, trates con el, que te la haga por intercesion de los que anhelan por la priuança: porque contentos con la vana opinion de juzgar se validos, y de tener parte en tus acrecentamientos, aprouaràn las mercedes à que pusieran mil calumnias, si no huieran interuenido en ellas.

La frequente comunicacion con el Rey, y el manejo de tan grandes negocios, y la precisa obligacion de auer de tratar verdad en todos, sin que la lisonja te vença, ò el temor te acobarde, te pondra diuersas vezes en ocasion de auer de contadezir sus opiniones y dictámenes, de que resultará mostrarse en algunas menos agradable; porque para los Principes soberanos, no ay cosa de tã grande disgusto, como poner impossibles, ò dificultades à sus antojos. Quando se ofrecieren casos semejantes, cuple ante todas cosas, con la obligacion de leal criado (como lo hazes) acõsejandole con santa y leal intencion: y no te acobarde el disgusto que por entonces recibe: que passado aquel primer impetu, y haziendo reflexion en las prudentes, cuerdas, y christianas razones, q̄ para desviarle de su intento le dixiste, confessará con la emienda, que fue muy acertado tu parecer, quedádo agradecido de que no le dexaste errar, teniendo mayor atencion à que conseruasse la fama de buen Rey, que à la execucion de sus deseos: Calidades de que alabò el Rey Atalarico à Tolonico priuado de su abuelo. * Preguntaron à Daniel los Reyes de Babilonia, Nabucodonosor, y Baltasar, la interpretacion y soltura de sus sueños: y auiendo dicho al vno, que seria echado del comercio y comunicacion de los hombres, y que comeria heno con las bestias y fieras del campo; y al otro, que muy presto se acabaria su Imperio: ° Quando de pronosticos tã terribles, y de verdades tã amargas, se pudieran y deuiaran temer rigurosas demostraciones de castigo, no las huuo, antes le honraron vistiendo de purpura, y haziendole Presidente supremo sobre todos los Satrapas del Reyno. ° Que la verdad dicha con zelo y modestia, no puede dexar de hazer operacion en los animos nobles de los Reyes.

o, Casiod. lib. 3. epist. 28. *Hinc omnibus factus notior, quia multi te positum in potestate nesciunt.*

p, Gregor. *Depradari cupit, qui thesaurum publicè portat in via.*

* Casiod. lib. 8. epist. 9. *Et quod regum confidètia genus est, interdù resistebas cõtra vota Principis; sed pro opinione rectoris: patiebatur enim inuictus ille prelyis, pro sua fama superari, & dulcis erat iusto Principi rationabilis contrarietas obsequentis.*

q, Danielis cap. 4. *Eijcient te ab hominibus. & cù bestijs ferisque erit habitatio tua, & fœnum ut bos comedes.*

r, Danielis 2. 6. & 14.

Tam-

Tambien te sucederá muchas vezes hallar compuesto y medurado el rostro del Rey, ò ya por los accidentes de la condicion humana, que nunca está en vn ser; o porque el peso de los cuydados agrava el alma, y diminuye el alegría; ò quizá por alguna chisne, que es la ordinaria fruta de Palacio. Conuiene, que en tales ocasiones no te congoxes, antes te alientes con la consideracion, de que es forçoso, que quien está mas cercano à Jupiter, sientá mas el calor de sus rayos. Considera, que mientras en el mundo durare el Teatro de la fortuna (que son las Cortes, y los Palacios Reales) se há de representar en él las tragicomedias de sucesos Cortesanos, para que se conozca, q̄ la rosa de la priuança se ha de coger entre espinas de rezelos, y que lo dulce del valimiento anda siempre mezclado con el azibar de infinitos temores y disgustos, no siendo los menores los que se causan de los zelos, que tal vez dañan los Principes con vna sola razon fauorecida. En tales ocasiones no te desmaye la seueridad, y sequedad de tu Rey: considera, que no se conoce la cōstancia del animo, hasta que ha batallado con la fortuna, y que en el mar tráquilo y apazible, no campea la industriosa arte del Piloto; porque entonces sin merecer alabanças, entra gallardeado en el conocido puerto: pero quando estando el baxel en alta mar, comiençan à combaticle incontrastables, y varios vientos, quando rechinan las affigidas jarcias, quando se encorva el arbol, y gime el timon, quãdo las hinchadas y encontradas olas açotan el debil leño; entonces es, quando luze, y se celebra la industria del que venciendo tantas, y tan grandes dificultades, desviandose de los escollos, y no tocando en los vaxios, llega à tomar seguro puerto. Assi lo dixo Plinio en vna carta que escriuio à su amigo Luperco. Lo que en semejantes ocasiones importa, es saber dissimular, no dádote por entendido, de que en el cielo del rostro Real has conocido nubes de enojo: y assi cōuiene estès en su presencia, y salgas della con aspecto jouial y alegre, como si salieras cargado de mil mercedes y fauores: que si hizieres lo contrario, confessando has conocido en su amor alguna nouedad, luego los despauilados ojos de los embidiosos estarán con mayor atencion a buscar los medios para descomponerte; y los que viendote valido no se atreueran à ofender a tus criados, si llegaren a conocer qualquier declinacion en tu priuança, se atreuerán a procurar despeñarte; y valiendose de la ocasion, arrimarán al muro de tu valimiento las escalas de su malicia, procurando, que tus descuidos pigmeos

l, Seneca. Proxi-
mus Ioui proxi-
mior fulguri.

t, Senec. epist. 13.
Non potest cōstans
animus dici, qui
cum fortuna non
pugnauit.

u, Plin. lib. 9. epif.
Luperco suo. Ideo
nequaquã par gu-
bernatoris est vir-
tus, cum placido,
& cū turbato ma-
ri uebitur, tunc
nullo admirãte il-
laudatus, & inglo-
rius subit portum:
at cum stridēt fu-
nes, curuatur ar-
bor, gubernacula
gemunt: tunc ille
clarus, & Dijs ma-
ris proximus.

se acriminen por culpas gigantes. Que la inclinacion de los hombres, es allegarse siempre à lo q̄ ven fauorecido de la fortuna. * Y quando los emulos, combidados de alguna esperança de poder derribar à los Priuados, llegan à quitarse las mascarar para hazelles oposiciõ descubierta, no suele bastarles la gracia del Rey; como no bastò à Daniel para que le dexassen de echar en el lago de los leones, con amenazas de matar al mismo Rey; si no se lo entregaua. Que la envidia contra los Priuados, despierta tal vez atrocidades, y descortefias contra los mismos Principes.

El gouierno y la priuança estan expuestos à la censura de los holgazanes, y à las poco justificadas quejas del inconstante pueblo; porque como bestia de cien cabeças sigue diferentes opiniones impossibles de concordar; con lo qual los que ocupan el puesto de la priuança, estan à la sombra de tan hõrosa ocupacion sujetos à mil calumnias; y à mil descomodidades, significadas por Seneca à su amigo Polybio priuado de Cesar, y diziendole aduertiesse, que los grandes puestos no son otra cosa más, que vna perpetua seruidumbre, honestada con titulo de honor: porque à los que los tienen, no les son licitas muchas cosas, que lo son à los que en menor estado passan vida quieta. No pueden sentir sus trabajos, porque han de compadecerse de los agenos. No pueden llorar sus miserias, porque han de enxugar las lagrimas de muchos. No pueden entregarse al sueño, porque su deuelo ha de cuidar del bien publico. No pueden disponer sus negocios, porque han de atender en los de todos. No pueden gozar la soledad; porque con su ausencia se retarda la corriente del despacho. Y finalmente no tienen por suya vna hora del tiempo, los que las han de gastar en dar audiencias, leer memoriales, escribir cartas, ordenar decretos, ver, referir, y resolver consultas: siendo el premio de tanta fatiga estar expuesto à las quejas impertinentes de muchos, que no regulan sus pretensiones con el equilibrio de la razon: de que nace ser el Priuado blanco, y quien assestan las flechas de la envidia, sembrando su ponçoña en desacreditar sus mas acertadas acciones. Su apacibilidad no es agradecida; à su entereza llaman seueridad, y à la justicia rigor; à la breuedad en el despacho condenan por acelerada precipitacion. Si se cõsideran, y aduertien los negocios, se quejan de q̄ no se despachan: los asperos de condicion; dizen q̄ no se castigan delitos, quando los relaxados de costumbres se lamentan de que se vsa demasiado rigor. Y lo que mas deue atormentar el animo

x, Trogus lib. 1.
Quo se fortuna eodẽ etiam furor hominum inclinatur.

y, Seneca de consolatur ad Polybiũ, c. 26. *Multa tibi non licent, quæ humilibus in angulo iacentibus licent. Magna seruitus est magna fortuna. Nõ licet tibi quidquã arbitrio tuo facere: audita sunt tot hominũ millia, tot disponendi libelli, tatus rerum ex orbe toto accurrentium congestus. Non licet tibi vnquam flere, et multos sentes audire possis. Vt periclitatum, et ad misericordiam mitissimi Cesaris peruenire cupientium lachryma prestint, tibi tua exsticcanda sunt.*

de los validos, es el ver, que si en la mas remota Prouincia de la Monarquia sucede algun azaroso accidente, se les cargan las culpas, como si en los Imperios de tan inmensa latitud no fuera forçoso auer infinitos sucessos, à que no pudo preuenir la mas vigilante prudencia, y prouidencia humana. En fin contra los Priuados se conjuran las lenguas, y las plumas de los mal intencionados: y tal vez, sin justificarlo bien, entran à la parte de las reprehensiones los Sacerdotes y Predicadores, sin que dexen de murmurar hasta los mismos hermanos, como se vio en Moysen, cuyos prodigiosos milagros testificauan la priuança que tenia con Dios; y lo que deuiera exempralle de la censura, despertò las murmuraciones de Core, y de los demas Leuitas, y la de Aaron, y Maria. Si llegare à tu noticia, que se murmura de ti, no te des por entendido, pues la injuria afectadamente ignorada no empeña à satisfacciones y disgustos, y con facilidad se cae, y se oluida; y al contrario con la aueriguacion, y el castigo, se da autoridad à los dicterios, y murmuraciones. Toma dellas aquella parte que importare, para dar mayor perfeccion à tus acciones, ò para emendar algunos leues descuidos: que esta es la utilidad que se ha de sacar de las censuras de los emulos. El Papa Iulio Tercio tenia dada orden, que se le dixessen todos los Pasquines que en Roma salian, diciendo, que las verdades que le encubria la lisonja de los pretendientes, se las descubrian aquellas dos estatuas incapazes de afectos, y de pretensiones. Y finalmente, quando te hallares apretado de negocios, y affligido de queexas, pon los ojos en que lo padeces por vn Rey que te ama.

Tienes obligacion à dar à tu Rey sanos consejos, assi por el puesto que tan dignaméte ocupas, como por el amor, que como vassallo y leal criado le deues. En esto suele auer grandes riesgos: porq̃ la accion de acõsejar, como pòderò S. Ambrosio, tiene algo de imperio: y el reconocer esta superioridad de entendimiéto, engendra si no odio, almenos fastidio, de q̃ hallaràs infinitos exépllos en las historias profanas. Y no es malo el de aquel Secretario del Rey de Portugal, que porque agradò mas vna carta que el auia escrito, que la que su dueño auia dictado, se ausentò de su seruicio, conociendo el peligro que ay en este reconocimien-to de superior capacidad. De Dauid començò a recatarse Saul, y aborrecerle, no con otro titulo mas de auer echado de ver era mas prudente que el. Y por esta razon dixo Salustio, hablando

z. Tacit. 4. Annal.
*Cōtumelia spreta
exolefcit: si rascare,
agnita uidetur.*

a. Idem: *Nam cō-
tra punitis inge-
nijs gliscit aucto-
ritas.*

b. Seneca ad Po-
lybium, c. 26. *Cūm
voles omnium re-
rum obliuisci, cogi-
ta Casarem.*

c. Ambros. lib. 2.
de Offic. c. 8. *Quis
enim ei se commit-
tat, quem nō putet
plus sapere, quā
ipse sapiat qui que-
rit consilium. Ne-
cesse est igitur, vt
præstator sit à quo
consilium petitur,
quā sit ille qui pe-
tit. Supra me debet
esse cui me consen-
tire paro.*

d. Regum primo,
cap. 18. *Viditque
Saul quòd Dauid
prudēs esset nimis,
& cœpit cauere eū.*

con

con Cesar en aquellas oraciones, que para la buena disposicion del gouerno le hizo, que era cosa peligrosa dar consejo no solo à los Reyes, sino à qualquier otra persona constituida en altura: porque como dixo Isocrates hablando con Nicocles, todos los superiores muestran impaciencia en tratando de aduertirles qualquier cosa de las que yerrá, ò ignoran.º Cyro matò los hijos de Harpalo, y se los dio à comer, porque le aduertio de cierto vicio. Cambises a vn Priuado, porque le dixo se notaua era dado al vino. Alexandro a Calistenes, porque se inclinaua à las costumbres de Persia. Y assi ya que por razón de tu oficio no puedes faltar à obligacion tan precisa, ni huir de inconuenientes tan notorios, deues estar con suma aduertencia, que el dar tus pareceres y consejos sea con mucha modestia, sin hazer ostentacion de la gallardia de tu ingenio, acordandote de lo que el Ecclesiastico nos aconseja, que en la presencia de los Reyes no queramos parecer sabios: porque executa su potencia lo que les aconseja el gusto. Y para esto conuiene esperar a que se te pida el parecer, que entonces va mas sazonado, y mas estimado. Y cõ este medio, como refiere Quinto Curcio, se conseruò Efestion Priuado de Alexandro Magno entre las precipitadas coleras de su dueño. Y el Rey Teodorico entre otras alabanças que dizè de vn gran ministro difunto, pondera del, que en su presencia estaua, y hablaua intrepidamente, pero con reuerencia, sabiendo callar quando conuenia, y hablando con despejo quando era necessario. Siendo la prudencia y la discrecion las que han de enseñar la fazon y ocasiones en que se han de desplegar todas las velas del ingenio, y en la que han de ir amainadas y recogidas. Quiso Achior aduertir à Olofernes, * q̄ mientras los de Betulia estuuiessen en gracia de Dios, serian incontrastables: y preuienele, diziendole se dignasse de oirle.

Quando conocieres en el Rey, que se inclina à emprender alguna accion, en que conforme à tu prudente parecer aya de ser forçoso cõtradezir el suyo, conuendra hazerlo cõ tal industria, q̄ no conozca la contradicion. Y para esto importaria, que antes que el se declarasse, te anticipasses tu à representar los inconuenientes de aquella empresa, sin dar indicios de q̄ has penetrado, tiene inclinacion à ella. Y si vieres, que llevado de sus gallardos espiritus quisiere intentar alguna nouedad, aprouada de agenas lisonjas, representale cuerdamente los incõuenientes que de todas las nouedades suelè resultar. Y si conocieres, que tu acerto

e, Isocrates in orat. ad Nicoclē: Reges admonitionis impatientes.

f, Ecclesiast. cap. 7. Penes Regem noli videri esse sapiens.

g, Calsiod. lib. 5. epist. 3. Sub genij nostri luce intrepidus quidem, sed reuerenter adstabat opportune, tacitus necessariè copiosus.

* Indic cap. 5. Si digneris audire domine.

parecer, y la autoridad de sus Consejos no detienen la corriente de su poderosa, y soberana voluntad, no te le opongas con resistencia; que la poluora de vn Rey resuelto, haze mayores efectos, donde halla mayor contadicion. Lo que en tal caso juzgo por acertado, es procurar con prudenciales estoruos ir dilatando la execucion, hasta que calmando cō el tiempo el tempestuoso mar de los afectos, pueda sin ellos conocer, que estuieron librados sus aciertos en seguir el parecer de sus sabios, prudentes y leales Consejeros, en quien dixo el Espiritu santo, se hallaua la salud de los Reynos.

De todas las acciones que en el gouierno, y en la distribucion de officios, y repartimientos de mercedes, salieren acertadas, has de procurar se den al Rey las gracias, y que dellas lleue la gloria. Buen exemplo es el del Capitan Ioab, que teniēdo sitiada la ciudad de Rabat, quando juzgò se auia de rendir, escriuió à Dauid viniēse al exercito, porq̄ se le diēse à el la gloria del vencimiento. ^h Respeto digno de vn tan valeroso, y prudente Capitan: que esta es la obligacion de los buenos, y leales criados; no permitiēdo asimismo, que de lo que se errare en el gouierno, se imputen al Rey las culpas; antes deuen publicar, q̄ del, como vnico y solo Sol, sale la luz de los aciertos, y que los eclipsis de los errores se originan de diferentes causas. A este proposito me acuerdo auer leido en las Coronicas de España, que auiendo el Rey dō Alonso el IX. de Castilla, comunicado cō vn Priuado suyo cierto tributo, que para ganar la ciudad de Cuenca de poder de los Moros queria imponer, se lo contradixo el Priuado, representandole grandes inconuenientes, y la dificultad que auia de hallar en los vassallos: pero el Rey, sin atēder al sano cōsejo, propuso al Reyno su intento; y no solo no le consiguio, sino que estuuó muy cerca de leuantar se alguna sedicion; hasta que para quietar los animos aconsejó al Rey este leal y prudente Priuado, que le cargasse à el la culpa, y que como à mal consejero le desterrasse del Reyno, confiscandole sus bienes. Hizose assi (porque conuiene muchas vezes, que el Priuado se ofrezca por victima, para apaziguar la furia del pueblo:) pero dentro de pocos dias se supo la verdad: y obligado el Reyno de accion tan heroica, y tan digna de alabāça, instò para que boluiesse à la priuança del Rey, y se le dio por esta prudente y valerosa fidelidad, el renombre de don Diego Lopez el Bueno.

En las ocasiones que te hallares comunicando con el Rey,

procura

h, Regum 2.c.12.
Misitque Ioab nū
tios, ad Dauid, di
cēs: Dimicauī ad
uersus Rabbath,
& capiēda est
vrbs aquarū. Nūc
igitur cōgrega re
liquam partē po
puli, & obside ciui
tatem, ne cum à
me vastata fuerit
vrbs, nomini meo
ascribasur victo
ria.

procura rodear las pláticas de modo que te venga à pelo alabar las virtudes de los Principes, que con heroicas acciones alcanzaron inmórtales renombres. Y aunque algunos son de opinion, que se deuen alabar las de los inmediatos antecessores, padres, ò abuelos, y yo siento lo mismo: conuiene aduertir, que si estas alabanzas fueren de virtudes, à que no es inclinado el Principe, las juzgarà tal vez por reprehension, y assi las recibirà mal. ¹ Estaua Alexandro Magno en vn solene combite, y su amigo Clito, creyendo hazerle lisonja, alabò mucho las virtudes de Filipo su padre: y el premio destas panegyris fue quitarle la vida. Y otros muchos Principes, corriendose de oír alabanzas de sus passados, han juzgado, que es notarlos de que carecè dellas. Y assi requieren estos encomios vna prudencial circunstancia. Tambien se càsarà el Rey de que en su presencia se hable de los vicios, ò faltas de otras personas, y mas si acertaren à ser de aquellos à que el se inclina: porque como pòderò Tacito, esto se tiene por vna paliada, y disfraçada reprehension. ¹ Y assi, aunque conuiene endeçar las inclinaciones del Principe, si a caso se desviaren de lo justo y honesto, ha de ser con tal arte, que sin que dañe el defabrimiento, cure la industria.

Mucho importa acreditar en todas ocasiones con el pueblo la buena opinion de la prudencia y talento del Rey, sembràdo voz assi de su magnanima inclinacion, como de su justicia y clemencia; celebrando ya algunas prudentes sentècias que aya dicho, ya algunas acciones heroicas que aya hecho, en que se descubra el gran talento y valor de que està dotado. Y porque los Embaxadores de otros Principes y Republicas, son los q̄ con mayor atencion y vigilancia atiendè al peso de las razones q̄ el Rey les dize, y à las respuestas que les da, regulando por ellas las congruencias de estado de sus dueños, conuiene, que antes de darles las audiencias, le enteres de los interesses y pretensiones q̄ cada vno tiene, para que hallandose capaz en las materias occurrètes, sepa tomar en ellas el expediète necessario: porque como las palabras son la cara del animo, de las que le oyerèn cō prudencia y valor, haràn concepto para respetarle y temerle. Y en esto, demas de que cūpliràs con tu obligacion, daràs al pueblo motiuo de alegria.

Muy entèdido erès, mucho has visto, y mucho has leído, y nõ es poco lo que has mejorado con el manejo de los negocios. Tu ingenio es claro y prompto, teniendo templada su viuacidad con vna bien intencionada inclinacion, con que estàs capaz para el

i, Plin. in panegyri.
*Ne cum loquar de
 humanitate, expro-
 brari sibi superbiam
 credas: cum de fru-
 galitate luxuriam:
 cum de clementia
 crudelitatem: cum
 deliberalitate, auar-
 ritiam: cum de be-
 nignitate, liorem:
 cum de continetia
 libidinem: cum de
 labore, inertiam:
 cum de fortitudine,
 timorem.*

i, Tacit. lib. 4. an-
 naliū. Reperies
*qui obstinētudi-
 nem morum aliē-
 na maleficia sibi
 obiectari putent.*

m, Tacit. lib. i. an
naliū. *Nec unius
mentem esse tantæ
molis capacem.*

n, Num. c. ii. *Et
cur imposuisti pon-
dus uniuersæ popu-
li huius super me?*

o, L. 3. tit. i. par. 2.
*Otrofi deue auer-
mes sabidores, e en-
tendidos, è leales, q̄
le siruan de fecho
en aquellas cosas q̄
son menester para
su cõsejo, è para fa-
zer justicia, è dere-
cho à la gente: ca el
solo no podriauer,
ni librar todas las
cosas, porq̄ ha me-
nester por fuerça
ser ayudado de o-
tros de quien se fie.*

p, Esther cap. 8.
*In tantum, ut plu-
res alterius gentis
& sectæ eorum ca-
remonijs, & reli-
gioni iungeretur.*

q, Baronijs tom.
5. fol. 56.

del despacho de los mas graues, y arduos negocios de essa tan lata y estendida Monarquia. Pero como la capacidad humana no puede en tiempo limitado dar satisfacion à la inmensidad de los que en ella ocurren, es forçoso, que si intentares a querer que toda el agua del mar Oceano passe por vn pequeño arcaduz, que ò el se rompa, ò la corriente se retarde. Afsi lo confesò el Emperador Tiberio, diziendo, que el entendimiento humano era valò incapaz de tanta cantidad, y variedad de negocios. ^m Y no me espanto, pues con ser Moysen ministro elegido de la mano de Dios, cuyo estilo es dar juntaméte la suficiencia proporcionada à la ocupacion, dixo al pueblo (con no passar de seiscientas mil almas, y con estar en el desierto, dõde por faltarles hazienda auia de auer menos pleytos, y menos pretensiones) que no era suficiente à determinar sus negocios : y afsi dio quejas de que Dios le huuiesse puesto tan pesada carga. ⁿ Aduierte, que la grandeza de animo no consiste en emprender imposibles ; sino en dar perfeccion à lo factible: y afsi serà forçoso, que en el despacho te valgas de causas segundas, eligiendo ministros de satisfacion, por cuya mano corra todo lo que no fuere de grande importancia; porque no te induzgan incompatibilidad de tiempo en el que has menester para negocios mayores. Esto es lo que aconsejò à Moysen su suegro: siendo cierto, que con mayor valentia se executa, lo que por parecer de muchos se emprende. Y por esta causa el sabio Rey don Alonso en vna de las leyes que dio à Castilla, dixo, que los Reyes han menester Ministros, y Consejeros de quien se fien: porque ellos no lo pueden ver y determinar todo. ^o

Para que las personas con quien consultares los negocios, te den en ellos sanos y verdaderos consejos, conuiene se los propõgas con indiferencia, sin que declares tu inclinacion: porque si llegan à conocerla, ò a conjeturarla, arrastraràn con tu autoridad los pareceres de los que por complacerte mudará el suyo; porque la fuerça de la priuãça suele como el primer mobil, llevar tras si, si no las voluntades, almenos las opiniones. Començò a priuar Mardocheo con el Rey Assuero, y luego infinitos Gentiles, dexando la religion de su Principe se hizieron Iudios, por seguir la del Priuado. ^p Y lo que mas admiracion causarà, es lo que refierè Suidas y Baronio, que porq̄ Eutropio, Priuado del Emperador Arcadio, era Eunuco, huuo muchos hombres barbados que se castraron, perdiendo las vidas cõ la lisonja. ^q Y por ser tan cõueniente, q̄ los Consejeros digan sus pareceres cõ toda libertad, no

quiso

quilo el gran Eitadista Tiberio, que su sobrino Druso, con ser Consul designado, votasse primero en el Senado, porque su autoridad no torciesse el parecer de los demas Senadores. Que de hazerle lo contrario en las Juntas, y en los Consejos, suele resultar perjudiciales efectos.

Muchas vezes querra el Rey quitar de su cabeça el graue peso de la autoridad Real, humanandose contigo: que esta (como dixo el Rey Teodorico alabádo à su Priuado Artemidoro) es la mayor demostración de amor; siendo importáte, que el Priuado con joulal conuersacion sepa diuertir algunos ratos los cuidados Reales. Y aunque en estas conuersaciones familiares cõ el Rey se abre puerta à poder dezir algunos donaires y dicterios, te suplico sean cõ tal grauedad y modestia, que no por ostentar el ingenio, autentures la autoridad, q̄ es asimismo necessaria, para que el Rey venere tus cõsejos. Y sobre todo importa, que las agudezas cortesanas no vayan mezcladas con mordacidad; porq̄ qualquier palabra picante dicha por los Priuados, se tiene por contumelia y desprecio. Alegra y festeja à tu Rey, teniẽdo siempre en su presencia el rostro festiuo: porque el encapotamiento engendra en los mayores desagrado, y aborrecimiento en los inferiores. Y por esso encargò el Emperador Iustiniano à los Oydores, que no conuirtiesen las amables garnachas en formidables capotes. Pero el alegría ha de estar templada con tal veneraciõ y modestia, que ni se escabrosce de verte con seueridad, ni se canse de que te familiarizas cõ demasia. Destas calidades alabò el Rey Teodorico * à vn Priuado suyo difunto, diziendo del, que en su presencia tenia silencio quando cõuenia, y eloquẽcia quãdo importaua; siendo el aliuio de los cuidados Reales: porque hallandose rico con el valimiento, atendia mas à merecer alabãças por sus costumbres, que por el puesto que tenia: siendo entretenido con la suauidad de su lenguaje, empleãndole en fauorecer à muchos, sin desacreditar à ninguno. Conuiene pues, que los que estan junto à los Reyes, consideren, que son como volatines q̄ andan sobre la maroma, que en saltãndoles el equilibrio, estan expuestos à las caidas: y assi, quando mas apazibles y gustosõs vierẽ à sus Principes, los han de venerar mas; juzgãndolos como leones mansos, à quien jamas se ha de perdet el decõro.

Procura tener en tu casa, y traer à tu lado hombres de letras y experiencia. Y no llamo letras las que nõ fuerẽ fructuosas, ò para reformation de costumbres, ò para el gouierno politico y

r; Tacit. lib. 3. anal. *Dicēdi primo loco sententiã exemit Drusum Consulem designatum, quod alij simile tebantur, ne ceteris ad sentiendi necessitas fieret.*

s; Calsiod. lib. i. epist. 4. *Qui super hunc eximiam fidem solatia sua cõfabulationis adiecit, ut asperas non numquam curas, quas emergentium rerum necessitate suscipimus, sermonis suauitate deliniret.*

t; Aut. vt iudices, s. Volun. *propter dignitatis. & cinguli supercilium nostris collatoribus iniurias irrogantes.*

* Calsiod. lib. i. epist. 43. *Blandus alloquio, supplicatium fidelis patronus, accusare nesciens, cõmendare presumens.*

u, Claud. *Despectaque Musa colla leuant.*

x, Lipsius in politic. *Nouandis, quã gerendis rebus aptiora ingenia.*

y, Isocrat. 2. orat. de Regno. *Mores eorũ qui tibi praestofunt, & conuiuunt, diligẽter explora, sciens quod omnes, qui tibi nõ appropinquant, similẽ te iudicabũs bis quorum cõfortio. & familiaritate vteris.*

z, Caesiod. lib. 1. epist. 3. *Quia de claritate seruientium crescit fama dominorum.*

a, Regum 4. c. 5.

b, Caesiod. lib. 2. epist. 30. *Refugite tales familiares, qui sunt iniuriarum ministri, qui honori vestro nituntur adscribere quidquid delinquunt, & dum leuitates suas afferere cupiũt, vestram reuerẽtiam implicare contendunt.*

c, Plinius in panegy. *Est magnificum, quod te ab omni contagione vitiorũ reprimis ac reuocas, sed magnifictius quod tuos*

economico. Y ten por cierto, que si anduieres como el prudẽte Vlisses, acompaõado de Minerua Diosa de las Ciencias, no te faltará industria para salir de la cruel cauerna de Polifemo; y que no peligrará tu baxel, aũque passe por entre Scyla y Carybdis; ni te ofenderá el engaõoso y adulador cáto. de las Syrenas, ni el venenoso vaso de la embidiosa Circe: porque en la comunicacion cõ los sabios está librada la salud de los Reynos; y los q̄ fuerẽ sus fauorecedores, alcançarán la sabiduria, y serán capaces de tener en sus manos el gouierno. Y aunq̄ en tiempo de Priuados doctos y entendidos, es justo q̄ las Musas leuanten el cuello, " y se estimen y honren los claros ingenios; con todo esso aconsejó Isocrates à Nicocles, q̄ para las cosas serias, y de gouierno, se valiesse de personas de talẽtos prudenciales, y experimẽtados, y no de ingenios agudos, acres, y altaneros, de quien dixo Lipsio, q̄ son mas aptos à introducir nouedades q̄ alteren la Republica, q̄ à la paz y quietud della, * cuya conseruacion consiste en el acertado parecer de la edad madura. Y asì dixo Homero, que los Reynos se conseruan con las armas de los moços, y los cõsejos de los viejos. Y por esta razon mandò Dios à Moysen, q̄ para sus consejeros eligiesse sesenta viejos de los que le constasse serlo en la edad, y en la cordura. Y si para elegir consejeros es necessaria tan grande aduertencia, no lo es menos para elegir criados, pues de las costũbres de los que anduieren à tu lado, se hará conjetura de tus inclinaciones. Y asì lo dixo Isocrates a Nicocles. Y aũque de tus virtudes estan todos satisfechos, te dirè lo q̄ S. Bernardo dixo al Papa Eugenio, que no basta q̄ la cabeza estè sana, si ay dolor y enfermedad en los costados: porque como dixo el Rey Teodorico, los buenos criados son los q̄ dá indicios de las virtudes del dueño. Que importa que el Profeta Eliseo no reciba las dadiuas de Naaman leproso, si su criado Giezi sale al camino a pedir las, necesitando al Profeta, à q̄ para purgar la sospecha de si fue con su consentimiento, le castigue cõ cargarle de lepra. Destos tales criados, dixo el Rey Teodorico, conuiene mucho se guarden los ministros; porque procuran siempre, que sus culpas se atribuyá à la autoridad de sus dueños. Y Plinio dixo, q̄ con ser cosa magnifica el ser virtuosos los Principes, lo era mas el hazer q̄ lo fuesen sus criados; y por esto cõuiene, q̄ en la eleccion dellos hagas particular examen de sus costũbres. Y no sigas la mala razón de estado de los que apartan de si, y del seruicio de su Rey todos los auentajados talentos, defraudando à la Republica de los buenos

efetos

efectos que de sus consejos se podrian seguir. La Reyna Sabà no hallò cosa mas digna de admiracion en la casa de Salomò, que los buenos criados. De Trajano dize Plinio, que amaua y enalçaua los buenos talentos, y alentaua y fauorecia à los rectos y constantes. ^d Era Ioíue Priuado de Moysen: y vièdo que Eldad y Medad profetizauan, tuuo zelos dello, y dio queexas à Moysen. Pero el santo Profeta, como quien de la frequente comunicacion con Dios sabia la verdadera razón de estado, le respondió, que ojala todos profetizassen. Lo mismo deues desear, procurando que el lado del Rey y el tuyo ande siempre cercado de limpios, sabios, constantes y prudètes Consejeros, como lo hazia el Rey Assuero, de quien dize la Escritura, que jamas los apartaua de si, consultando con ellos, aun las cosas mas caseras. ^e

La eleccion de buenos amigos (de quien dixo Ciceron era la mas importàte alhaja de la vida) suele ser muy dificultosa à los que ocupan grandes puestos, porque pocas vezes salè à proposito las que se hazen en los Palacios, y se confirman en las felicidades y combites, hallándose pocos fieles Acates, que sigan à sus amigos en la declinacion de la fortuna. Y así tendria por mas seguros à los deudos y parientes que fueren interessados en tu conseruacion, que (como dixo Ciceron) el parentesco, el comun apellido, el traer las mismas armas, el ser comunes los sepulcros, estrecha mucho las amistades. ^f Y quando en tus deudos hallares partes, no afectes el dexar de premiallas, acordandote que Christo dio à san Iuan Baptista, deudo suyo, la dignidad de Precursor, y a quatro primos suyos la del Apostolado. Mas adierte que te causará descredito el poner en los oficios industriales deudos tuyos, si fueren incapazes dellos: pues Christo dio a san Pedro el Pontificado, y a san Pablo el titulo de Doctor de las gentes, que no eran sus parientes: porque los hallò ser a proposito para ello.

Conuiene hazer particular estudio en professar amistad con aquellos a quien vieres se inclina el Rey: porque sin duda se ofenderà, si viere que hazes contradicion a lo que el muestra tener voluntad. Así lo pòderò el Rey Teodorico, diciendo: Quien ay que no se incline a querer a los que nosotros hemos admitido a nuestra gracia? ^g Pero si juzgares que las costumbres de alguno de aquellos a quien muestra afectuosa voluntad, no son dignas de asistir cerca de su persona, procura con cubierta de honor apartarlos della, ocupandolos en cargos y oficios leños de la persona

d, Vbi sup. *Amas constàtiam ciuili, victosque ac ciuili dos animos, non ut alij contundis, ac deprimis.*

e, Esther c. 1. *Interrogauit sapientes, qui ei in ore Regio semper aderat.*

f, Senec. epist. 19. *Errat qui amicum in atrio quarit, in conuiuio probat.*

g, Cicer. de officijs lib. I. *Sanguinis autem coniun- Elio deuincit charitate homines: magna est enim habere manumta maiorum, eisdem uti sacris, sepulchra habere communia.*

h, Cassiod. lib. 3. epist. 28. *Quis talis non desideret videre, cui nos publicè constet gratià contulisse*

Real,

Real, por ser menor inconueniente que yerren en ellos, que el dar lugar à que su comunicaciõ cause alguna minima nota en las santas costumbres del Rey: porque si ponderò Teodorico, que el tintorero que huuiesse de teñir las purpuras para las vestiduras Reales, auia de ser casto y puro; quanto mas conuiene lo sean, los que afsiltiendo à su lado podran manchar la candidéz y pureza de su vida?

i, Calsiod. lib. 1. epist. 2. *In illis autem rubicundis fontibus, cum albètes comas sericea doctus moderator intinxerit, habere debet corporis purissimam castitatem, quia talium rerum secreta refugere dicuntur immunda.*

Para no rezelar los acometimiètos de la embidia, ni temer los varios accidètes y mudanças de la fortuna, importarà mucho tener muy obligada con seruiçios releuantes à la Reyna, de cuyas muchas partes en santidad, valor y prudencia, llegã alegres nueuas à esta Corte Romana. Y asì couiene, que no solo obedezcas con prõtitud sus mandatos, sino que adiuines y executes sus pensamientos, facilitandolos, como lo hazes, hasta llegar à la raya de lo imposible: porque demas de ser ella cõ el Rey vna carne, vna sangre, y vna volùtad vnida cõ fuertes lazos de reciproco amor, es cosa cierta, que para las tormètas de los Priuados no ay puerto mas seguro que el amparo de las Reynas; como al cõtrario su disfauor es el escollo mas peligroso en que vienen à naufragar los q̄ no las venerã y siruen. Si el ambicioso Aman no huuiera disignitado à la Reyna Ester, encontrandose con su tio Mardocheo, nadie le huuiera descompuesto de la gracia del Rey Assuero, en que tan encastillado estaua: y fuera verisimil, q̄ en lugar de los afrentosos pregones que oyò en su justo castigo, huuiera oïdo las aclamaciones deuidas à los buenos Priuados. Y asì, para mandarle justiciar, ponderò el Rey, que en su presencia auia perdido el respeto à la Reyna. Y si la de Castilla nõ huuiera fomentado la indignacion del Rey don Iuan el Segundo, fuera posible le huuiera faltado brio para dar la sentencia contra don Aluaro de Luna, à quien tan tiernamète auia amado: Daniel auia sido Priuado de Nabucodonosor; y con todo esso estubo olvidado del Rey Baltasar, hasta q̄ la Reyna dio noticia del, y de que era persona en quiè estaua el espiritu de Dios, y de quien su padre auia hecho particular estimacion: con que vino asimismo à ser valido del Rey Baltasar. Eutropio fue gran Priuado del Emperador Arcadio: y auiedose atreuido à perder el respeto à la Emperatriz Eudoxia, pagò con la vida y con la honra el desacato. Que pocas vezes se conseruan en la gracia de los Reyes, los que no cuidan de tener gratas a las Reynas, y à las demas personas que les tocan en cercano parentesco.

1, Esther c. 7. *Etia Regiam vult opprimere me presente.*

m, Danielis c. 5.

Tam-

Tambien es de grande importacia ganar la voz, y aprouacion popular, y tener contentos y gratos los criados del Rey: pero como esto se consigue dificultosamente, si no es à fuerça de beneficios y mercedes, cuya fuente se agota con hazerlas, es forçoso recurrir al inagotable mar Oceano de la cortesia, q̄ es fuerte piedra iman de las voluntades. Y assi por lo mucho que te amo, te suplico, que pues naturalmente eres cortès y apazible, auierendote dotado Dios de vna agradable presençia, digna de los que há de andar al lado de los Reyes; ⁿ que no sea parte la muchedubre de los negocios à que te descuides, ni diuiertas en tener agrado, y apazibilidad con todos, guardando à cada vno la proporcion de su gerarquia. De Dauid dize la Escritura, que era amado del pueblo, y de los criados del Rey Saul, por su apazible cortesia: ^o vsala con todos, y principalmète con los soldados: y persuade à tu Rey que los alabe: que con esso, quien aura que vièdose alabado de su Rey, regatee el derramar su sangre? como lo dixo Sinesio escriuiendo à Arcadio. * Y ten por cosa cierta, que con solo mostrar el rostro alegre, risueño y agradable, te haràs dueño de los corazones de todos. Y para que veas la fuerça que tiene la cortesia, te traerè a la memoria lo que en los Anales de Aragon cuenta Zurita, hablando de las visperas Sicilianas, quãdo los de aquella isla, sacudiendo el pesado yugo de los Franceses, y en vengança de las injurias, rapiñas, extorsiones, violencias y afrentas dellos recibidas, hizieron tal vengança, que no perdonaron, ni à los inocètes, q̄ encerrados en los vientres de sus madres, parece estauan exèptos de la pena, por estarlo de la culpa. Dize, que este indignado pueblo q̄ no perdonò a edad, ni sexo, reseruò del cuchillo à Guillen de Porceleto, porque en el gouierno de Calatafimia se auia mostrado afable, cortès y apazible. Pero adierte, que en esto de ganar la voz popular ay no pequeños peligros. Y assi vemos que se cansò y enfadò Saul, de que las damas celebraron mas las victorias de Dauid que las suyas. ^p Y el gran Estadista Cornelio Tacito dixo, q̄ aun los padres lleuan mal que los hijos tengã grangeado el aplauso popular: y por esta causa aborrecia Tiberio à Germanico su sobrino. ^q Pero este riesgo cessa, en quien con la prudencia y modestia sabe grangear el ser querido del pueblo, sin vsurpar el amor que se deue al Principe.

Lo que mas estimacion y amor te darà con todos, ha de ser la facilidad en dar audiencias, sin q̄ los negociantes tengan necesidad de grangear la volùtad de inexorables porteros, cuya auftera

n, Cassiod. lib. 2. epist. 42. *Habere meruisti, quod Regio lateri dignus adbareres.*

o, Regum c. 18. *Et acceptus erat in oculis vniuersi populi, maxime in conspectu famulorum Saul.*

* *Quis enim laudante Rege sanguis ni parcat suo?*

p, Regum i. c. 18.

q, Tacit. lib. i. anal. *Displicere regnantibus ciuiliu filiorum ingenia.*

Idem lib. 5. *Vulgi stidia, eaque apud suum odij causa.*

descor-

de la corteſia, como dixo Seneca, deſtierra de la caſa de los Príncipes à los hombres ſabios y prudentes. Y porque eſto no ſucedá (como me dizen no ſucedé cõtigo, en quien todos hallá agradable acogida) te ſuplico no admitas el pernicioſo uſo de que ſe véda tu viſta. De los Tribunos del pueblo dizen Celio Rodiginio, y Alexáder ab Alexandro, que por ſer el refugio y puerto de los miſerables, no les era permitido tener porteros. Y ſi el Priuado es el que ha de conſolar los aſſigidos, el q̄ ha de quietar à los que-xoſos, y en el han de tener abrigo los que vienen cõ deſamparo; y finalmente han de hallar puerto de conſuelo, los que por falta de otro fauor nauegan con deſconfiança, juſto es que le hallen abierto à todas horas. El ſanto Iob, entre las demas acciones cõ que juſtificò ſu inculpable vida, fue dezir, que jamas ſe auia detenido à ſu puerta el negociante, y que ſiempre la hallò abierta el peregrino. A Trajano alaba Plinio, y à Cleomencs, Plutarco, de que ſalian à buscar por los patios de ſus Palacios à los negociantes, ſin que à nadie impidièſſe el dezir ſu pretèſion, y ſin atajarle, haſta que cada vno ponía ſin en lo que quería dezirle. Y con lo que Abſalon pretendió deſacreditar el gouierno de Dauid ſu padre, fue con ponerſe à las puertas de la ciudad, y preguntar à los pretendientes el eſtado de ſus pretenſiones, cõdenando el no tener ſu padre vn miniſtro Priuado, dedicado para oírles gratamente. Y Tacito pondera de Seyano, que andaua eſcondiendole de los que le querían hablar, eſcapádole por puertas falſas, para que no le hallaſſen, con que venía à tenerſe por felicidad el comprar y grangear la gracia y fauor de ſus porteros. Muy al contrario deſto hazia Liuius Druſo, de quien refiere Beleyo Paterculo, que querièdo fabricar vna caſa, le dixo el arquitecto ſe la labraria de modo q̄ tuuièſſe muchos retretes, y puertas falſas, ſin eſtar ſujeta à ningunas viſtas: y el le replicò, que antes quería ſe la hizieſſe tá transparente, que todos los que paſſaſſen por la calle, pudieſſen ver, y cenſurar ſus acciones: * porque las caſas de los Miniſtros no han de tener eſcondrijos, ni puertas falſas de retiro.

Para que ſe conſiga la facilidad en las audiencias, importa mucho ſalir de ordinario por los patios y corredores de Palacio, paſſeandote por ellos ſin llevar la viſta por linea recta, cauſando deſconſuelo à los que teniendo libradas ſus eſperanças en que tu los veas, han paſſado mil indignidades, y otras tantas deſcomodidades por llegar à ponerſe delante. El amar tanto el pueblo à Dauid, fue porque entraua y ſalia à todas horas, dexádole ver y

hablar

r, Iob c. 31. *Foris
nō manſi peregrinus,
oſtium uiatori patuit.*

(Plin. in Panegy. *Finemque ſermonis
ſuus cuique pudor,
non tua ſuperbia facit.*

t, Regum 2. c. 15. *Sed non eſt, qui te
audiat conſtitutus
à Rege.*

u, Tacit. *Ianitoribus
eius noſcere pro
magnifico habebatur.*

x, Belleius Patercul. lib. 2. *Cū promitteret ei architectus,
ita ſe eam domum adificaturum;
ut libera à cõſpectu
immunifque ab omnibus
hominibus eſſet, nec
quiſquam in eam
diſpicere poſſet: tu
verò inquit, ſiquid
in te artis eſt, ita
componere domum
meã, ut quidquid
agam ab omnibus
perſpici poſſit.*

hablar de todos. ^a De Trajano pondera Plinio, que andaua familiarmente por su Palacio. ^b Esparce pues la vista à todas partes, para que alcâces à ver hasta los mas humildes Zacheos: miralos, llámalos y consuelalos, imitando a Christo, q̄ de passo vio y curò al ciego. Y acuerdate de la estatua de Minerua que en Roma hizo Emulio, que miraua à todas partes, significando en esto, que como esta Diosa de las ciencias lo alcança à ver todo, así los que por ser sus sequazes ocupan puestos superiores, no ha de auer sujeto, por humilde que sea, à que no bueluan, y inclinen la vista.

La breuedad en el despacho de los negocios te harà amable, y juntamente te ferà de grande aliuio: siendo forçoso, que el pretendiente que està colgado de esperanças, si no le despachas, ò con la merced, o con el desengaño, te hable y cãse muchas vezes, consumiendote el tiempo de que tienes tanta carestia. Y así tendria por de menor inconueniente, que cõ la breuedad se errassen diez negocios, o diez prouisiones, que el retardar ciento: porque con la dilacion se abre puerta à las ilicitas negociaciones: ^a y los que se ven fatigados cõ la dilacion, la juzgan por venal, y así tratan de echar por el atajo, colorandolo con que redimen la vexacion del tiempo. ^b Y si el Poeta comico dixo, que à las mercedes dilatadas se les quitaua la sal, y la gracia que les diera la presteza, ^c justo serà pongas gran cuidado en despachar con breuedad, porque las mercedes no se desfloren entte las manos de los que las dilatan, teniendo à los pretendientes en el congoxoso purgatorio de inciertas y prolongadas esperanças. ^d Y por esso dixo Plinio, que Trajano ni dificultaua las audiencias, ni dilataua las respuestas. ^e Y si esto es justo se haga con todos los pretendientes, mucho mas con aquellos, que despues de auer derramado su sangre, y la de los enemigos en defensa de la Fè, y de la patria, vienẽ estropeados à pedir con el premio la corona deuida à sus victorias. Que si en los juegos Olimpicos se daua el palio al mayor corredor en acabando de passar la carrera: y si en la misma plaça se dan las vandas à los que en el detestable exercicio de atorear se han mostrado mas diestros y atreuidos: ^f no se como se puedan dilatar los honores, las rentas y las ventajas à los que no en el entretenimiento de juegos, sino en las peligrosas veras de sangrientas batallas han dado heroycas muestras del valor de sus braços. Y creeme, que con la presteza en premiar, o desengañar, tendras siempre muy de tu parte el gremio militar, q̄ de ordinario es el mas agradecido à los beneficios q̄ recibe, y juntamente ahorrará

mucho

y, Regum i. c. 18.
*Omnis autē Israel
& Iudā diligebat
Dauid, ipse enim
ingrediebatur, &
egrediebatur ante
eos.*

^a, Plin. in Paneg.
*Ambulas inter
nos nō quasi cōtin-
gat, & copiā tui, nō
ut imperes, facis:
baret lateri tuo
quisquis accessit.*

^b, Claud. Procul
ambitus errat.

^c, Cassiod. lib. II.
*Nam differendum,
quis patet, si bene-
ficia sua vendere
non tractet?*

^d, Terētius. *Quid
tu nō intelligis vā-
tum gratia deme-
re, quantum ad-
cis mora?*

^e, Cassiod. vbi su-
pra. *Nō vos anxia
mora suspēdimus,
nec eruitabili di-
latione fatigamus.*

^f, Plinio: *Nulla
in audiendo diffi-
cultas: nulla in
respondendo mora:
adeunt statim, di-
mittuntur statim:
tandemque Prin-
cipis fores exclusa
negotiantium tur-
ba non obsidet.*

^g, Cassiod. vbi sup.
*Si Olympiaci cur-
rus agitator rapit
premia post labo-
res, si ferarū cer-
tamen inhonestum
velociter solet co-
ronare victores,
quā celeritatē me-
rebitur à quo lau-
dabiliter militia
sacramētū peragi-
tur? tales ergo tar-
dare piaculum est.*

mucho de tiempo; porque los despachados, ò con la merced, o con el defengaño, no bolueràn à fatigarte.

Vna de las cosas que mas credito da à los Reyes, y sus ministros, es la buena eleccion de sujetos para los officios: porque à la manera que el cuño Real testifica el valor intrinseco y extrinseco de las monedas, asì el roquete, la mitra, la garnacha, la vara, la vandra, y la ginetta dadas por mano del Rey, y de su Priuado, hazen fe, de que en los elegidos concurren con eminècia las partes necessarias para los officios, como lo dixo el Emperador Iustiniانو, ^a y lo ponderò el Rey Teodorico. ^b Conuiene pues cõ las buenas elecciones hazer verdaderos los testimonios: y tẽgo por cierto, que el mas seguro camino de acertar, es el arrimarse à la calificacion de las consultas, que aunque tal vez podran la carne y sangre mouer la pia afeccion, de ordinario se pone la mira en acertar; y lo que importa mucho es dar los officios à los benemèritos, aunque su propia modestia les ponga cobardia para no pedirles: que las elecciones hechas sin preceder sollicitud, acredita mucho la justicia de quien por su motu proprio las haze. Encontraràs muchas personas, que en llegando à tratar de sus pretensiones, auiedo de hazer relacion de sus letras y partes, se auerguen gan y acobardan: que estos efectos causa la modestia en los prudentes, como lo contrario la osadia en los ignorantes. ^c A los que vieres encogidos y turbados, animalos con toda afabilidad, que si no lo hizieres, te sucederà muchas vezes tener baxo concepto de hombres de grandes talentos, haziendole muy superior de los que con menores partes tienen licencioso atreuimiento.

Si los Reyes tuuiesen libro de caja, en que cada dia viesse los seruicios de sus vassallos, y las mercedes que por ellos les deuen hazer, y las que les han hecho, como los tenia el Rey don Felipe Segundo de Castilla, y don Iuan el Segundo de Portugal, librarìanse de muchas injustas quejas de los que auiedo recebido exorbitantes recompensas, martirizan con nueuas pretensiones: y los que auiedo hecho grandes seruicios, se hallan sin equiualentes premios, viuirian con esperança, de q̄ encontrando algun dia el Rey con la plana donde estan escritos, les auia de dar la satisfaccion dellos. Auia dado Martoqueo auiso al Rey Affuero de la traicion de sus dos porteros: y con ser este seruicio tan releuante, estuuo sin premio, hasta que el libro de los Anales se lo truxo à la memoria. Pero ya que tan importante estilo se ha desterrado de los Palacios de los Principes, toca al Priuado representar al Rey

con

g, Aut. vt indices. *Quis enim non diligit eum, & honestate compleri magna putet, qui nostro decreto ad singulum veniat testimonium quidem habens, quod sit optimus.*

h, Casiod. lib. I. epist. 12. *Papa mentorum est regale iudicium.*

i, Casiod. lib. 4. epist. 26. *Ipsa est enim perfecta pietas, que antequam spectetur precibus, nouit considerare fatigatos.*

l, Tacitus. *Vt rella ingenia debilitat metus, ita peruersa confirmat audacia.*

con toda fidelidad, como tu lo hazes, los buenos servicios de sus vassallos; ^m procurando aya proporcion en los premios, porque con esso se escusaràn las queexas que se originan de las cõsequencias, y dellas la disculpa de la ingratitude; pues como ponderò Seneca, nunca es agradecido el que se muestra quexoso.

Por lo que en las historias y relaciones de esos Reynos he leído, veo que el gouierno dellos està dispuesto con santas leyes, y con suma prudencia, dádose mucha mano, y suprema autoridad à los Consejos, assi en los negocios de justicia, como en los de gracia. Suplicote procures se guarde y conserue essa acertada, y concorde harmonia, en que cõsiste el acierto de todas las acciones Reales, y el aplauso, y estimacion de los que asisten al lado de los Principes.

En los Priuados, y en los demas Ministros se consideran dos virtudes, vna exterior, y otra interior, siendo el oficio desta encarcelar los afectos dentro de los limites y raya de la razon; pero como solo lleua la mira y fin à constituir vn buen Christiano, no es suficiente à formar vn buen Priuado, ni vn bué Ministro: siendo necessario que concorra juntamente la virtud exterior que concierne à la Política, que es la que enseña à cuydar mas del biẽ comun, que de la utilidad propia: y esto anima à que se arrimè el ombro, para que el peso de los negocios no oprima las fuerças del Rey, como lo hazia Daniel. ⁿ Y para el Priuado que lo haze con amor y fidelidad, no ay suficientes alabaças, como de Estilic con lo dixo Claudiano. ^o Y pues en ti se hallan con eminencia entrambas virtudes, trayendo con la interior ajustada tu cõciencia à la ley de Dios, y poniendote la exterior cuydado y vigilancia, para atender al seruicio de tu Rey, y bien de sus Reynos, sin mãchar con ilicitas negociaciones la pureza de la priuança, auiendo juntado en ella la Dignidad del oficio cõ el exercicio de las virtudes, realçadas con ciencia, experiencia, prudencia, y autoridad, dandoles nueuo esmalte con la apacibilidad de tu condiccion, cõ la qual vsas de beneuolencia con los afligidos, de agrado con los negociantes, y de afabilidad cõ todos: siendo, como dixo Iob, ojo para el ciego, pie para el tullido, mano para el manco, tutor del pupilo, amparo del hueraño, remedio del pobre, y consuelo del triste, socorriendo à muchos, y consolando à todos, trayendolos en tu seno, como mandò Dios à Moyse: No te canfes, ni aflijas con los accidentes que acarrear acciones tan heroicas: y sepa el mundo que hazes lo que de Trajano refiere Plinio, que el aliuto

m, Calsiod. lib. I. epist. 43. *Supplicatium fidelis patronus, accusare nefciēs, commendare praesumens.*

n, Daniel 6. ca. *Et Rex nõ sustineret molestiam.*

o, Claud. *Quid dignum te laude ferã, qui pene ruenti Lapsuroque tuos humeros obieceris orbi.*

que

p, Plin. *Instar refectionis existimas mutationem laboris.*

q, Silius. *Fax mentis benefa gloria.*

r, Virgil. *Eclog. 9. Omnes me dicunt vatem, sed non ego credulus illis.*

f, Cicer. *pro lege Manilia.*

t, Isidorus *de vita & morte Sanctorum, c. 10. & 27. & 411.*

que tomas de vnos euidados, es passar à otros. ^p Tambien te suplico, que si algunas alabanças de las que te digo en esta carta, tuvieren apariencia de lisonja, no les des esse nombre, pues mi intéto ha sido siguiendo lo que dixo Silio Italico, que la gloria del entendimiento noble era la alabança: ^a Aumentar tus virtudes, conociendo que en las almas nobles obra mas la dulçura de las alabanças que la acedia de las reprehensiones: pero tras esto debes estar con suma atencion à no dar credito à los aduladores, que à solo fin de desvanecerte, querrá persuadirte, que en ti se encierrá todos los tesoros de la sabiduria, sin que necessites de agenas aduertencias: los que llegaren con semejantes adulaciones, no les des credito. ^r Y pues la diuina prouidécia te ha dotado de prudencia para los consejos, de valor para los encuentros, de industria para los negocios, de expediente para los despachos, y presteza para la execucion; calidades que pidio Ciceron ^f en el buen Ministro, emplealas con gusto en beneficio del Reyno, firuendo con toda fidelidad y lealtad a tu Rey, como lo hazes: con lo qual confio en la diuina Magestad, que como a Iosue, a Ioseph, y a Daniel, que fueron grandes priuados de Moysen, de Faraon, y y Nabucodonosor, te darà ciento y diez años de vida, honrandolos con los muchos premios de riqueza y honores que merecen tus virtudes, dando en tu casa dichosa y feliz propagacion, conseruandote ochenta y quatro años en la gracia de tu Rey, como se conseruò el Patriarca Ioseph, sin emulacion de enemigos, dando motiuo à las desapassionadas plumas que escriuieren los Anales destos tiempos, para atribuirel tu prudencia y valor, lo que Claudiano dixo de Estilicon, siendo para los venideros idea de buenos Priuados. Y nuestro Señor te guarde y prof-

perit como desco. Roma y Mayo

treyntra 1612.

F I N.



INDI-

INDICE DE LAS COSAS NOTABLES CONTENIDAS EN estos Discursos Politicos.

A

A - Promocion de los Cōsejos califica las acciones Reales, pag. 25.
A cada uno se ha de consultar en lo que supiere. 26.
Alexander Emperador, concedio a los Consejeros traer carroças. 40.
Antiguos se preciauan de labrar los campos. 271.

B

Bien del Reyno, es el bien del Rey. 33.

C

Consulta desde la pagina 1. hasta la 19.
Consejo deve pedir el Rey en los negocios arduos. 23. y 26.
Consejero deve apartar a su Rey de lo que le ha de hazer daño. 24.
Consejeros han de andar al lado de su Principe; y con ellos hazer todas las cosas. 25.
Consejos causas segundas de los Reyes. 30.
Consejeros son mejores los que estã desnudos de sus afectos. 32.
Al Consejo pertenece cuidado de los negocios. 34.
Consejo de Castilla formado de los ma- doctos Consejeros, y es el lustre de los demas. 35.

Consejo de Castilla no admite sino los Consejeros más selectos de todo el Reyno. 36.

Consejo ornato del mundo, y esplendor de los vassallos. 37.

Consejeros compañeros del Rey. 39.

Consejeros del Real, porque se llaman señores. 40.

Ciencia de aconsejar, que cosa es. 35.

Christo pide consejo a san Felipe. 42.

Ciencia civil arte de aconsejar al bien comun. 42.

Consejo ojo de lo futuro. 43.

Castilla despoblada. 47. 50.

Causas de la despoblación. 50. hasta 54.

Castilla es la que más contribuye. 151.

Casas de ministros de Corte. 86. hasta el 89.

Casas de aposento. 131. hasta 135.

Cargas y tributos se han de dividir en denida proporcion. 153.

Corte conuiene descargarla de gente. 171. hasta el 179.

Cesar uencia mas con la fama que con las armas. 153.

Cordicia, y sus daños. 192. 193.

Cria de mulas, y sus daños. 283. 284.

Clerigos, y su grã numero, y daños que se siguen dello. 292. hasta el 296.

D

Despoblacion de Castilla por los nuevos descubrimientos de las Indias, y otras cosas, desde la pagina 58. hasta la

pagina 70. 77. 83. 84. 85.
 Don, y sus daños. 71. hasta 74.
 Donatuo voluntario. 114. hasta el
 131.
 Despacho repartido entre muchos tiene
 mas facil expediente. 171.
 Dignidad de la agricultura desde la
 pagin. 269. hasta la pagin. 273.

E

Esplendor de una Prouincia consiste
 en estar poblada. 47. 48.
 Esparta no admitia forasteros en su
 Republica. 48.
 Expulsion de Moros y Indios. 50.
 En Prouincias faltas de gēte no se de-
 uen intentar nueuos descubrimien-
 tos. 59.
 Eleccion Real, es executoria y prowan-
 ça de los meritos del elegido. 169.
 Elecciones, como las hazia el Empera-
 dor Alexandro Seuero. 170.
 Elecciones califican la inclinacion del
 Principe. 170. Se han de hazer con
 pura y limpia intencion, desde la pa-
 gina 194. hasta la 196.
 Excessos en los trages, desde la pagina
 223. hasta la pagina. 238.
 Enfermedad graue de la Republica,
 es la que se origina de la cabeza,
 263.
 Emperadores Turcos, en que rentas
 tenian situada su comida. 263.
 Emperador Seuero socorria à los la-
 bradores con bueyes y arados. 273.
 Estudios de Gramatica se auian de
 quitar muchos. 294. 298. 300.

F

Fiestas, y su muchedūbre. 79. hasta 83.

Fertilidad de España, pagina 136.
 hasta pagina 145.

G

Grandezas de Reyes en q̄ consistē. 24.
 Gouierno Monarchico el mejor. 27.
 Gouierno peligroso, reduzir todas las
 cosas à vno, ò a dos. 29.
 Gitanos, y sus costumbres. 56. 57.
 Gastos excessiuos se escusen, pag. 207.
 hasta la pagin. 216. En los Reyes
 son de mayor daño, pag. 217. hasta
 la pag. 222.
 Gastos en las comidas. 244. 250. En
 los coches. 251. hasta 259.

H

Humildad necessaria en los consejos
 que se dan. 45.
 Hidalgos, porque se llamaron asfi.
 151.

I

Imperio feliz donde los Consejos tie-
 nen mucha mano. 31.
 Irlandeses, y sus costumbres. 57.
 Ioyas costosas, pag. 239. hasta 246.
 Iuros y censos acabamiento de la agri-
 cultura. 270. Si se quitaran humera
 mas labradores y comercio. 272.

L

Lisongeros atiendē à su particular con
 dano de muchos. 24. 25.
 Los que piden consejo aciertan en sus
 acciones. 27.
 Leyha de mirar à la conseruacion de
 la Republica. 38.

Leyes

Leyes de Emperadores y Jurisconsultos no se aleguen en los Consejos. 280.

Labradores estado importante en la Republica. 269. *No auian de tener tassa en los frutos q̄ cogiessen.* 277.

Se animarian à sembrar, si tuuies- sen salida de sus frutos. 279.

Sus pleytos se auian de acabar mas presto. 281.

Limitar el Imperio cosa conueniente. 60.

M

Monarca, quando està cerca de despe- ñarse. 27.

Monarquia de España, como serà du- rable. 33. 34.

Mayorazgos cortos, y sus daños. 75. hasta 77.

Medios para la poblacion de Castilla, 89. hasta el 104.

Mercedes exorbitantes se deuen anu- lar. 153. hasta 166.

Muchas mercedes hechas à uno, y mu- chos oficios dados, cosa dañosa. 166. hasta 168.

Moderacion en la casa Real. 260. hasta 264.

Medicinas amargas suelen ser las mas provechosas para alcançar salud. 308. hasta 311.

N

Negocios de una Monarquia se han de distribuir entre muchos. 30.

Natural de los Españoles. 59.

Nuevas fundaciones de Religiones se deuen escusar. 284. hasta 288.

Niños expositos se han de criar para

labradores, y para otros oficios me- canicos. 301. hasta 303.

O

Ojos y orejas llaman à sus Senadores los Reyes Persas. 24.

Oficio del Consejo Real hazer justicia. 38.

Octauiano saludaua à los Consejeros entrando en el Senado. 39.

Obispados no es licito pretèdellos. 187.

Obispado si es licito descarlo. 188.

Obispados no se han de dar por ruegos, sino por rogatiuas. 189.

Oficios industriales piden la industria, y no el linage. 194.

Oficios jurisdiccionales no se vendan. 305.

P

Parecer no se ha de pedir al que por conseguir su interes se acomoda con el del Principe. 31.

Pueblo passò en los Reyes la potestad Real, y porque. 32.

Pechos y tributos, porque se dan à los Reyes. 33.

Padres Conscriptos llamaua Roma à los mayores Consejeros. 36.

Principe, no ha de mostrar que tiene rezelo de sus vassallos. 51.

Prouidencia, es preuenir los daños an- tes que succedan. 42. 44.

Pedir Consejo, es acto de reconocimien- to. 46.

Premios militares, como se han de dar. 201. hasta 207. y à quien. 187.

El Padre eterno se llama en la Escri- tura, Labrador. 271.

Poner precio à las cosas vendibles, cosa es dificultosa, pero no imposible, 276.

Poner precio en el trigo, à que se ha de atender en ello. 277.

Pleytos, sus daños, y como se euitará su largueza. 279. 280. hasta el 283.

Passar de un Obispado à otro, no se auia de hazer sin gran causa. 191.

Premiar la riqueza, y no la virtud, es acobardar à la virtud. 192.

R

Reyes Catolicos mandaron, q̄ los acuerdos se registrassen, para que huiesse memoria de lo que se auia mandado en los Consejos. 26.

Reyes deuen pedir, oir y seguir los pareceres de sus Consejos. 27.

Reyes tienen necesidad del socorro de los Consejeros. 28.

Reyes que siguen el parecer de los Consejos, consiguen grandes frutos. 29.

Reyes no cumplen con su obligaciõ, si no piden parecer a sus Consejeros. 35.

Rey coraçõ de la Republica. 146. 147. y sus obligaciones. 148.

Rey dichofo el q̄ es amado de sus vassallos. 146.

Reyes se instituyeron para el pueblo, y no el pueblo para los Reyes. 147.

Rey padre de familias, y de la patria. 148.

Rey Vicario de Dios en lo temporal, y Sol de sus Reynos. 149. 150.

Religiosos de que edad hã de ser admitidos, y como se moderará su gran numero. 289. hasta el 292.

Reformacion de trages. 268.

Riquezas de la Iglesia, y queexas del

estado secular, pag. 296. hasta 298.

Romanos alçaron en España la tassa del trigo. 274.

Romanos admitian a los forasteros en su Republica. 48.

Requisitos para gouernar bien una Republica 37.

Recetores que se quiten. 304.

S

Salustio adulò a Tiberio en las cosas de la gouernacion. 26.

Sacerdotes en los Consejos, es cosa prouechosa. 197. hasta el 200.

Senadores, todo su cuidado le hã de poner en el bien publico. 34.

Seuero Emperador fue moderado en su trage. 263.

Socorros, como se han de dar a los coligados. 60.

Socorros auxiliares, como se han de dar. 152.

Superioridad de entendimiento engendra odio. 46.

T

Tributos, y sus efetos, 105. hasta 114.

Tributos no pueden ser grandes donde la gente es poca. 49.

Theopompo Rey de los Espartos limitò la soberania de su Monarquia. 27.

Tener mucho oro, y mucha plata, y pocas armas, despierta las guerras. 50.

Trabajos de los labradores. 270. hasta 275.

V

Vassallos cõpelidos a ser Obispos. 190.

Vassallos imitã las virtudes, ò vicios de sus cabeças. 263. hasta 268.

Vitorias libradas en la multitud. 49.

F I N.

Österreichische Nationalbibliothek



+Z167666200

Österreichische Nationalbibliothek



+Z167666200

